



COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
SAN LUIS POTOSÍ



# INFORME DE ACTIVIDADES 2015

Comisión Estatal de Derechos Humanos



# ÍNDICE

Directorio  
Presentación

<b>I</b>	<b>PROTECCIÓN Y DEFENSA [13]</b> I.1 Orientaciones y asesorías I.2 Canalizaciones y remisiones I.3 Quejas I.4 Medidas Precautorias I.5 Propuestas de Conciliación I.6 Recomendaciones	<b>V</b>	<b>INFORMES ESPECIALES [97]</b> V.1 Informe Especial sobre la situación del respeto de los derechos Humanos a la Libertad de Expresión y de Manifestación en el estado de San Luis Potosí V.2 Informe Especial sobre la situación del respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres, en el caso de feminicidios en el estado de San Luis Potosí V.3 Informe Especial sobre la situación del respeto de los Derechos Humanos a la Igualdad y No Discriminación en las uniones civiles de personas del mismo sexo en el estado de San Luis Potosí
<b>II</b>	<b>DIAGNÓSTICO DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS [55]</b> II.1 Derechos Civiles y Políticos II.2 Derechos Económicos, Sociales y Culturales II.3 Derechos Ambientales	<b>VI</b>	<b>DIFUSIÓN [115]</b> VI.1 Divulgación VI.2 Boletines y comunicados
<b>III</b>	<b>INDICADORES SOBRE LA SITUACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS [65]</b> III.1 Niñas, niños y adolescentes III.2 Mujeres III.3 Otros grupos vulnerables	<b>VII</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL [131]</b> VII.1 Formación continua VII.2 Vinculación estratégica VII.3 Colaboración interinstitucional VII.4 Convenios de colaboración
<b>IV</b>	<b>PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN [79]</b> IV.1 Actividades de Capacitación en Derechos Humanos IV.2 Programas Especiales de Educación en Derechos Humanos	<b>VIII</b>	<b>PREMIO ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS 2015 [149]</b>
		<b>IX</b>	<b>ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA CEDH [157]</b>
		<b>ANEXOS</b>	<b>Anexo 1.</b> Medidas Precautorias 2015 <b>Anexo 2.</b> Propuestas de Conciliación 2015 <b>Anexo 3.</b> Recomendaciones 2015



# DIRECTORIO

## **PRESIDENTE**

JORGE VEGA ARROYO

## **PRIMER VISITADOR GENERAL**

Jorge Andrés López Espinosa

## **SEGUNDA VISITADORA GENERAL**

Elvira Viggiano Guerra

## **TERCERA VISITADORA GENERAL**

Begoña Castillo Martínez

## **CUARTA VISITADORA GENERAL**

Petra Zapata Martínez

## **SECRETARIO EJECUTIVO**

Carlos Hernández Elizondo

## **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**

Juan Tapia Gutiérrez

## **DIRECTOR GENERAL DE CANALIZACIÓN, GESTIÓN Y QUEJAS**

Juan Jesús Mireles Palacios

## **DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN**

Sergio Alfredo Montoya Sierra

## **DIRECTORA DE EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

Celia García Valdivieso

## **CONSEJO**

Jorge Vega Arroyo

María Guadalupe Rodríguez Saldaña

Rubén Adolfo Hernández Ortiz

Beatriz García Rubio

Enrique Ressa Briones

Luz María Baldazo Castellanos

Sergio Díaz López

Rosario Rodríguez Romero

Ricardo Humberto Preciado Jiménez

Giselle Meza Martell

## **SECRETARIA TÉCNICA**

María Julia Moreno Díaz de León



# PRESENTACIÓN

Durante 2015 se recibieron 9,401 escritos de denuncia, de los cuales 25% fueron quejas, 60% orientaciones y asesorías, y 15% canalizaciones y remisiones. Además, se realizaron un total de 31,261 actuaciones, entre los que destacan 6,466 actas circunstanciadas; 3,199 solicitudes de informes a la autoridad; 2,422 notificaciones a quejoso y 1,761 acuerdos de conclusión, entre otros.

De las 5,619 orientaciones y asesorías que se dieron, 3,928 se recibieron de forma personal, 3,013 fueron pedidas por mujeres y 2,606 por hombres. Los principales tipos de orientaciones y asesorías ofrecidas fueron, sobre funciones de la CEDH (43%), asuntos penales (20%) y asuntos administrativos (12%).

De las 1,431 canalizaciones y remisiones de escritos de denuncia, 869 fueron presentadas por mujeres y 562 por hombres. Las principales instituciones a donde la CEDH remitió o canalizó escritos y expedientes fueron: Procuraduría General de Justicia (22%), Coordinación de la Defensoría Social y de Oficio (19%), Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (19%) y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo (11%).

Se integraron 2,351 expedientes de queja, de los cuales 81% se recibieron de forma personal. Del total de personas que presentaron una queja 1,332 fueron mujeres y 1,019 hombres, de los cuales el 55% eran quejosos, 19% población en general, 14% las mismas víctimas, 6% personas denunciantes y 6% peticionarias. Las dependencias que recibieron mayor cantidad de quejas fueron la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las Agencias del Ministerio Público, la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, la Policía Ministerial del estado y la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.

Las quejas presentadas durante 2015 registraron 158 categorías de hechos violatorios, sumando un total de 3,910 hechos violatorios, siendo los principales: acciones y omisiones contrarios a los que señala la ley; detención arbitraria; omitir fundar o motivar el acto de autoridad y prestación indebida del servicio público.

Durante 2015 se presentaron quejas sobre 3,015 violaciones a Derechos Civiles y Políticos, de las cuales 58% fueron violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica; 16% al Derecho a la Libertad y Seguridad Personal; 8% al Derecho a la Igualdad; 5% al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal; 4% al Derecho de Petición; 3% al Derecho al Trato Digno y el resto a otros derechos.

Respecto a Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se presentaron quejas sobre 888 violaciones, de las cuales 46% fueron al Derecho a la Educación; 33% al Derecho a la Protección de la Salud y 14% al Derecho al Trabajo; entre otros.

En el periodo de enero a diciembre de 2015 la Comisión trabajó 3,901 expedientes de queja, de los cuales 1,550 eran expedientes de 2012, 2013 y 2014 mientras que 2,351 son de 2015. Del total se concluyeron 1,915 y 1,986 continúan en trámite.

De los 1,915 expedientes de queja que se concluyeron en 2015, 32% se concluyeron por haberse solucionado el asunto durante el trámite respectivo, 57% se concluyeron por no contar con evidencia suficiente para acreditar la violación a Derechos Humanos y 11% se concluyeron por otras causas.

Asimismo, y para complementar los expedientes de queja, se realizaron 44 valoraciones psicológicas y 93 valoraciones con lineamientos en el Protocolo de Estambul a 137 víctimas, de los cuales, 92 se realizaron por hechos de tortura a hombres y 6 a mujeres.

Se emitieron un total de 107 Medidas Precautorias. Los principales Derechos Humanos violentados, motivo por el cual se emitieron las medidas fueron: Derecho a la Educación (38%), Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica (16%) y Derecho a la Integridad y Seguridad Personal (14%). Las principales autoridades a quienes se les dictaron Medidas Precautorias fueron la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, el Sistema Educativo Estatal Regular, la Unidad Regional de Servicios Educativos Huasteca Norte y la Dirección de Prevención y Readaptación Social. Mientras que los municipios en los que se dieron mayor cantidad de hechos violatorios que motivaran las medidas fueron la capital del estado y Ciudad Valles. De las 107 medidas dictadas 87 se aceptaron y cumplieron totalmente por la autoridad.

Las Medidas Precautorias de 2015 se dictaron por 68 violaciones a Derechos Civiles y Políticos y 86 por Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De entre los que destaca el Derecho a la Educación. Del total de Medidas, 69 se dictaron para proteger Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Durante 2015 se concluyeron un total de 113 expedientes de queja como Propuestas de Conciliación. Los principales Derechos Humanos violentados que motivaron las quejas concluidas como Propuestas son el Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica (25%); Derecho a la Integridad y Seguridad Personal (25%) y Derecho a la Privacidad (9%), entre otros. Las principales autoridades a quienes se emitieron Propuestas de Conciliación

fueron la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y la Policía Ministerial del Estado. Los municipios en los que se dieron la mayor cantidad de hechos violatorios y que motivaron las Propuestas de Conciliación fueron San Luis Potosí, Ciudad Valles y Soledad de Graciano Sánchez. De las 113 Propuestas de Conciliación emitidas, 15% se encuentran en trámite y 85% fueron aceptadas, de las cuales el 45% se han cumplido totalmente y el resto está en seguimiento.

Las Propuestas de Conciliación se emitieron por 130 violaciones a Derechos Civiles y Políticos y por 17 violaciones a Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Destacan las violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.

Durante 2015 se continuó con el seguimiento a 18 Recomendaciones emitidas en 2013 y 30 emitidas en 2014, en 18 de ellas se logró un cumplimiento parcial y en el caso de 14 Recomendaciones se pasó de un cumplimiento parcial a total.

En el año se emitieron 38 Recomendaciones a 22 autoridades distintas, 21% de las Recomendaciones fueron para la Procuraduría General de Justicia del Estado, 13% para la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y el resto para otras autoridades. Los principales Derechos Humanos violentados fueron el Derecho a la Integridad y Seguridad Personal, el Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica y el Interés Superior del menor, por hechos ocurridos en diversos municipios del estado, principalmente en San Luis Potosí, Matehuala y Soledad de Graciano Sánchez. Además, 37 de las Recomendaciones emitidas en 2015 fueron aceptadas, 81% están cumplidas parcialmente, 8% está en trámite, 8% cumplidas totalmente y 3% están pendientes de cumplimiento.

Las Recomendaciones se emitieron por 74 violaciones a Derechos Civiles y Políticos y por 7 violaciones a Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Destacan las violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal. De las mencionadas Recomendaciones se emitieron 14 por violaciones a derechos de niñas, niños y adolescentes y 19% por violaciones a derechos de las mujeres.

Además, a lo largo del año la Comisión realizó un total de 110 supervisiones penitenciarias en el estado, de las cuales 98 se llevaron a cabo en Centros Preventivos de Readaptación Social (CEPRERESO), 8 en Centros Preventivos de Readaptación Distrital (CEPREREDI) y 4 en el Centro de Internamiento Juvenil (CIJ). Se efectuaron 107 visitas, 2 supervisiones ordinarias y 1 supervisión penitenciaria con personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En materia de promoción y capacitación se capacitó a un total de 61,660 personas en 687 actividades. Del total de personas que participaron en las actividades de capacitación, 35,063 fueron mujeres y 26,597 hombres. La Comisión logró realizar actividades de capacitación sobre temas de Derechos Humanos en 46 municipios, pertenecientes a las cuatro zonas del estado, siendo los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez en donde se realizaron mayor cantidad de capacitaciones. En este sentido, las formas de capacitación que más impactaron fueron a partir de pláticas, talleres y conferencias.

Del total de personas que participaron en actividades de promoción y capacitación se tuvo la oportunidad de trabajar con 12,233 servidoras y servidores públicos y con 49,427 personas que forman parte de la sociedad civil, principalmente con Personal Administrativo Estatal y con alumnas y alumnos de educación primaria, respectivamente.

En 2015 la Comisión emitió tres Informes Especiales: el Informe Especial sobre la situación del respeto de los Derechos Humanos a la Libertad de Expresión y de Manifestación en el estado de San Luis Potosí; el Informe Especial sobre la situación del respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres, en el caso de feminicidios en el estado de San Luis Potosí y el Informe sobre la situación del respeto de los Derechos Humanos a la Igualdad y No Discriminación en las uniones civiles de personas del mismo sexo en el estado de San Luis Potosí

Durante todo el 2015 la Comisión de Derechos Humanos participó en la difusión de los Derechos Humanos a través de 39 stands y ferias informativas. De esta manera se logró difundir los Derechos Humanos en una población total de 79,422 personas.

La Comisión también participó con 214 intervenciones sobre diversos temas relacionados con Derechos Humanos en medios de comunicación digitales, impresos, en Radio y Televisión, tanto a nivel local como nacional.

Se emitieron 44 comunicados sobre diversos temas relacionados con el trabajo de la Comisión, mismos que fueron publicados a través del sitio web de la CEDH. Además, se publicaron tres posicionamientos sobre temas particularmente importantes no sólo para la Comisión, sino para el interés público.

Como parte de la formación continua de esta institución, el personal de la Comisión asistió y participó en un total de nueve cursos, talleres, capacitaciones y posgrados en temáticas relacionadas con Derechos Humanos.

La Comisión Estatal trabajó de la mano durante 2015 con múltiples instituciones y asociaciones que tenían como objetivo fortalecer el respeto, la protección y la educación en materia de Derechos Humanos. Además, forma parte de 22 comités y consejos, en los que participó en diversas reuniones durante 2015 y firmó 10 Convenios de Colaboración con diversas autoridades e instituciones, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil.

En septiembre de 2015 la Comisión firmó un Convenio de Subvención con la Unión Europea, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El Convenio se suscribió con el objetivo de llevar a cabo el proyecto de *Cohesión Social y Derechos Humanos en San Luis Potosí*, en el marco del Laboratorio de Cohesión Social II.

Por tercer año se entregó el Premio Estatal de Derechos Humanos, este año el jurado calificador determinó que la L.CD. Alma Irene Nava Bello recibiera el premio, por considerar que cuenta con una trayectoria destacada sobre la promoción y defensa de los Derechos Humanos. Para tomar esta decisión el jurado tomó en consideración que la candidata cuenta con una trayectoria destacada en proyectos sobre Juventudes, Educación y Derechos Humanos, ha trabajado de manera ininterrumpida y sistemática, lo que evidencia una actitud de compromiso y perseverancia ejemplar.

Asimismo se acordó designar tres menciones honoríficas a otros candidatos cuyas trayectorias son dignas también de reconocimiento público: Mario Manuel Távitás Decilos, María Dolores Méndez y Gustavo Eduardo Martínez Guevara.

Finalmente, durante el 2015 el Consejo realizó 12 sesiones ordinarias, en las cuales se generaron un total de ocho acuerdos, entre los que destaca la aprobación del Formato de Evaluación que se aplicará en las actividades de promoción, difusión y educación que imparta la Comisión.





Capitulo I

# PROTECCIÓN Y DEFENSA



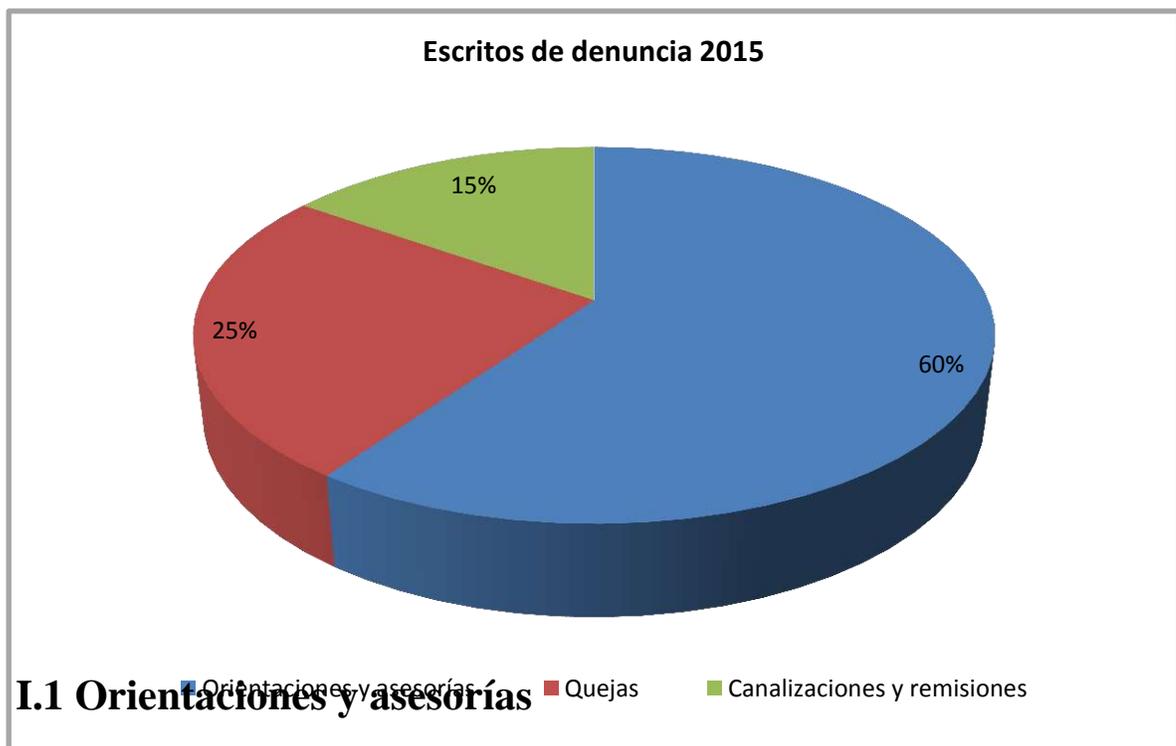


# I. PROTECCIÓN Y DEFENSA

Durante 2015 se recibieron 9,401 denuncias y para la investigación de los casos se realizaron un total de 31,261 actuaciones, que incluyen 3,199 solicitudes de informes a la autoridad, oficios de colaboración y de remisión, vistas a diversas autoridades, así como 2,422 notificaciones personales a usuarios. De estas actuaciones se levantaron también 6,466 actas circunstanciadas, en las que se hicieron constar entrevistas con víctimas y testigos, llamadas telefónicas, inspecciones, reproducción de videos, visitas *in situ*; actividades que son propias a la debida documentación de casos y que, en conjunto, dan sustento a las determinaciones que se emiten, las cuales invariablemente cumplen con los requisitos constitucionales de fundamentación y motivación.

Las denuncias se clasifican en orientaciones y asesorías, quejas, así como canalizaciones y remisiones de la siguiente forma:

Escritos de denuncia recibidos en 2015	
Orientaciones y asesorías	5,619
Quejas	2,351
Canalizaciones y remisiones	1,431
<b>Total</b>	<b>9,401</b>

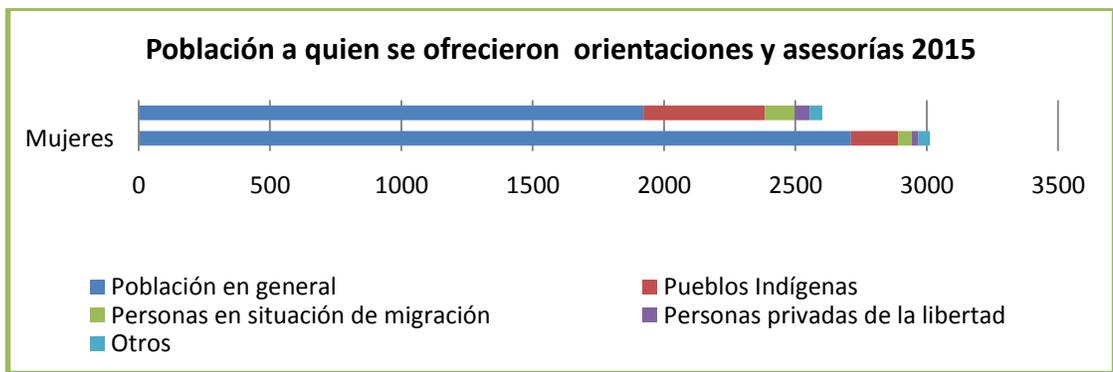


Durante el año se dieron un total de 5,619 orientaciones y asesorías a personas de todos los municipios del estado, e incluso de otros estados de la república, a través de los siguientes medios:

<b>Medio de recepción de orientaciones y asesorías 2015</b>	
<b>Medio</b>	<b>Orientaciones y asesorías</b>
Personalmente	3,928
Por teléfono	898
Fuera de las instalaciones	625
Por escrito	134
E-mail	30
Facebook	1
Fax	1
Página web	1
<b>Total</b>	<b>5,619</b>

El total de orientaciones y asesorías ofrecidas se distribuyen en la población de la siguiente manera:

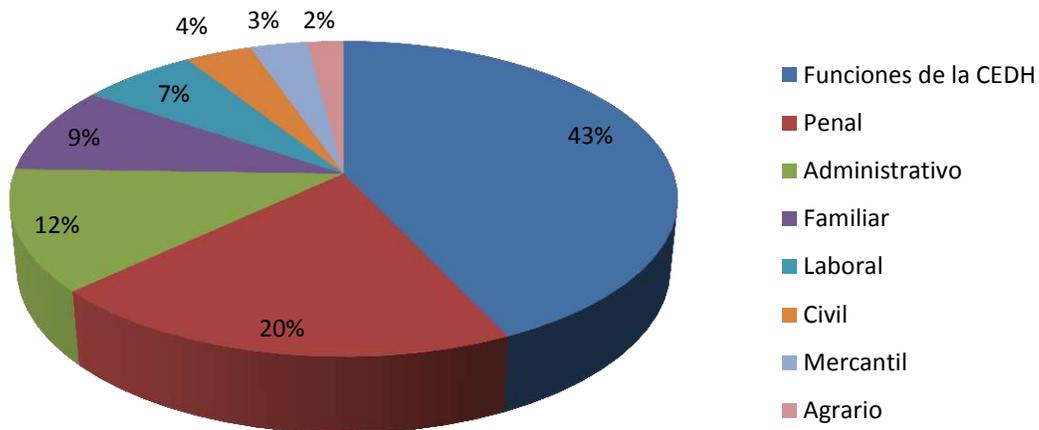
<b>Población a quien se ofrecieron orientaciones y asesorías 2015</b>			
<b>Población</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Total</b>
Población en general	2,713	1,924	4,637
Personas en situación de migración	179	463	642
Pueblos Indígenas	52	113	165
Personas privadas de la libertad	25	58	83
Personas adultas mayores	16	17	33
Servidores Públicos	10	17	27
Estudiantes	13	7	20
Adolescentes en conflicto con la ley	3	6	9
Personas con discapacidad	2	1	3
<b>Total</b>	<b>3,013</b>	<b>2,606</b>	<b>5,619</b>



Sobre la materia de que tratan las orientaciones y asesorías, se dividen de la siguiente manera:

<b>Tipo de orientación y asesoría 2015</b>	
<b>Tipo</b>	<b>Orientaciones y asesorías</b>
Funciones de la CEDH	2,412
Penal	1,125
Administrativo	697
Familiar	502
Laboral	366
Civil	211
Mercantil	182
Agrario	115
Electoral	5
Fiscal	4
<b>Total</b>	<b>5,619</b>

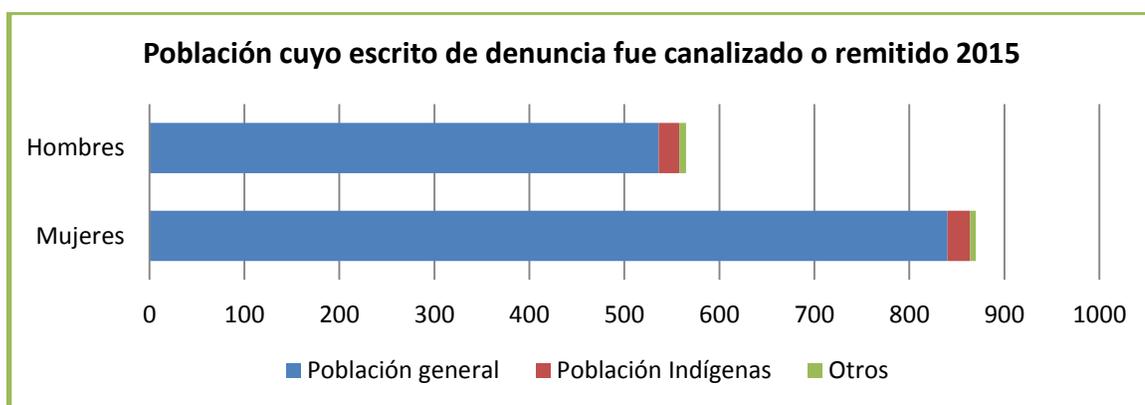
**Tipo de orientaciones y asesorías 2015**



## I.2 Canalizaciones y remisiones

Se hicieron un total de 1,431 canalizaciones y remisiones de escritos de denuncia de personas de todo el estado de San Luis Potosí, así como pertenecientes a otros estados de la República. Las personas cuyas denuncias fueron canalizadas o remitidas se dividen de la siguiente forma:

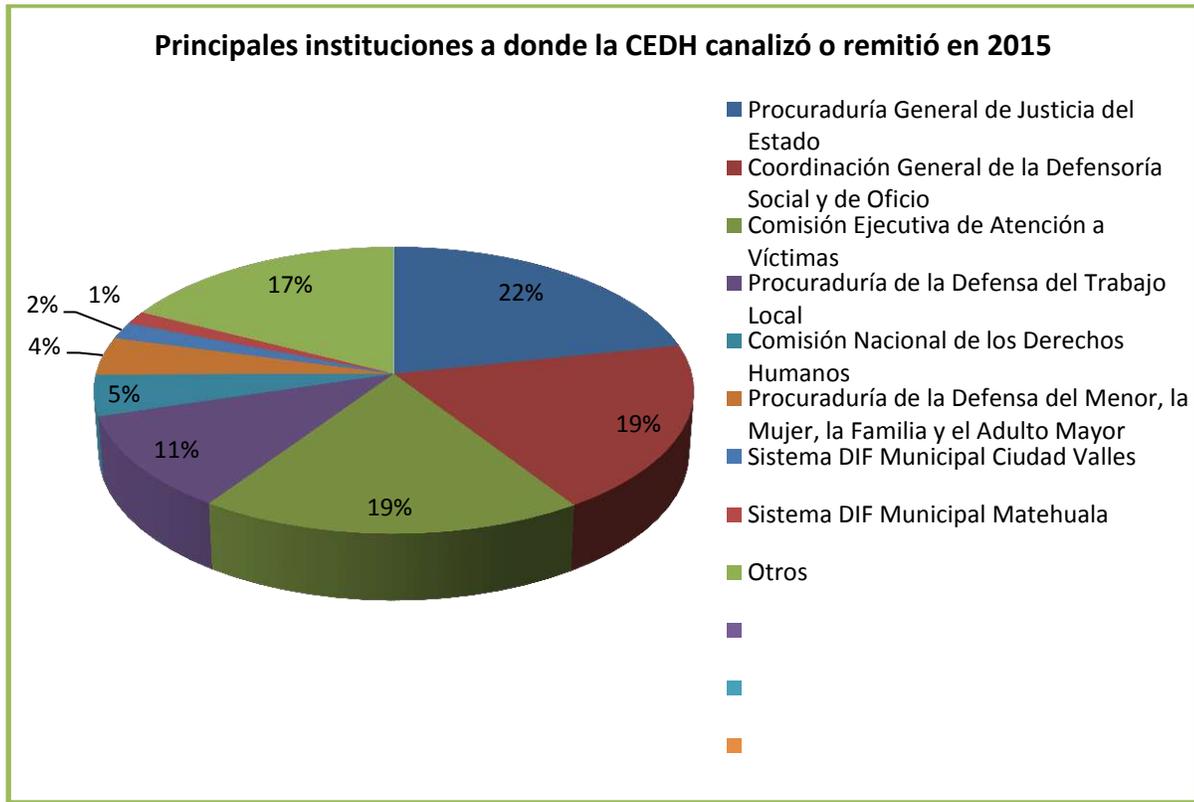
<b>Población cuyo escrito de denuncia fue canalizado o remitido 2015</b>			
<b>Tipo de población</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Total</b>
Población general	839	533	1,372
Población indígena	24	22	46
Personas adultas mayores	3	1	4
Población en situación de migración	1	2	3
Personas privadas de la libertad	1	1	2
Estudiantes	0	2	2
Personas con discapacidad	1	0	1
Adolescentes en conflicto con la ley	0	1	1
<b>Total</b>	<b>869</b>	<b>562</b>	<b>1,431</b>



Las principales instituciones a las que se canalizaron o remitieron los escritos de denuncia fueron:

<b>Principales instituciones a donde la CEDH canalizó o remitió en 2015</b>		
<b>Institución</b>		<b>Canalizaciones/R emisiones</b>
1	Procuraduría General de Justicia del Estado	311
2	Coordinación General de la Defensoría Social y de Oficio	273
3	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	267
4	Procuraduría de la Defensa del Trabajo Local	155
5	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	66
6	Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor	61
7	Sistema DIF Municipal Ciudad Valles	27
8	Sistema DIF Municipal Matehuala	21
9	Instituto de la Defensoría Pública Federal	19
10	Secretaría de Educación	17
11	Procuraduría Federal del Consumidor	16
12	Servicios de Salud del Estado	16
13	Instituto Mexicano del Seguro Social	14
14	Instituto de las Mujeres	13
15	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	12
16	Instituto de Atención a Migrantes del Estado	12
17	Procuraduría Agraria	12
18	Sistema DIF Municipal Tamazunchale	9
19	Instancia Municipal de la Mujer y Atención al Migrante	9
20	Sistema DIF Municipal Rioverde	9

21	Otros	92
<b>Total</b>		<b>1,431</b>



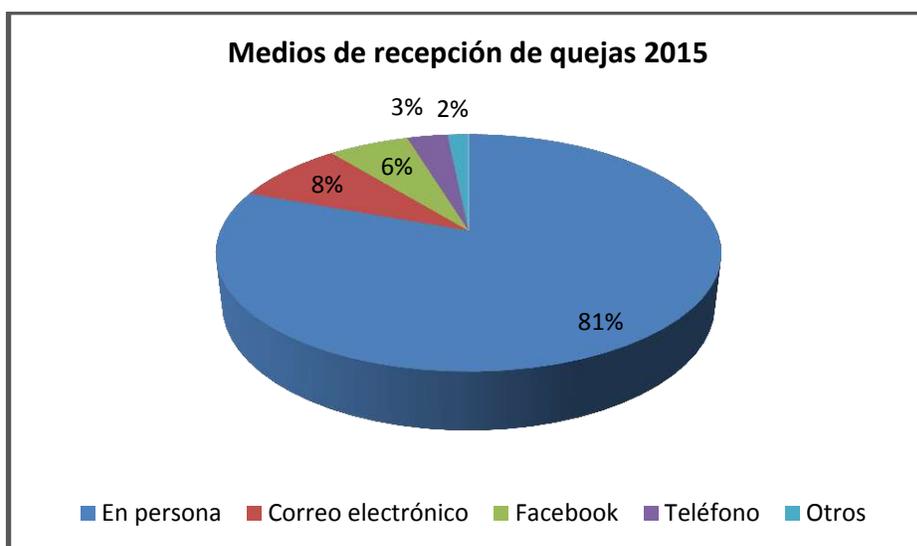
### I.3 Quejas

El inicio, integración, documentación y posterior resolución de los Expedientes de Queja supone una exhaustiva labor de investigación realizada por personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, misma que incluye no sólo la recepción de la inconformidad presentada por las víctimas, sino además la atención y respuesta a los escritos de petición que diariamente se reciben en este Organismo.

Durante 2015 se recibieron 2,351 quejas sobre violaciones a Derechos Humanos cometidas por servidores públicos en todo el estado de San Luis Potosí. Los medios a través de los cuales se recibieron las quejas fueron:

**Medios de recepción de quejas 2015**

Medio	Quejas
En persona	1,895
Correo electrónico	200
Facebook	145
Teléfono	73
Escrito	18
Fax	15
Twitter	4
Servicio Postal	1
<b>Total</b>	<b>2,351</b>



Además, del total de personas que presentaron una queja 1,332 fueron mujeres y 1,019 hombres:

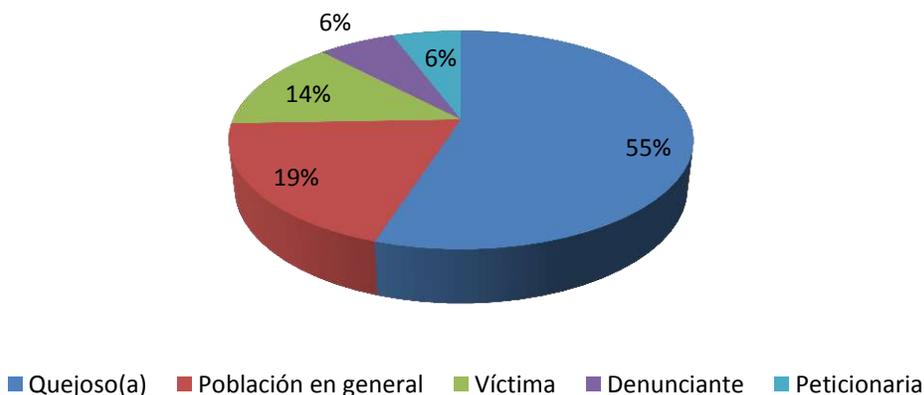
Población que presentó Quejas en 2015						
Población	Población en general		Población privada de su libertad		Población en situación de migración	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Quejosa(o)	698	497	11	39	3	6
Población en general	268	178	0	2	0	1
Víctima	80	73	46	74	2	6
Denunciante	85	51	3	1	0	0
Peticionaria	79	42	9	1	0	1
Víctima del delito	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>1210</b>	<b>841</b>	<b>69</b>	<b>117</b>	<b>5</b>	<b>14</b>

<b>Población que presentó Quejas en 2015</b>						
<b>Población</b>	<b>Población indígena</b>		<b>Adolescentes en conflicto con la ley</b>		<b>Estudiantes</b>	
	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Quejosa(o)	10	20	0	0	0	0
Población en general	3	0	0	0	0	0
Víctima	6	2	0	2	1	0
Denunciante	2	4	0	0	1	0
Peticionaria	1	0	0	0	0	0
Víctima del delito	0	0	0	0	0	0
Total	22	26	0	2	2	0

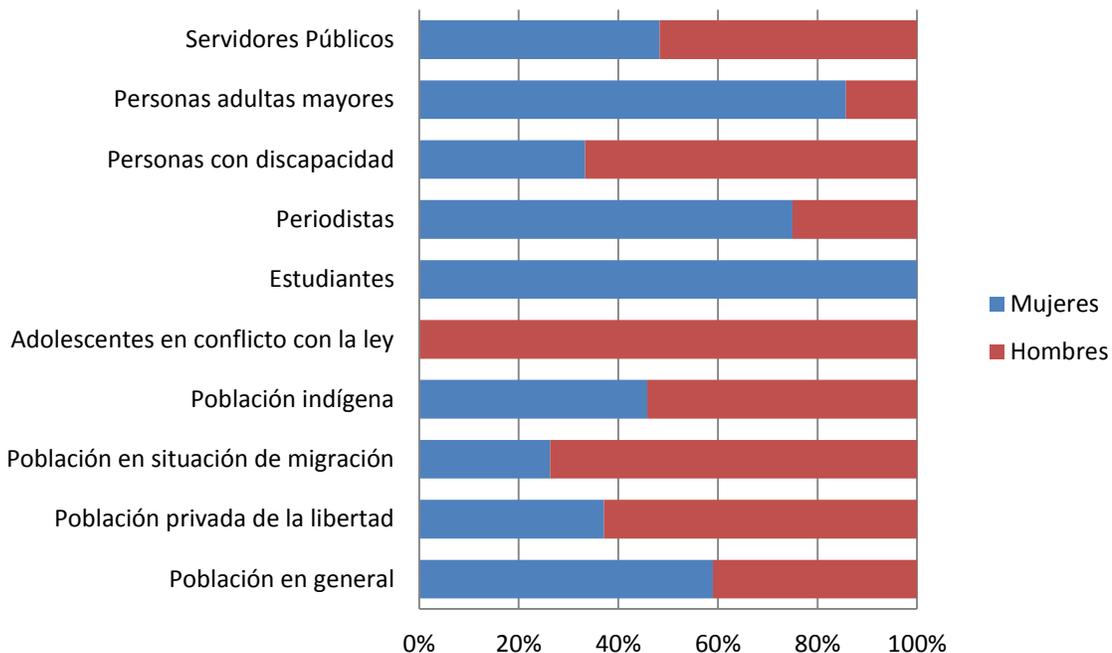
<b>Población que presentó Quejas en 2015</b>						
<b>Población</b>	<b>Periodistas</b>		<b>Personas con discapacidad</b>		<b>Persona adulta mayor</b>	
	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Quejosa(o)	0	0	0	0	1	1
Población en general	0	0	0	1	3	0
Víctima	3	1	1	1	0	0
Denunciante	0	0	0	0	0	0
Peticionaria	0	0	0	0	2	0
Víctima del delito	0	0	0	0	0	0
Total	3	1	1	2	6	1

<b>Población que presentó Quejas en 2015</b>				
<b>Población</b>	<b>Servidores Públicos</b>		<b>Total Global</b>	
	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Quejosa(o)	3	4	726	567
Población en general	0	0	274	182
Víctima	10	8	149	167
Denunciante	0	3	91	59
Peticionaria	0	0	91	44
Víctima del delito	1	0	1	0
Total	14	15	1332	1019

### Población que presentó quejas en 2015



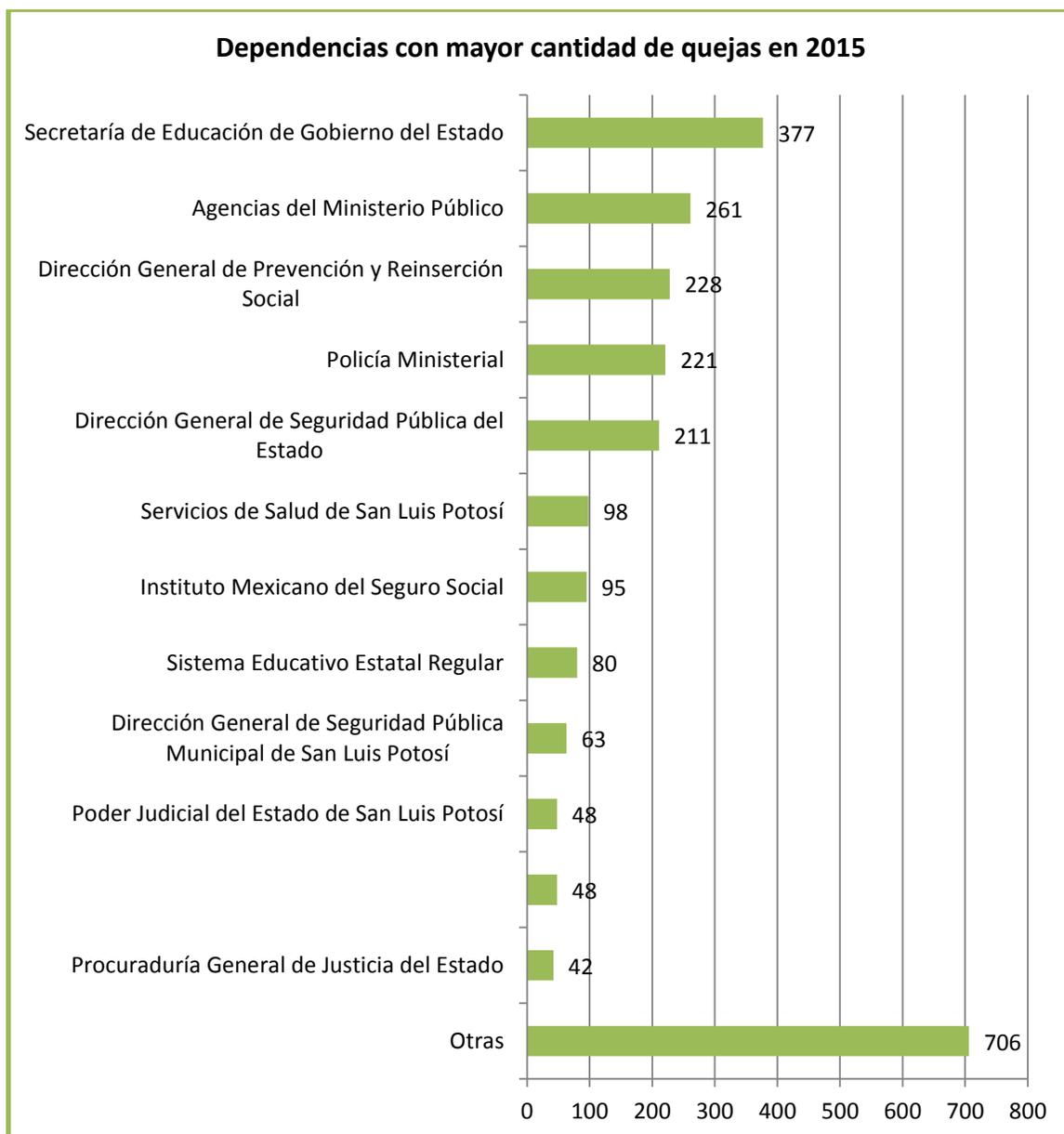
### Población que presentó quejas en 2015



Por su parte, se presentaron quejas en contra de 2,478 autoridades, por lo que hay un índice de 1.05 autoridades responsables de violaciones a Derechos Humanos en cada queja. Las principales autoridades contra quienes se presentaron quejas durante 2015 fueron:

<b>Principales autoridades contra quienes se presenta la queja 2015</b>		
<b>Institución</b>		<b>Denuncias</b>
1	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado	377
2	Agencias del Ministerio Público	261
3	Dirección General de Prevención y Reinserción Social	228
4	Policía Ministerial	221
5	Dirección General de Seguridad Pública del Estado	211
6	Servicios de Salud de San Luis Potosí	98
7	Instituto Mexicano del Seguro Social	95
8	Sistema Educativo Estatal Regular	80
9	Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí	63
10	Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios	48
11	Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí	48
12	Procuraduría General de Justicia del Estado	42
13	Otras	706
<b>Total</b>		<b>2,478</b>

Así, las dependencias que recibieron mayor cantidad de quejas fueron la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, las Agencias del Ministerio Público, la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, la Policía Ministerial del Estado y la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.



En las 2,351 quejas presentadas se registraron un total de 3,910 hechos violatorios<sup>1</sup>, con un índice de 1.7 hechos violatorios por cada queja, divididos en 158 categorías de hechos violatorios, siendo los principales los siguientes:

<sup>1</sup> Se contabilizan 3,910 hechos violatorios para las 2,351 quejas registradas durante 2015 debido a que, en múltiples ocasiones, una queja contiene diversos hechos violatorios.

<b>Principales Hechos Violatorios 2015</b>		
<b>Hecho Violatorio</b>		<b>Expedientes de queja</b>
1	Acciones y omisiones contrarias a los que señala la Ley	377
2	Detención arbitraria	252
3	Omitir fundar o motivar el acto de autoridad	252
4	Prestación indebida del servicio público	210
5	Amenazas o intimidación	160
6	Acciones y omisiones que vulneren los derechos de la personas menores de edad	132
7	Maltrato o tratos crueles durante la detención	118
8	Omitir dar respuesta a la petición formulada por las personas	113
9	Inadecuada atención medica	109
10	Dilación o retraso injustificado de la integración de los expedientes de investigación penal	106
11	Lesiones	104
12	Maltrato a los estudiantes	101
13	Omitir llevar a cabo acciones para evitar el acoso escolar o la violencia estudiantil	97
14	Aplicación de medidas disciplinarias indebidas a los estudiantes	71
15	Tortura	70
16	Negativa para proporcionar atención médica	69
17	Apoderarse indebidamente de bienes	67
18	Omitir brindar una educación de calidad	67
19	Faltar a la honradez imparcialidad y eficacia en el desempeño de la función pública	65
20	Impedir el acceso a los servicios de educación	65
21	Otros	1,305
<b>Total</b>		<b>3,910</b>

Además, durante 2015 se remitieron 321 quejas a otras Comisiones Estatales de Derechos Humanos, así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

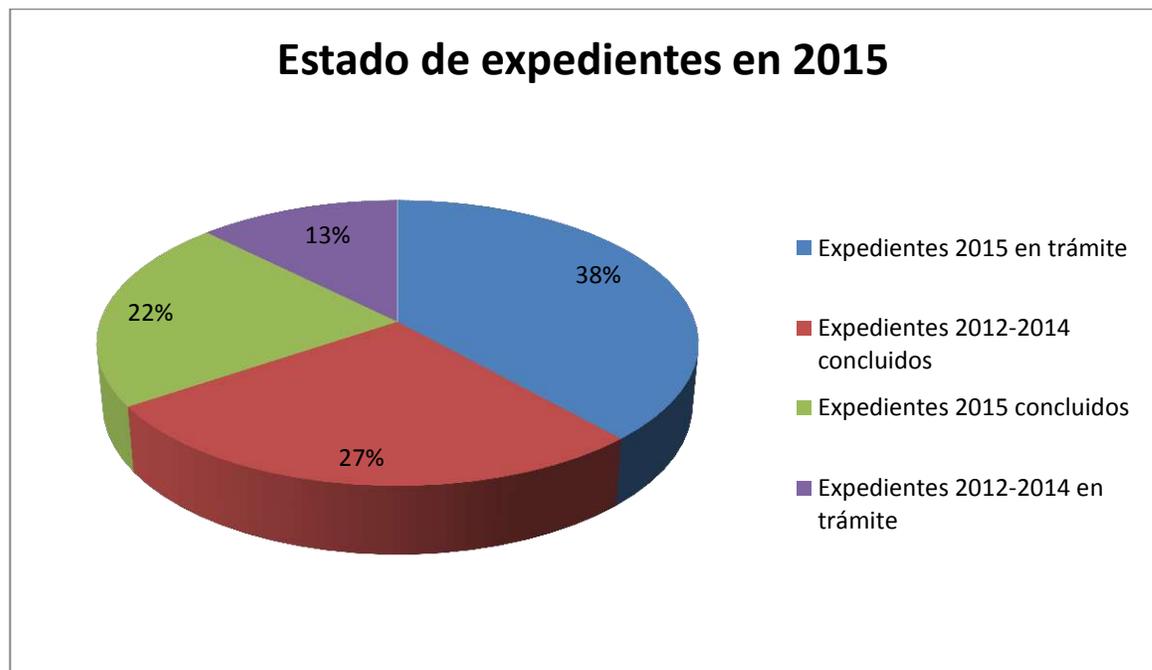
<b>Quejas remitidas en 2015</b>	
CNDH	206
Otras Comisione	115
<b>Total</b>	<b>321</b>

Durante 2015 se trabajó con un total de 3,901 expedientes de quejas, de los cuales 2,351 fueron quejas de ese mismo año, mientras que 1,550 eran quejas de años anteriores. Del total se concluyeron 1,915 expedientes y 1,986 continúan en trámite:

<b>Expedientes de queja con los que se inicia y finaliza en 2015</b>		
<b>Año</b>	<b>Se inicia con:</b>	<b>Se termina con:</b>
2012	91	82
2013	410	103
2014	1,049	304
2015	0	1,497
<b>Total</b>	<b>1,550</b>	<b>1,986</b>

En cuanto al estado que guardan los expedientes de queja, éstos se distribuyen de la siguiente manera:

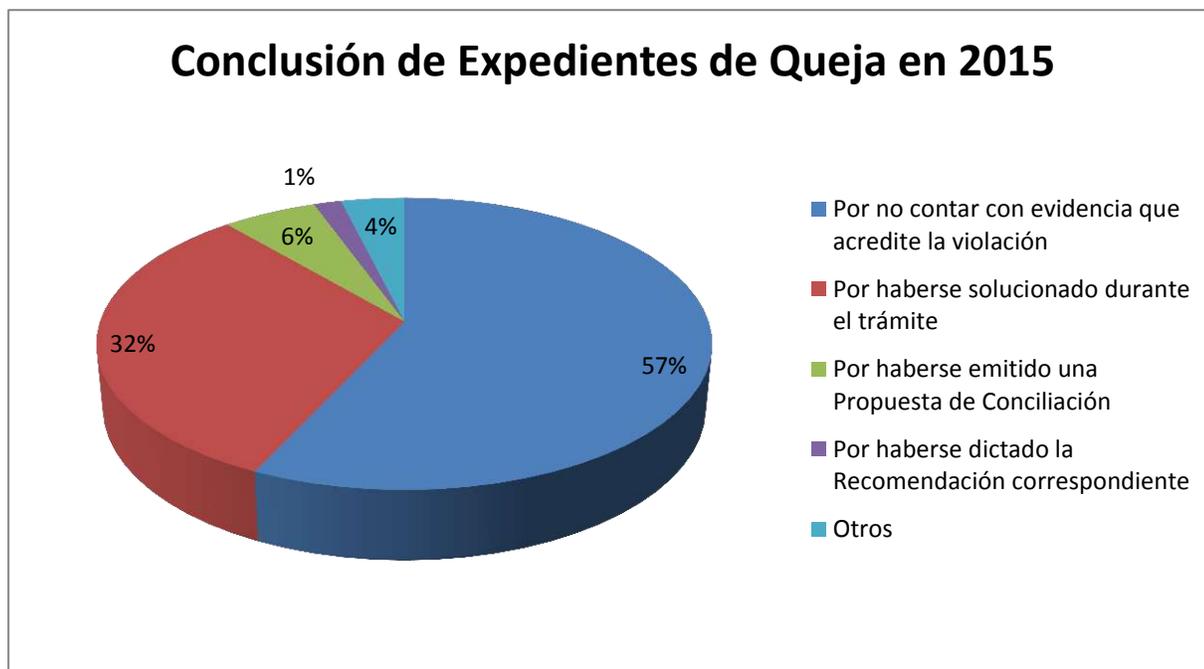
<b>Estado de expedientes de queja en 2015</b>					
	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>Total</b>
En trámite	82	103	304	1,497	1,986
Concluida	9	307	745	854	1,915
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>410</b>	<b>1,049</b>	<b>2,351</b>	<b>3,901</b>



Del total de expedientes de queja trabajados durante 2015 se concluyeron el 49%, mientras que el 51% quedaron en trámite.

De las 1,915 quejas que se concluyeron en 2015, 608 se concluyeron por haberse solucionado durante el trámite respectivo, esto debido a que existió una violación no grave a Derechos Humanos, pero la autoridad realizó acciones para resarcir el daño y garantizar la no repetición del hecho. También se concluyeron 1,091 por no contar con evidencia suficiente para acreditar la violación y 216 se concluyeron por otras causas:

CONCLUSIÓN DE QUEJAS EN 2015	TOTAL
- Por no contar con evidencia suficiente para acreditar la violación a DDHH - Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja - Por no competencia de la CEDH para conocer del asunto planteado	1,091
- Por haberse solucionado el asunto durante el trámite respectivo - Porque la víctima se sintió satisfecha con la gestión sin necesidad de un trámite mayor	608
Por haberse emitido una Propuesta de Conciliación	110
Por haberse dictado la Recomendación correspondiente	32
Otros	74
<b>Total</b>	<b>1,915</b>



Además, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dio 284 vistas a distintos órganos de control interno, a efecto de que se agotaran la investigaciones administrativas que determine la responsabilidad en que pudieron incurrir las autoridades señaladas como responsables, realizando también 42 denuncias al Ministerio Público.

En los casos necesarios se realizaron valoraciones psicológicas, que en 2015 suman un total de 44 valoraciones psicológicas y 93 valoraciones con lineamientos en el Protocolo de Estambul a 137 víctimas:

<b>Valoraciones Psicológicas 2015</b>					
	<b>Niñas</b>	<b>Niños</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Total</b>
Valoración Psicológica	5	19	9	11	<b>44</b>
Valoración Psicológica con lineamientos en el Protocolo de Estambul	0	0	6	87	<b>93</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>19</b>	<b>15</b>	<b>98</b>	<b>137</b>

Los hechos que afectaron a las víctimas y por los cuales se realizaron las valoraciones psicológicas fueron:

<b>Hechos y Valoraciones Psicológicas 2015</b>					
	<b>Niñas</b>	<b>Niños</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Total</b>
Tortura	0	0	6	92	<b>98</b>
Acoso escolar	2	19	0	0	<b>21</b>
Acoso laboral	0	0	3	2	<b>5</b>
Omisiones de la autoridad	0	0	2	3	<b>5</b>
Acoso sexual	3	0	1	0	<b>4</b>
Detención arbitraria	0	0	1	0	<b>1</b>
Lesiones	0	0	0	1	<b>1</b>
Abuso sexual	0	0	1	0	<b>1</b>
Violación	0	0	2	3	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>19</b>	<b>15</b>	<b>98</b>	<b>137</b>

## **I.4 Medidas Precautorias**

En el marco de la investigación de los casos en que se inician expedientes de queja, se busca siempre que la víctima de violación a derechos humanos sea resarcida por el daño que se le pudo generar, así durante 2015 se emitieron un total de 107 Medidas Precautorias tendientes a evitar daños de imposible reparación sin generar alguna

posición de privilegio o el incumplimiento de la norma, sino con el objeto de velar por la observancia de los derechos humanos.

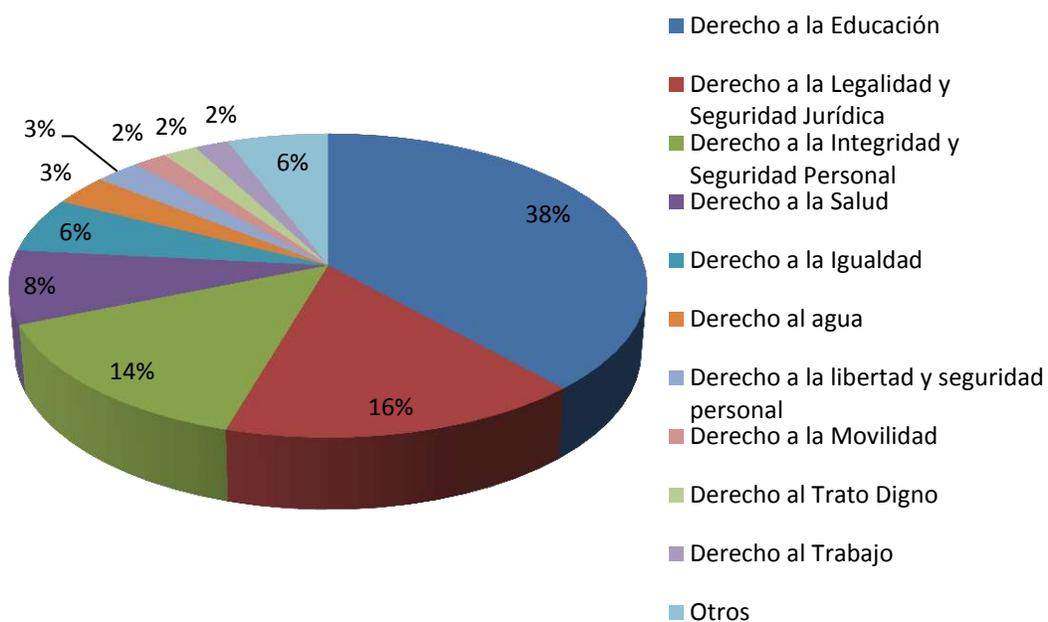
Los principales Derechos Humanos violentados, motivo por el cual se emitieron las medidas fueron:

<b>Derechos violentados que motivaron la emisión de Medidas Precautorias en 2015</b>	
<b>Derecho a la Educación</b>	59
<b>Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica</b>	25
<b>Derecho a la Integridad y Seguridad Personal</b>	22
<b>Derecho a la Salud</b>	12
<b>Derecho a la Igualdad</b>	9
<b>Derecho al agua</b>	5
<b>Derecho a la libertad y seguridad personal</b>	4
<b>Derecho a la Movilidad</b>	3
<b>Derecho al Trato Digno</b>	3
<b>Derecho al Trabajo</b>	3
<b>Otros</b>	9
<b>Total</b>	154 <sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Es necesario mencionar que en ocasiones se emite una Medida Precautoria por más de un hecho violatorio, de forma que se puede hablar de un índice de 1.46 hechos violatorios en cada Medida Precautoria.

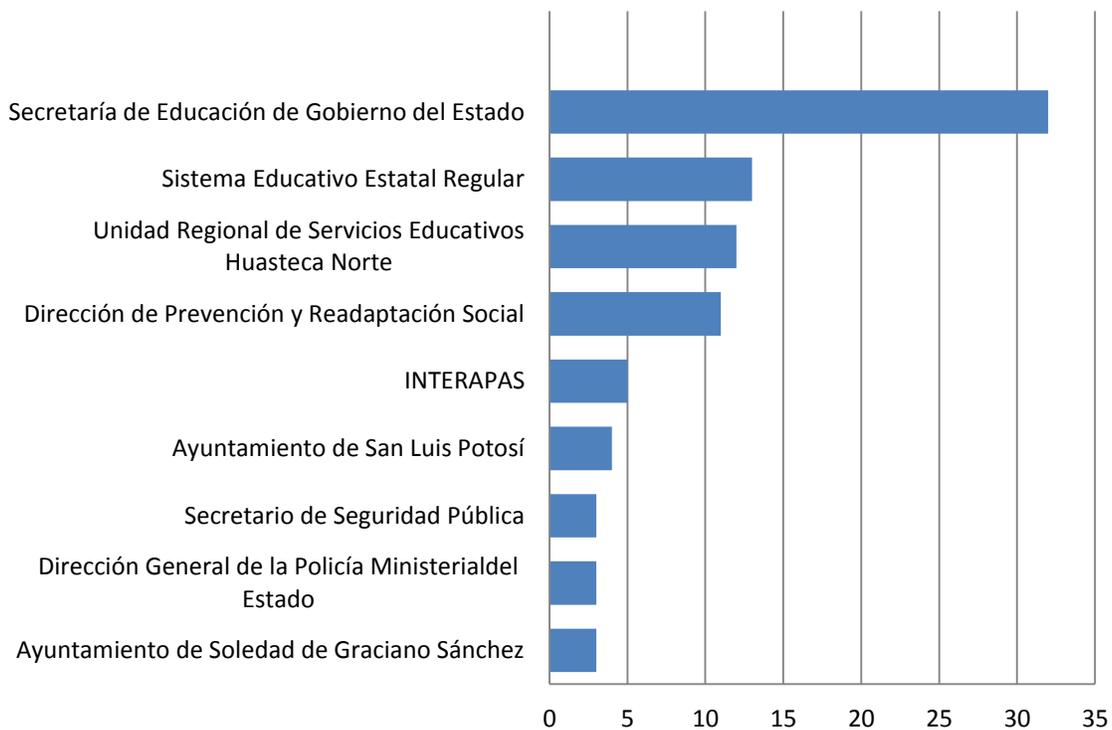
### Derechos violentados que motivaron la emisión de Medidas Precautorias en 2015



Asimismo, las autoridades a quienes se dictaron tales medidas fueron:

Autoridades a quienes se dictaron Medidas Precautorias 2015	
Autoridad responsable	Medidas Precautorias dictadas
Secretaría de Educación de Gobierno del Estado	32
Sistema Educativo Estatal Regular	13
Unidad Regional de Servicios Educativos Huasteca Norte	12
Dirección de Prevención y Readaptación Social	11
INTERAPAS	5
Ayuntamiento de San Luis Potosí	4
Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez	3
Dirección General de la Policía Ministerial del Estado	3
Secretario de Seguridad Pública	3
Otros	18
<b>Total</b>	<b>104</b>

### Autoridades a quienes se dictaron Medidas Precautorias en 2015

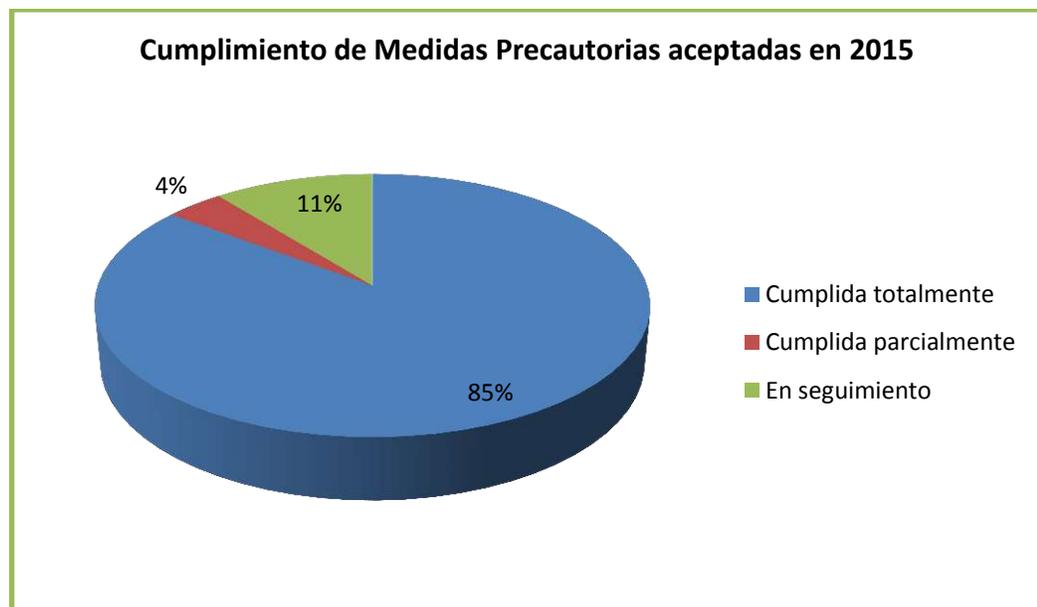


Los municipios en donde ocurrieron los hechos violatorios son:

<b>Medidas precautorias por lugar en donde ocurrieron los hechos violatorios 2015</b>	
<b>Municipio</b>	<b>Medidas precautorias</b>
San Luis Potosí	43
Ciudad Valles	16
Soledad de Graciano Sánchez	6
Matehuala	5
Tamazunchale	5
Xilitla	4
Santa María del Río	3
Rioverde	2
Ciudad del Maíz	1
Huehuetlán	1
Mexquitic de Carmona	1
San Ciro de Acosta	1
Santa Catarina	1
Tancanhuitz	1
Tanlajás	1
<b>Total</b>	<b>91</b>

De las 107 Medidas Precautorias dictadas durante 2015, 87 se aceptaron y cumplieron totalmente:

Aceptación y Cumplimiento Medidas Precautorias 2015						
Aceptación	Cumplimiento					Total
	En trámite	En seguimiento	No cumplida	Cumplida parcialmente	Cumplida totalmente	
En tiempo para ser aceptada	0	0	0	0	0	0
En seguimiento	1	0	0	0	0	1
Aceptada	2	11	1	4	87	105
No Aceptada	0	0	1	0	0	1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>87</b>	<b>107</b>

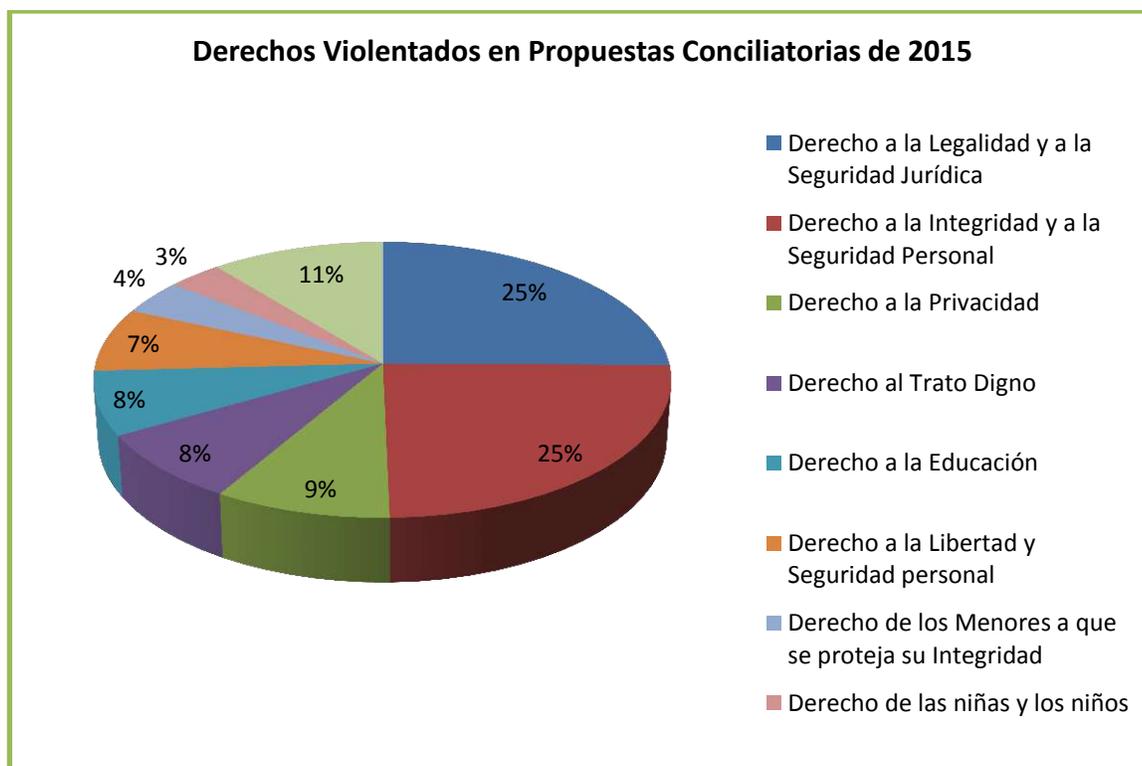


## I.5 Propuestas de Conciliación

Otra figura prevista por la Ley y Reglamento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos es la Propuesta de Conciliación, documentos signados por los Visitadores Generales que reúnen esencialmente las mismas características de las Recomendaciones, cuya única diferencia radica en que se trata de casos en los que no se presentan violaciones graves a los derechos humanos. Es decir, que la forma de reparación en beneficio de la víctima se presenta a través de este mecanismo, proponiéndole a la autoridad la implementación de garantías de no repetición y que se inicie un procedimiento administrativo de investigación que determine la responsabilidad del servidor público involucrado en la violación a los derechos.

Durante 2015 se concluyeron un total de 113 expedientes de queja como Propuestas de Conciliación. Los principales Derechos Humanos violentados que motivaron las quejas concluidas como Propuestas son:

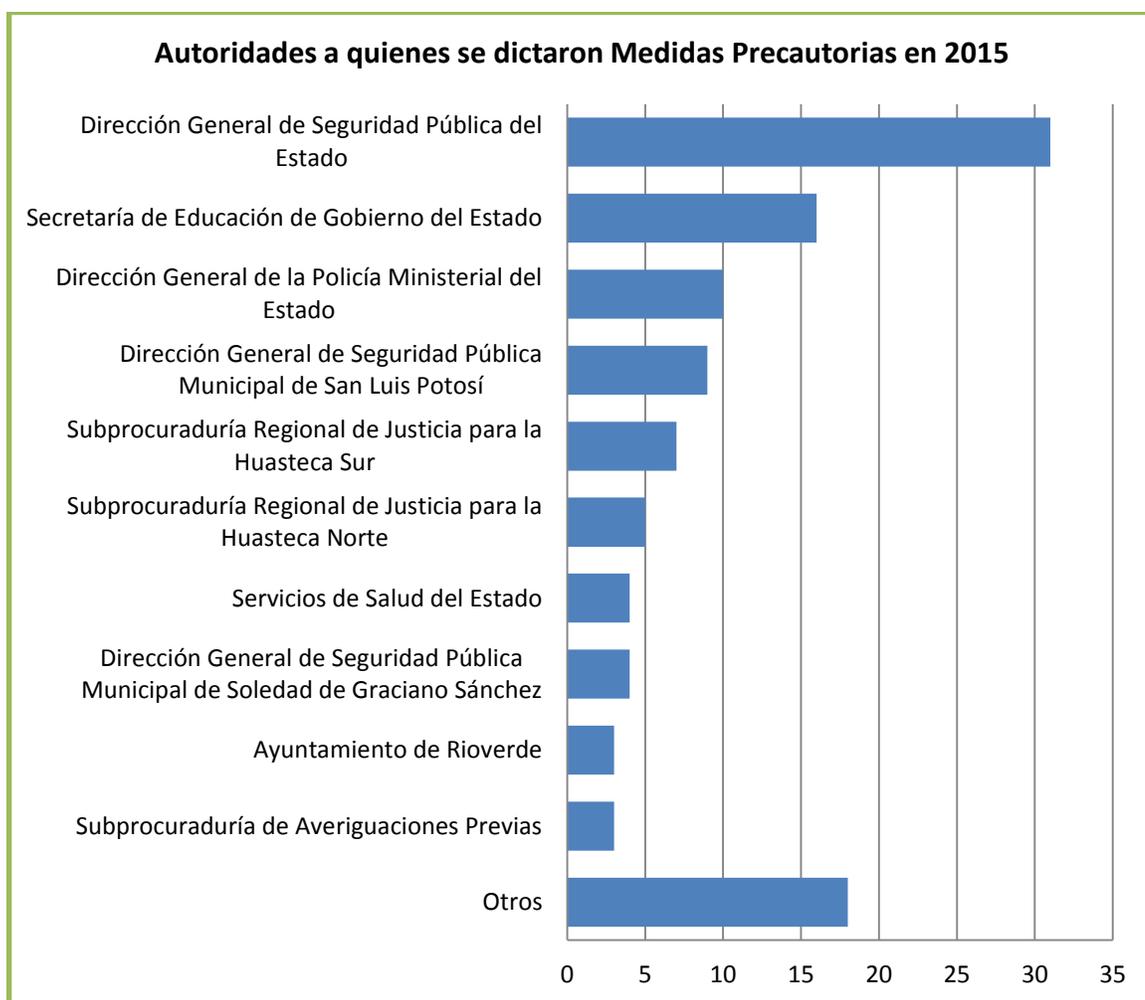
<b>Derechos Violentados en Propuestas Conciliatorias de 2015</b>	
<b>Derechos Violentados</b>	<b>Propuestas de Conciliación</b>
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica	37
Derecho a la Integridad y a la Seguridad Personal	36
Derecho a la Privacidad	13
Derecho al Trato Digno	12
Derecho a la Educación	11
Derecho a la Libertad y Seguridad personal	11
Derecho de los Menores a que se proteja su Integridad	6
Derecho de las niñas y los niños	5
Otros	16
<b>Total</b>	<b>147<sup>3</sup></b>



Por su parte, las autoridades a quienes se les emitieron Propuestas de Conciliación por violaciones a Derechos Humanos fueron:

<sup>3</sup> En ocasiones se emite una Propuesta de Conciliación por más de un hecho violatorio, de forma que se puede hablar de un índice de 1.3 hechos violatorios en cada Propuesta de Conciliación.

<b>Autoridades a quienes se emitieron Propuestas de Conciliación 2015</b>	
<b>Autoridad responsable</b>	<b>Propuestas de Conciliación</b>
Dirección General de Seguridad Pública del Estado	31
Secretaría de Educación de Gobierno del Estado	16
Dirección General de la Policía Ministerial del Estado	10
Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí	9
Subprocuraduría Regional de Justicia para la Huasteca Sur	7
Subprocuraduría Regional de Justicia para la Huasteca Norte	5
Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez	4
Servicios de Salud del Estado	4
Subprocuraduría de Averiguaciones Previas	3
Ayuntamiento de Rioverde	3
Otros	18
<b>Total</b>	<b>113</b>

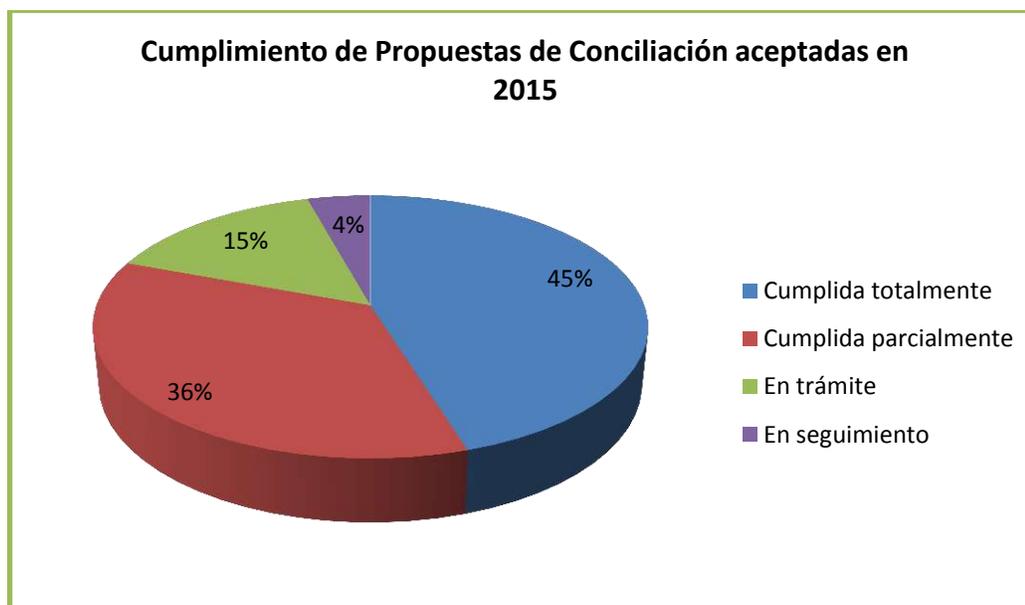


Los municipios en donde ocurrieron los hechos violatorios son:

<b>Propuestas de Conciliación por lugar en donde ocurrieron los hechos violatorios 2015</b>	
<b>Municipio</b>	<b>Medidas precautorias</b>
San Luis Potosí	42
Ciudad Valles	13
Soledad de Graciano Sánchez	10
Tamazunchale	7
Rioverde	5
Coxcatlán	3
Matehuala	3
Tamuín	3
Tanquián de Escobedo	3
Otros	24
<b>Total</b>	<b>113</b>

De las 113 Propuestas de Conciliación emitidas durante 2015, 42 se aceptaron y cumplieron totalmente:

<b>Aceptación y Cumplimiento Propuestas de Conciliación 2015</b>						
<b>Aceptación</b>	<b>Cumplimiento</b>					<b>Total</b>
	<b>En trámite</b>	<b>En seguimiento</b>	<b>Sin pruebas de cumplimiento</b>	<b>Cumplida parcialmente</b>	<b>Cumplida totalmente</b>	
<b>En trámite</b>	6	3	0	0	0	9
<b>Aceptada</b>	8	1	20	33	42	104
<b>Total</b>	14	4	20	33	42	113



## I.6 Recomendaciones

Durante 2015 se continuó con el seguimiento a 18 Recomendaciones emitidas en 2013 y 30 en 2014, en 18 de ellas se logró un cumplimiento parcial y en el caso de 14 Recomendaciones se pasó de un cumplimiento parcial a total:

### 2013

---

#### Recomendación N° 05/2013

Sobre el caso de V1 y V2 Víctimas de Tortura por parte de elementos de la Policía Ministerial del Estado

**Dirigida a:** Procurador General de Justicia del Estado

**Fecha:** 22 de Marzo de 2013

- |                                |                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Puntos de Recomendación</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aceptado y Pendiente</li> <li>2) Aceptado y Cumplido</li> <li>3) Aceptado y Cumplido</li> <li>4) Aceptado y Cumplido</li> </ol> |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Cumplimiento:** **Cumplida Parcialmente**

---

#### Recomendación N° 06/2013

Sobre el caso de una mujer detenida arbitrariamente por parte de elementos de la Policía Ministerial del Estado

**Dirigida a:** Director General de la Policía Ministerial del Estado

**Fecha:** 26 de Marzo de 2013

- |                                |                                                                                                                                           |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Puntos de Recomendación</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aceptado y Cumplido</li> <li>2) Aceptado y Cumplido</li> <li>3) Aceptado y Pendiente</li> </ol> |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Cumplimiento:** **Cumplida Parcialmente**

---

---

**Recomendación N° 12/2013**

Sobre el caso de los hechos ocurridos el 16 de Octubre de 2012 en el CERESO La Pila, y por la irregular integración de la Averiguación Previa

**Dirigida a:** Secretario de Seguridad Pública del Estado

**Fecha:** 28 de Mayo de 2013

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptado y Pendiente
- 2) Aceptado y Cumplido
- 3) Aceptado y Cumplido
- 4) Aceptado y Cumplido
- 5) Aceptado y Cumplido

**Cumplimiento:** **Cumplida Parcialmente**

---

**Recomendación N° 13/2013**

Sobre el caso de un niño víctima de acoso escolar en una Escuela Secundaria de Rioverde

**Dirigida a:** Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular

**Fecha:** 6 de Agosto de 2013

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptado y Pendiente
- 2) Aceptado y Cumplido
- 3) Aceptado y Cumplido
- 4) Aceptado y Cumplido
- 5) Aceptado y Cumplido

**Cumplimiento:** **Cumplida Parcialmente**

---

**Recomendación N° 14/2013**

Sobre el caso de la omisión de cuidado de un niño alumno de una Escuela Primaria ubicada en el municipio de Rioverde

**Dirigida a:** Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

**Fecha:** 27 de Agosto de 2013

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptado y Pendiente
- 2) Aceptado y Cumplido
- 3) Aceptado y Cumplido

**Cumplimiento:** **Cumplida Parcialmente**

---

**Recomendación N° 16/2013**

Sobre el caso del fallecimiento de V1, interno en el Centro de Reinserción Distrital de Salinas

**Dirigida a:** Presidente Municipal de Salinas

**Fecha:** 29 de Agosto de 2013

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptado y Cumplido
- 2) Aceptado y Cumplido
- 3) Aceptado y Cumplido
- 4) Aceptado y Cumplido
- 5) Aceptado y Cumplido
- 6) Aceptado y Cumplido

**Cumplimiento:** **Cumplida Totalmente**

---

**Recomendación N° 17/2013**

Sobre el caso de la detención arbitraria de personas en la Comunidad El Barril, del

---

municipio de Villa de Ramos

**Dirigida a:** Presidente Municipal de Villa de Ramos

**Fecha:** 29 de Agosto de 2013

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptado y Cumplido
- 2) Aceptado y Cumplido
- 3) Aceptado y Cumplido

**Cumplimiento:** **Cumplida Totalmente**

---

**Recomendación N° 19/2013**

Sobre el caso de la inadecuada atención médica en el Hospital del Niño y la Mujer, en agravio de V1 y V2

**Dirigida a:** Dirección General de Servicios de Salud del Estado

**Fecha:** 27 de Septiembre de 2013

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptado y Pendiente
- 2) Aceptado y Cumplido
- 3) Aceptado y Cumplido
- 4) Aceptado y Cumplido

**Cumplimiento:** **Cumplida Parcialmente**

---

**Recomendación N° 20/2013**

Sobre el caso de inadecuada atención médica en el Hospital General de Ciudad Valles, en agravio de V1

**Dirigida a:** Dirección General de Servicios de Salud del Estado

**Fecha:** 7 de Octubre de 2013

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptado y Pendiente
- 2) Aceptado y Cumplido
- 3) Aceptado y Cumplido
- 4) Aceptado y Cumplido

**Cumplimiento:** **Cumplida Parcialmente**

---

**Recomendación N° 21/2013**

Sobre el caso de privación de la vida del Juez Auxiliar de la Comunidad Tancuime en Aquismón, por un elemento de la policía municipal

**Dirigida a:** Presidente Municipal de Aquismón

**Fecha:** 28 de Octubre de 2013

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptado y Cumplido
- 2) Aceptado y Cumplido
- 3) Aceptado y Pendiente
- 4) Aceptado y Cumplido

**Cumplimiento:** **Cumplida Parcialmente**

---

**Recomendación N° 24/2013**

Sobre el caso de violación a los Derechos Humanos a la Integridad Personal, al Interés Superior del Menor, a la Libertad Sexual y al Sano Desarrollo en agravio de V1, menor de edad

**Dirigida a:** Secretario de Educación

**Fecha:** 21 de Noviembre de 2013

**Puntos de Recomendación** 1) Aceptado y Cumplido

- 2) Aceptado y Cumplido
- 3) Aceptado y Cumplido
- 4) Aceptado y Cumplido

**Cumplimiento: Cumplida Totalmente**

---

**Recomendación N° 25/2013**

Sobre el caso de inadecuada atención médica en el CERESO La Pila y en el Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”, en agravio de V1

**Dirigida a:** Directora General de Prevención y Reinserción Social  
 Director General del Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”

**Fecha:** 21 de Noviembre de 2013

- Puntos de Recomendación** 1) Aceptado y Cumplido  
 2) Aceptado y Cumplido  
**Directora General de** 3) Aceptado y Cumplido  
**Prevención y Reinserción** 4) Aceptado y Cumplido  
**Social** 5) Aceptado y Cumplido

- Puntos de Recomendación** 1) Aceptado y Cumplido  
**Director General del** 2) Aceptado y Cumplido  
**Hospital Central “Dr. Ignacio** 3) Aceptado y Cumplido  
**Morones Prieto”**

**Cumplimiento: Cumplida Totalmente**

---

**Recomendación N° 26/2013**

Sobre el caso de tortura, retención ilegal y ataques a la integridad personal cometidos en agravio de V1, V2 y V3

**Dirigida a:** Presidente Municipal de Ciudad Fernández

**Fecha:** 11 de Diciembre de 2013

- Puntos de Recomendación** 1) Aceptado y Pendiente  
 2) Aceptado y Cumplido  
 3) Aceptado y Pendiente  
 4) Aceptado y Cumplido

**Cumplimiento: Cumplida Parcialmente**

---

**Recomendación N° 27/2013**

Sobre el caso de los hechos ocurridos el 27 de Abril de 2013 en el CERESO La Pila, que causaron el fallecimiento de 13 internos

**Dirigida a:** Secretario de Seguridad Pública del Estado

**Fecha:** 11 de Diciembre de 2013

- Puntos de Recomendación** 1) Aceptado y Pendiente  
 2) Aceptado y Cumplido  
 3) Aceptado y Cumplido  
 4) Aceptado y Cumplido  
 5) Aceptado y Cumplido  
 6) Aceptado y Cumplido

**Cumplimiento: Cumplida Parcialmente**

---

**Recomendación N° 28/2013**

Sobre el caso de tortura a V1 y su posterior fallecimiento en una de las celdas de la

---

Dirección de Seguridad Pública del Municipio de San Luis Potosí

**Dirigida a:** Secretario de Seguridad Pública del Estado  
Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí

**Fecha:** 11 de Diciembre de 2013

**Puntos de Recomendación**  
**Secretario de Seguridad**  
**Pública del Estado**

- 1) Aceptado y Cumplido
- 2) Aceptado y Cumplido
- 3) Aceptado y Pendiente
- 4) Aceptado y Cumplido

**Puntos de Recomendación**  
**Director General de**  
**Seguridad Pública Municipal**  
**de San Luis Potosí**

- 1) Aceptado y Pendiente
- 2) Aceptado y Cumplido
- 3) Aceptado y Cumplido

**Cumplimiento:** **Cumplida Parcialmente**

---

**Recomendación N° 29/2013**

Sobre el caso de inadecuada atención médica en agravio de V1, en el Hospital Comunitario de Aquismón

**Dirigida a:** Director General de Servicios de Salud del Estado

**Fecha:** 17 de Diciembre de 2013

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptado y Pendiente
- 2) Aceptado y Pendiente
- 3) Aceptado y Pendiente
- 4) Aceptado y Pendiente

**Cumplimiento:** **Aceptada y Pendiente**

---

**Recomendación N° 30/2013**

Sobre el caso de trato indigno y vulneración al Derecho a la Educación en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5 en una escuela Telesecundaria

**Dirigida a:** Secretario de Educación de Gobierno del Estado

**Fecha:** 17 de Diciembre de 2013

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptado y Cumplido
- 2) Aceptado y Cumplido
- 3) Aceptado y Cumplido

**Cumplimiento:** **Cumplida Totalmente**

---

**Recomendación N° 31/2013**

Sobre el caso de la inadecuada atención médica en agravio de V1, en el Hospital General del municipio de Ciudad Valles

**Dirigida a:** Director General de Servicios de Salud del Estado

**Fecha:** 30 de Diciembre de 2013

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptado y Cumplido
- 2) Aceptado y Cumplido
- 3) Aceptado y Cumplido
- 4) Aceptado y Cumplido
- 5) Aceptado y Cumplido

**Cumplimiento:** **Cumplida Totalmente**

---

<b>Recomendación No. 01/2014</b>	
Sobre el caso de vulneración a la integridad personal, negativa de atención médica e incomunicación en agravio de V1 en los separos de la policía municipal de Rioverde	
<b>Dirigida a</b>	Presidente Municipal de Rioverde
<b>Fecha</b>	19 de marzo de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aceptada y Pendiente</li> <li>2) Aceptada y Cumplido</li> <li>3) Aceptada y Cumplido</li> <li>4) Aceptada y Pendiente</li> <li>5) Aceptada y Cumplida</li> </ol>
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Parcialmente</b>
<b>Recomendación No. 02/2014</b>	
Sobre el caso de V1, menor de edad víctima de acoso escolar en una Escuela Primaria de San Luis Potosí	
<b>Dirigida a</b>	Directora General del Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Fecha</b>	1 de abril de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aceptada y Pendiente</li> <li>2) Aceptada y Cumplido</li> <li>3) Aceptada y Cumplida</li> </ol>
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Parcialmente</b>
<b>Recomendación No. 03/2014</b>	
Sobre el caso de detención arbitraria y cobros indebidos en agravio de V1 y V2 en la localidad El Barril, del municipio de Villa de Ramos	
<b>Dirigida a</b>	Presidente Municipal de Villa de Ramos
<b>Fecha</b>	1º de abril de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aceptada y Pendiente</li> <li>2) Aceptada y Pendiente</li> <li>3) Aceptada y Cumplido</li> <li>4) Aceptada y Cumplido</li> <li>5) Aceptada y Cumplido</li> </ol>
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Parcialmente</b>
<b>Recomendación No. 04/2014</b>	
Sobre el caso de violación al Derecho de Acceso al Agua para consumo personal y doméstico en agravio de V1	
<b>Dirigida a</b>	Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona
<b>Fecha</b>	30 de abril de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aceptada y Pendiente</li> <li>2) Aceptada y Pendiente</li> <li>3) Aceptada y Pendiente</li> </ol>

<b>Cumplimiento</b>	<b>Aceptada y Pendiente</b>
<b>Recomendación No. 05/2014</b>	
Sobre el caso de dilación en la procuración de justicia en agravio de V1	
<b>Dirigida a</b>	Procurador General de Justicia del Estado
<b>Fecha</b>	8 de mayo de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aceptada y Cumplida</li> <li>2) Aceptada y Cumplida</li> <li>3) Aceptada y Cumplida</li> </ol>
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Totalmente</b>
<b>Recomendación No. 06/2014</b>	
Sobre el caso de la violación a los Derechos Humanos a la Integridad Personal, al Interés Superior del Menor, a la Libertad Sexual y al Sano Desarrollo en agravio de V1, menor de edad	
<b>Dirigida a</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha</b>	19 de mayo de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aceptada y Cumplido</li> <li>2) Aceptada y Cumplido</li> <li>3) Aceptada y Cumplido</li> </ol>
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Totalmente</b>
<b>Recomendación No. 07/2014</b>	
Sobre el caso de V1, menor de edad, víctima de acoso escolar en una escuela primaria de San Luis Potosí	
<b>Dirigida a</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha</b>	26 de mayo de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aceptada y Cumplida</li> <li>2) Aceptada y Cumplida</li> <li>3) Aceptada y Cumplida</li> </ol>
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Totalmente</b>
<b>Recomendación No. 08/2014</b>	
Sobre el caso de violación a los Derechos Humanos de Legalidad y Seguridad Jurídica, y al Debido Proceso cometidos en agravio de V1 y V2	
<b>Dirigida a</b>	Secretario General del H. Ayuntamiento del municipio de Rioverde
<b>Fecha</b>	9 de junio de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aceptada y Pendiente</li> <li>2) Aceptada y Pendiente</li> <li>3) Aceptada y Pendiente</li> <li>4) Aceptada y Pendiente</li> <li>5) Aceptada y Pendiente</li> </ol>
<b>Cumplimiento</b>	<b>Aceptada y Pendiente</b>
<b>Recomendación No. 09/2014</b>	
Sobre el caso de la violación a los Derechos Humanos a la Integridad Personal, al Interés	

---

Superior del Menor, a la Libertad Sexual y al Sano Desarrollo en agravio de V1, V2, V3 y V4, menores de edad

---

**Dirigida a** Secretario de Educación de Gobierno del Estado

---

**Fecha** 12 de junio de 2014

---

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptada y Cumplida
- 2) Aceptada y Cumplida
- 3) Aceptada y Cumplida
- 4) Aceptada y Pendiente

---

**Cumplimiento** **Cumplida Parcialmente**

---

**Recomendación No. 10/2014**

Sobre el caso de vulneración a la integridad personal, uso arbitrario de la fuerza y ejercicio indebido de la función pública en agravio de V1

---

**Dirigida a** Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí

---

**Fecha** 13 de junio de 2014

---

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptada y Pendiente
- 2) Aceptada y Cumplida
- 3) Aceptada y Cumplida

---

**Cumplimiento** **Cumplida Parcialmente**

---

**Recomendación No. 11/2014**

Sobre el caso de la retención indebida, incomunicación y exhibición de persona que se cometió en agravio de V1

---

**Dirigida a** Director General de Seguridad Pública del Estado

---

**Fecha** 19 de junio de 2014

---

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptada y Cumplida
- 2) Aceptada y Cumplida
- 3) Aceptada y Cumplida
- 4) Aceptada y Cumplida
- 5) Aceptada y Cumplida

---

**Cumplimiento** **Cumplida Totalmente**

---

**Recomendación No. 12/2014**

Sobre el caso de tortura que se cometió en agravio de V1 y V2

---

**Dirigida a** Director General de Seguridad Pública del Estado

---

**Fecha** 19 de junio de 2014

---

**Puntos de Recomendación**

- 1) Aceptada y Cumplida
- 2) Aceptada y Cumplida
- 3) Aceptada y Pendiente
- 4) Aceptada y Cumplida

---

**Cumplimiento** **Cumplida Parcialmente**

---

**Recomendación No. 13/2014**

Sobre el caso de vulneración a los Derechos Humanos a la integridad personal, a la salud, así como el uso arbitrario de la fuerza que se cometió en agravio de V1, en Santa María del

---

Río	
<b>Dirigida a</b>	Presidente Municipal de Santa María del Río, S.L.P.
<b>Fecha</b>	14 de Julio de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aceptada y Cumplida</li> <li>2) Aceptada y Pendiente</li> <li>3) Aceptada y Cumplida</li> <li>4) Aceptada y Cumplida</li> <li>5) Aceptada y Cumplida</li> </ol>
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Parcialmente</b>
<b>Recomendación No. 15/2014</b>	
Sobre el caso de tortura que se cometió en agravio de V1	
<b>Dirigida a</b>	Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí Director General de la Policía Ministerial
<b>Fecha</b>	12 de agosto de 2014
<b>Puntos de Recomendación Procurador General de Justicia del Estado</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aceptada y Cumplida</li> <li>2) Aceptada y Cumplida</li> </ol>
<b>Puntos de Recomendación Director General de la Policía Ministerial</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aceptada y Cumplida</li> <li>2) Aceptada y Cumplida</li> <li>3) Aceptada y Pendiente</li> <li>4) Aceptada y Cumplida</li> </ol>
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Parcialmente</b>
<b>Recomendación No. 16/2014</b>	
Sobre el caso de vulneración a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, retención indebida e incomunicación, en agravio de V1 y V2	
<b>Dirigida a</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha</b>	9 de septiembre de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aceptada y Cumplida</li> <li>2) Aceptada y Cumplida</li> <li>3) Aceptada y Cumplida</li> <li>4) Aceptada y Cumplida</li> <li>5) Aceptada y Cumplida</li> </ol>
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Totalmente</b>
<b>Recomendación No. 17/2014</b>	
Sobre el caso de dilación en la procuración de justicia, e inadecuada prestación del servicio público en agravio de V1	
<b>Dirigida a</b>	Procurador General de Justicia del Estado Directora General del Centro de Atención a Víctimas del Delito
<b>Fecha</b>	12 de Septiembre de 2014
<b>Puntos de</b>	1) Aceptada y Cumplida

<b>Recomendación</b>	2) Aceptada y Cumplida
<b>Procurador General de Justicia del Estado</b>	3) Aceptada y Cumplida
<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Cumplida
<b>Directora General de CAVID</b>	2) Aceptada y Cumplida
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Totalmente</b>
<b>Recomendación No. 20/2014</b>	
Sobre el caso de tortura, lesiones, detención arbitraria y dilación en la integración de averiguación previa que se cometió en agravio V1 y V2	
<b>Dirigida a</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado Procurador General de Justicia del Estado
<b>Fecha</b>	
<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Cumplida
<b>Director General de Seguridad Pública del Estado</b>	2) Aceptada y Cumplida
	3) Aceptada y Cumplida
	4) Aceptada y Cumplida
	5) Aceptada y Cumplida
<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Cumplida
<b>Procurador General de Justicia del Estado</b>	2) Aceptada y Cumplida
	3) Aceptada y Pendiente
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Parcialmente</b>
<b>Recomendación No. 21/2014</b>	
Sobre el caso de la inadecuada atención médica en el Hospital General en Ciudad Valles que se cometió en agravio de V1	
<b>Dirigida a</b>	Director General de los Servicios de Salud en el Estado
<b>Fecha</b>	27 de octubre de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Cumplida
	2) Aceptada y Cumplida
	3) Aceptada y Pendiente
	4) Aceptada y Pendiente
	5) Aceptada y Cumplida
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Parcialmente</b>
<b>Recomendación No. 22/2014</b>	
Sobre el caso de inadecuada atención médica e irregular integración del expediente clínico en el Hospital del Niño y la Mujer, en agravio de V1 y V2	
<b>Dirigida a</b>	Director General de los Servicios de Salud en el Estado
<b>Fecha</b>	6 de noviembre de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Pendiente
	2) Aceptada y Pendiente

	3) Aceptada y Cumplida
	4) Aceptada y Cumplida
	5) Aceptada y Cumplida
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Parcialmente</b>
<b>Recomendación No. 23/2014</b>	
Sobre el caso de violación a los Derechos Humanos de legalidad y exhibición de persona que se cometió en agravio de V1, V2 y V3	
<b>Dirigida a</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha</b>	12 de noviembre de 2014
	1) Aceptada y Cumplida
	2) Aceptada y Cumplida
<b>Puntos de Recomendación</b>	3) Aceptada y Cumplida
	4) Aceptada y Cumplida
	5) Aceptada y Cumplida
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Totalmente</b>
<b>Recomendación No. 24/2014</b>	
Sobre el caso de detención arbitraria y maltrato que se cometió en agravio de V1	
<b>Dirigida a</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha</b>	12 de noviembre de 2014
	1) Aceptada y Pendiente
	2) Aceptada y Cumplida
<b>Puntos de Recomendación</b>	3) Aceptada y Cumplida
	4) Aceptada y Cumplida
	5) Aceptada y Cumplida
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Parcialmente</b>
<b>Recomendación No. 25/2014</b>	
Sobre el caso de violación al Derecho a la legalidad, seguridad jurídica y debido proceso, en agravio de V1	
<b>Dirigida a</b>	Procurador General de Justicia del Estado Director General de Servicios de Salud del Estado
<b>Fecha</b>	12 de noviembre de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Cumplida
<b>Procurador General de Justicia del Estado</b>	2) Aceptada y Cumplida
	3) Aceptada y Cumplida
<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Pendiente
<b>Director General de los Servicios de Salud</b>	2) Aceptada y Cumplida
	3) Aceptada y Cumplida
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Parcialmente</b>
<b>Recomendación No. 26/2014</b>	

Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud, en agravio de 24 víctimas	
<b>Dirigida a</b>	Secretario del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez
<b>Fecha</b>	20 de noviembre de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Pendiente
	2) Aceptada y Cumplida
	3) Aceptada y Cumplida
	4) Aceptada y Pendiente
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Parcialmente</b>

<b>Recomendación No. 27/2014</b>	
Sobre el caso de tortura, detención arbitraria e inviolabilidad al domicilio que se cometió en agravio de V1 y V2	
<b>Dirigida a</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha</b>	20 de noviembre de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Pendiente
	2) Aceptada y Cumplida
	3) Aceptada y Cumplida
	4) Aceptada y Cumplida
	5) Aceptada y Cumplida
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Parcialmente</b>

<b>Recomendación No. 28/2014</b>	
Sobre el caso de trato indigno y vulneración al derecho a la educación en agravio a V1, menor de edad, en una escuela primaria de Tamazunchale	
<b>Dirigida a</b>	Directora General del Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Fecha</b>	27 de noviembre de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Pendiente
	2) Aceptada y Cumplida
	3) Aceptada y Cumplida
	4) Aceptada y Cumplida
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Parcialmente</b>

<b>Recomendación No. 29/2014</b>	
Sobre el caso de ejercicio indebido de la función pública y abuso de autoridad que se cometió en agravio de V1	
<b>Dirigida a</b>	Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí
<b>Fecha</b>	28 de noviembre de 2014
<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Pendiente
	2) Aceptada y Pendiente
	3) Aceptada y Cumplida
	4) Aceptada y Pendiente
	5) Aceptada y Pendiente
<b>Cumplimiento</b>	<b>Cumplida Parcialmente</b>

---

**Recomendación No. 30/2014**

Sobre el caso de detención irregular y vulneración al derecho de los menores a que se proteja su integridad, que se cometió en agravio de V1

---

**Dirigida a** Secretario General del H. Ayuntamiento de Tamazunchale

---

**Fecha** 12 de diciembre de 2014

<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Pendiente
	2) Aceptada y Pendiente
	3) Aceptada y Pendiente
	4) Aceptada y Pendiente

---

**Cumplimiento** **Aceptada y Pendiente**

---

**Recomendación No. 31/2014**

Sobre el caso de inadecuada atención médica en el Hospital General de Rioverde, en agravio de V1

---

**Dirigida a** Director General de los Servicios de Salud en el Estado

---

**Fecha** 18 de diciembre de 2014

<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Pendiente
	2) Aceptada y Cumplida
	3) Aceptada y Pendiente
	4) Aceptada y Cumplida
	5) Aceptada y Cumplida
	6) Aceptada y Cumplida

---

**Cumplimiento** **Cumplida Parcialmente**

---

**Recomendación No. 32/2014**

Sobre el caso de la violación a los derechos humanos a la integridad personal, al interés superior del menor, a la libertad sexual y al sano desarrollo en agravio de V1, V2 y V3, menores de edad

---

**Dirigida a** Secretario de Educación de Gobierno del Estado

---

**Fecha** 19 de diciembre de 2014

<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Cumplida
	2) Aceptada y Cumplida
	3) Aceptada y Cumplida

---

**Cumplimiento** **Cumplida Totalmente**

---

**Recomendación No. 33/2014**

Sobre el caso de violación al derecho a la integridad y seguridad personal, que se cometió en agravio de V1

---

**Dirigida a** Director General de Seguridad Pública del Estado

---

**Fecha** 22 de diciembre de 2014

<b>Puntos de Recomendación</b>	1) Aceptada y Pendiente
	2) Aceptada y Cumplida
	3) Aceptada y Cumplida
	4) Aceptada y Cumplida

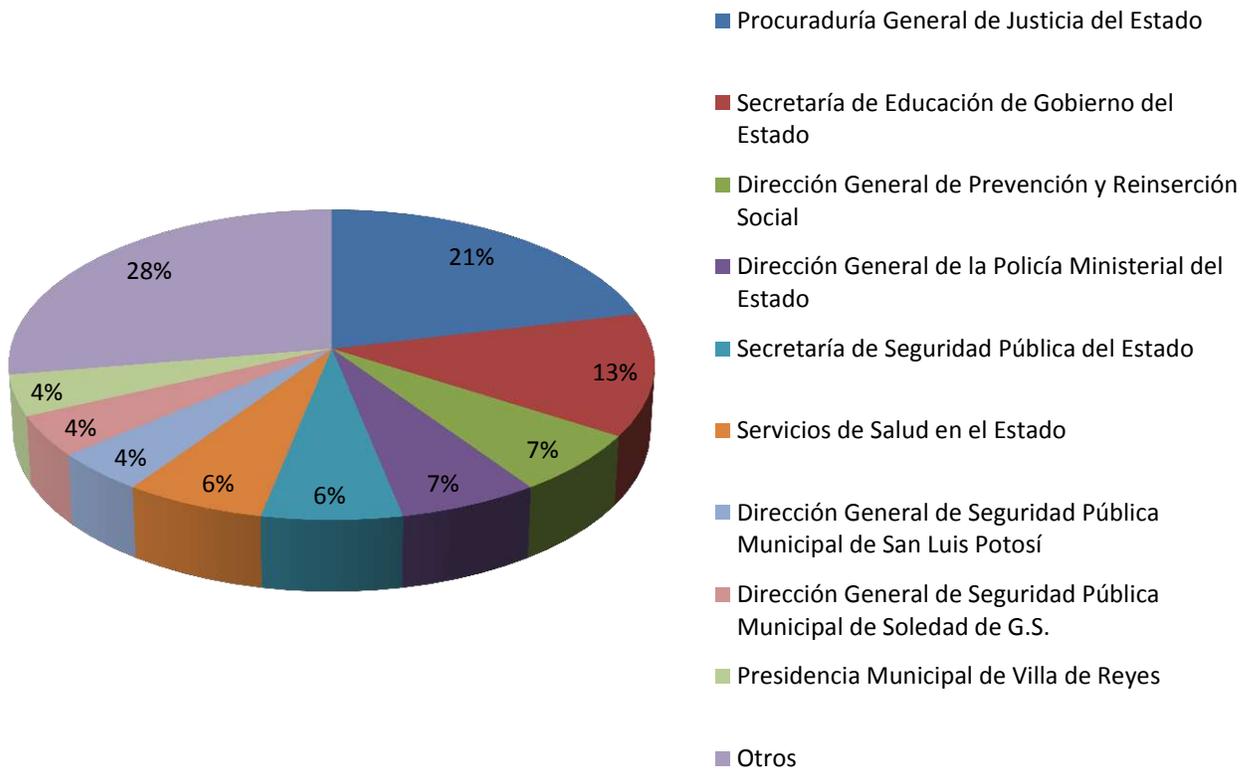
Con respecto a las resoluciones que emiten los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, sin duda, las Recomendaciones ocupan gran parte de la atención de la opinión pública cuando son emitidas, esto en razón de que se trata de uno de los documentos más trascendentes emitidos por la figura del Ombudsman, quien se pronuncia categóricamente frente a casos acreditados de violaciones a los derechos humanos, siempre cumpliendo con los estándares constitucionales e internacionales en favor de las víctimas, que incluye los deberes de Investigar, Prevenir y Reparar las violaciones a sus derechos, buscando además los mecanismos que eviten la no repetición de esas conductas.

En este sentido, en el 2015 la Comisión emitió 38 Recomendaciones a las siguientes autoridades:

<b>Autoridades a quienes se emitió Recomendación en 2015</b>	
<b>Autoridades</b>	<b>Recomendaciones</b>
Procuraduría General de Justicia del Estado	10
Secretaría de Educación de Gobierno del Estado	6
Dirección General de Prevención y Reinserción Social	3
Dirección General de la Policía Ministerial del Estado	3
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	3
Servicios de Salud en el Estado	3
Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí	2
Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de G.S.	2
Presidencia Municipal de Villa de Reyes	2
Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores	1
Dirección del Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga	1
Dirección General de Seguridad Pública del Estado	1
Dirección General del Hospital Central "Dr. Igancio Morones Prieto"	1
Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular	1
Presidencia Municipal de Aqualulco	1
Presidencia Municipal de Matehuala	1
Presidencia Municipal de Mexquitic de Carmona	1
Presidencia Municipal de San Luis Potosí	1
Presidencia Municipal de Tamasopo	1
Presidencia Municipal de Xilitla	1
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas	1
Secretaría General del Ayuntamiento de San Luis Potosí	1
<b>Total</b>	<b>47<sup>4</sup></b>

<sup>4</sup> En distintos casos se emitió una Recomendación a dos autoridades diferentes, cada una con sus puntos recomendatorios.

### Autoridades a quienes se emitió Recomendación en 2015

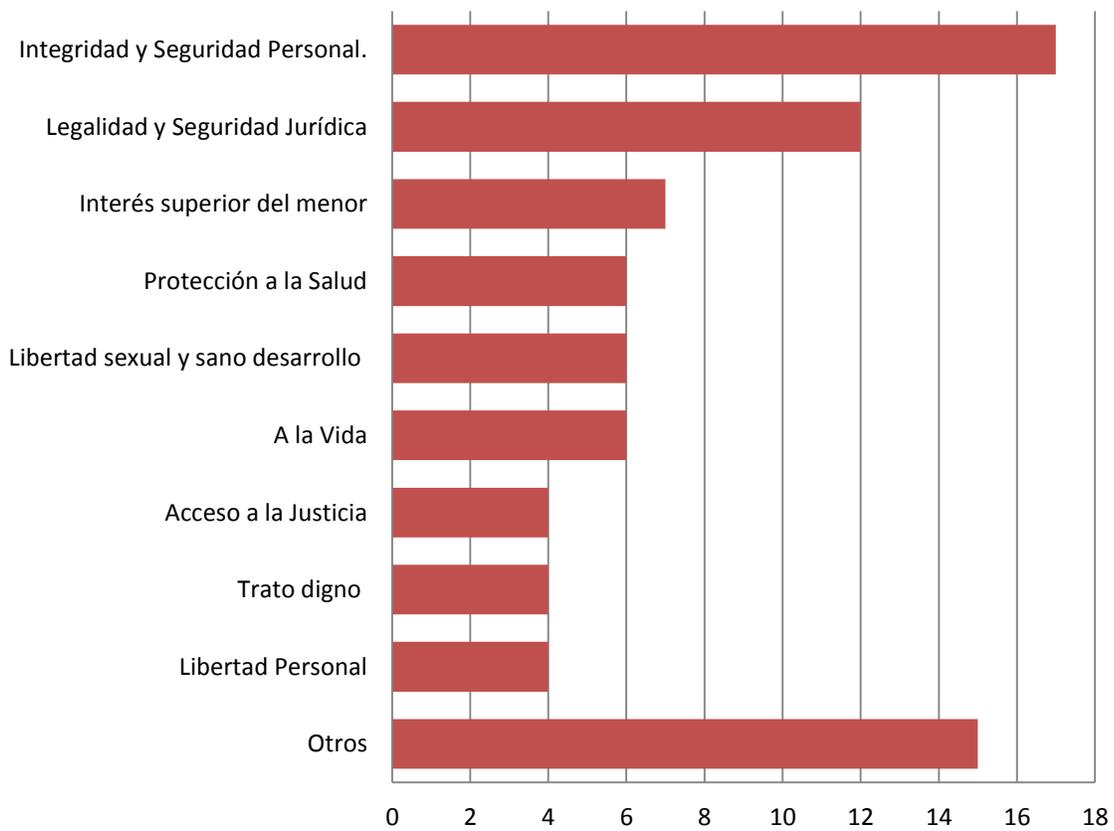


En este sentido, los principales Derechos Humanos violentados que dieron origen a las Recomendaciones fueron:

Derechos Humanos violentados en Recomendaciones 2015	
Derechos Humanos	Recomendaciones
Integridad y Seguridad Personal.	17
Legalidad y Seguridad Jurídica	12
Interés superior del menor	7
A la Vida	6
Libertad sexual y sano desarrollo	6
Protección a la Salud	6
Libertad Personal	4
Trato digno	4
Acceso a la Justicia	4
Otros	15
<b>Total</b>	<b>81<sup>5</sup></b>

<sup>5</sup> En la mayoría de las Recomendaciones los hechos demuestran que las autoridades violentaron más de un Derecho Humano, de esta forma se puede decir que en 2014 las Recomendaciones se emitieron por 2.13 Derechos Humanos violentados.

### Derechos Humanos violentados en Recomendaciones 2015



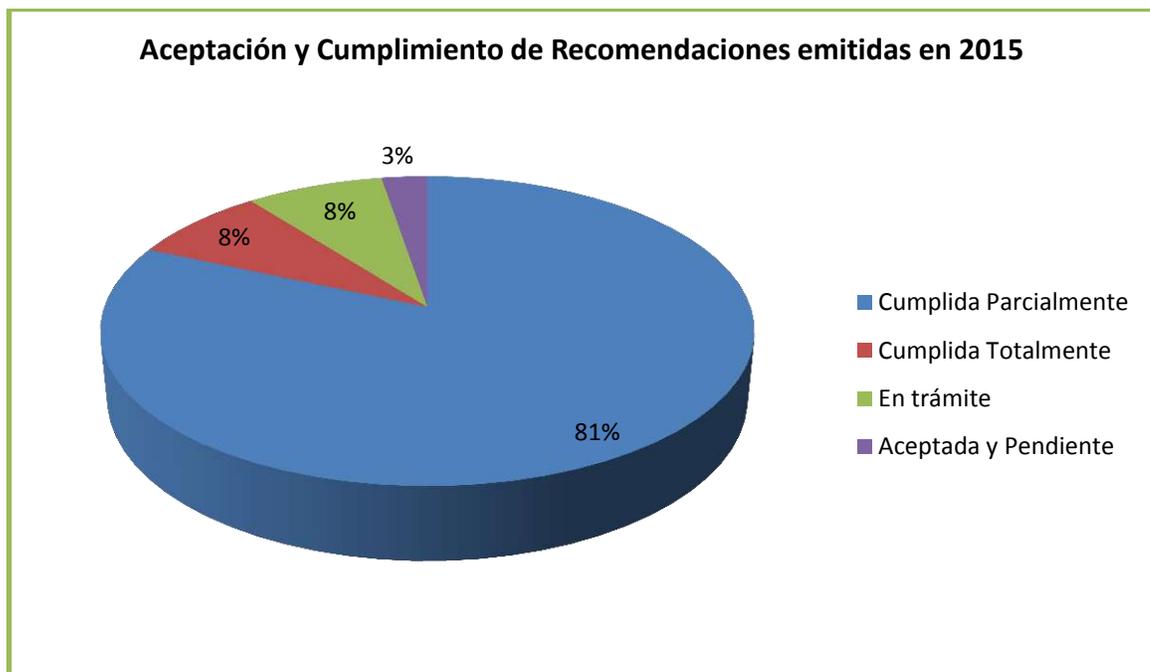
Los municipios en los que ocurrieron los hechos violatorios que motivaron las Recomendaciones son:

Municipios en donde ocurrieron los hechos violatorios de Recomendaciones 2015	
Municipio	Recomendaciones
San Luis Potosí	18
Matehuala	3
Soledad de Graciano Sánchez	2
Matlapa	2
Villa de Reyes	2
Villa Juárez	1
Tamasopo	1
Tamazunchale	1
Ahualulco	1
Ébano	1
Rioverde	1

Mexquitic de Carmona	1
Tanlajás	1
Santa María del Río	1
Ciudad Valles	1
Xilitla	1
<b>Total</b>	<b>38</b>

Sobre el estado de aceptación y cumplimiento de las 38 Recomendaciones emitidas en 2015, se tienen todas por aceptadas:

<b>Aceptación y Cumplimiento de Recomendaciones emitidas en 2015</b>	
<b>Estado</b>	<b>Recomendaciones</b>
<b>Cumplida Parcialmente</b>	31
<b>Cumplida Totalmente</b>	3
<b>En trámite</b>	3
<b>Aceptada y Pendiente</b>	1
<b>Total</b>	<b>38</b>



Finalmente, es importante destacar que en las áreas de Protección y Defensa de los Derechos Humanos se cuenta con personal capacitado que labora ininterrumpidamente las 24 horas del día los 365 del año, contando con un equipo de reacción inmediata para casos de urgencia.





Capítulo II

# DIAGNÓSTICO DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS





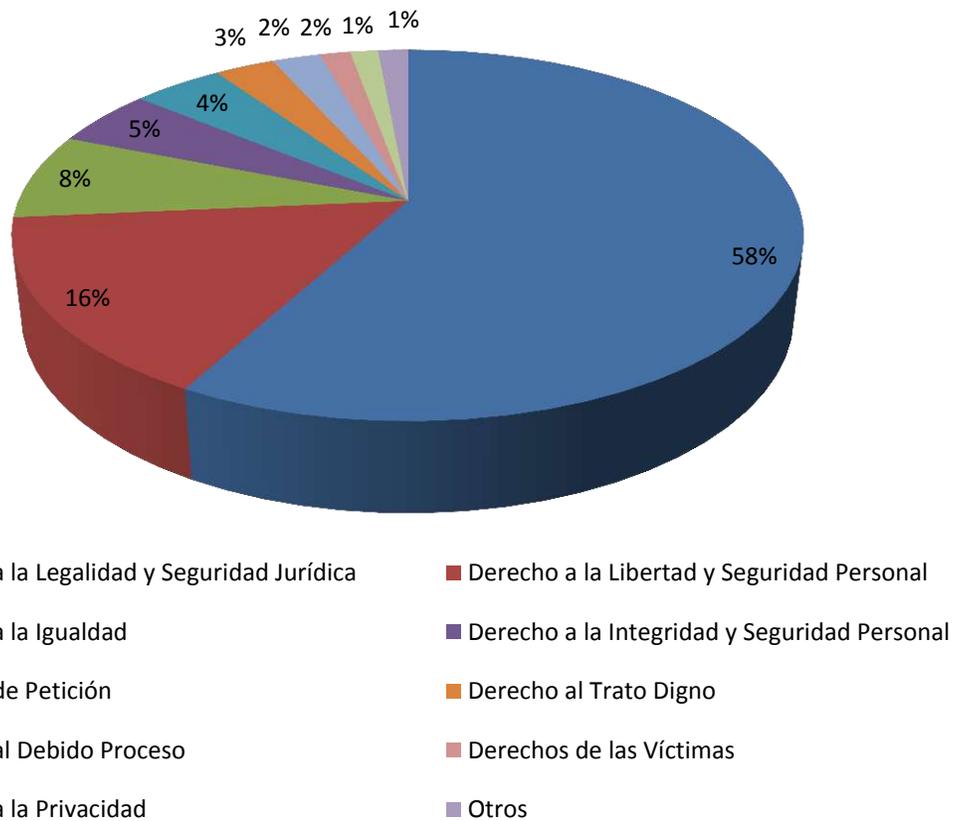
# II. DIAGNÓSTICO DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

## II.1 Derechos Civiles y Políticos

Durante 2015 se presentaron quejas sobre 3,015 violaciones a Derechos Civiles y Políticos en el estado de San Luis Potosí:

<b>Violaciones a Derechos Civiles y Políticos en 2015</b>	
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica	1747
Derecho a la Libertad y Seguridad Personal	471
Derecho a la Igualdad	225
Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	150
Derecho de Petición	133
Derecho al Trato Digno	88
Derecho al Debido Proceso	71
Derechos de las Víctimas	45
Derecho a la Privacidad	41
Derecho de No Discriminación	31
Derecho a la Libertad Sexual	5
Derecho a la Participación Política	5
Derecho a la vida	2
Derecho de Privacidad	1
<b>Total</b>	<b>3,015</b>

### Violaciones a Derechos Civiles y Políticos en 2015



Además, se dictaron Medidas Precautorias por violaciones a 68 Derechos Civiles y Políticos<sup>6</sup>:

Medidas Precautorias por violaciones a Derechos Civiles y Políticos en 2015	
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica	25
Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	22
Derecho a la Igualdad	9
Derecho a la libertad y seguridad personal	4
Derecho al Trato Digno	3
Derecho a la vida	2
Derecho de Petición	2
Derecho a la Privacidad	1
<b>Total</b>	<b>68</b>

<sup>6</sup> Es necesario señalar que en varias ocasiones las Medidas Precautorias se dictaron por más de un Derecho Civil y Político violentado, de forma que se puede hablar de un índice de 0.64 Derechos Civiles y Políticos vulnerados en cada Medida Precautoria emitida en 2015.

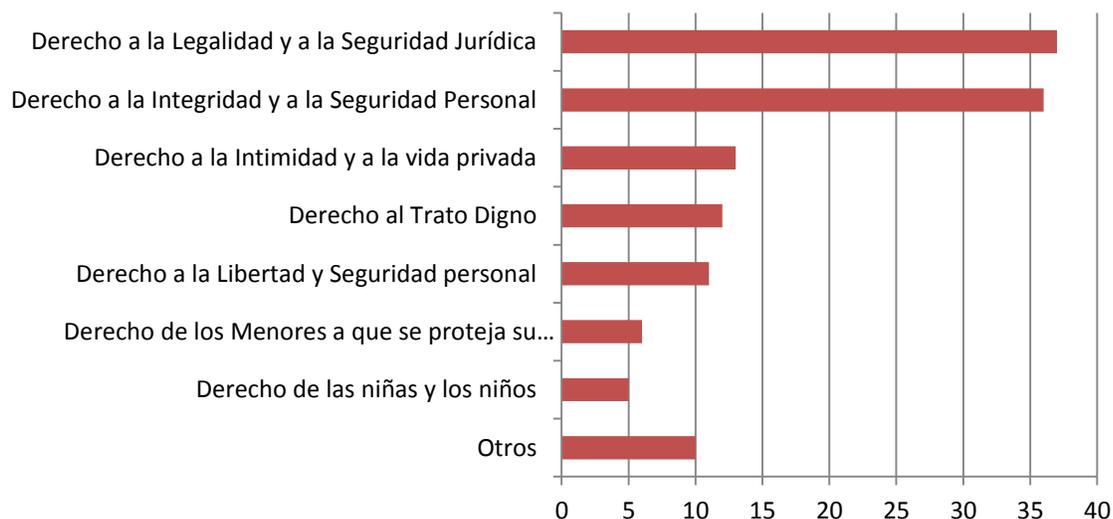


Durante el año se emitieron Propuestas de Conciliación por 130 violaciones a Derechos Civiles y Políticos<sup>7</sup>:

<b>Propuestas de Conciliación por violaciones a Derechos Civiles y Políticos en 2015</b>	
Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica	37
Derecho a la Integridad y a la Seguridad Personal	36
Derecho a la Intimidad y a la vida privada	13
Derecho al Trato Digno	12
Derecho a la Libertad y Seguridad personal	11
Derecho de los Menores a que se proteja su Integridad	6
Derecho de las niñas y los niños	5
Otros	10
<b>Total</b>	<b>130</b>

<sup>7</sup> En ocasiones las Propuestas de Conciliación se emitieron por más de un Derecho Civil y Político violentado, de forma que se puede hablar de un índice de 1.15 Derechos Civiles y Políticos vulnerados en cada Propuesta de Conciliación emitida en 2015.

### Propuestas de Conciliación por violaciones a Derechos Civiles y Políticos en 2015



También se emitieron Recomendaciones por 74 violaciones a Derechos Civiles y Políticos violentados:

Recomendaciones por violaciones a Derechos Civiles y Políticos en 2015	
Integridad y Seguridad Personal.	17
Legalidad y Seguridad Jurídica	12
Interés superior del menor	7
A la Vida	6
Libertad sexual y sano desarrollo	6
Libertad Personal	4
Trato digno	4
Acceso a la Justicia	4
Otros	14
<b>Total</b>	<b>74<sup>8</sup></b>

<sup>8</sup> En la mayoría de los casos, las Recomendaciones se emitieron por más de un Derecho Civil y Político violentado, de forma que se puede hablar de un índice de 1.95 Derechos Civiles y Políticos vulnerados en cada Recomendación emitida en 2015.

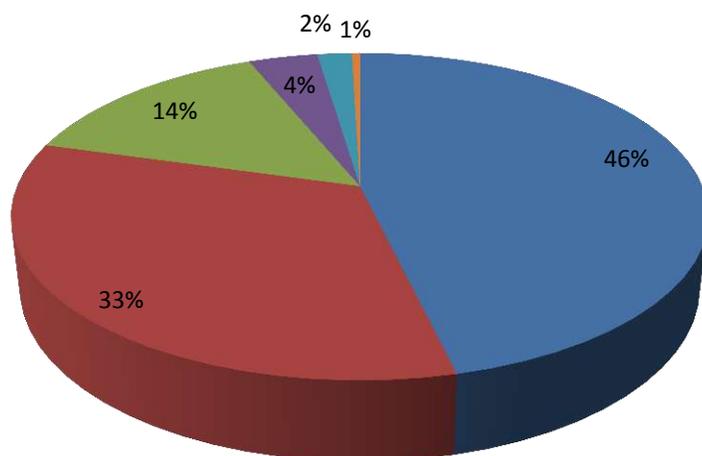


## II.2 Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Durante 2015 se presentaron quejas sobre 888 violaciones a Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el estado de San Luis Potosí:

<b>Violaciones a Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2015</b>	
Derecho a la Educación	411
Derecho a la Protección de la Salud	294
Derecho al Trabajo	128
Derecho de Propiedad de Posesión	34
Derecho a la Seguridad Social	17
Derecho a la Alimentación	4
Total	<b>888</b>

### Violaciones a Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2015

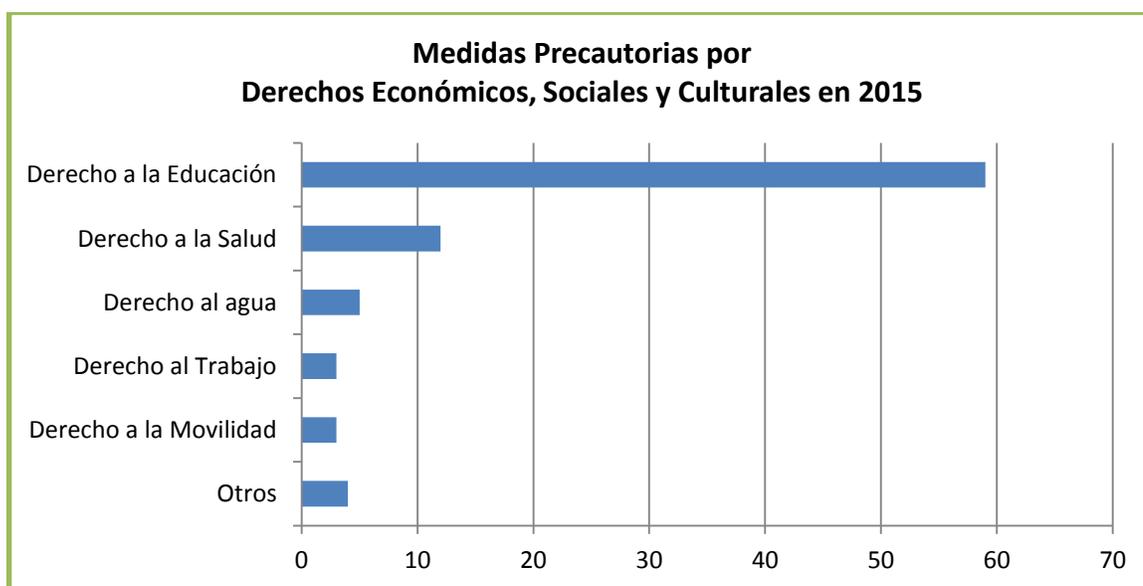


- Derecho a la Educación
- Derecho a la Protección de la Salud
- Derecho al Trabajo
- Derecho de Propiedad de Posesión
- Derecho a la Seguridad Social
- Derecho a la Alimentación

Además, se dictaron 86 Medidas Precautorias por violaciones a Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>9</sup> en 2015:

<b>Medidas Precautorias por Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2015</b>	
Derecho a la Educación	59
Derecho a la Salud	12
Derecho al agua	5
Derecho a la Movilidad	3
Derecho al Trabajo	3
Otros	4
<b>Total</b>	<b>86</b>

<sup>9</sup> Es necesario señalar que en varias ocasiones las Medidas Precautorias se dictaron por más de un Derecho Económico, Social y Cultural violentado, de forma que se puede hablar de un índice de 0.8 Derechos Económicos, Sociales y Culturales vulnerados en cada Medida Precautoria emitida en 2015.



Durante el año se emitieron Propuestas de Conciliación por 17 violaciones a Derechos Económicos Sociales y Culturales<sup>10</sup>:

<b>Propuestas de Conciliación por violaciones a Derechos Económicos Sociales y Culturales en 2015</b>	
Derecho a la Educación	11
Derecho a la Protección de la Salud	3
Derecho a la Información	2
Derecho al Trabajo	1
<b>Total</b>	<b>17</b>

Se emitieron Recomendaciones por 7 violaciones a Derechos Económicos Sociales y Culturales<sup>11</sup>:

<b>Recomendaciones por violaciones a Derechos Económicos Sociales y Culturales en 2015</b>	
Protección a la Salud	6
Derechos emergentes a la movilidad y a la ciudad	1
<b>Total</b>	<b>7</b>

<sup>10</sup> En ocasiones las Propuestas de Conciliación se emitieron por más de un Derecho Económico, Social y Cultural violentado, de forma que se puede hablar de un índice de 0.15 Derechos Económicos, Sociales y Culturales vulnerados en cada Propuesta de Conciliación emitida en 2015.

<sup>11</sup> En la mayoría de los casos las Recomendaciones se emitieron por más de un Derecho Económico, Social y Cultural violentado, de forma que se puede hablar de un índice de 0.18 Derechos Económicos, Sociales y Culturales vulnerados en cada Recomendación emitida en 2015.

## **II.3 Derechos Ambientales**

Durante 2015 se presentaron quejas sobre 7 violaciones al Derecho a un Medio Ambiente Sano y Libre de Contaminación en el estado de San Luis Potosí.

Capítulo III

# INDICADORES SOBRE LA SITUACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS





# III. INDICADORES SOBRE LA SITUACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

## III.1 Niñas, niños y adolescentes

Durante 2015 se dictaron 69 Medidas Precautorias para proteger los Derechos de niñas, niños y adolescentes, de las cuales 10 fueron para proteger los derechos de poblaciones escolares enteras, 59 en casos específicos de violaciones a derechos de niñas, niños y adolescentes.

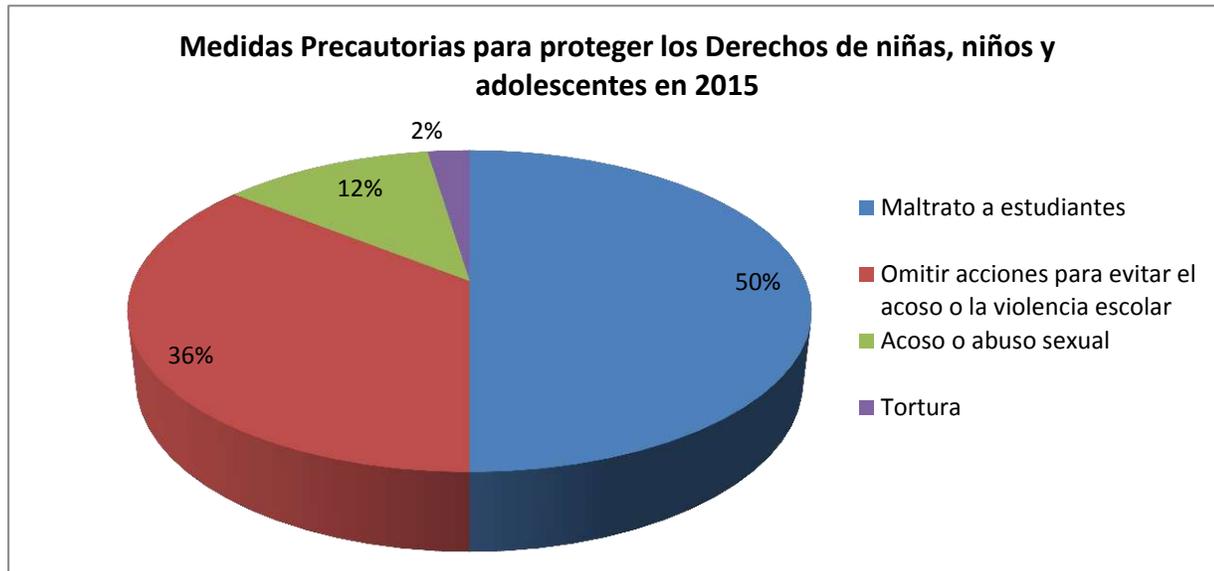


El Derecho a la Educación es el principal derecho humano violentado:

<b>Violaciones a Derechos de las niñas, niños y adolescentes que derivaron en la emisión de Medidas Precautorias en 2015</b>	
<b>Derecho Humano Violentado</b>	<b>Medidas Precautorias</b>
Derecho a la educación	56
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	7
Derecho a la Igualdad	6
Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	3
Derecho a la recreación y el esparcimiento	1
Derecho a la libertad	1
Derecho al trato digno	1
<b>Total</b>	<b>73<sup>12</sup></b>

<sup>12</sup> En distintas medidas precautorias se señala la violación a más de un derecho humano.

Es importante destacar que de las 69 Medidas Precautorias mencionadas, 1 se emitió por tortura a un menor de edad, 5 se emitieron por acoso o abuso sexual a menores por parte de una autoridad educativa; 15 se emitieron por omitir acciones para evitar el acoso o la violencia escolar y 21 medidas se dictaron por maltrato a los estudiantes por la aplicación de medidas disciplinarias indebidas a los estudiantes.



En 2015 se concluyeron 24 expedientes con propuestas de conciliación sobre violaciones a Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Los principales Derechos violentados en las propuestas de conciliación son:

<b>Derechos de las niñas, niños y adolescentes violentados en expedientes concluidos mediante Propuesta de Conciliación en 2015</b>	
<b>Derecho Humano Violentado</b>	<b>Propuestas de Conciliación</b>
Derecho a la educación	10
Derecho a que se proteja su integridad	6
Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	3
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	2
Derecho a que se proteja su intimidad y vida privada	2
Derecho a la Igualdad	1
Derecho al trato digno	1
Derechos de las personas con discapacidad	1
Derecho a vivir libre de discriminación	1

Interés Superior del Menor	1
<b>Total</b>	<b>28<sup>13</sup></b>



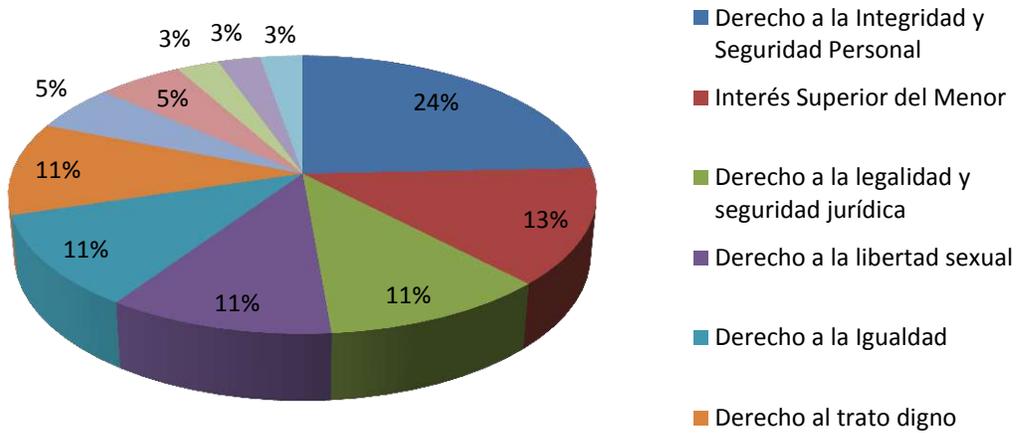
Además, se emitieron 14 Recomendaciones por violaciones a los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

<b>Violaciones a Derechos de las niñas, niños y adolescentes que derivaron en la emisión de Recomendaciones en 2015</b>	
<b>Derecho Humano Violado</b>	<b>Recomendaciones</b>
Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	9
Interés Superior del Menor	5
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	4
Derecho a la libertad sexual	4
Derecho a la Igualdad	4
Derecho al trato digno	4
Derecho a la protección de la salud	2
Derecho a la vida	2
Derecho a la educación	1
Derecho de acceso a la justicia	1
Derecho a que se proteja su integridad	1
<b>Total</b>	<b>37<sup>14</sup></b>

<sup>13</sup> En distintas propuestas de conciliación se señala la violación a más de un derecho humano.

<sup>14</sup> En distintas Recomendaciones se señala la violación a más de un derecho humano.

**Violaciones a Derechos de las niñas, niños y adolescentes que derivaron en la emisión de Recomendaciones en 2015**



### III.2 Mujeres

Durante 2015 se dictaron 8 Medidas Precautorias para proteger los Derechos de las Mujeres. El principal Derecho Humano violentado es el Derecho Legalidad y Seguridad Jurídica:

<b>Violaciones a Derechos de las mujeres que derivaron en la emisión de Medidas Precautorias en 2015</b>	
<b>Derecho Humano Violentado</b>	<b>Medidas Precautorias</b>
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	3
Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	2
Derecho al trabajo	2
Derecho a la educación	1
Derecho a la protección de la salud	1
Derecho a la libertad	1
Derecho al trato digno	1
Derecho de petición	1
Derecho a proporcionar condiciones de igualdad en el ámbito laboral	1
Derechos de las víctimas	1
<b>Total</b>	<b>14<sup>15</sup></b>

<sup>15</sup> En distintas medidas precautorias se señala la violación a más de un derecho humano.



En 2015 se concluyeron 15 expedientes con propuestas de conciliación sobre violaciones a Derechos de las Mujeres. Los principales Derechos violentados en las propuestas de conciliación son:

<b>Derechos de las mujeres violentados en expedientes concluidos mediante Propuesta de Conciliación en 2015</b>	
<b>Derecho Humano Violentado</b>	<b>Propuestas de Conciliación</b>
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	5
Derecho a una vida libre de violencia	3
Derecho a la libertad sexual	2
Derecho al trato digno	2
Derecho a la protección de la salud	1
Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	1
Derecho a la privacidad	1
Derechos de las víctimas	1
<b>Total</b>	<b>16<sup>16</sup></b>

<sup>16</sup> En distintas propuestas de conciliación se señala la violación a más de un derecho humano.

### Derechos de las mujeres violentados en expedientes concluidos mediante Propuesta de Conciliación en 2015

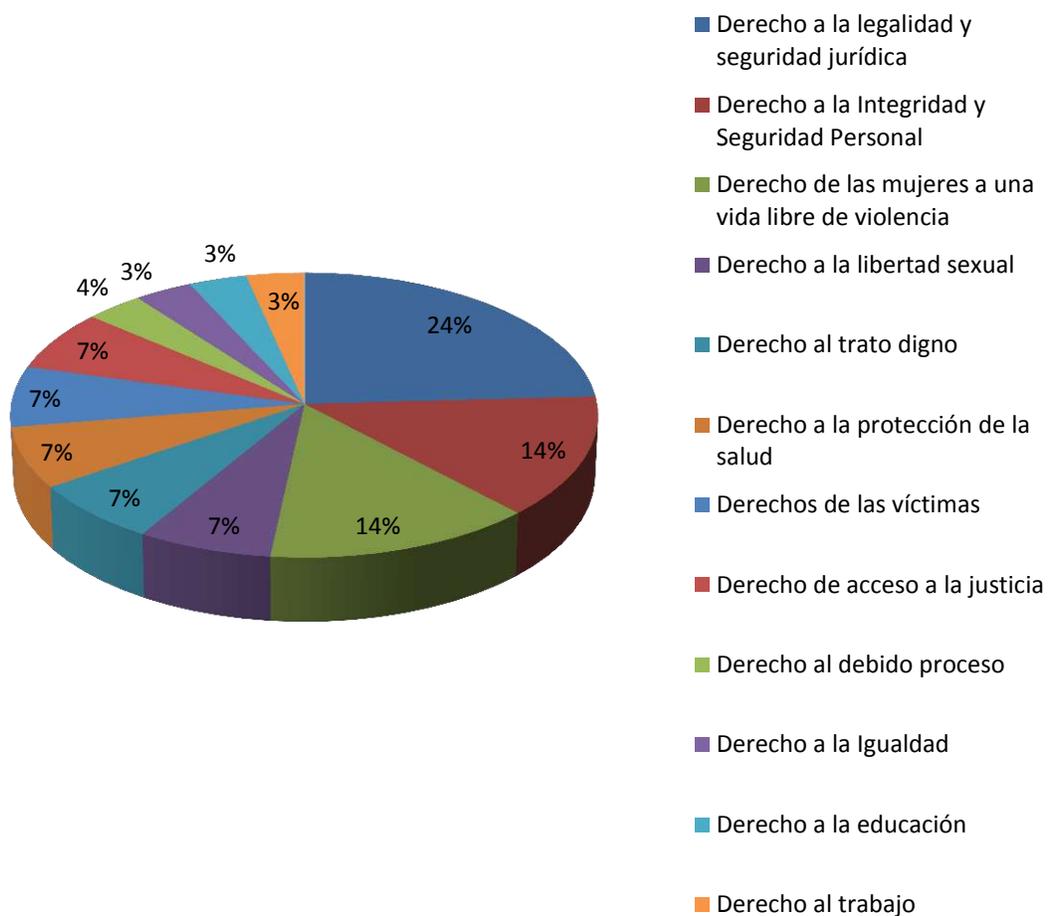


Además, se emitieron 19 Recomendaciones por violaciones a los Derechos de las mujeres:

<b>Violaciones a Derechos de las mujeres que derivaron en la emisión de Recomendaciones en 2015</b>	
<b>Derecho Humano Violentado</b>	<b>Recomendaciones</b>
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	7
Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	4
Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	4
Derecho a la libertad sexual	2
Derecho al trato digno	2
Derecho a la protección de la salud	2
Derechos de las víctimas	2
Derecho de acceso a la justicia	2
Derecho al debido proceso	1
Derecho a la Igualdad	1
Derecho a la educación	1
Derecho al trabajo	1
<b>Total</b>	<b>29<sup>17</sup></b>

<sup>17</sup> En distintas Recomendaciones se señala la violación a más de un derecho humano.

### Violaciones a Derechos de las mujeres que derivaron en la emisión de Recomendaciones en 2015



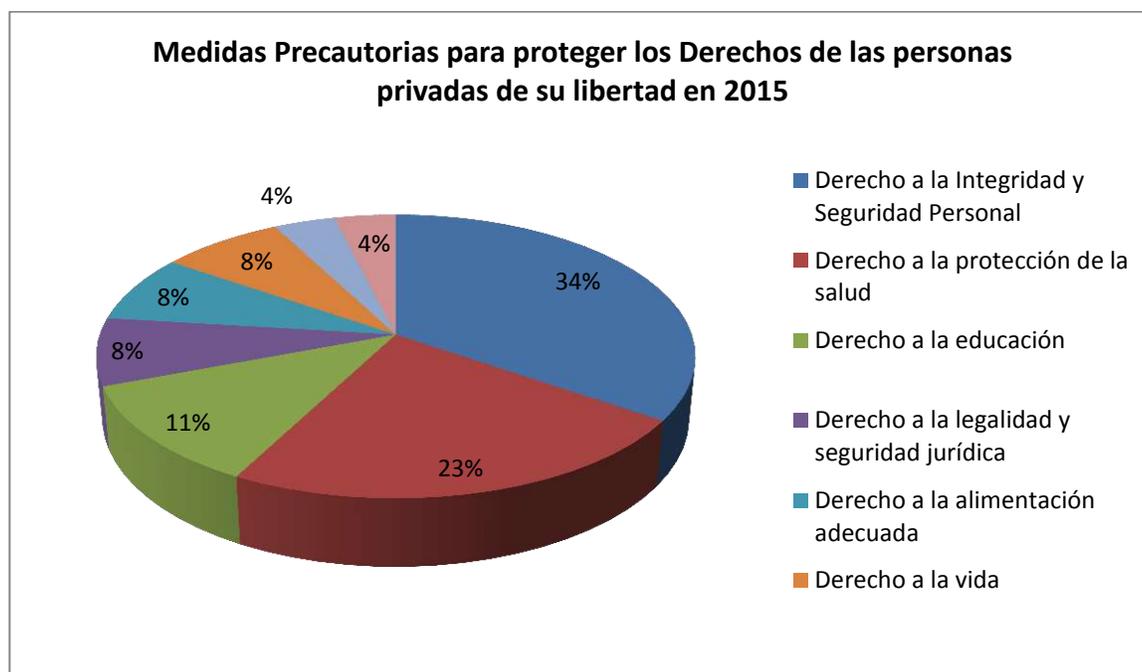
### III.3 Otros grupos vulnerables

#### Personas privadas de su libertad

Durante 2015 se dictaron 15 Medidas Precautorias para proteger los Derechos de las personas privadas de su libertad. El principal derecho violentado es el Derecho a la Integridad y Seguridad Personal:

Violaciones a Derechos de las personas privadas de su libertad que derivaron en la emisión de Medidas Precautorias en 2015	
Derecho Humano Violentado	Medidas Precautorias
Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	9

Derecho a la protección de la salud	6
Derecho a la educación	3
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	2
Derecho a la alimentación adecuada	2
Derecho a la vida	2
Derecho al trato digno	1
Derechos de los pueblos indígenas	1
<b>Total</b>	<b>26<sup>18</sup></b>



En 2015 se concluyó 1 expediente con propuestas de conciliación sobre violaciones a Derechos de las personas privadas de su libertad. Los Derechos violentados en la propuesta de conciliación fueron el Derecho a la Integridad y Seguridad Personal y el Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.

Además, se emitieron 2 Recomendaciones por violaciones a los Derechos de las personas privadas de su libertad:

<b>Violaciones a Derechos de las personas privadas de su libertad que derivaron en la emisión de Recomendaciones en 2015</b>	
<b>Derecho Humano Violentado</b>	<b>Recomendaciones</b>
Derecho al debido proceso	1
Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	1

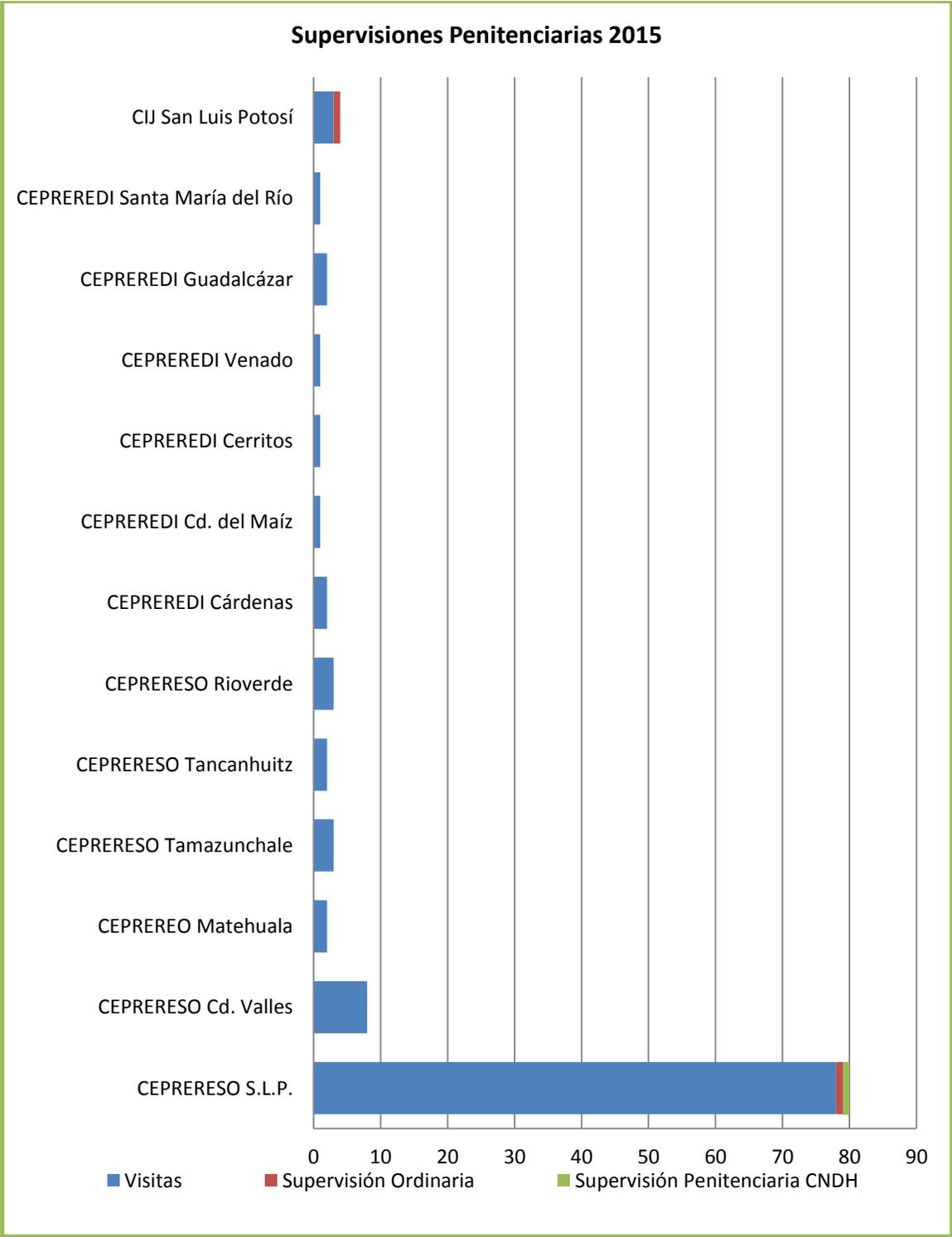
<sup>18</sup> En distintas medidas precautorias se señala la violación a más de un derecho humano.

Derecho a la protección de la salud	1
Derecho a la vida	1
<b>Total</b>	<b>4<sup>19</sup></b>

Para atender a las personas que se encuentran privadas de su libertad, y a lo largo del 2015, la Comisión realizó un total de 110 supervisiones penitenciarias en el estado, de las cuales 98 se llevaron a cabo en Centros Preventivos de Readaptación Social (CEPRERESO), 8 en Centros Preventivos de Readaptación Distrital (CEPREREDI) y 4 en el Centro de Internamiento Juvenil (CIJ). Se efectuaron 107 visitas, 2 supervisiones ordinarias y 1 supervisión penitenciaria con personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Centros de Prevención	Visitas	Supervisión Ordinaria	Supervisión Penitenciaria CNDH	Total
CEPRERESO S.L.P.	78	1	1	80
CEPRERESO Cd. Valles	8	0	0	8
CEPRERESO Matehuala	2	0	0	2
CEPRERESO Tamazunchale	3	0	0	3
CEPRERESO Tancanhuitz	2	0	0	2
CEPRERESO Rioverde	3	0	0	3
<b>Subtotal</b>	<b>96</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>98</b>
CEPREREDI Cárdenas	2	0	0	2
CEPREREDI Cd. del Maíz	1	0	0	1
CEPREREDI Cerritos	1	0	0	1
CEPREREDI Venado	1	0	0	1
CEPREREDI Guadalcázar	2	0	0	2
CEPREREDI Santa María del Río	1	0	0	1
<b>Subtotal</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>
CIJ San Luis Potosí	3	1	0	4
<b>Total</b>	<b>107</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>110</b>

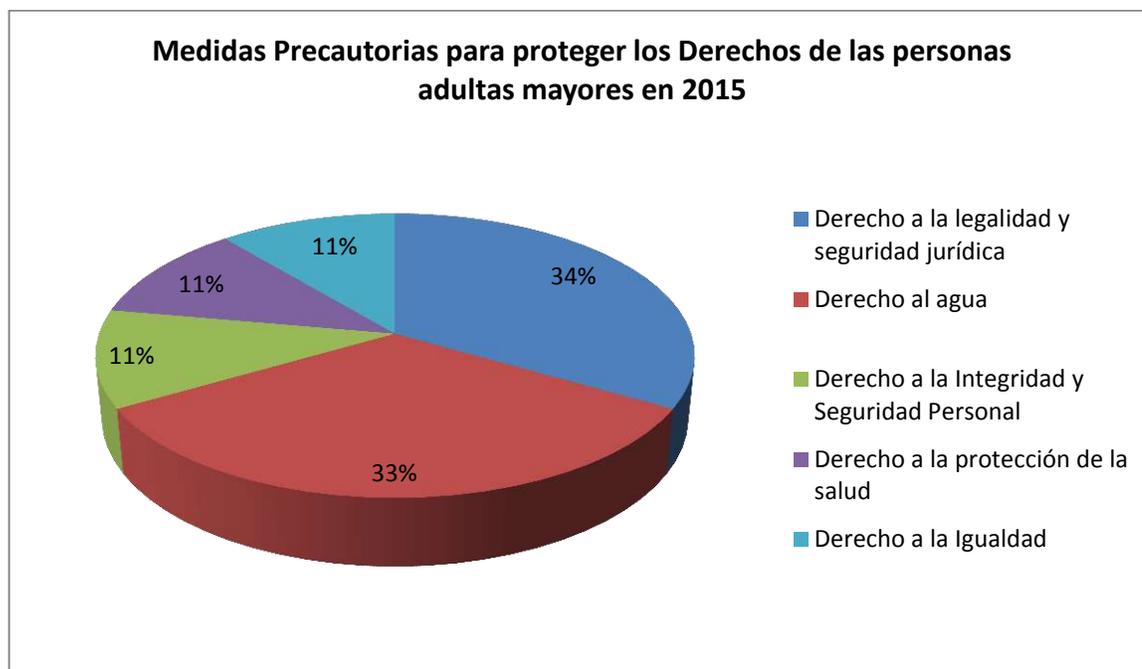
<sup>19</sup> En las Recomendaciones se señala la violación a más de un derecho humano.



**Personas adultas mayores**

Durante 2015 se dictaron 7 Medidas Precautorias para proteger los Derechos de las personas adultas mayores:

Violaciones a Derechos de las personas adultas mayores que derivaron en la emisión de Medidas Precautorias en 2015	
Derecho Humano Violentado	Medidas Precautorias
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	3
Derecho al agua	3
Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	1
Derecho a la protección de la salud	1
Derecho a la Igualdad	1
<b>Total</b>	<b>9<sup>20</sup></b>



### Pueblos Indígenas

Durante 2015 se concluyó un expediente con propuesta de conciliación sobre violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica de personas pertenecientes a pueblos indígenas.

<sup>20</sup> En distintas medidas precautorias se señala la violación a más de un derecho humano.





Capítulo IV

# PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN



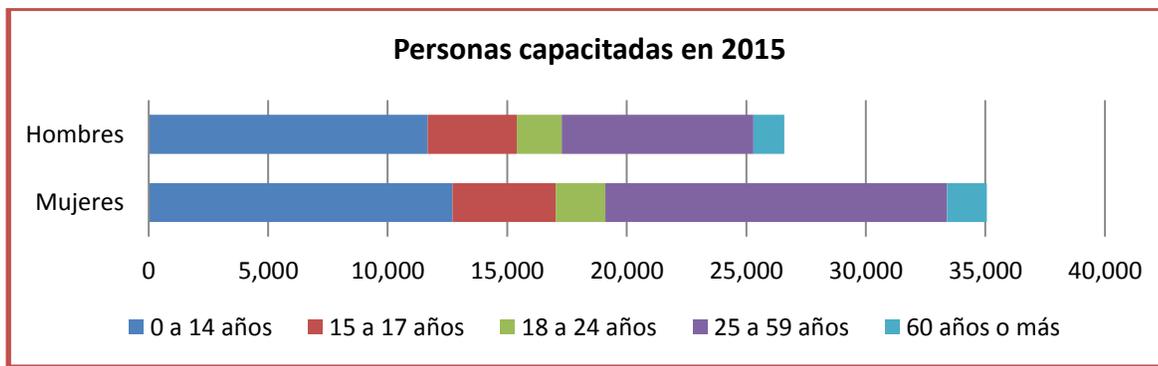
# IV. PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN

La Comisión Estatal, durante el ejercicio comprendido de enero a diciembre de 2015 realizó diversas actividades tendientes a la promoción y capacitación con el objetivo de fortalecer la protección y el respeto de los Derechos Humanos en el estado, esto mediante pláticas, cursos, talleres, seminarios, foros y conferencias.



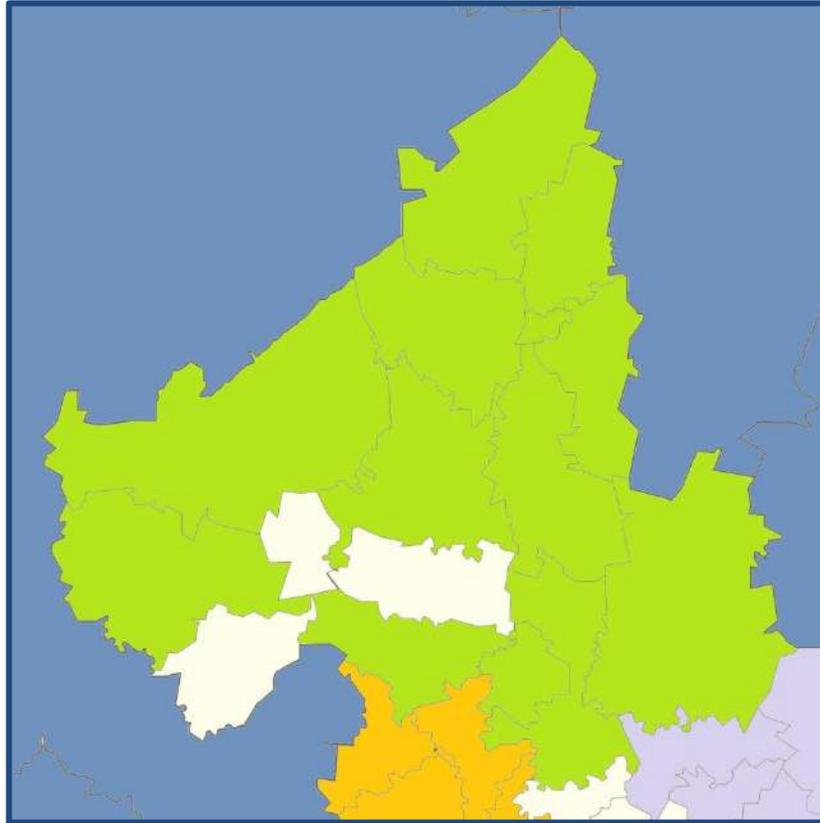
A lo largo del año se capacitó a un total de 61,660 personas en 687 actividades. Del total de personas que participaron en las actividades de capacitación, 35,063 fueron mujeres y 26,597 hombres:

Personas capacitadas en 2015						
	0 a 14 años	15 a 17 años	18 a 24 años	25 a 59 años	60 años o más	Total
<b>Mujeres</b>	12,716	4,314	2,077	14,292	1,664	35,063
<b>Hombres</b>	11,667	3,730	1,884	8,022	1,294	26,597
<b>Total</b>	24,383	8,044	3,961	22,314	2,958	61,660

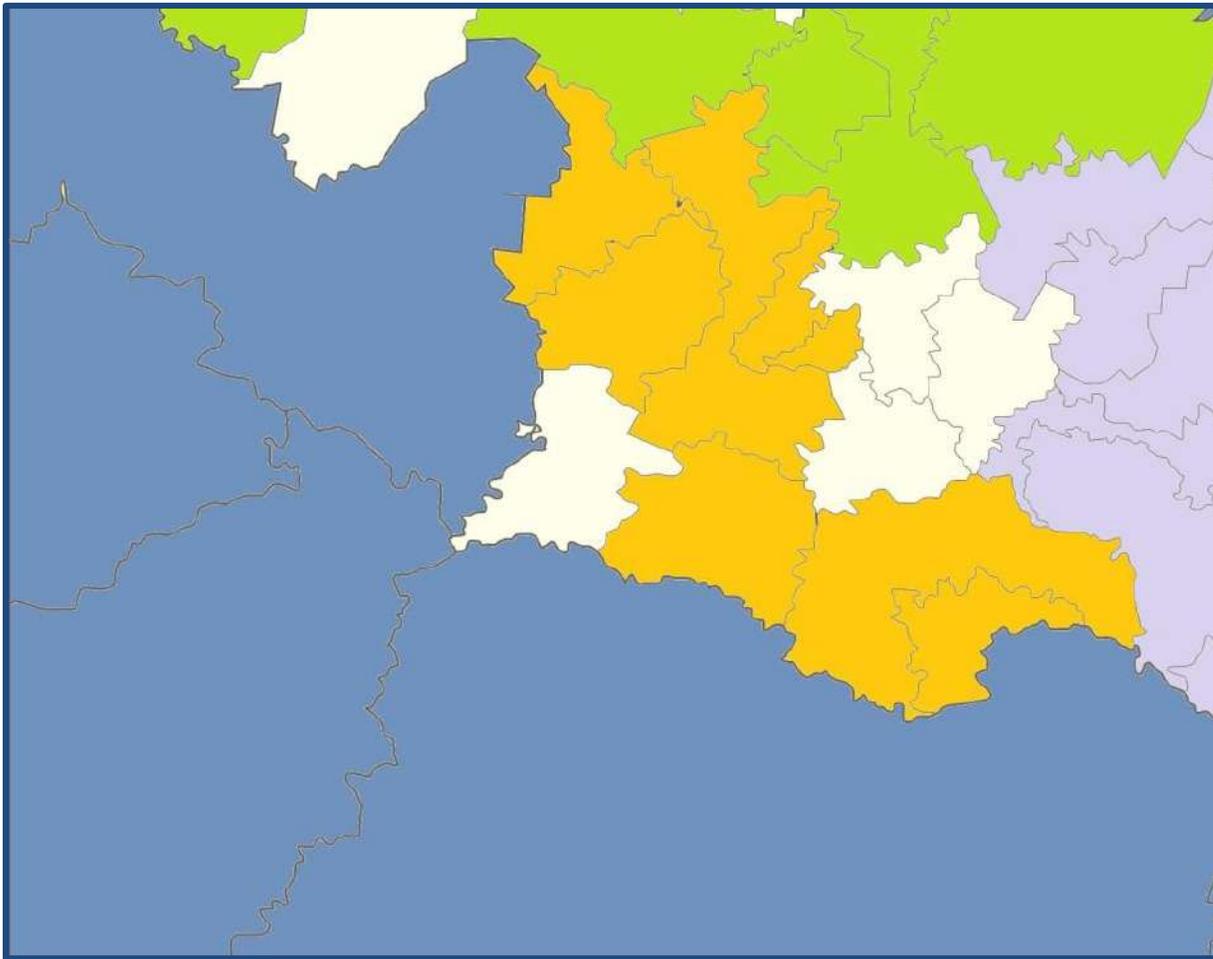


La Comisión logró realizar actividades de capacitación sobre temas de Derechos Humanos en 46 municipios, pertenecientes a las cuatro zonas del estado, como se muestra a continuación:

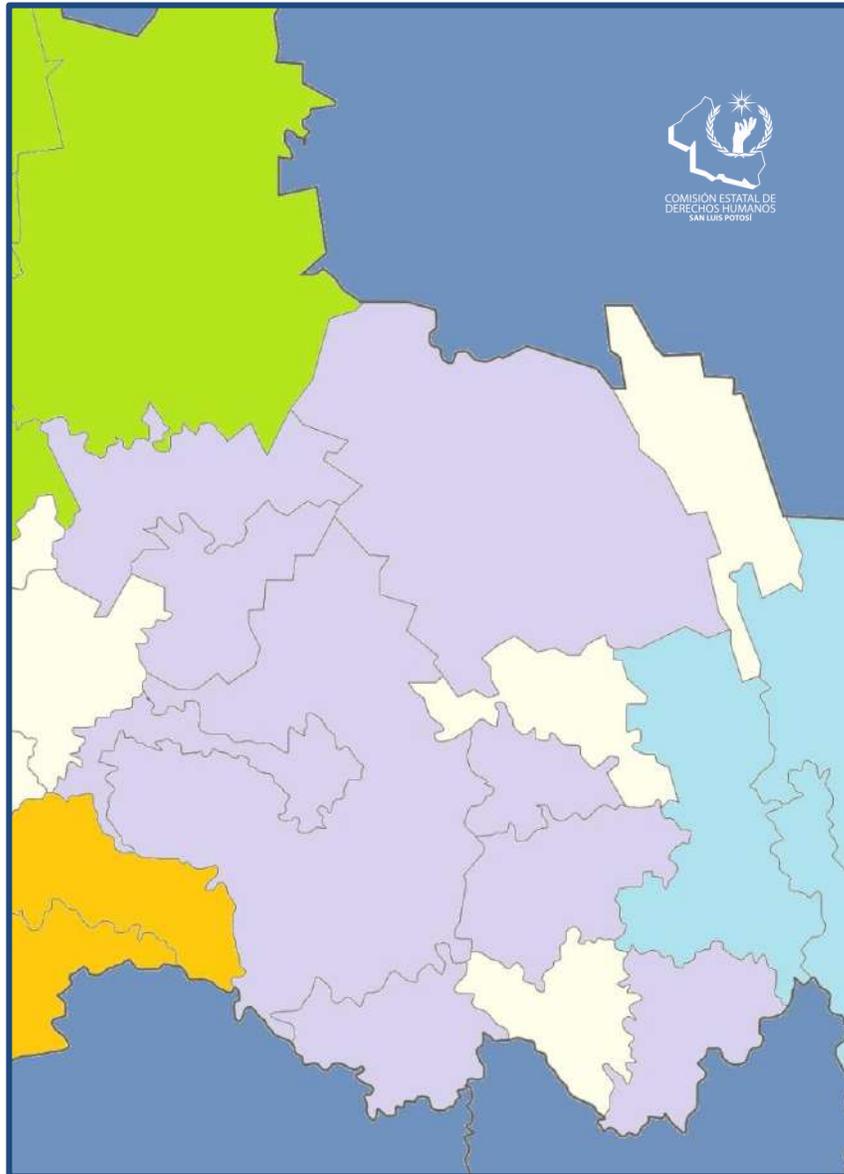
<b>Altiplano</b>		
	<b>Actividades</b>	<b>Participantes</b>
Catorce	3	214
Cedral	26	3,130
Charcas	1	147
Guadalcázar	1	200
Matehuala	32	1,864
Moctezuma	1	42
Santo Domingo	1	310
Vanegas	6	587
Villa de Arista	1	10
Villa de Guadalupe	1	60
Villa de la Paz	1	25
Villa de Ramos	1	29
Villa Hidalgo	1	320
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>6,938</b>



<b>Zona Centro</b>		
	<b>Actividades</b>	<b>Participantes</b>
Ahualulco	5	365
Cerro de San Pedro	4	138
Mexquitic de Carmona	1	10
San Luis Potosí	353	25,974
Santa María del Río	2	63
Soledad de Graciano Sánchez	79	8,093
Tierra Nueva	1	27
Villa de Reyes	5	871
<b>Total</b>	<b>450</b>	<b>35,541</b>



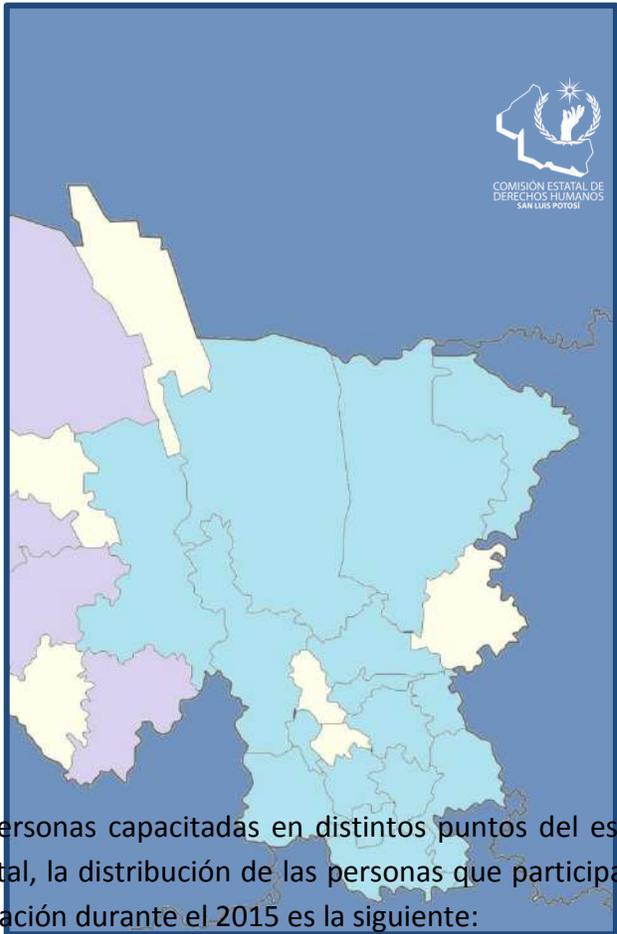
<b>Zona Media</b>		
	<b>Actividades</b>	<b>Participantes</b>
Cárdenas	7	1497
Cerritos	3	183
Ciudad del Maíz	1	60
Ciudad Fernández	3	82
Rayón	2	78
Rioverde	13	1045
San Ciro de Acosta	1	12
Santa Catarina	2	448
Villa Juárez	1	65
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>3,470</b>



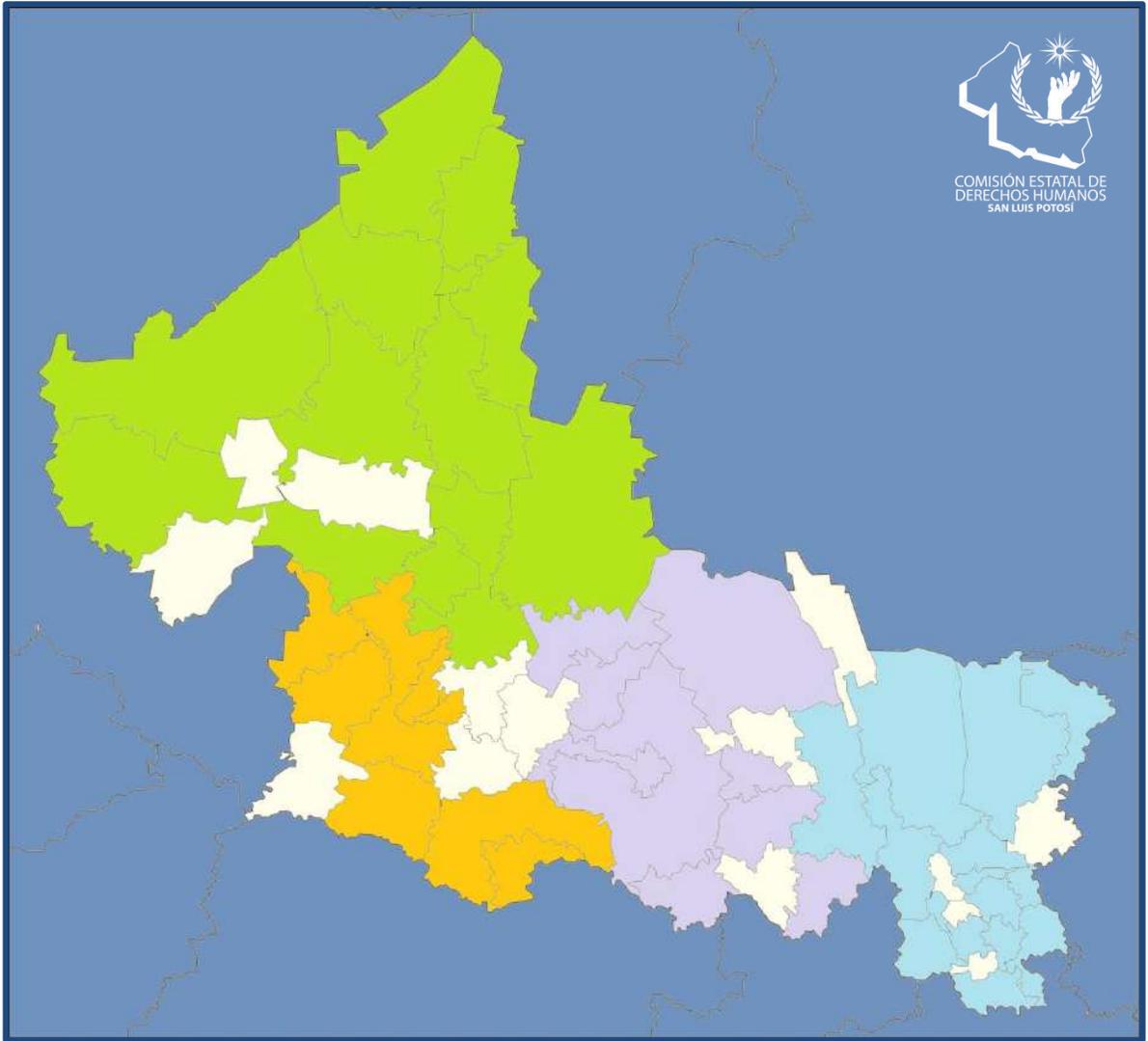
### Huasteca

	Actividades	Participantes
Aquismón	9	1757
Axtla de Terrazas	1	4
Ciudad Valles	32	3113
Coxcatlán	1	105
Ébano	1	26
Matlapa	1	856
San Martín Chalchicuautla	1	25
Tamasopo	3	1010
Tamazunchale	19	2812
Tampamolón Corona	5	638

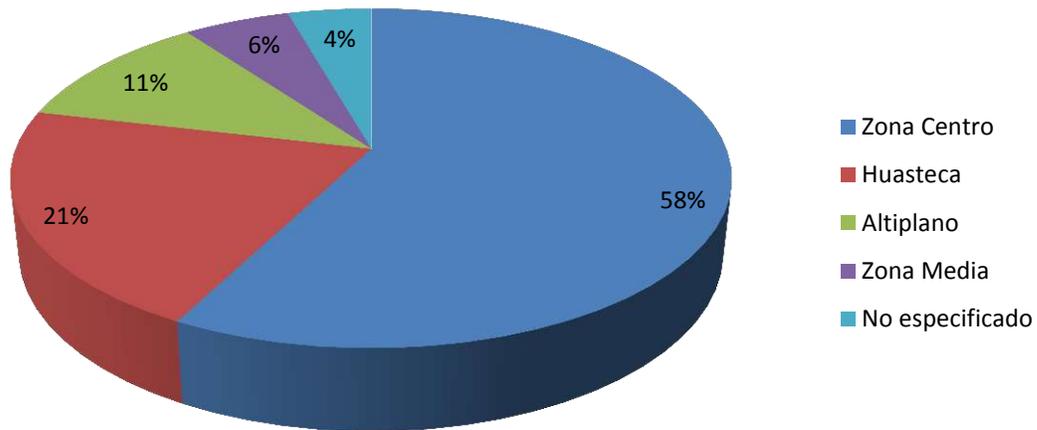
Tamuín	1	460
Tancanhuitz	7	671
Tanlajás	5	675
Tanquián de Escobedo	3	530
Xilitla	6	294
Total	95	12,976



Además de 2,735 personas capacitadas en distintos puntos del estado que no han sido especificados. En total, la distribución de las personas que participaron en actividades de promoción y capacitación durante el 2015 es la siguiente:

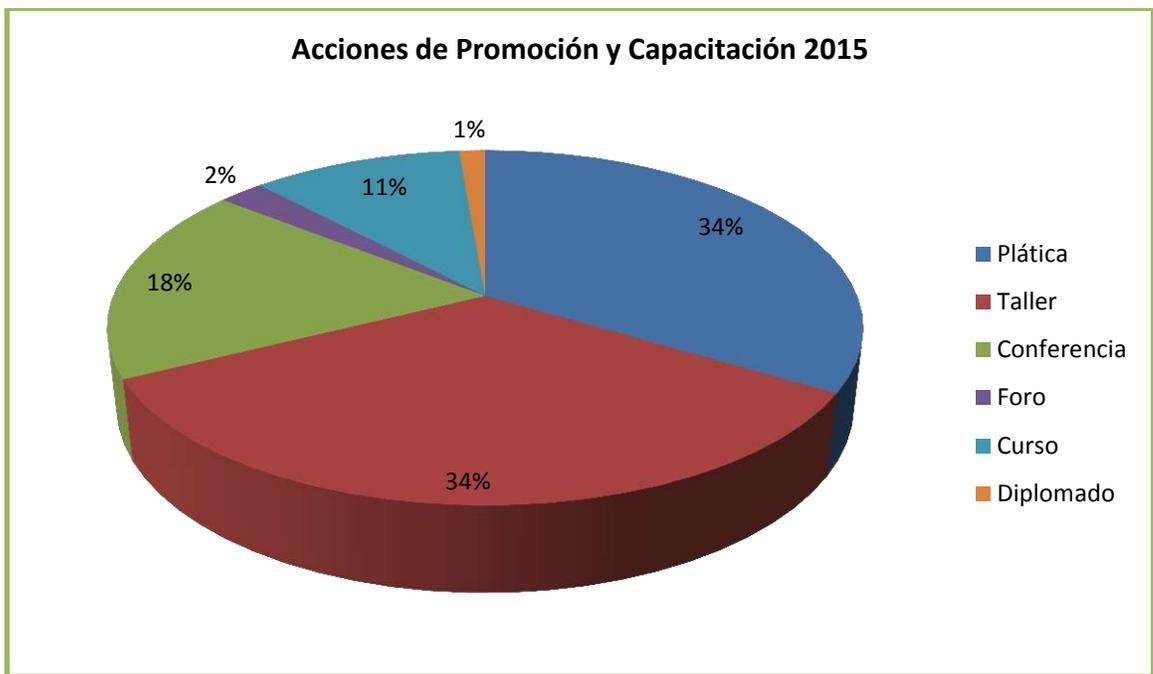


### Distribución de personas capacitadas en el estado en 2015



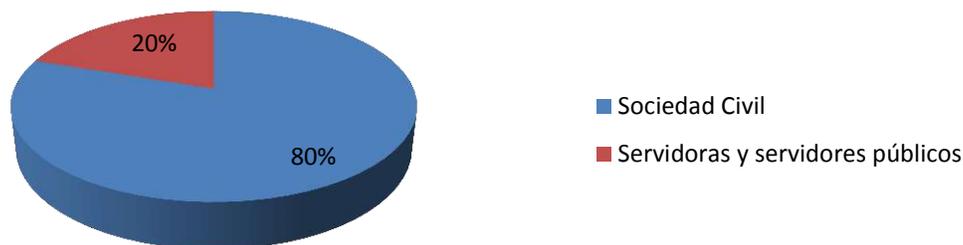
Las acciones realizadas en materia de promoción y capacitación en Derechos Humanos se desarrollaron de la siguiente forma:

	Actividades	Participantes
<b>Plática</b>	218	20725
<b>Taller</b>	232	20972
<b>Conferencia</b>	119	11118
<b>Foro</b>	9	1430
<b>Curso</b>	94	6588
<b>Diplomado</b>	15	827
<b>Total</b>	687	61660



De las 61,660 personas que participaron en actividades de promoción y capacitación se tuvo la oportunidad de trabajar con 12,233 servidoras y servidores públicos y con 49,427 personas que forman parte de la sociedad civil:

### Personas capacitadas en 2015



En lo que se refiere al sector público, durante 2015 la Comisión trabajó con personal a nivel municipal, estatal y federal:

<b>Servidoras y servidores públicos capacitados en 2015</b>		
<b>Servidores Públicos</b>	<b>Sesiones</b>	<b>Participantes</b>
Personal Administrativo Estatal	75	4,621
Maestras y Maestros	71	4,296
Personal Administrativo Municipal	40	2,153
Policía Estatal	1	230
Policía Ministerial	7	225
Personal de Salud Federal	1	214
Personal de Salud Estatal	7	182
Personal de Seguridad y Custodia	6	147
Personal Administrativo Federal	3	58
Policía Municipal	4	45
Policía Federal	1	32
Personal Administrativo Penitenciario	1	30
<b>Total</b>	<b>217</b>	<b>12,233</b>

En cuanto a la sociedad civil, la Comisión logró capacitar a 49,427 personas. Los sectores centrales de la atención fueron:

<b>Sociedad Civil capacitada en 2015</b>		
<b>Sociedad Civil</b>	<b>Actividades</b>	<b>Participantes</b>
Alumnas y alumnos de Primaria	105	12,941
Alumnas y alumnos de Secundaria	49	10,689
Alumnas y alumnos de Educación Media Superior	44	6,656
Alumnas y alumnos de Educación Superior	73	4,327
Asociación Civil	46	3,999

Madres y Padres de Familia	53	2,658
Alumnas y alumnos de Preescolar	22	2,494
Personas adultas mayores	14	2,291
Mujeres	44	2,126
Niñas y niños fuera de la escuela	7	681
Jóvenes	4	196
Pueblos Indígenas	4	188
Minorías Religiosas	2	78
Personas con discapacidad	1	37
Personas en Situación de Migración	1	34
LGBTTTI	1	32
<b>Total</b>	<b>470</b>	<b>49,427</b>



## IV.2 Programas Especiales de Educación en Derechos Humanos

En el mes de julio de 2015, en el municipio de Tancahuitz, se llevó a cabo un taller de 15 horas sobre los “Derechos de las niñas y los niños”, donde se brindaron diferentes herramientas que fortalecieron la práctica docente en materia de convivencia sana y pacífica, mediante la metodología ver pensar actuar, lo que permitió la implementación

de diferentes acciones afirmativas en las rutas de mejoras de los centros educativos. Con la asistencia de:

- Director de Educación Indígena bilingüe e intercultural de la SEGE
- Jefas (es) de Departamento de Educación Inicial, Preescolar y Primaria de EIBI.
- Jefas (es) de educación inicial, preescolar y primarias, de la zona Xi'iu, Tének, y Náhuatl.
- Supervisores de educación inicial, preescolar y primaria de las tres zonas.

Los temas que se ha privilegió abordar son:

- Reforma constitucional en material de DDHH
- Convención de los derechos de los niños
- Ley General sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes
- Ley de prevención y seguridad escolar del Estado
- Protocolo de actuación en materia de violencia escolar
- Dispositivos para la práctica de la educación en derechos humanos en el aula.



*Como resultado de este taller se elaboró un proyecto que tuvo como objetivo: Brindar herramientas al personal docente y administrativo, a través de talleres tendientes a promover la convivencia pacífica, previniendo conductas violentas, desiguales y discriminatorias en contra de las niñas y los niños, así como favoreciendo una cultura de paz en sus centros educativos, con un enfoque en educación indígena bilingüe e intercultural, de acuerdo a la normativa nacional e internacional de la materia.*

A partir de tres acciones:

**Acción 1:** En coordinación con la CEDH fortalecer la capacitación en materia de derechos de las niñas y los niños a personal directivo, docente y administrativo de los centros educativos de educación inicial, preescolar y primaria de las tres zonas, a través de la impartición de diferentes talleres (15 cinco por nivel), con la temática ya mencionada. En donde cada centro educativo diseñará sus estrategias de acuerdo a sus necesidades, las cuales se incorporarán en sus rutas de mejora.

**Acción 2:** Se elaboró un plan de acción para dar a conocer a través de diferentes actividades los derechos de las niñas, niños y adolescentes, dirigido a madres y padres de familia, a las y los integrantes del consejo de participación social y los diferentes comités escolares, consejos de vigilancia, jueces auxiliares y delegados de las comunidades, fortaleciendo la convivencia sana, pacífica y la construcción de la paz en los centros educativos. Incorporando estas actividades a las rutas de mejoras de los centros educativos. Estas acciones ya se han realizado en diferentes municipios y han estado a cargo de las propias autoridades educativas.

**Acción 3:** Se hizo énfasis en la importancia de contar con un programa radiofónico de difusión de los derechos de las niñas y los niños que se transmitiera en las tres lenguas indígenas del estado de san Luis potosí., con la finalidad de sensibilizar a la comunidad en general, sobre la importancias de que las y los niños no solo conozcan, sino que vivan sus derechos. El programa ya se está transmitiendo en la radiodifusora XEANT la voz de las huastecas y se le dio el nombre de JUGANDO Y APRENDIENDO, este proyecto se puso en manos de consejeros de radio, las y los maestros a través del análisis del marco curricular de educación y los derechos de los niños, diseñan guiones y graban para difundir estos derechos en las lenguas TENEK, NAUATL y XIÍUY.

### Acción 1

Educación Inicial Indígena Intercultural y Bilingüe				
Zona	Escuelas atendidas	Población escolar	Docentes capacitados	
Xi'iy Tének Náhuatl	42	3713	243	
<b>Municipios</b>	Tamasopo	Cd. Valles	Huehuetlán	San Martín

	Rayón Alaquines Sta. Catarina Cd. Del Maíz	Tanlaías Aquismón San Vicente Tanquián	San Antonio Tancanhuitz Tampamolón Tamazunchale	Tampacán Xilitla Axtla de terrazas Coxcatlán Matlapa
--	-----------------------------------------------------	-------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------

En el marco del 25 aniversario de la Convención de los derechos de los niños, el 12 de noviembre del 2015, se llevó a cabo un encuentro “Desde la mirada de las niñas y los niños impulsemos sus derechos para el diálogo intercultural y el respeto a los pueblos indígenas” en el Centro Ceremonial, Tamaletom, en Tancanhuitz, S.L.P. Se llevó a cabo una conferencia sobre la “Convención de los derechos de las niñas y los niños” y se presentó el proyecto “Jugando y aprendiendo” programa de radio con la XEANT que trasmirá los derechos de las niñas y los niños en las tres lenguas. A esta actividad asistieron más de 350 personas entre supervisores, directivos, docentes, entre otros asistentes.



En el municipio de Tancanhuitz se llevó a cabo un evento organizado por educación inicial indígena, en donde se impartió una conferencia sobre la “Convención de los derechos de las niñas y los niños” y se presentó el proyecto “Jugando y aprendiendo” programa de radio con la XEANT que trasmirá los derechos de las niñas y los niños en las tres lenguas. A esta actividad asistieron más de 350 personas entre supervisores, directivos, docentes, entre otros asistentes.

**Educación Preescolar**

Zona	Escuelas atendidas	Población escolar	Docentes capacitados	Municipios
Xí'iuy	39	1222	64	Tamasopo Rayón Alaquines Sta. Catarina
Tének	158	4607	264	Cd. Valles Tanlajás Aquismón Tamuín Ébano San Vicente Tanquián Huehuetlán San Antonio Tancanhuitz Tampamolón
Náhuatl	222	6259	372	Tamazunchale San Martín Tampacán Xilitla Axtla de terrazas Coxcatlán Matlapa

<b>Educación Primaria</b>				
Zona	Escuelas atendidas	Población escolar	Directores y Docentes capacitados	Municipios
Xí'iuy	44	2280	126	Tamasopo Rayón Alaquines Sta. Catarina Ciudad del Maíz Cárdenas
Tének	126	8492	126	Cd. Valles Tanlajás Aquismón Tamuín Ébano San Vicente Huehuetlán San Antonio Tancanhuitz Tampamolón
Náhuatl	174	9191	185	Tamazunchale San Martín Tampacán

				Xilitla Axtla de terrazas Coxcatlán Matlapa
--	--	--	--	------------------------------------------------------

<b>Total Educación Indígena Intercultural y Bilingüe</b>		
<b>Escuelas atendidas</b>	<b>Población escolar</b>	<b>Docentes capacitados</b>
805	35,764	1380





Capítulo V

# INFORMES ESPECIALES





# V. INFORMES ESPECIALES

## V.1 INFORME ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE MANIFESTACIÓN EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

En octubre de 2015 la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó el Informe Especial sobre la situación del respeto de los Derechos Humanos a la Libertad de Expresión y de Manifestación en el estado de San Luis Potosí. Este Informe Especial se refiere a las situaciones que se presentaron durante las manifestaciones efectuadas el 15 de septiembre, 13 y 15 de diciembre de 2013; 23 de mayo y 28 de agosto del año 2014, con relación a protestas contra la aprobación de la “Reforma Energética”, a favor de derechos laborales y del procedimiento de elección interna de la Confederación Nacional Campesina, Delegación de San Luis Potosí, respectivamente, así como los hechos registrados en la instalación y disolución de las protestas en donde se comprobó que las autoridades encargadas de la seguridad pública se apartaron de los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y respeto de los derechos humanos.

El propósito central del Informe Especial fue tener un referente sobre la situación del respeto de los derechos humanos a la libertad de expresión y de manifestación relacionados en el ejercicio de las protestas públicas, las formas de atención por parte de las instituciones de seguridad pública, los manuales de procedimientos o protocolos de actuación utilizados para disuadir una manifestación pública, con el propósito de que sirva como eje para que se tomen medidas para garantizar a la población el ejercicio efectivo de estos derechos.

Se tomó también como base el resultado de las investigaciones que se llevaron a cabo con motivo de la integración de los expedientes de quejas **1VQU-464/13**, **1VQU-603/13**, **1VQU-557/14** y **1VQU-644/14**, mismas que arrojaron elementos que permiten advertir la situación del respeto a los Derechos Humanos en relación a la libertad de expresión y de manifestación.

La libertad de expresión es el derecho fundamental que tienen las personas a decir, manifestar y difundir de manera libre lo que piensan, es una libertad civil y política, relativa al ámbito de la vida pública y social, que caracteriza a los sistemas democráticos y es imprescindible para el respeto de los demás derechos, ya que permite el debate, la discusión y el intercambio de ideas entre actores políticos y demás integrantes de la sociedad en torno a temas de interés público.

La libre manifestación consiste en expresar en público, de manera individual o colectiva, y por medios no violentos, la insatisfacción, desacuerdo o indignación con hechos o situaciones que les afecten directamente o perjudiquen el interés público, exigiendo soluciones o cambios en el marco de una sociedad libre y democrática. La manifestación pacífica es un acto legítimo de protesta contra violaciones de los derechos humanos o políticas incorrectas de gobierno.

Para la elaboración de este Informe Especial se documentaron cuatro casos relacionados con el ejercicio de la libertad de expresión y de manifestación pública, por lo que se instrumentó un trabajo de monitoreo y seguimiento de los eventos de manifestaciones públicas realizadas en la capital del Estado.

Personal de este Organismo Estatal documentó la forma en que se desarrollaron las manifestaciones, observando las acciones de las autoridades en la implementación de medidas de seguridad y vigilancia, así como de las personas que ejercían su derecho a manifestarse, por lo cual se obtuvo material fotográfico, videográfico, declaraciones de víctimas y certificaciones.

El total del material que se recopiló durante la presente investigación se encuentra integrado en los expedientes de queja **1VQU-464/13**, **1VQU-603/13**, **1VQU-557/14** y **1VQU-644/14**, que suman un total de 338 fojas, discos compactos que contienen los respaldos magnéticos de archivos con información proporcionada por víctimas, autoridades y personal de este Organismo; lo cual es el resultado de 25 actas circunstanciadas, 14 oficios, 7 certificaciones de material fotográfico y un expediente clínico.

## **Libertad de expresión**

Con relación a los casos expuestos, la Comisión Estatal consideró que la actuación de la autoridad no garantizó el ejercicio pleno del derecho a la libertad de expresión, y del derecho a la manifestación pacífica que establecen los artículos 6, 7 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en términos generales señalan que la manifestación de las ideas no debe ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público, y que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

En los casos expuestos se dejaron de observar los artículos 19 y 20.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 13 y 15 de la Convención Americana sobre Derechos

Humanos; 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Principio 1, 2 y 5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, que en términos generales señalan que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, que incluye no ser molestado a causa de sus opiniones, que las restricciones a este derecho estarán fijadas por la ley, así como asegurar el respeto a los derechos a la reputación de los demás, a la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

## **Integridad Personal**

De acuerdo con la evidencia que se recabó en los casos expuestos, se advirtió la afectación de derechos humanos a la seguridad e integridad personal de seis personas que participaron en las protestas del 15 de septiembre, 13 y 15 de diciembre de 2013 y 28 de agosto de 2014, respectivamente, golpes que causaron lesiones y que les fueron inferidas al momento que los elementos de policía realizaron actos de desalojo de la protesta.

## **Legalidad y Seguridad Jurídica**

En los casos expuestos en el presente Informe Especial se observó que los agentes de la Policía Estatal no adoptaron medidas para garantizar los derechos humanos de las personas que participaron en las manifestaciones así como de las propias autoridades, ya que se vulneró su derecho a la integridad personal haciéndose evidente de que no se aplicaron métodos no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza.

Las violaciones a derechos humanos documentadas y acreditadas por este Organismo constituyen afectaciones que repercuten en el derecho de promover y proteger los derechos humanos, ya que las víctimas sufrieron actos de molestia debido a que se encontraban realizando protestas sociales frente a instituciones públicas en tres de los casos, realizando actos reivindicativos de sus derechos, en momentos y lugares visibles; al respecto resulta aplicable el artículo 5 y 8 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos.

## **Propuestas**

En este Informe Especial emitió seis propuestas que tienen como objetivo que las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio de los derechos de libertad de expresión y de manifestación.

**PRIMERA.** Como medida de atención inmediata, se repare el daño a los manifestantes que fueron afectados en su integridad personal, así como de los elementos de la Policía Estatal

que realizaron el desalojo y que fueron documentados en el presente Informe Especial, dentro de la cual se incluya, de ser el caso, el pago de gastos por atención médica.

**SEGUNDA.** Se colabore ampliamente en la integración del procedimiento administrativo de responsabilidad que en su caso, se inicie en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, en razón de las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones y se proporcione la información que se le solicite y tenga a su alcance.

**TERCERA.** Se giren las instrucciones pertinentes a quien corresponda a efecto de que a la brevedad se elaboren los protocolos de actuación y manuales de intervención en contextos de marchas, manifestaciones y escenarios de protesta social, con el fin de que los servidores públicos conozcan de manera detallada sus posibilidades de actuación dependiendo de cada contexto, escenario y condiciones en que se desarrolle la manifestación.

**CUARTA.** En los casos que se requiera o sea indispensable la intervención de la fuerza pública en el contexto de una manifestación, capacitar a los cuerpos de seguridad pública para que actúen bajo los principios de oportunidad, gradualidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza frente a agresiones o ataques de terceros, con estricto apego a los derechos humanos, en particular los derechos la libertad de expresión, de reunión y asociación, de manifestación, integridad y seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica.

**QUINTA.** Proporcionar a los agentes de policía adiestramiento y capacitación en técnicas que le permitan identificar los niveles de tensión social entre los distintos grupos sociales y de estos con las autoridades, con el objetivo de que utilicen métodos de diálogo, mediación, solución de conflictos y negociación.

**SEXTA.** Se garantice que los policías que participen en contextos de marchas, manifestaciones y escenarios de protesta social, cuenten con el equipo protector, escudos, chalecos y cascos, y reciban la capacitación correspondiente para la utilización de los mismos en los casos señalados por su normativa y los protocolos de actuación.

## **V.2 INFORME ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, EN EL CASO DE FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En noviembre de 2015 la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó a la opinión pública el Informe Especial sobre la situación del respeto de los Derechos Humanos de las mujeres en el caso de investigaciones de feminicidios en el estado de San Luis Potosí, con el fin de generar información que posibilite la creación de mecanismos eficientes para la investigación efectiva de estos casos y la implementación de un banco de datos, que permita la formulación de políticas públicas encaminadas a garantizar los derechos a la seguridad jurídica, a la verdad y a la investigación efectiva, así como conocer los patrones de conducta que contribuyan erradicar la violencia de género.

El objetivo que se planteó fue tener un referente sobre la situación del respeto de los Derechos Humanos de las mujeres en San Luis Potosí, desde el enfoque de procuración de justicia para conocer las formas de atención por parte de las instituciones, los manuales de procedimientos o protocolos de actuación utilizados para la investigación de feminicidios, con el propósito de que sirva como eje para que se tomen las medidas efectivas que garanticen a las mujeres el ejercicio efectivo del derecho a una vida libre de violencia.

A través de este documento se dio a conocer el resultado del trabajo de investigación que se realizó, que incluye la información proporcionada por distintas autoridades como la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Dirección del Registro Civil, el Poder Judicial del Estado, consultas hemerográficas y estadísticas de INEGI, así como el registro de atención de víctimas de esta Comisión Estatal, mismas que arrojaron elementos que permitieron tener una comprensión sobre la situación del respeto a los Derechos Humanos de las mujeres en relación con la privación de la vida, tipificada por la ley penal sustantiva en el estado como feminicidio.

Para la elaboración del presente Informe Especial se solicitó información a la Dirección del Registro Civil del Estado, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, Dirección del Registro Civil en el Estado y al Poder Judicial del Estado, sobre los registros correspondientes de privación de la vida de mujeres en el estado de San Luis Potosí, además se realizó una consulta hemerográfica, todo esto en un periodo comprendido de julio de 2011 a noviembre de 2015.

De los datos obtenidos se observó que en San Luis Potosí, la Procuraduría General de Justicia reportó de 2011 a febrero de 2015, 124 Averiguaciones Previas relacionadas con privación de la vida de mujeres, de las cuales 33 casos fueron consignadas como feminicidios, seis de ellos con la concurrencia de otro delito, y en otros 30 casos se ejerció la acción penal por el delito de homicidio. Además, cinco expedientes fueron archivados bajo reserva y en un caso no hubo ejercicio de la acción penal, quedando en trámite 55

asuntos. La mayoría de estos casos fueron tramitados por la Unidad Especializada en Delitos de Alto Impacto y Delincuencia Organizada, así como de las Subprocuradurías Regionales de Justicia para la Zona Huasteca Norte y Sur.

Además, la Dirección de Prevención del Delito de la Procuraduría de Justicia reportó que, en este mismo periodo de tiempo, la Subprocuraduría Especializada en la Atención de Delitos Sexuales, Contra la Familia y Derechos Humanos inició tres averiguaciones previas por el delito de feminicidio en grado de tentativa, de las cuales se ejerció la acción penal.

De acuerdo a los datos de la Procuraduría, de 2011 a febrero de 2015 los municipios que registraron el mayor número de privaciones de la vida de mujeres fueron: San Luis Potosí, con 48 Averiguaciones Previas y 55 víctimas, Soledad de Graciano Sánchez con 18 Averiguaciones Previas y 21 víctimas, Tamuín con 10 averiguaciones previas e igual número de víctimas, Ciudad Valles con 7 Averiguaciones Previas e igual número de víctimas, y Tamazunchale con cuatro Averiguaciones Previas y seis víctimas.

Con relación a los casos de privación de la vida de mujeres en 2015, la Procuraduría de Justicia del Estado solo reportó una averiguación previa a febrero de este año, de la cual se ejerció acción penal, aun y cuando la información requerida por este organismo fue a junio de 2015.

De acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Estadística, Evaluación y seguimiento del Poder Judicial del Estado, a junio de 2015, se reportaron ocho casos de feminicidio en el estado, los cuales se encuentran en proceso.

En cuanto a la información proporcionada por la Dirección de la Policía Ministerial del Estado, de 2011 a 2015 recibió 147 solicitudes de investigación relacionados con la privación de la vida de mujeres, entre los cuales incluía “homicidios por robo con violencia, asaltos, viejas rencillas, pasionales, riñas, riñas pandilleriles, homicidios por problemas económicos, problemas familiares, violaciones, venganzas, violencia familiar, feminicidios e infanticidios”, sin precisar cuántos casos de feminicidio tiene registrados, aduciendo que tal calificación le corresponde al Agente del Ministerio Público.

De la información que al efecto proporcionó la Policía Ministerial, se destaca con preocupación que dentro de los homicidios dolosos señalados por la autoridad ministerial se identifican los cometidos por motivos pasionales, problemas familiares, violaciones, venganzas o violencia familiar, los cuales pueden constituir líneas de investigación para determinar si se trata de un delito de feminicidio, lo que no está claro para la autoridad ministerial en cuanto a los registros que tienen en sus investigaciones.

Además, se advirtió que la Policía Ministerial del Estado no cuenta con una base de datos o registro de privación de la vida de mujeres por razones de género, lo cual preocupa debido a la importancia de la información para conocer los datos para la investigación inicial, el grupo social al que pertenece la víctima, sus relaciones significativas, antecedentes de violencia, entorno social, familiar, económico y laboral, para demostrar los elementos del tipo penal de feminicidio como lo señala el artículo 135, fracción I, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Se hizo énfasis en que se deben aplicar los procedimientos técnicos y científicos en las investigaciones de casos de feminicidios por parte de la autoridad ministerial, desde que tienen conocimiento del hallazgo del cuerpo sin vida de una mujer; que en todos los casos deben aplicarse protocolos de investigación para que se descarte la comisión de un delito de feminicidio, lo cual de acuerdo con la información que se recabó, no se está realizando de forma adecuada.

Es necesario que aquellos casos que involucren la muerte violenta de mujeres, la autoridad ministerial verifique las condiciones del hallazgo, con independencia de que los peritos realicen los dictámenes procedentes; y se realice la indagación inicial por el delito de feminicidio, tomando en consideración que la investigación debe ser orientada con perspectiva de género, que en todos los casos se realice una necropsia detallada y exhaustiva para verificar si existen signos de violencia sexual de cualquier otro tipo, así como para determinar la existencia de lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, o actos de necrofilia como lo señala el artículo 135 del Código Penal del Estado.

También se mencionó que es indispensable que se agilice la investigación, desde una perspectiva de género, de las Averiguaciones Previas que aún se encuentran en trámite de 2011 a febrero de 2015, que se verifique si el hecho se motivó por razones de género, debiendo agotar todas las líneas de investigación que permitan determinar la verdad de los hechos, primordialmente si se encontraba en un entorno de violencia por su condición de mujer, por lo que debe ponerse especial énfasis desde el lugar de hallazgo, así como los resultados de necropsias para determinar si se encuentran rasgos de violencia previa a la muerte o posteriores a ella.

En el Informe Especial se observa que se debe considerar que la falta de determinación oportuna y el irregular trámite de las Averiguaciones Previas afecta el Derecho Humano de las víctimas al acceso a la justicia, en razón de que obstaculiza la procuración y la

consecuente impartición de justicia, lo que a su vez genera incertidumbre sobre la aplicación de la ley y el castigo hacia los probables responsables.

En este sentido, se destacó que de las averiguaciones previas sobre las que se ejerció acción penal, se observó que en seis casos la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría Regional de Justicia para la Huasteca Norte ejerció de manera conjunta acción penal por los delitos de homicidio calificado y feminicidio, y en un caso de feminicidio y violación, los cuales fueron reclasificados por el delito de feminicidio por parte de la autoridad judicial. Lo cual puso en evidencia la imprecisión para determinar los elementos del tipo penal de feminicidio, no obstante que de acuerdo a los datos de las víctimas, en cuatro de estos casos existió información de una posible agresión sexual.

Para el caso de San Luis Potosí, el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio, mismo que entró en vigor el 10 de abril de 2015, establece las bases para el procedimiento de investigación del delito de feminicidio y ofrece directrices para el desarrollo de la investigación policial y pericial eficaces en las muertes violentas de mujeres por razones de género.

### **Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio**

El citado documento expone los lineamientos para la generación de una base de datos sobre los casos de feminicidios, la cual a la fecha no se tiene, no obstante que el citado protocolo señala la obligación para su creación y operación. Además, señala la creación de un Comité Técnico de Análisis y Evaluación del Protocolo, el cual será la instancia de examen y seguimiento de su debida aplicación. El Comité se integrará por las mismas autoridades que son encargadas de su aplicación, sin que se observe otro integrante que, de manera neutral, observe o supervise su adecuada aplicación.

El Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio señala la intervención de un equipo interdisciplinario en materia pericial para la investigación de casos de feminicidio, así como la exhaustiva investigación por parte de los agentes ministeriales en la recolección de datos que aporten información para detectar antecedentes de amenaza, acoso o cualquier otra situación de violencia contra la víctima. Establece las diligencias a realizar para la acreditación del delito de feminicidio en cada uno de los supuestos que integran el tipo penal, así como los lineamientos para la atención de víctimas indirectas, ofendidos y testigos de los hechos.

En el Informe Especial se destacó que en toda investigación de muertes violentas de mujeres, culposos o dolosos, debe de aplicarse el protocolo, hasta en tanto se descarte la

existencia de las razones de género de esa violencia, de manera científica y cierta, aunque al inicio no haya sospecha de criminalidad, por lo que se establecen los lineamientos de actuación para incorporar la perspectiva de género y promover la aplicación de estándares de derecho internacional de Derechos Humanos de las mujeres y las niñas en las investigación ministerial, policial y forense en caso de feminicidio, para lograr una investigación seria, imparcial, efectiva y orientada a la obtención de la verdad con la debida diligencia.

En cuanto a la información que debe ser desagregada en el banco de datos por la Procuraduría General de Justicia del Estado, se debe contar con el registro de homicidios, suicidios, accidentes y otras muertes violentas de mujeres en los que se especifiquen los casos de víctimas sin identidad, mujeres con reporte de desaparición, ocupación, estado civil, escolaridad, lugar de residencia, lugar de hallazgo y nivel económico.

De acuerdo a la información proporcionada por la Procuraduría de Justicia del Estado se observó deficiencia en los registros de casos de la privación de la vida de mujeres, ya que no se señala en un apartado el número de víctimas de feminicidio de identidad desconocida y las que contaban con reporte de desaparición, no se especifica el lugar de última residencia de la víctima, no se señala de manera adecuada el lugar de hallazgo ya que en algunos casos se refiere que falleció en hospital o la colonia sin especificar municipio, no se menciona el nivel económico de la víctima, no se clarifica la causa de la muerte ni el objeto utilizado, y cuando hay más de una víctima en un solo hecho, no se señalan estos datos.

Este Organismo realizó la consulta de diversas fuentes hemerográficas, y se obtuvo que, del mes de marzo de 2015 a la fecha del presente Informe Especial, se publicaron 27 casos relacionados con noticias sobre la privación de la vida de 32 mujeres que, por las características del hecho, se advierten indicios que ameritan la investigación como feminicidios, de acuerdo con el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio en el estado de San Luis Potosí.

## **Propuesta de Reforma al Código Penal**

Derivado de los resultados del Informe Especial, y con el propósito de dar congruencia y armonizar el tipo penal de feminicidio, tomando en consideración las observaciones de estudiosos en la materia, de los señalamientos del Informe Periódico Universal, así como del concepto de Violencia Feminicida que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una

Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, se plantearon dos reformas y una adición del artículo 135 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Además, la Comisión Estatal consideró pertinente que en el concepto del tipo penal que prevé el artículo 135 del Código Penal, quede en claro que si bien en la privación de la vida la indagación del hecho se pueda iniciar como feminicidio, se establezca que en caso de no existir elementos suficientes para la acreditación de los elementos del tipo penal se prosiga la investigación en torno a las reglas que señala la ley sustantiva para el homicidio.

Asimismo, que en el citado artículo 135 se disponga que además de las sanciones que se establecen para el delito de feminicidio, se exprese que quien comete el delito pierda todos los derechos en relación con la víctima, de ser el caso, y que se incluyan en este supuesto los de carácter sucesorio.

## **Conclusiones y Propuestas**

En el Informe Especial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos expone seis propuestas dirigidas al C. Procurador General de Justicia en el Estado de San Luis Potosí:

**PRIMERA.** Analice la pertinencia y realice las gestiones correspondientes, con el propósito de crear una Unidad o Fiscalía Especializada en las investigaciones relacionadas con la privación de la vida de mujeres por razones de género.

**SEGUNDA.** Gire instrucciones a quien corresponda, con el propósito de que la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado cuente con un grupo o Unidad Especializada en la investigación de delitos en los que se involucre la privación de la vida de mujeres por razones de género.

**TERCERA.** Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se integren en debida forma las Averiguaciones Previas relacionadas con la privación de la vida de mujeres que se encuentran en trámite, lo cual es indispensable que sean analizadas desde una perspectiva de género para determinar la existencia o no del tipo penal de feminicidio, se aplique el Protocolo respectivo, se agilicen las investigaciones, se practiquen todas las diligencias que sean necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos, y en su oportunidad se determine lo que en derecho corresponda.

**CUARTA.** Gire las instrucciones que considere pertinentes, para que la Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, establezca y ponga en operación el Banco de Datos de acuerdo a los

lineamientos del Protocolo de Investigación del Delito de Femicidios, y tomen en consideración las recomendaciones señaladas en el cuerpo del presente Informe Especial.

**QUINTA.** Realice programas de capacitación y profesionalización dirigido a Agentes del Ministerio Público y de la Policía Ministerial de Estado que incluyan el tema de Derechos Humanos, en particular sobre violencia de género, violencia feminicida, técnicas de investigación para casos de homicidio y feminicidio, acceso a la Justicia, derecho a la verdad e investigación eficaz, así como de manuales y protocolos sobre investigación de feminicidios, que les permita contar con herramientas para la debida investigación de los casos.

**SEXTA.** Analice y valore la pertinencia para que en el ámbito de sus atribuciones se presente al Congreso del Estado, una iniciativa de reforma al artículo 135 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, con relación al delito de feminicidio, con el propósito de que se incorporen la hipótesis que se expusieron en el capítulo de Observaciones del presente Informe Especial.

### **Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

Derivado de los resultados del Informe Especial, la Comisión de Derechos Humanos consideró que existen elementos para que en los municipios de San de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Tamuín, Tamazunchale y Matehuala se solicite la Declaratoria de Alerta de Género.

Así, el 20 de noviembre de 2015, con fundamento en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 30, 32 y 33 de su Reglamento, se solicitó, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los mencionados municipios del estado de San Luis Potosí.

Dicha solicitud fue admitida el 23 de noviembre de 2015 y actualmente se encuentra en proceso de evaluación por el grupo de trabajo.

## **V.3 INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LAS UNIONES CIVILES DE PERSONAS DEL MISMO SEXO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el mes de diciembre de 2015, la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó el Informe sobre la situación del respeto de los Derechos Humanos a la Igualdad y No Discriminación en las uniones civiles de personas del mismo sexo en el estado de San Luis Potosí, el cual hace referencia a la observancia y respeto de los derechos humanos en la unión civil de personas del mismo sexo, en el ámbito de su reconocimiento en la legislación en el Estado de San Luis Potosí, investigación que se inició con motivo de las quejas presentadas por una persona e integrantes de las Organizaciones denominadas “Red de Diversificadores Sociales”, y “Colectivo por la Diversidad Sexual y Equidad de Género”, recibidas el 12 de marzo de 2014 y el 29 de julio de 2015.

El propósito central fue tener un referente sobre la situación del respeto de los derechos humanos a la igualdad y no discriminación relacionados con el matrimonio o la unión civil entre personas del mismo sexo, con el propósito de que sirva como eje para que se tomen las medidas legislativas pertinentes que garanticen el respeto a sus derechos humanos.

En el Informe también se tomó en consideración el resultado de las investigaciones que se llevaron a cabo con motivo de la integración de los expedientes de queja 1VQU-905/14, y 1VQU-553/15, mismas que arrojaron elementos que permitieron advertir la situación del respeto a los Derechos Humanos en relación a la igualdad y no discriminación de las personas del mismo sexo, que plantean unirse por la vía civil.

Como parte del análisis de las quejas que se presentaron y en correlación con los principios de la dignidad e igualdad de las personas, es importante destacar que con motivo del establecimiento del principio de laicidad establecido en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleva implícita la igualdad de las personas y la no discriminación, tomando en cuenta que todo Estado de derecho, democrático y moderno, basa su legitimidad en el respeto de los derechos humanos.

En este contexto, se documentaron dos expedientes de queja, en los que se observó que las personas quejasas se dolieron de violaciones a sus derechos humanos a la igualdad y no discriminación, en cuyas denuncias señalaron que les genera agravio la vigencia de los artículos 15, 105, párrafo primero y 133 del Código Familiar del Estado, los cuales señalan que el matrimonio es la “unión legal entre un hombre y una mujer”, “El concubinato es la unión de hecho de un hombre con una mujer” y “El parentesco de afinidad se contrae por el matrimonio, entre el hombre y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del hombre”, respectivamente, sin tener la posibilidad de que personas del mismo sexo puedan acceder a la institución del matrimonio.

En la queja se manifestó que con relación a la protección jurídica del matrimonio entre dos personas del mismo sexo, existe una situación jurídica inferior en relación con las parejas constituidas por una mujer y un hombre, ya que estos últimos cuentan con la institución jurídica del matrimonio que da publicidad y protección a sus relaciones afectivas, el cual constituye una garantía al derecho establecido en el artículo 4° constitucional, situación que se contrapone a la de las personas de identidad y preferencia distinta a la heterosexual que los coloca en desigualdad ante situaciones análogas que deben gozar de la misma protección jurídica.

En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, tanto por parte de autoridades estatales como de particulares, pueden disminuir o restringir los derechos de una persona a partir de su identidad, preferencia, ni orientación. Así pues, bajo ninguna circunstancia se puede negar o restringir a nadie un derecho con base en tales argumentos. Por tanto, no es factible hacer compatible o conforme un enunciado que es claramente excluyente.

En este orden de ideas, no adecuar las leyes secundarias a la Constitución constituye una medida claramente discriminatoria, porque las relaciones que entablan las parejas de distinto sexo se adecuan a los fundamentos actuales de la institución matrimonial y más ampliamente a los de familia. Para todos los efectos relevantes, las parejas del mismo sexo se encuentran en una situación equivalente a las parejas de distinto sexo, de tal manera que es totalmente injustificada su exclusión del matrimonio.

Se tomó en consideración también, que el derecho a casarse no solo comporta el tener acceso a los beneficios asociados al matrimonio, sino también el derecho a los beneficios materiales que las leyes adscriben a la institución. Los derechos que otorga el matrimonio civil aumentan considerablemente la calidad de vida de las personas. Por tanto, la exclusión de las parejas del mismo sexo al régimen matrimonial se traduce en una doble discriminación: no solo se les priva de los beneficios expresivos del matrimonio, sino también se les excluye de los beneficios materiales.

Con el propósito de garantizar el ejercicio de los derechos a todas las personas, la Comisión Estatal consideró prioritario que se armonice el Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ya que de no hacerlo el legislador incurre en una omisión que impide la igualdad real de oportunidades al dejar en desventaja a las parejas del mismo sexo en cuanto a la protección de su organización y desarrollo.

En este sentido, se consideró como legítima la solicitud de que se permita a las parejas del mismo sexo el acceso al matrimonio, ya que es la única figura que otorga reconocimiento a la familia que se contempla en la legislación del Estado de San Luis Potosí, ya que en un Estado democrático ninguna omisión de la autoridad puede legitimar el menoscabo de los derechos fundamentales.

Así, del análisis de los criterios jurisprudenciales que sobre esta temática ha sostenido el Poder Judicial Federal, se advirtió que existe exclusión legislativa por parte del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, ya que no se han reformado los artículos 15 y 133 del Código Familiar del Estado de San Luis Potosí, para una exacta armonización entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales, transgrediendo los derechos humanos a la igualdad y no discriminación en agravio de las parejas del mismo sexo, quienes para hacer validos sus derechos se han visto obligados a exigirlos por vía jurisdiccional.

En este orden de ideas, se concluyó que el artículo 15 del Código Familiar del Estado, constituye una medida legislativa discriminatoria, ya que hace una distinción con base en la preferencia de pareja de las personas, que se traduce en la exclusión arbitraria de las parejas del mismo sexo al acceso a la institución matrimonial; es decir, con base en el citado precepto, a las parejas del mismo sexo no les es reconocido el derecho y la posibilidad de que, de así decidirlo puedan acceder a la figura del matrimonio, contrario a lo que sucede con las personas de distinto sexo, quienes cuentan con esa posibilidad, ya que ese derecho les es reconocido.

La Comisión de Derechos Humanos consideró pertinente que en el marco de un Estado laico para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos se debe reformar el Código Familiar del Estado, para que se respeten y reconozcan todos los derechos a las parejas del mismo sexo, y que como se ha señalado, no existe ninguna justificación racional para reconocer a los homosexuales todos los derechos fundamentales que les corresponden como personas en cuanto al matrimonio civil se refiere.

Con relación a los casos que se expusieron en el Informe Especial, la Comisión Estatal consideró que hasta el momento no se ha garantizado el ejercicio pleno del derecho a la igualdad y no discriminación de acuerdo al artículo 1, quinto párrafo y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en términos generales señalan que todas las personas son iguales ante la ley, por lo que queda prohibida toda discriminación motivada por las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así, se incumple con los artículos 1, 2 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 3, 14, 23 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; II y VI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 2, 4 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales; compromisos 4 y 5 de la Declaración de Copenhague de 1995; 2 y 4 de la Declaración sobre la Eliminación de todas formas de Intolerancia y de Discriminación basados en Religión o Creencia; que en términos generales establecen que todos son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la misma, sin distinción de ninguna índole, así también que es obligación de Estado respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades, sin discriminación alguna, y que se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos; no-discriminación, la tolerancia, el respeto de la diversidad y la igualdad.

## Conclusiones

La Comisión Estatal concluyó que pertinente que se realicen las adecuaciones que correspondan al Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí con el fin de que se armonice la legislación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos a la luz de los principios de igualdad y no discriminación, tomando en consideración que todas las personas son iguales y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley, así como a disfrutar de todos los demás derechos otorgados de manera incondicional, es decir, sin discriminación por motivos de nacionalidad, etnia, creencias, preferencias sexuales o cualquier otro motivo.

Así, en términos de los Principios relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, mejor conocidos como Principios de París, en cuya atribución tercera se destaca la de presentar a título consultivo a los Parlamentos propuestas o Informes sobre las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos, y con la finalidad de que se protejan y garanticen los derechos a la igualdad y no discriminación de las parejas del mismo sexo que desean contraer matrimonio civil, la Comisión Estatal de Derechos Humanos concluyó que:

**PRIMERO:** Considera pertinente las iniciativas de reforma al Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí que, de la Protección y garantía para el ejercicio efectivo de derechos humanos, se permita la unión civil entre personas sin importar sexo.

**SEGUNDO:** Solicita que en cumplimiento a los Principios de París relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, se tomen en consideración los argumentos expresados en la presente opinión en los análisis y dictámenes de las iniciativas de reforma al Código Familiar de San Luis Potosí que conoce ese H. Congreso del Estado, respecto del matrimonio.

**TERCERA:** Estima necesario que en el proceso legislativo de análisis, discusión y dictamen de la iniciativa de reforma al Código Familiar de San Luis Potosí, se consideren los argumentos que sobre el particular ha expuesto la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010 y diversos criterios jurisprudenciales, para el análisis y dictamen de las iniciativas de reforma al Código Familiar de San Luis Potosí.



Capítulo VI

# DIFUSIÓN



# VI. DIFUSIÓN

## VI.1 Divulgación

Durante todo el 2015 la Comisión de Derechos Humanos participó en la difusión de los Derechos Humanos a través de 39 stands y ferias informativas. De esta manera se logró difundir los Derechos Humanos en una población total de 79,422 personas. En estos eventos de difusión se entregaron diversos materiales informativos entre trípticos, carteles, folletos, entre otros.

Además, la Comisión participó con diversas intervenciones en medios de comunicación tales como televisión, radio, medios impresos y digitales, entre otros. En total hubo 214 participaciones sobre diversas temáticas.

No.	Emisión	Medio	Tema
1	05/01/2015	La Jornada San Luis	Ciudadanía debe tomar precauciones al grabar a policías
2	07/01/2015	Pulso	Familia de Gallardo Cardona presenta queja ante CEDH
3	13/01/2015	Canal 13	Cierre del 2014
4	13/01/2015	La Jornada San Luis	Discriminación: problema latente en SLP
5	19/01/2015	Global media	CEDH destinará el 8% de su presupuesto a proyectos
6	20/01/2015	Global media	Documenta CEDH negligencia médica en Tamazunchale
7	28/01/2015	Global media	CEDH interviene en investigación de muerte en guardería
8	29/01/2015	Global media	Obligatoria área de atención de DDHH en alcaldías
9	01/02/2015	Plano Informativo	Empresarios y trabajadores recibirán capacitación en Derechos Humanos
10	09/02/2015	Pulso	Policías estatales reinciden en violaciones a DH: CEDH
11	10/02/2015	Sol de San Luis	Se queja población por mala infraestructura urbana
12	11/02/2015	Vox Populi	CEDH investiga abuso de 2 inspectores de comercio
13	13/02/2015	Canal 13	Proyectos CEDH 2015
14	16/02/2015	La Jornada SL	Incrementan quejas de migrantes contra autoridades
15	26/02/2015	La Brecha	Corrupción dependencias
16	27/02/2015	Vox Populi	Informe der Actividades 2014
17	01/03/2015	Global Media	Veda electoral debe coartar la libertad de expresión
18	04/03/2015	La Hilacha Voladora	Funciones de CEDH
19	04/03/2015	Panorama Informativo	Proyectos 2015



20	06/03/2015	Agencia de Noticias EFE	Diagnóstico de los centros penitenciarios en SLP
21	09/03/2015	Global Media	Por respeto a derechos humanos piden penal federal
22	10/03/2015	Global Media	Sube violencia 50% de las mujeres en relación de pareja
23	10/03/2015	TV Azteca	Queja Villa de Ramos
24	15/03/2015	Pulso	Pide CEDH castigo a policías de Soledad
25	30/03/2015	La Jornada SL	CEDH deficiente atención médica en los penales de San Luis Potosí
26	31/03/2015	Pulso al aire	Incremento de casos de Bullying
27	01/04/2015	TV Azteca	Situación de las mujeres en penales SL
28	05/04/2015	Pulso	Indaga CEDH abuso de ministeriales en el caso de Astrid
29	06/04/2015	TV Azteca	Entrevista caso Tanya y estadísticas quejas vs policías
30	07/04/2015	Panorama Informativo	Programa Descubre
31	09/04/2015	Global media	Homicidios en San Luis
32	09/04/2015	Global media	Es común que en SLP las investigaciones no avancen
33	10/04/2015	Canal 7	Derecho a la salud y quejas
34	16/04/2015	Global Media	Explotación laboral infantil
35	20/04/2015	Televisa México	Migración Infantil
36	22/04/2015	Vox populi	Quejas 2015

37	25/04/2015	Hoy San Luis	CEDH investiga dos casos de violación a derechos humanos en SL
38	26/04/2015	pulso	Prevé CEDH pago por muerte de motociclista
39	27/04/2015	MG radio	CEDH supervisará respeto a los derechos de reos y elaborará un diagnóstico anual
40	28/04/2015	Global Media	Feminicidios
41	29/04/2015	Global Media	Migración Infantil
42	30/04/2015	Global media	Para combatir feminicidios exige CEDH fiscalía especial
43	30/04/2015	Global Media	Tortura
44	01/05/2015	El portal	Preocupante la violencia escolar en SLP
45	03/05/2015	pulso	Destaca el IMSS en quejas
46	04/05/2015	Radio 7	Quejas contra instituciones de salud



47	05/05/2015	MG Radio	CEDH no registra casos de abuso laboral hacia menores durante 2015
48	05/05/2015	Global media	Ley uso de la fuerza
49	05/05/2015	MG Radio	Situación laboral de menores en SLP
50	08/05/2015	MG Radio	Ley uso de la fuerza
51	08/05/2015	Pulso	Situación de Jornaleros Agrícolas
52	08/05/2015	Global Media	Queja contra hospitales
53	12/05/2015	pulso	Indagará la CEDH a agentes acusados de violar a menor
54	13/05/2015	MG Radio	Joven Violada por policías Estatales
55	13/05/2015	Pulso	Estadísticas sobre Desaparecidos
56	15/05/2015	Global Media	Aumentan quejas por violencia escolar
57	15/05/2015	Televisa	Ley uso de la fuerza
58	15/05/2015	Pulso	Nuevo sistema penal acusatorio
59	15/05/2015	TV Azteca	Bullying Escuela Primaria
60	16/05/2015	Canal 7	Programa Encuentro por la Paz y DH (Graciano Sánchez, Promotores en DH)
61	18/05/2015	MG Radio	Ley uso de la fuerza
62	21/05/2015	Pulso	CEDH dicta medidas precautorias tras presuntas violaciones
63	22/05/2015	Global media	Tortura
64	22/05/2015	Televisa SL	Tortura en SGS
65	26/05/2015	Momento	Acusan a maestro de abusar de 9 niñas de primaria
66	26/05/2015	MG Radio	Acusa CEDH a custodio del CIJ por presunto abuso en revisión
67	26/05/2015	Global media	Bullying
68	27/05/2015	Global media	Joven atropellada por autobús
69	28/05/2015	Pulso	Mujer dio a luz en albergue porque negaron atención en hospital de SL
70	29/05/2015	MG Radio	Discriminación por discapacidad
71	02/06/2015	Pulso	CEDH vigilará los comicios
72	03/06/2015	Global media	Investigan a funcionarios de SLP por coaccionar el voto
73	03/06/2015	Plano informativo	Aumentan quejas contra estatales
74	04/06/2015	Sin embargo	Criminales violan a mujer y matan al novio
75	05/06/2015	Global media	Ante falta de respuesta, CEDH interviene en caso Mexquitic



76	08/06/2015	MG Radio	Registra CEDH hechos violentos durante jornada electoral en Santa María del Río
77	09/06/2015	Canal 7	Firma de Convenio de Colaboración entre CEDH y Secretaría de Salud
78	09/06/2015	MG Radio	CEDH capacitará a personal de la Secretaría de Salud
79	14/06/2015	Pulso	Policía de Matehuala golpea a joven y casi pierde un ojo
80	22/06/2015	Jornada SL	Atiende CEDH caso de periodista agredido por policías estatales
81	24/06/2015	MG Radio	Registra CEDH seis casos de violencia obstétrica en SL
82	24/06/2015	La Jornada SL	En el primer semestre de este año, 83 quejas contra policías estatales: CEDH
83	25/06/2015	MG Radio	CEDH impedido de actuar directamente en caso de presunto abuso de maestra
84	26/06/2015	Pulso	CEDH documenta otro caso de Bullying en escuela de la capital
85	28/06/2015	Pulso	Ciudadanos pueden grabar actuación de Policías
86	29/06/2015	Jornada SL	CEDH tiene registrados 33 expedientes de desaparecidos
87	30/06/2015	Pulso	Enviará CEDH a CONAPRED reporte sobre declaración homofóbica de canciller católico
88	03/07/2015	La Jornada San Luis	CEDH aplaude que SCJN haya atraído caso Karla Pontigo
89	03/07/2015	pulso	Investiga CEDH presunta discriminación contra estudiante transgénero



90	03/07/2015	pulso	CEDH emitirá recomendación por caso Karla Pontigo
91	05/07/2015	Global media	CEDH emitirá recomendación sobre matrimonios gay
92	06/07/2015	Global media	Policías de San Luis 3er. Lugar en quejas
93	06/07/2015	MG Radio	CEDH investiga presunta discriminación a estudiante de la UASLP
94	06/07/2015	EOS Noticia	Persiste el acoso sexual-laboral CEDH
95	06/07/2015	Global Media	Denuncias de maltrato a personal en CENDI No. 6
96	07/07/2015	Plano Informativo	Casos de acoso escolar y tortura policiaca
97	09/07/2015	Pulso	Indaga CEDH muerte de menor en balneario
98	15/07/2015	Pulso on line	Disminuyen en SLP agresiones policías contra gays
99	15/07/2015	Hilacha Voladora	Interés superior de Niñas y Niños
100	21/07/2015	Emsavalles	Policías estatales y ministeriales siguen practicando tortura
101	21/07/2015	Pulso	Investiga Derechos Humanos Protección Civil y UASLP por muerte en balneario
102	24/07/2015	La jornada San Luis	Familiares de niño que falleció en Woow piden seguimiento de CEDH
103	24/07/2015	La Jornada SL	Interno con Sida de "la Pila" no recibió medicamentos, CEDH emitirá una recomendación: Vega Arroyo
104	03/08/2015	Metrópoli	Derechos de la diversidad sexual no están en discusión
105	03/08/2015	La Jornada	CEDH ha detectado omisiones de UASLP y Protección Civil en caso Woow
106	04/08/2015	Astrolabio	CEDH se suma a la estrategia de promoción del embarazo
107	06/08/2015	Pulso	CEDH investiga liberación de acosador

<b>108</b>	12/08/2015	Plano informativo	CEDH recibe queja por abuso sexual de médico de San Luis Potosí
<b>109</b>	13/08/2015	Diario ZM	Corporaciones llevan 37 quejas ante CEDH
<b>110</b>	13/08/2015	Plano Informativo	CEDH investiga abuso sexual cometido por médico
<b>111</b>	14/08/2015	Global Media	Promoverá CEDH, inconstitucionalidad por la ley de migración
<b>112</b>	14/08/2015	La Razón	Suma derechos humanos 5 quejas por accidentes causados por zanjas de INTERAPAS
<b>113</b>	17/08/2015	Plano informativo	CEDH pedirá al congreso evaluar matrimonio igualitario
<b>114</b>	17/08/2015	Global Media	Exhortara CEDH al Congreso, aprobar el matrimonio gay
<b>115</b>	17/08/2015	Canal 7	La CEDH se sumó al llamado de la comunidad LGBTTTI, por armonización legislativa en matrimonios igualitarios.
<b>116</b>	18/08/2015	El Heraldó	Llama CEDH a respetar diversidad y evitar confrontaciones



<b>117</b>	18/08/2015	Pulso	Elabora la CEDH un informe sobre matrimonio gay
<b>118</b>	18/08/2015	La Jornada SL	CEDH de San Luis Potosí, colaboraría con entrante administración estatal
<b>119</b>	23/08/2015	pulso	CEDH analizará la SCJN validez de la ley INDEPI
<b>120</b>	24/08/2015	La Jornada SL	Registra CEDH de SLP 71 quejas en contra de MP y PGJE
<b>121</b>	28/08/2015	Global Media	Suman 233 quejas ante escuelas ante CEDH
<b>122</b>	29/08/2015	Jornada UNAM	SLP: Piden nuevo expediente sobre homicidios y desaparición.
<b>123</b>	29/08/2015	Huasteca Hoy	Investiga la CEDH queja de periodista
<b>124</b>	29/08/2015	Pulso	Contra sector educativo 247 quejas en CEDH
<b>125</b>	31/08/2015	Plano informativo	CEDH espera informe de la PGJE, sobre muerte de menor en balneario
<b>126</b>	01/09/2015	Pulso	Corporaciones policiacas lideran quejas en CEDH
<b>127</b>	01/09/2015	La Razón SL	Reconoce CEDH un solo caso de desaparición en SLP
<b>128</b>	01/09/2015	Plano Informativo	CEDH investiga muerte materna San Luis Potosí
<b>129</b>	03/09/2015	Heraldo	Pide CEDH evaluar a maestros de primaria
<b>130</b>	04/09/2015	MG Radio	CEDH reconoce que no acompaña a migrantes cuando son detenidos
<b>131</b>	07/09/2015	Plano Informativo	CEDH sigue caso de niñas que serían asesinadas por sus padres
<b>132</b>	07/09/2015	MG Radio	CEDH emitirá recomendación por despidos en el Centro de las Artes
<b>133</b>	08/09/2015	Global Media	CEDH investiga errónea liberación de violador de Pavón
<b>134</b>	08/09/2015	Emsavalles	Polígrafos de exámenes de confianza violan derecho del trabajador
<b>135</b>	10/09/2015	Global Media	Familiares de madre homicida, se quejan ante la CEDH
<b>136</b>	10/09/2015	El Exprés	Primarias las más afectadas por Bullying: CEDH
<b>137</b>	14/09/2015	Global media	CEDH Investiga omisiones de la PGJE en muerte de policías
<b>138</b>	14/09/2015	Plano Informativo	Derechos Humanos emitirá recomendación al balneario Splash
<b>139</b>	20/09/2015	El Herald	Policías encabezan lista de quejas ante CEDH
<b>140</b>	20/09/2015	Plano Informativo	Como presentar una queja ante la CEDH
<b>141</b>	21/09/2015	Pulso	Burócratas usan a DH para lograr una base
<b>142</b>	23/09/2015	Pulso	CEDH emite recomendación al Centro Splash
<b>143</b>	24/09/2015	Plano Informativo	Persisten quejas contra policías municipales en la CEDH
<b>144</b>	25/09/2015	Plano informativo	Sistema Penitenciario, pendiente en derechos humanos: CEDH
<b>145</b>	25/09/2015	Plano informativo	Investiga CEDH cuatro casos de violencia obstétrica
<b>146</b>	26/09/2015	Pulso	Ni para desaparecidos Torancistas hubo justicia

147	28/09/2015	La Jornada	CEDH pide aclarar nombramiento de Director de la Policía Estatal
148	29/09/2015	Plano Informativo	Cómo anteponer una queja en la CEDH
149	29/09/2015	MG Radio	CEDH, a la espera de recomendación de la CNDH respecto acoso Karla Pontigo
150	01/10/2015	EOS Noticia	Quejas de acoso escolar
151	02/10/2015	Global Media	Quiere CEDH operar con recursos federales
152	04/10/2015	La Jornada	CEDH recomienda capacitar a policías
153	06/10/2015	San Luis Hoy	Nada sabe CEDH sobre banda de plagiarios de Centroamérica
154	06/10/2015	TV Azteca	Desaparecidos en gobierno de Toranzo
155	07/10/2015	Plano Informativo	CEDH busca coordinación con Ayuntamientos
156	07/10/2015	La Jornada	CEDH recomienda capacitar a policías en SLP
157	07/10/2015	Pulso	Te vas a acostar conmigo, por las buenas o las malas (Recomendación 32 CEDH)
158	08/10/2015	La Jornada SL	Exige la CEDH aclarar desaparición de jóvenes que apoyaban a Toranzo
159	09/10/2015	Pulso	Golpiza de Policías lo dejará sin riñón
160	12/10/2015	Pulso	Exámenes de control y confianza vulnera derechos de policías
161	14/10/2015	Plano Informativo	Tortura, practica recurrente en SLP
162	14/10/2015	Pulso	Finiquitan pago pendiente con deudos de motociclistas
163	15/10/2015	La Jornada UNAM	Señalan omisión en caso de reo muerto
164	18/10/2015	La Razón	En lo que va del año la CEDH ha recibido más de 7 mil 78 denuncias
165	19/10/2015	Plano Informativo	Autoridades dejan a víctimas de violencia a merced de agresores
166	20/10/2015	Excélsior	Niño de dos años pierde ojo por error en San Luis Potosí
167	20/10/2015	Radio 7	Seguimiento queja por discriminación en ISSSTE
168	20/10/2015	TV Azteca	Violencia en contra de las mujeres
169	21/10/2015	Pulso	El Hospital Central incumplió protocolo de atención: CEDH
170	23/10/2015	Pulso	Critica CEDH falta de castigo a torturadores
171	27/10/2015	La jornada SL	Critica la CEDH postura de las autoridades respecto a anexos
172	28/10/2015	La Jornada SL	Investigará la CEDH prácticas de aislamiento en penales potosinos



<b>173</b>	29/10/2015	La Jornada SL	Investiga CEDH presunto caso de discriminación a menor con Down
<b>174</b>	03/11/2016	pulso	Separan de su cargo a profesor acusado de abuso sexual
<b>175</b>	04/11/2016	Emsavalles	SEGE dependencia con mayor número de quejas ante CEDH
<b>176</b>	05/11/2016	MGradio	Registra CEDH 353 quejas contra el sector educativo de SLP
<b>177</b>	08/11/2016	Emsavalles	Rechaza CEDH uso del polígrafo en policías, viola sus derechos humanos
<b>178</b>	11/11/2016	Pulso	Acusan a policías por "trata de personas"
<b>179</b>	12/11/2016	Canal 7	Policía soledense acumulo 20 quejas por abusos policiales
<b>180</b>	12/11/2016	Plano informativo	124 feminicidios en SLP desde 2011
<b>181</b>	13/11/2016	Proceso	Feminicidios en SLP: Ausencia de protocolos, casos olvidados, impunidad...
<b>182</b>	14/11/2016	Mi Rioverde	Presidente de CEDH se reunió con regidores
<b>183</b>	16/11/2016	La jornada	En San Luis Potosí CEDH tiene presupuesto insuficiente
<b>184</b>	17/11/2016	Pulso	Fundación Sofía y CEDH firman convenio contra el sexting
<b>185</b>	17/11/2016	Astrolabio	UASLP si es sujeta de recomendación
<b>186</b>	18/11/2016	Código San Luis	CEDH formaliza petición de alerta de género
<b>187</b>	19/11/2016	Código san Luis	De los feminicidios a la Alerta de Género
<b>188</b>	20/11/2016	Proceso	Solicitan a la Federación emitir alerta por violencia de género en SLP
<b>189</b>	20/11/2016	Pulso	Buscan quien indemnice a los deudos de motociclista
<b>190</b>	22/11/2016	Plano informativo	CEDH propone crear una subsecretaría de derechos humanos
<b>191</b>	25/11/2016	Plano Informativo	Violencia entre alumnos, queja más común en escuelas: CEDH

192	28/11/2016	Pulso	Acepta SEGOB solicitud de Alerta de Violencia de Género para SLP
193	30/11/2016	Pulso	Retiro de Ejército sólo con policías capaces: CEDH
194	05/12/2015	Cadena diez	Presidente de la CEDH imparte conferencia sobre violencia
195	07/12/2015	El Exprés	Tiene IMSS, más de 70 quejas ante la CEDH en San Luis Potosí
196	08/12/2015	Pulso	CEDH no recibió quejas por desalojo
197	09/12/2015	Plano Informativo	No hubo violaciones a derechos humanos en desalojo de ambulantes: CEDH
198	10/12/2015	Pulso	PGJE, la que más viola los derechos humanos en SLP: CEDH
199	17/12/2015	el Heraldo	Pide la CEDH al Congreso que legalice los matrimonios gay en San Luis Potosí
200	17/12/2015	El Heraldo	Resolverá en los próximos días la CEDH denuncia de tortura en el municipio de Tamazunchale
201	17/12/2015	Proceso	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de SLP avala uniones gay
202	17/12/2015	Cadena Noticias	Profesor las ponía a leer mientras las tocaba
203	17/12/2015	MG noticias	Código Familiar de San Luis excluye, distingue y crea un estigma contra parejas del mismo sexo, define CEDH.
204	18/12/2015	Universal	Investigan-abuso-sexual-de-9-menores-en-san-luis-potosi
205	21/12/2015	Sin embargo	Supervisora escolar en SLP minimiza abuso de 5 alumnas; "ven mucho 'La Rosa de Guadalupe'", dice
206	22/12/2015	La Taquilla	"La Rosa de Guadalupe" es tendencia tras abuso de maestro a alumnas.
207	22/12/2015	MG Radio	No se violaron derechos humanos en la pila
208	24/12/2015	Global Media	Ministeriales siguen torturando, advierte la CEDH
209	24/12/2015	Exprés	CEDH emite tres medidas cautelares a raíz de motines
210	24/12/2015	La Jornada	CEDH documenta 220 quejas contra personal de reclusorios
211	29/12/2015	La Jornada	En La Pila "calma con alfileres" señala visitadora de la CEDH
212	30/12/2015	Pulso	CEDH: aún impera ambiente tenso en La Pila
213	30/12/2015	Pulso	Persisten riesgos en el penal de La Pila
214	31/12/2015	Global media	Recibió CEDH 9 mil quejas durante el 2015

## VI.2 Boletines y Comunicados

Durante 2015 se emitieron 44 comunicados sobre diversos temas relacionados con el trabajo de la Comisión, mismos que fueron publicados a través del sitio web de la CEDH:

<b>No.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Tema</b>
1	14/01/2015	Estadísticas al cierre de 2014: CEDH
2	21/01/2015	CEDH emite la primera Recomendación 2015 a la Procuraduría General de Justicia del Estado
3	31/01/2015	Recomendación 02/2015 a Seguridad Pública del Estado y Municipal
4	23/02/2015	Rinde la CEDH informe al Congreso del Estado
5	05/03/2015	Recomendación 03/2015 para la SSPE y la PGJE, por hechos en los que resultaron 3 lesionados, uno de ellos murió
6	07/03/2015	CEDH impartirá curso de sensibilización y atención a grupos vulnerables a personal del DIF Municipal
7	09/03/2015	Presidente de la CEDH inaugura Diplomado sobre derechos humanos, dirigido a personal del DIF Municipal
8	10/03/2015	Expertos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, impartirán conferencias en el "Taller de Alta Formación en Educación de Derechos Humanos"
9	12/03/2015	El "Taller de Alta Formación en Educación de Derechos Humanos" en Ciudad Valles
10	30/03/2015	Presidente de la CEDH, rinde su segundo informe de actividades ante el Gobernador del Estado
11	01/04/2015	CEDH emite medidas precautorias al Ayuntamiento Capitalino para Semana Santa
12	05/04/2015	CEDH inicia dos investigaciones, por vulneración de derechos humanos en diferentes hechos
13	15/04/2015	Presentación Oficial del Nuevo Secretario Ejecutivo y Contralor Interno de la CEDH
14	08/05/2015	Tercera medida precautoria de CEDH, al Ayuntamiento de la Capital por ambulante
15	15/05/2015	Inauguración de serie de Capacitaciones a fuerzas policíacas, sobre la nueva Ley del Uso de la Fuerza Pública
16	22/05/2015	CEDH dicta Medidas Precautorias para protección de alumnas de una primaria
17	25/05/2015	Con programa de Derechos Humanos, se logra disminuir incidencia de acoso escolar en secundaria
18	09/06/2015	Firma de Convenio de Colaboración entre CEDH y Secretaría de Salud
19	29/06/2015	Encuentro entre jóvenes de nivel secundaria y universitario promotores en Derechos Humanos
20	03/08/2015	CEDH se suma a la estrategia para la Prevención del Embarazo de Adolescentes y Niñas, en San Luis Potosí
21	17/08/2015	CEDH solicita al Congreso del Estado reformar el Código Familiar
22	28/08/2015	Dicta la CEDH dos medidas precautorias a escuelas, al negar acceso a la educación
23	31/08/2015	Firma de Convenio de Colaboración General entre la CEDH e IPICYT
24	01/09/2015	Recomendación a la SEGE y PGJE por abuso sexual en escuela primaria de la zona huasteca

<b>25</b>	01/09/2015	Recomendación 28/2015 a la PGJE y Ayuntamiento de Xilitla por desalojo
<b>26</b>	05/09/2015	CEDH lanza convocatoria para la 3ª. Edición del Premio Estatal de Derechos Humanos
<b>27</b>	07/09/2015	El elemento que distingue a los gobiernos no es la obra pública, sino el respeto a los DH
<b>28</b>	30/09/2015	Inicia Período de registro de candidatos al Premio Estatal de Derechos Humanos
<b>29</b>	01/10/2015	Jesús Mireles nuevo director de Quejas en CEDH
<b>30</b>	02/10/2015	CEDH en San Luis Potosí a favor de la autonomía presupuestaria
<b>31</b>	10/10/2015	Recomendación 33/2015 al Hospital Central por pérdida de visión de menor de edad
<b>32</b>	12/10/2015	Recomendación 34/2015 a la Dirección General de Seguridad Pública de Soledad de G.S.
<b>33</b>	13/10/2015	Recomendación 35/2015 al CEPRESO, por omisión en la atención médica
<b>34</b>	21/10/2015	Se elige al Jurado Calificador del Premio Estatal de Derechos Humanos 2015
<b>35</b>	24/10/2015	En una semana, cierre para registro de candidatos a Premio DH
<b>36</b>	06/11/2016	Se registraron 26 candidatas y candidatos al Premio Estatal de DH 2015
<b>37</b>	02/12/2015	Foro “sobre derecho humano al agua y saneamiento. Problemáticas del Centro y Norte del país”
<b>38</b>	04/12/2015	Alma Nava Directora de EDUCIAC, Premio Estatal Derechos Humanos 2015
<b>39</b>	10/12/2015	CEDH entrega Premio Estatal de Derechos Humanos 2015
<b>40</b>	17/12/2015	CEDH realiza informe sobre matrimonios igualitarios
<b>41</b>	17/12/2015	Por cerrar registro, para defensor de derechos humanos en Soledad de Graciano Sánchez
<b>42</b>	21/12/2015	Emite CEDH medidas cautelares por hechos registrados en CEPRERESO de la Pila
<b>43</b>	23/12/2015	Recomendación 37/2015 al Ayuntamiento de Villa de Reyes por el fallecimiento de menor de edad en el Parque Acuático Woow
<b>44</b>	24/12/2015	CEDH ha emitido tres medidas cautelares a raíz de los disturbios en el CEPRESO de la Pila

Además, se publicaron 3 posicionamientos sobre temas particularmente importantes no sólo para la Comisión, sino para el interés público:

No.	Fecha de emisión	Tema
1	<b>Matrimonio Igualitario</b>	La CEDH solicitó al Congreso del Estado Reforma al Código Familiar, para la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo; la omisión legislativa al no autorizar esta homologación de la Reforma al Código Familiar bajo los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vulnera los derechos humanos de la comunidad Lésbico-gay.
2	<b>Ley de Migración</b>	La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) inició un análisis profundo en el marco de la aprobación de la nueva ley de migrantes, para impulsar una acción de inconstitucionalidad, al considerar que esta ley vulnera, o no contempla el ejercicio efectivo de los derechos humanos.
3	<b>Informe Especial sobre la situación del respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres en el caso de Femicidios en el estado de San Luis Potosí.</b>	De acuerdo a la investigación realizada por este organismo, se determinó que en cinco años se documentaron 124 casos de muerte violenta de mujeres en el estado; la CEDH envió al gobierno federal solicitud de alerta de violencia de género para la capital, Soledad de Graciano Sánchez, Tamuín, Ciudad Valles y Tamazunchale.



Capítulo VII

# FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL



# VII. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

## VII.1 Formación Continua

Como parte de la formación continua de esta institución, 59 personas que laboran en la Comisión asistieron y participaron en un total de 9 cursos, talleres, capacitaciones y posgrados en temáticas relacionadas con Derechos Humanos:



No.	Tipo de Capacitación	Nombre	Grado educativo	Institución
1	Curso en línea	Reformas DH	Profesionalización	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en México
2	Curso en línea	Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal	Profesionalización	Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación de la Reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal
3	Curso	Aspectos generales	Profesionalización	Instituto Interamericano de

		sobre técnicas y recursos didácticos para la educación en derechos humanos		Derechos Humanos
4	<b>Diplomado</b>	Asesores jurídicos de Víctimas en el sistema acusatorio	Profesionalización	Pylcom consultores
5	<b>Taller</b>	Taller de Alta Formación en Derechos Humanos	Profesionalización	Instituto Interamericano de Derechos Humanos
6	<b>Curso en línea</b>	Redacción para todos	Profesionalización	Universidad Nacional Autónoma de México
7	<b>Taller</b>	Construyendo Igualdades	Profesionalización	Comisión Nacional de Derechos Humanos
8	<b>Curso en línea</b>	Los Derechos Humanos de las Mujeres en situación de riesgo	Profesionalización	Instituto Nacional de Desarrollo Social
9	<b>Especialidad</b>	Especialidad en Derechos Humanos	Posgrado	CENADE-Universidad Castilla La Mancha



## VI.2 Vinculación Estratégica

La Comisión Estatal trabajó de la mano durante 2015 con múltiples instituciones y asociaciones que tenían como objetivo fortalecer el respeto, la protección y la educación en materia de Derechos Humanos.

Entre estas vinculaciones, cabe destacar que en septiembre de 2015 la Comisión firmó un Convenio de Subvención con la Unión Europea, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El Convenio se suscribió con el objetivo de llevar a cabo el proyecto de *Cohesión Social y Derechos Humanos en San Luis Potosí*, en el marco del Laboratorio de Cohesión Social II.

El Objetivo General del proyecto es poner en marcha políticas públicas y prácticas institucionales que mejoren la igualdad de oportunidades en el acceso a servicios básicos de calidad, empleo, justicia, seguridad y derechos humanos, mediante la mejora en el desempeño de la función pública a través de procesos eficaces, mecanismos innovadores, participativos, y mediante el diseño, planificación, ejecución, coordinación y supervisión de programas públicos.

### **Objetivos Específicos (OE) de la acción**

**OE1.** Impulsar una política pública para el periodo 2016-2021 que refuerce el respeto a los Derechos Humanos de la población en San Luis Potosí.

**OE2.** Generar y validar modelos específicos de prevención de violaciones de derechos de niñez y adolescencia, mujeres y pueblos indígenas.

### **Grupo(s) destinatario(s)**

- Niñas, niños y adolescentes que asistan a escuelas de educación básica y nivel medio superior en seis municipios en el estado.
- Mujeres operarias que laboran en tres empresas de la Zona Industrial de San Luis Potosí.
- Jornaleros agrícolas migrantes indígenas que laboran en empresas agrícolas de tres municipios de San Luis Potosí.

### **Beneficiarios finales**

- 2, 585, 518 millones de habitantes del estado de San Luis Potosí.
- Grupos poblacionales mayormente excluidos.
- Niñas, niños y adolescentes.
- Mujeres operarias.
- Jornaleros agrícolas migrantes indígenas.

Para lograr lo anterior, se buscará impulsar una política pública general en San Luis Potosí para el periodo 2016-2021 que refuerce el respeto a los Derechos Humanos de la población en el estado e incorpore el tema de la cohesión social en la agenda pública, esto se desarrollará mediante la generación de un Programa Estatal de Derechos Humanos 2016-2021 que se articule con el Plan Estatal de Desarrollo del mismo periodo. El Programa se fundamentará en los resultados obtenidos de un Diagnóstico sobre la

situación de los Derechos Humanos en San Luis Potosí, el cual se realizará previamente, y con lo que se lograría una adecuada implementación de las políticas públicas ya existentes, a la vez que se generarían otras que contribuirían a mejorar las condiciones de vida y de Derechos Humanos de la población en general, pero principalmente de los grupos poblacionales mayormente excluidos, como la niñez, la adolescencia, las mujeres, los pueblos indígenas y las personas en situación de migración.

Además, se buscará prevenir, específicamente, las violaciones de Derechos Humanos de niños y adolescentes, así como de mujeres y pueblos indígenas, mediante programas de educación corresponsable y a partir del fortalecimiento de mecanismos de Responsabilidad Social Empresarial que garanticen el respeto a los Derechos Humanos de las personas que laboran en el sector industrial y agrícola. Esto permitirá, además, estimular la cohesión social y comunitaria a través de la conciliación y el trabajo en conjunto entre instituciones y población en general, en el primer caso; y entre trabajadoras, trabajadores y empleadores, en el segundo.

El proyecto tiene una duración de 25 meses, y estará conformado por una serie de etapas:

<b>Etapas 1</b>	Elaboración del Diagnóstico de la Situación de los Derechos Humanos.
<b>Etapas 2</b>	Elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos con base en el Diagnóstico.
	Elaboración de Estrategia de Educación Corresponsable.
	Elaboración de Modelo de Prevención de violaciones a Derechos de mujeres e indígenas.
<b>Etapas 3</b>	Articulación del Programa de Derechos Humanos con el Plan Estatal de Desarrollo.
	Aplicación de Estrategia de Educación Corresponsable.
	Aplicación de Modelos de Prevención de violaciones a Derechos de mujeres e indígenas.
<b>Etapas 4</b>	Revisión de la aplicación del Programa Estatal de Derechos Humanos.
	Revisión de Estrategia de Educación Corresponsable.
	Revisión de Modelos de Prevención de violaciones a Derechos de mujeres e indígenas.

### Resultados estimados

**R1.1** Elaborado para 2016 Diagnóstico de la situación de los Derechos Humanos en San Luis Potosí.

**R1.2** Desarrollado e implementado Programa Estatal de Derechos Humanos y articulado con Plan Estatal de Desarrollo.

**R2.1** Desarrollada e implementada una Estrategia de Educación Corresponsable sobre Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes.

**R2.2** Desarrollado e implementado un Modelo de prevención de violaciones a Derechos Humanos de Mujeres y Responsabilidad Empresarial.

**R2.3** Desarrollado e implementado un Modelo de prevención de violaciones a Derechos Humanos de jornaleros agrícolas migrantes indígenas y Responsabilidad Social Empresarial.

### **Principales Actividades**

**A1.1** Elaboración del Diagnóstico de la Situación de los Derechos Humanos en San Luis Potosí.

**A1.2** Elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos 2016-2021.

**A2.1** Desarrollo de Estrategia de Educación Corresponsable sobre Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes.

**A2.2** Desarrollo del Modelo de Prevención de Violaciones a Derechos Humanos de las Mujeres y Responsabilidad Social Empresarial.

**A2.3** Desarrollo del Modelo de Prevención de Violaciones a Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y Responsabilidad Social Empresarial.

En este sentido, y como parte de los trabajos del proyecto de *Cohesión Social y Derechos Humanos en San Luis Potosí*, se realizaron durante 2015 las siguientes actividades:

- Trabajo de campo en seis municipios de la Huasteca, con el objetivo de determinar los espacios y actores estratégicos para el Programa de Educación Corresponsable.
- Capacitación sobre Procedimientos de la Unión Europea con personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Delegación de la UE en México.
- Reunión de trabajo con la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal sobre la metodología de elaboración del diagnóstico y del programa en Derechos Humanos, en la Ciudad de México.
- Participación en la Reunión Nacional para el Impulso a los Procesos de Elaboración de Programas Estatales de Derechos Humanos en la Ciudad de México.
- Participación en el Foro Regional para el Mecanismo de Examen Periódico Universal para México, en Saltillo, Coahuila.
- Reuniones de trabajo con la Secretaría de Gobernación y la Oficina del Alto Comisionado sobre la metodología para el diagnóstico y el programa en Derechos Humanos.

### VII.3 Colaboración Interinstitucional

La Comisión Estatal forma parte de 22 Comités y Consejos, en los que participó en diversas reuniones durante 2015:

<b>Comisión de Bioética de San Luis Potosí</b>	
Fecha de reuniones a las que se asistió	24/02/15
	21/08/15
	03/09/15
	04/09/15
	17/09/15



<b>Comité Ciudadano de Apoyo Pro Paciente Psiquiátrico</b>	
Fecha de reuniones a las que se asistió	29/01/16
	26/02/16
	26/03/15
	30/04/15
	28/05/15
	25/06/15
	30/07/15
	27/08/15
	26/11/15

<b>Comité de Planeación de Desarrollo Estatal</b>	
Fecha de reuniones a las que se asistió	20/10/15

<b>Comité Estatal de Protección al Periodismo de San Luis Potosí</b>	
Ley o Acuerdo por el que se forma parte	Artículo 18 de la Ley de Protección al Ejercicio del Periodismo del Estado de San Luis Potosí.
Fecha de reuniones a las que se ha asistido	24/02/15
	02/05/15
	15/05/15

<b>Comité Técnico de Archivos del Estado de San Luis Potosí</b>	
Ley o Acuerdo por el que se forma parte	Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí, artículo 22 fracción VII
Fecha de reuniones a las que se ha asistido	06/02/15
	08/05/15
	21/08/15
	09/09/15
	17/11/15

<b>Consejo Consultivo de Desarrollo Económico Municipal</b>	
Fecha de reuniones a las que se asistió	28/01/15

<b>Consejo Consultivo del Instituto de Atención a Migrantes</b>	
Ley o Acuerdo por el que se forma parte	De acuerdo a lo establecido en Artículo 10 fracción IX de la Ley que crea el Instituto de Atención a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, aprobada el 28 de Junio de 2004, promulgada el 12 de Julio de 2004 y publicada el 13 de Julio de 2004, y Artículo 8 fracción II del Reglamento Interno del Instituto de Atención a Migrantes del Estado promulgado el 24 de Octubre de 2007 y publicado el 19 de Junio de 2008, que convoca a los interesados a participar en la integración del Consejo Consultivo del Instituto de Atención a Migrantes del Estado de San Luis Potosí.
Fecha de reuniones a las que se ha asistido	11/01/15
	08/03/15
	30/04/15
	17/05/15

	21/06/15
	26/07/15
	30/08/15
	12/09/15

**Consejo de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez**

Fecha de reuniones a las que se asistió	10/02/15
	12/03/15

**Consejo Estatal Contra las Adicciones**

Fecha de reuniones a las que se asistió	14/01/15
	11/03/15
	13/05/15
	08/07/15

**Consejo Estatal de Atención al Envejecimiento**

Fecha de reuniones a las que se asistió	10/02/15
	17/03/15
	23/06/15
	07/08/15
	18/08/15
	18/09/15

**Consejo Estatal de Prevención y Seguridad Escolar**

Fecha de reuniones a las que se asistió	31/07/15
	06/08/15
	08/08/15
	10/08/15
	14/08/15



<b>Consejo Interinstitucional de Geriatría</b>	
Fecha de reuniones a las que se asistió	14/04/15
	14/07/15
	18/08/15

<b>Consejo Interinstitucional de Gerontología</b>	
Fecha de reuniones a las que se asistió	24/02/15

<b>Consejo Técnico de las Personas con Discapacidad (DIF Estatal)</b>	
Fecha de reuniones a las que se asistió	15/10/15



**Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes**

Fecha de reuniones a las que se asistió	12/10/15
-----------------------------------------	----------

**Junta de Gobierno del Instituto de Reintegración Social Rafael Nieto**

Fecha de reuniones a las que se asistió	17/03/15
	28/05/15
	18/08/15
	18/09/15
	09/10/15

**Junta de Gobierno del Instituto de Reintegración Social Rosario Castellanos**

Fecha de reuniones a las que se asistió	29/06/15
	18/09/15
	09/10/15

**Junta Directiva de Jornaleros Agrícolas y Pensión para Adultos Mayores**

Fecha de reuniones a las que se asistió	18/02/15
	05/03/15

	21/04/15
	28/05/15
	04/06/15
	24/07/15

<b>Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí</b>	
Fecha de reuniones a las que se ha asistido	13/01/15
	23/02/15
	20/03/15
	15/06/15
	12/10/15
	06/11/15
	11/12/15

<b>Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas</b>	
Fecha de reuniones a las que se asistió	12/03/15

<b>Proceso de Consulta Libre e Informativa al Pueblo Wixarrica</b>	
Fecha de reuniones a las que se asistió	07/03/15
	19/06/15

<b>Sistema Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres</b>	
Fecha de reuniones a las que se asistió	27/11/15

## VII.4 Convenios de Colaboración

Durante 2015 la Comisión Estatal firmó 10 Convenios de Colaboración con diversas autoridades e instituciones, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil.

El 28 de enero de 2015 se firmó el Convenio General de Colaboración entre el Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico y la Comisión Estatal de Derechos Humanos con el objetivo de establecer el compromiso general para coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes relacionados con los derechos humanos, conocimientos, conceptos, y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia. Con este mismo objetivo se firmó el 9 de junio de

2015 el Convenio General de Colaboración entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí.

**El 26 de junio de 2015** se firmaron, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, dos convenios con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, uno el Convenio General de Colaboración para la Capacitación, Formación, Promoción y Divulgación en materia de Derechos Humanos y el otro el Convenio General de Colaboración en materia de recepción y tramitación de quejas.

**El 1º de julio de 2015** la Comisión Estatal firmó un Convenio de Colaboración para el Estudio, Fomento, Divulgación, Observancia, Protección y Respeto de los Derechos Humanos, con el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, Comité Ejecutivo Seccional No. 33.



**El 16 de julio de 2015** se firmó un Convenio General de Colaboración entre la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Derechos Humanos con el objetivo de desarrollar y difundir los derechos de acceso a la información y de protección de los datos personales en poder de la CEDH, poniendo a disposición del público a través del “SISTEMA INFOMEX SLP”, los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información en beneficio de la ciudadanía.

**El 31 de agosto de 2015** el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C. firmó un Convenio de Colaboración General con la Comisión con el objeto de establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto, mediante la emisión de opiniones técnicas y actividades de capacitación mutuas



**El 28 de septiembre de 2015** la Comisión Estatal firmó un Convenio de Colaboración General para el estudio, Fomento, Divulgación, Observancia, Protección y respeto de los Derechos Humanos con la Asociación Civil “Juventud en Libertad” A.C.



**El 15 de octubre de 2015** se celebró un Convenio de Colaboración General entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, con el objeto de objeto, establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto de las entidades públicas que lo suscriben, mediante la emisión de opiniones, y actividades de capacitación mutuas.



**El último Convenio de 2015** se firmó el 17 de noviembre con la asociación civil Fundación Sofía México, A.C. para establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto.





Capítulo VIII

# PREMIO ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS



"Nuestros DERECHOS, nuestras LIBERTADES siempre"



# VIII. PREMIO ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS 2015

El Premio Estatal de Derechos Humanos tiene como propósito reconocer a las personas que cuentan con una trayectoria destacada en la promoción y defensa de los Derechos Humanos dentro del Estado de San Luis Potosí.

El 28 de agosto del 2015, durante la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria del Consejo de la Comisión se aprobó la emisión de la Convocatoria para el Premio Estatal de Derechos Humanos 2015, dentro de la cual se estipularon las bases, tiempos y procedimientos para participar.

Posteriormente, el 15 de octubre de 2015, durante la Trigésimo Primera Sesión Ordinaria del Consejo de la Comisión se aprobó la conformación del jurado calificador del premio, quedando integrado de la siguiente forma:

<b>Consejo de la CEDH</b>	Lic. Rosario Rodríguez Romero
	Lic. Ricardo Humberto Preciado Jiménez
	Lic. Xochithl Guadalupe Rangel Romero
<b>Academia</b>	Dra. María Cecilia Costero Garbarino Colegio de San Luis, A.C.
	Mtro. Alejandro Gutiérrez Hernández UASLP Campus Huasteca
<b>Sociedad Civil</b>	Lic. Ricardo Sánchez García Centro de Derechos Humanos Samuel Ruíz García AC
	Lic. Alfredo Narváz Ochoa
	PULSO

Se recibieron un total de 27 candidaturas, 13 hombres y 14 mujeres; de los cuales 14 son residentes de la capital y 13 del interior del Estado.

Los candidatos cuentan con trayectorias destacadas en diferentes temas relacionados con la protección y defensa de los Derechos Humanos, específicamente en el caso de derechos de los adultos mayores; derechos de las niñas, niños y jóvenes; derechos de las personas privadas de su libertad; derechos de los pueblos indígenas; derechos de las personas con discapacidad; entre otros.

El jurado calificador sostuvo diversas reuniones de trabajo en las cuales se estudiaron cada una de las semblanzas, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

**1. Observancia de las bases de la convocatoria.** El jurado revisó que las candidaturas presentadas cumplieran con las especificaciones determinadas en la convocatoria:

- Documentación requerida.
- Documentación presentada dentro del periodo de tiempo establecido.
- Que las personas propuestas no se desempeñaran como servidores públicos o con un cargo de elección popular.
- Que las actividades descritas hicieran referencia a la promoción y defensa de los derechos humanos por parte de una persona física dentro del Estado.

**2. Trayectoria.** Se consideró la perseverancia y continuidad de las acciones desarrolladas sobre la promoción y defensa de los derechos humanos, así como por la experiencia en este trabajo.

**3. Importancia.** Se valoró la relevancia de las actividades descritas, tomando en consideración, tanto el aspecto cuantitativo como el cualitativo, es decir, si la actividad abonó a una transformación cultural en beneficio del reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos.

**4. Trascendencia.** Que las acciones constituyan estrategias idóneas y necesarias para causar efectos perdurables en la sociedad.

Además de lo establecido en la convocatoria, el jurado determinó que la persona que ganara el premio debería contar con una trayectoria en la que se evidenciara una voluntad desinteresada por promover, difundir y/o proteger los derechos humanos, cuyas acciones fueran ejemplos de vida dignas de inspirar a la ciudadanía.

De esta manera, y de acuerdo a los criterios mencionados, el jurado calificador acordó, por unanimidad de votos, designar como ganadora del Premio Estatal de Derechos Humanos 2015 a la Lic. Alma Irene Nava Bello; por su destacada labor en la promoción y defensa de los Derechos Humanos en el Estado de San Luis Potosí.

El jurado calificador consideró que la candidata cuenta con una trayectoria destacada en proyectos sobre Juventudes, Educación y Derechos Humanos, ha trabajado de manera ininterrumpida y sistemática, lo que evidencia una actitud de compromiso y perseverancia ejemplar.

Se reconoció que la Lic. Alma Nava cuenta con experiencia y capacidad para gestionar con diversos actores sociales, lo que trae consigo la incidencia en políticas públicas a nivel estatal y nacional, en beneficio del reconocimiento de los derechos de las juventudes.

A su vez, ha generado espacios pacíficos, democráticos y participativos con y para las personas jóvenes en los que se promueve el desarrollo de sus capacidades personales, sociales y ciudadanas con el objetivo de que tomen decisiones frente a sus proyectos de vida en el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Las estrategias lideradas por Alma Nava en conjunto con la organización que preside, Educación y Ciudadanía A.C., son un referente actual que influye en la modificación de los paradigmas de percepción de las juventudes desde un mundo adulto, combatiendo así las situaciones de discriminación por razones de edad.

Por su parte, el jurado calificador acordó designar, como ganadores de un reconocimiento por mención honorífica, a las siguientes personas:

- *Mención honorífica por la Innovación* a **Mario Manuel Tavitas Decilos**, por considerarse que el candidato ha creado e implementado una metodología específica para la atención y prevención de la violencia juvenil y delincuencia temprana en beneficio de la inclusión de las personas jóvenes. A través de diversos escenarios con jóvenes ha logrado que las actividades artísticas y artes plásticas construyan valores juveniles y reestructuren formas de vida abatiendo las adicciones.
- *Mención honorífica por Inclusión Social* a **Gustavo Eduardo Martínez Guevara**, por su trabajo en la promoción y defensa para que exista una inclusión efectiva de las personas que viven con cualquier tipo de discapacidad. Ha impartido deserciones y talleres en los que combina su profesión de mercadotecnia internacional con el desarrollo social en beneficio de la inclusión social.
- *Mención honorífica por Trayectoria* a **María Dolores Méndez Torres** mejor conocida como Madre Eliza, por haber realizado actividades continuas para brindar alojamiento, educación, alimentación y ofrecer condiciones de vida digna a niñas y jóvenes mujeres en situación de conflicto o que han sufrido violencia de cualquier tipo dentro del centro “Casa de Jesús” Hogar de Protección Juvenil A.C.

## Ceremonia de reconocimiento

La ceremonia de entrega del premio se realizó el 10 de diciembre de 2015, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Jorge Vega Arroyo, acompañado por el Gobernador del Estado, Juan Manuel Carreras López; la Presidenta de la Junta Directiva del DIF Estatal, Lorena Valle Rodríguez; el Magistrado Juan José Méndez Gatica, representante del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; la Presidenta de la Comisión legislativa de Derechos Humanos Equidad y Género del Congreso del Estado, Dulcelina Sánchez de Lira y la Presidenta del Colegio de San Luis, Isabel Monroy, hicieron la entrega de la medalla conmemorativa y el cheque por 35 mil pesos a la ganadora, Alma Nava Bello.



*En la misma ceremonia se hizo entrega de las tres menciones honoríficas, además de que se entregaron reconocimientos a los integrantes del Jurado del Premio Estatal de Derechos Humanos. Además, el director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Fernando Sánchez Lárraga, recibió por parte de la Comisión Estatal un reconocimiento por su apoyo y difusión en materia de derechos humanos.*



*Premio Estatal De Derechos Humanos 2015*





Capitulo IX

# ACTIVIDADES DEL CONSEJO





# IX. ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA CEDH

El Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un mecanismo de participación ciudadana y, junto con la Presidencia, integran el órgano de gobierno de la Comisión. Está integrado por nueve personas y la persona titular de la presidencia, las cuales son designadas por el Congreso del Estado.

Como órgano auxiliar de sus funciones, el Consejo cuenta con una Secretaría Técnica, que sirve de enlace entre la Presidencia y el Consejo, da seguimiento a los acuerdos, organiza la información necesaria para los trabajos y brinda el apoyo necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Durante 2015, el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos desarrolló 12 Sesiones Ordinarias, en las cuales se generaron 8 acuerdos establecidos con base en sus facultades y en los que se dictaron los lineamientos y políticas generales para el desempeño de las tareas sustantivas de la institución.

<b>Sesiones de Consejo 2015</b>			
<b>No. de Sesión</b>	<b>Fecha de sesión</b>	<b>Tipo de sesión</b>	<b>Acuerdos</b>
22	29/01/15	<b>Ordinaria</b>	1/2015 Se aprueba en emitir el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de labores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para 2015” por unanimidad de 7 votos.
23	18/02/15	<b>Ordinaria</b>	2/2015 Se aprueba el Informe Anual de Actividades 2014, por unanimidad de 9 votos. 3/2015 Se analiza el Informe Financiero Anual 2014 y al someterlo a aprobación se emite la votación de 5 votos en contra, 3 a favor y 1 abstención y solicita se remita a la Auditoría Superior para su revisión.
24	24/03/15	<b>Ordinaria</b>	No hubo puntos de acuerdo
25	21/04/15	<b>Ordinaria</b>	No hubo puntos de acuerdo
26	28/05/15	<b>Ordinaria</b>	4/2015 Se aprueba el “Formato de Evaluación que se aplicará en las actividades de promoción, difusión y educación de la CEDH”, por unanimidad de 6 votos.
27	29/06/15	<b>Ordinaria</b>	No hubo puntos de acuerdo

28	15/07/15	<b>Ordinaria</b>	No hubo puntos de acuerdo
29	28/08/15	<b>Ordinaria</b>	5/2015 Se aprueba emitir la Convocatoria para el Premio Estatal de Derechos Humanos 2015, por unanimidad de 6 votos.  06/2015 Se aprueba el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio 2016, por unanimidad de 6 votos.
30	25/09/15	<b>Ordinaria</b>	No hubo puntos de acuerdo
31	15/10/15	<b>Ordinaria</b>	07/2015 Se aprueba la conformación del jurado para el Premio Estatal en Derechos Humanos 2015 por unanimidad de 6 votos.
32	27/11/15	<b>Ordinaria</b>	08/2015 Se aprueba realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a la Convocatoria del Premio Estatal de Derechos Humanos 2015, entregar a la persona ganadora la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100) y llevar a cabo los gastos relativos a la ceremonia de premiación incluyendo los gastos de traslado de la persona ganadora de mención honorífica que vendrá del interior del Estado, por unanimidad de 8 votos.
33	10/12/15	<b>Ordinaria</b>	No hubo puntos de acuerdo

Durante cada sesión, los integrantes del Consejo escuchan los informes sobre las actividades de promoción, capacitación, protección y defensa de derechos humanos realizadas por las distintas áreas que conforman la Comisión y realizan aportaciones para su mejora continua. Uno de los aspectos que refirieron fue la necesidad de implementar estrategias de evaluación de las capacitaciones que se imparten, por ello se aprobó un formato de evaluación que permitirá conocer la percepción de las personas que asisten a las capacitaciones y detectar áreas de oportunidad para perfeccionar la calidad de las mismas.

En esta búsqueda de la mejora continua por los servicios que ofrece la Comisión a la ciudadanía, los Consejeros también han estado pendientes de la implementación del Servicio Profesional en Derechos Humanos, y han aportado sugerencias para consolidar un sistema objetivo, con reglas claras y transparentes que permitan reforzar las capacidades de los servidores públicos que laboran en la institución, destacando la importancia de realizar exámenes de ingreso y permanencia del personal profesional, lo que llevará a fortalecer los principios del mérito, profesionalización, eficiencia y transparencia en el interior de la Comisión.



Cabe destacar que el Consejo está conformado por 9 ciudadanos/as y el Presidente de la Comisión que a su vez funge como Presidente del Consejo, entre estos ciudadanos se encuentran personas provenientes del interior del estado, lo que permite la generación de un diálogo situado en los contextos y necesidades por la promoción y defensa de los derechos humanos en todo la entidad.

Además de asistir a las sesiones, las y los Consejeros acudieron en 2015 a diversos eventos organizados por la Comisión, entre los que destacan:

- Entrega y presentación del “2do Informe Anual de la Comisión Estatal de Derechos Humanos”, organizado por la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado a través de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género, el 23 de febrero en el salón de sesiones del recinto oficial legislativo, SLP.
- Presentación del “Informe: Migración Interna (Jornaleros Agrícolas)”, organizado por la CEDH y la organización Respuesta alternativa A.C., el 10 de marzo en la sala de usos múltiples de la CEDH, SLP.
- Conferencia Magistral “Derechos de las Mujeres: Análisis de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” organizado por la CEDH en colaboración con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, el 11 de marzo en Facultad de Derecho de la UASLP, SLP.
- Entrega de despensas a familias damnificadas de la comunidad de Chapulhuacanito, derivado del desastre natural ocurrido en la Zona Huasteca, el 4 de julio en Tamazunchale, SLP.

- Programa “Mujer, Descúbrete a través de los Derechos Humanos” impartido por la CEDH, durante agosto y septiembre en la sala de cabildo del Ayuntamiento de Tamazunchale, SLP.
- Cursos “Acoso y hostigamiento sexual con perspectiva de género y derechos sexuales y reproductivos con enfoque intersectorial”, organizado por la CEDH y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el 4 de septiembre en la sala de usos múltiples de la CEDH, SLP.
- Reunión de “Instalación de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género” de la LXI legislatura, el 23 de septiembre en la sala “Jaime Nunó” de recinto legislativo, SLP.
- Conversatorio “El trabajo institucional y su incidencia de los Derechos Humanos de las Mujeres, en el marco de la lucha contra la violencia”, organizado por la CEDH, el 26 de noviembre en el aula “Félix Fernández” de la Facultad de Derecho de la UASLP, SLP.
- Ceremonia de entrega del “Premio Estatal de Derechos Humanos 2015”, organizado por la CEDH, el 10 de diciembre en el Auditorio del colegio de San Luis, SLP.

Las y los integrantes del Consejo están conscientes de que las actividades de protección y defensa de derechos humanos no concluyen con la emisión de recomendaciones, sino con el cumplimiento eficiente de las mismas, éste cumplimiento eficiente solo será logrado hasta que se otorgue la reparación del daño y las autoridades responsables garanticen que no se repetirá el acto reclamado. Por ello se realizaron diversas reuniones de trabajo para revisar el estado de los procedimientos del seguimiento a recomendaciones e impulsar estrategias que faciliten su cumplimiento, las cuales se describen a continuación:

No.	Fecha	Lugar	Tema
1	10/03/15	Sala de Consejo de la CEDH	Reunión sobre revisión de informes de seguimiento a recomendaciones
2	20/03/15	Centro Estatal de Reinserción Social “La Pila”	Visita al centro penitenciario para conocer los avances del cumplimiento a la recomendación No. 27/2013
3	17/04/15	Sala de Consejo de la CEDH	Reunión sobre revisión de informes de seguimiento a recomendaciones
4	11/06/15	Sala de Consejo de la CEDH	Reunión sobre revisión de informes de seguimiento a recomendaciones
5	02/07/15	Sala de Consejo de la CEDH	Reunión sobre revisión de informes de seguimiento a recomendaciones
6	30/07/15	Sala de Consejo de la CEDH	Reunión sobre revisión de informes de seguimiento a recomendaciones

7	06/10/15	Sala de Consejo de la CEDH	Reunión sobre revisión de informes de seguimiento a recomendaciones
8	20/11/15	Centro Estatal de Reinserción Social "La Pila"	Visita al centro penitenciario para conocer los avances del cumplimiento a la recomendación No. 27/2013
9	30/11/15	Sala de Consejo de la CEDH	Reunión sobre revisión de informes de seguimiento a recomendaciones
10	04/12/15	Oficinas de la subprocuraduría especializada en violencia familiar, delitos sexuales y grupos vulnerables	Visita con la Subprocuradora especializada en violencia familiar, delitos sexuales y grupos vulnerables
11	16/12/15	Sala de Consejo de la CEDH	Reunión sobre revisión de informes de seguimiento a recomendaciones







# ANEXOS



# ANEXO 1.

## MEDIDAS PRECAUTORIAS 2015

### ENERO

1VMP-0001/2015	
Sobre el caso de una escuela primaria que está habilitada dentro de casas habitación y durante el recreo, niños y niñas, realizan sus actividades en la calle. La construcción del plantel se encuentra pendiente.	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular.
<b>Fecha de emisión:</b>	5 de enero de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la integridad y seguridad personal Derecho a la educación

1VMP-0002/2015	
Sobre el caso de un kínder habilitado en una casa habitación, ya que el predio que había sido donado para la construcción del plantel educativo no estaba legalizado.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	6 de enero de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica Derecho a la educación

2VMP-0001/2015	
La quejosa manifestó que su hija cursa el tercer grado de educación secundaria en la Escuela Secundaria General y que desde el ciclo escolar anterior encontró recados en su cuaderno, así como notas que decían "Mirtha y Obed"; después se enteró que Obed es el profesor de educación física en la Institución Educativa donde estudia su hija.	
<b>Dirigida a:</b>	Unidad de Servicios Educativos Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión:</b>	14 de Enero de 2015
<b>Status:</b>	Cumplida
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

1VMP-0003/2015	
Cancelada	

DQMP-0001/15	
La quejosa señaló que su hijo, menor de edad, fue dado de baja del COBACH, esto debido a que reprobó varias materias, por tal motivo la quejosa solicitó los documentos oficiales de su hijo, pero personal de control escolar de la mencionada institución no se los entregó y le manifestó que tenía el adeudo de la cuota de asociación de padres de familia, por lo que hasta que realizara el pago se le entregarían los documentos. Se solicitó que se garantizara la entrega de documentos oficiales del joven, sin que se condicionara el pago de cuota alguna.	

<b>Dirigida a:</b>	Director General del Colegio de Bachilleres
<b>Fecha de emisión:</b>	26 de enero 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>DQMP-0002/15</b>	
<p>Refirió que su hijo estudia el sexto grado de primaria y el 22 de enero del año 2015, el peticionario se constituyó en dicha escuela y se entrevistó con una profesora, a quien le solicitó una constancia de estudios de su hijo para poderlo preinscribir al nivel secundaria, sin embargo la directora del plantel le comentó que no le iba a entregar la constancia de estudios del menor hasta que pagara la inscripción del sexto grado, ya que si no lo hacía tampoco le entregaría el certificado de estudios del alumno.</p> <p>Se solicitó se garantizara la entrega del documento oficial consistente en la constancia de estudios del menor, ya que era fundamental para el trámite de preinscripción y así poder dar continuidad al derecho a la educación sin que se condicionara el pago de la cuota de inscripción.</p>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	26 de enero 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>1VMP-0004/2015</b>	
<p>Sobre el caso de una psicóloga en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, a quien el personal docente hostigaba para que saliera del plantel.</p>	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	28 de enero de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Igualdad (a proporcionar condiciones de igualdad en el ámbito laboral) Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>DQMP-0003/15</b>	
<p>La quejosa refirió estudiar en la escuela preparatoria, que al inicio del semestre de enero-julio de 2015, acudió a inscribirse, pero se le informó que debido al número de reportes de conducta y las bajas calificaciones no podía inscribirse en el semestre señalado, por ello solicitó la devolución de sus documentos para inscribirse en otro plantel, mismos que no le fueron entregados porque debía la cuota del bimestre anterior y la cuota de mantenimiento.</p> <p>Se solicitó se instruyera para que de manera inmediata se entregara la documentación a la peticionaria, sin que se le condicionara con el pago de algún adeudo.</p>	
<b>Dirigida a:</b>	Directora General del Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Fecha de emisión:</b>	29 de enero 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

**2VMP-0002/2015**

Los quejosos manifestaron que su hija fue inscrita en la Escuela Secundaria Técnica, turno vespertino; que desde el inicio del ciclo escolar solicitaron el cambio de la menor al turno matutino para atender su estado de salud; que hace aproximadamente tres semanas recibieron llamada telefónica del Coordinador, quien les dijo que se presentaran en la Institución para iniciar los trámites del cambio de turno.

Se presentaron a solicitar la baja del turno vespertino, les entregaron los documentos, les indicó el coordinador que acudieran al turno matutino a entregar los documentos, y que la menor se presentara a clases ya en ese turno el día 19 de enero de 2015.

Así lo hicieron, sin embargo no les dieron a firmar ninguna solicitud porque el cambio de turno ya estaba en lista de espera; se presentaron en la Dirección Escolar y el Coordinador les dijo que había un problema, pues el Director no aceptaba el cambio.

<b>Dirigida a:</b>	Servicios Educativos Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión:</b>	30 de Enero de 2015
<b>Status:</b>	Cumplida
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

**FEBRERO****1VMP-0005/2015**

Sobre el caso de representantes de la Organización “Nuestro Centro” de comerciantes establecidos, quienes se duelen de la problemática que genera el comercio informal, ante la indolencia de las autoridades municipales como lo es la Dirección de Comercio.

<b>Dirigida a:</b>	Presidente Municipal de San Luis Potosí
<b>Fecha de emisión:</b>	9 de febrero de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica Derecho a la Integridad y Seguridad Personal Derecho a la Movilidad

**DQMP-0004/15**

Se inició expediente de queja en razón de la publicación vía internet del diario Plano Informativo con el encabezado “Conflicto en Escuela Primaria, a punto de estallar”, y en donde se informa que padres y madres de familia de una Escuela Primaria llevaron a cabo una rueda de prensa en la que denunciaron al Director por actos presuntamente violatorios de los derechos humanos de sus hijas e hijos, alumnos del Plantel. En la nota periodística se hace mención a un aviso colocado en el exterior del Plantel Educativo dirigido a los padres de familia en el que, según fotografía anexa, se lee: “Aviso importante: se informa a los papás que tienen la costumbre de recoger a sus hijos después de las 15:00 horas, a partir de mañana serán remitidos al DIF Municipal. Atte. La Dirección Escolar”, aviso en el que se aprecia una fecha de 16 de diciembre de 2014.

Se solicitó se instruyera a quien corresponda para que, de manera inmediata, se garantizara la protección de los alumnos y alumnas dentro del espacio educativo sin ningún acto que vulnerara su integridad y que se garantizara el acceso a la educación en un ambiente libre de violencia.

<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	26 de febrero de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>2VMP-0003/2015</b>	
<p>El quejoso manifestó que el martes 10 de febrero de 2015, aproximadamente a las cinco de la tarde, su hijo menor de 14 años de edad, junto con otros dos compañeros de la Escuela Secundaria Técnica intentaron robar una tienda DICONSA en otra comunidad; los vecinos detuvieron solo a una persona, refiere que el caso se resolvió ante el Agente del Ministerio Público, en el que el quejoso se comprometió a reparar el daño y su hijo obtuvo su libertad. Posteriormente, el jueves 12 de febrero, se presentó en la Escuela Secundaria Técnica para hablar con la Directora del Plantel y explicarle el caso de su hijo, pero ésta se negó, dijo que no podía acceder a darle otra oportunidad, y no lo podía recibir, que lo mandara a otra escuela pues ya había incurrido en un incidente similar.</p>	
<b>Dirigida a:</b>	Unidad Regional de Servicios Educativos Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión:</b>	27 de Febrero de 2015
<b>Status:</b>	Cumplida
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

### MARZO

<b>DQMP-0005/15</b>	
<p>El quejoso refirió que el 27 de febrero del 2015 se inició una obra de excavación frente a su domicilio, informándole los trabajadores que ejecutaban la obra, que se instalaría un transformador subterráneo y la colocación de un poste de luz para suministrar de energía eléctrica al Instituto Xilitlense de Bellas Artes, cuyas instalaciones se encuentran en la acera de frente a su casa. Agregó que ya existía un poste de luz a escasos dos metros de donde se pretendía colocar el nuevo y que la obra se ubicaba exactamente frente al acceso principal a su casa y tenía el temor de que una vez terminada la obra les generara dificultad para el tránsito y acceso. En la medida se solicitó se tomaran las medidas necesarias para que la instalación del poste de energía eléctrica y el transformador no causara agravio o afectara el acceso del quejoso ni a terceros, tanto al momento de ejecución de la obra así como ya finalizada, y se garantizara el libre acceso y tránsito.</p>	
<b>Dirigida a:</b>	Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Xilitla, S.L.P.
<b>Fecha de emisión:</b>	4 de marzo 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

<b>DQMP-0006/15</b>	
<p>La quejosa refirió que, desde hace aproximadamente cuatro años, su hijo es víctima de acoso escolar, por parte de un grupo de alumnos de la Escuela Primaria. Que el acoso llegó a provocar lesiones y se vio en la necesidad de iniciar una indagatoria penal; además refirió que la Dirección del Plantel tenía conocimiento de los hechos, sin embargo hizo caso omiso. Se solicitó se instruyera a quien corresponda para que de manera inmediata se garantizara la protección de los alumnos y alumnas dentro del espacio educativo sin ningún acto que vulnerara su integridad y acceso a la educación en un ambiente libre de violencia.</p>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	4 de marzo del 2015

<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>DQMP-0007/15</b>	
<p>La peticionaria señaló que el 20 de enero del 2015 se encontraba en su domicilio, que dos agentes de la Policía Ministerial del Estado ingresaron a su casa sin orden o autorización; que le manifestaron que ella y su esposo eran responsables de la comisión del delito de robo, sin especificarle los hechos que le atribuían, que registraron su casa y le solicitaron una cantidad de dinero para dejarla en paz.</p> <p>Una vez que la peticionaria solicitó el apoyo fue canalizada a la Subprocuraduría General de Justicia en la Zona Media y denunció los hechos. Sin embargo, la quejosa nuevamente compareció al Organismo y manifestó que a las 14:00 horas del 2 de marzo de 2015, uno de los agentes ministeriales nuevamente arribó a su domicilio y la amenazó para que retirara la denuncia o que de lo contrario le causaría daño, a ella y a su familia.</p> <p>En la Medida Precautoria se solicitó se tomaran las medidas necesarias para que se garantizara la integridad física de la peticionaria y su familia, y en el supuesto de que no existiera orden o mandamiento judicial o ministerial que requiriera de investigación alguna sobre la peticionaria, se giraran las instrucciones necesarias para evitar todo acto de molestia en su agravio; y en el supuesto de que existiera la orden o mandamiento se giraran las instrucciones a fin de que en todo momento se respetara el derecho a la legalidad y seguridad jurídica.</p>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de la Policía Ministerial del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	6 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica Derecho a la Privacidad Derecho a la Integridad y Seguridad Personal Derecho de Propiedad de Posesión

<b>4VMP-0001/15</b>	
Por omitir llevar a cabo acciones para evitar el acoso escolar o la violencia escolar.	
<b>Dirigida a:</b>	Directora General del Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Fecha de emisión:</b>	11 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	En seguimiento
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>2VMP-004/15</b>	
<p>El quejoso manifestó que aproximadamente a las 8:00 horas salió de su domicilio y que, al regresar, aproximadamente a las 10:00 horas observó agua tirada en calle, por lo que se asomó a la llave de paso y vio un tapón colocado en la llave, mismo que impide que llegue el flujo de agua hasta su vivienda. Preciso el quejoso que sus vecinos identificaron a personal de ese Organismo Paramunicipal, como las personas que, durante su ausencia, llegaron al lugar y suspendieron totalmente el suministro de agua potable.</p>	
<b>Dirigida a:</b>	Director de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles
<b>Fecha de emisión:</b>	12 de Marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho al agua

1VMP-0006/2015	
Sobre el caso de negativa para el suministro de medicamento que requiere la persona quejosa para su padecimiento.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez
<b>Fecha de emisión:</b>	18 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la salud Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

DQMP-0008/15	
<p>La quejosa refirió que su hijo cursaba el sexto grado en la Escuela Primaria, que el 18 de marzo de 2015 el intendente de la escuela acudió a su domicilio informándole que era urgente se presentara con la Directora, por lo que acudió de inmediato. Refirió que ya estaban también otras dos madres de familia de dos compañeros de su hijo, a quienes el pasado viernes invitó a una <i>pijamada</i> en su domicilio particular. Que la Directora les informó que sus hijos estaban suspendidos por tiempo indefinido, ya que al haber permitido llevar a cabo la reunión de los niños, era algo muy grave porque uno de los niños se quejó que otro le tocó el pene, y que para ella, eso era intento de violación y que no abarataría la educación permitiéndoles permanecer en la escuela, por lo que sería hasta el mes de abril que les informaría si los reincorporaría o no.</p> <p>Se solicitaron las medidas necesarias para que se garantizara el acceso a la educación del alumno y se respetara en todo momento los derechos del alumno y de sus padres, con respeto al debido proceso y garantía de audiencia, salvo la existencia de una resolución apegada al reglamento escolar correspondiente derivado de hechos acontecidos dentro del plantel.</p>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación del Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	20 de marzo del año 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

1VMP-0007/2015	
Sobre el caso de condicionamiento para la entrega de certificado escolar ante la falta de pago de cuota voluntaria en plantel educativo.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	25 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

1VMP-0008/2015	
Sobre el caso de representantes de la Organización "Nuestro Centro" de comerciantes establecidos, quienes se duelen de la problemática que genera el comercio informal, ante la indolencia de las autoridades municipales como lo es la Dirección de Comercio.	
<b>Dirigida a:</b>	Presidente Municipal de San Luis Potosí.
<b>Fecha de emisión:</b>	30 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica Derecho a la Movilidad

## ABRIL

## 2VMP-0005/2015

La quejosa manifestó que fue informada de que su hijo tomó las llaves de la Dirección de la Escuela Telesecundaria, por lo que el 24 de marzo se presentó ante la Directora del Plantel y le comentó lo sucedido, pero ésta le contestó “que su hijo tuvo cara para presentarse, ofreciendo disculpas, pero no se las aceptaba”; le dijo que no tardarían en llegar las autoridades, incluyendo el Supervisor Escolar y el Agente del Ministerio Público, pues ella no podía resolver nada.

La quejosa salió y vio que afuera estaba su hijo con sus libros. Enseguida llegaron los Jueces Auxiliares de la Primera y Segunda Sección, entraron con la Directora, luego le indicaron a ella que entrara y le informaron que ya habían levantado un acta. Posteriormente, la Directora le dijo que el joven estaba expulsado de la escuela, dijo además que mandaría el acta de mala conducta a todas las instituciones educativas para que no pudiera ser inscrito a otra escuela; que lo mandaría a la cárcel de menores, diciéndole además que esperara a que el niño fuera llamado a declarar ante el Agente del Ministerio Público; no le entregó los documentos del niño y se negó a recibirle las llaves de la Dirección Escolar. Finalmente precisó la quejosa que la directora le dijo que “no quería una manzana podrida en su Escuela”.

<b>Dirigida a:</b>	Unidad Regional de Servicios Educativos para la Huasteca Sur
<b>Fecha de emisión:</b>	13 de abril de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

## 1VMP-0009/15

Sobre el caso de negativa para el suministro de medicamento que requiere la persona quejosa para su padecimiento.

<b>Dirigida a:</b>	Secretario General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez
<b>Fecha de emisión:</b>	16 de abril de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho de petición Derecho de protección la salud Derecho a la integridad y seguridad personal

## 3VMP-0001/15

La víctima manifestó omisión y negligencia por parte de los servicios médicos del Centro Preventivo y de Reinserción Social de San Luis Potosí, en proporcionarle una atención médica, regular y especializada en materia de psicología y psiquiatría así como en suministro periódico de los medicamentos que requiere.

<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Prevención y Reinserción Social
<b>Fecha de emisión:</b>	20 de abril de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Protección de la Salud

## 1VMP-0010/2015

Sobre el caso de la negativa de respuesta a petición en la que se solicitó realizara intervención quirúrgica.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez
<b>Fecha de emisión:</b>	21 de abril de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho de petición Derecho a la protección de la salud Derecho a la Integridad y Seguridad Personal Derecho a la Igualdad y al Trato Digno

1VMP-0011/2015	
Sobre el caso de restricción al acceso al agua a persona de 70 años.	
<b>Dirigida a:</b>	Director General del INTERAPAS
<b>Fecha de emisión:</b>	21 de abril de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal Derecho al agua

3VMP-0002/15	
Familiares de la víctima, interna en el Centro Preventivo y de Reinserción Social de San Luis Potosí, presentaron queja por no proporcionarle atención médica especializada con relación a su padecimiento de VIH, toda vez que no se ha dado de alta ante el seguro popular para que en el Centro Ambulatorio de Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) se le brinde el tratamiento necesario para su padecimiento. De las investigaciones realizadas, se constató que los familiares de la víctima proporcionaron los documentos necesarios para el trámite ante el seguro popular a la trabajadora social del centro penitenciario, sin que hasta la fecha lo hayan realizado y, por consiguiente, no se le ha proporcionado el tratamiento que requiere.	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Prevención y Reinserción Social
<b>Fecha de emisión:</b>	22 de abril de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Protección a la Salud

DQMP-0009/15	
Se denunció que a partir del día 14 de abril de 2015, la Maestra que se encontraba a cargo del grupo de 5° grado de una Escuela Primaria, sancionó a todos los alumnos sin permitirles la salida a su receso, determinación que tomó como sanción al no encontrar un celular de su propiedad que extravió. Esto se informó al Director de ese Plantel Educativo, quien realizó un "Operativo Mochila", en el que según el dicho de los quejosos, revisó a los niños y las niñas mediante tocamientos.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	23 de abril de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación Derecho a la Recreación y Esparcimiento

**DQMP-0010/15**

La peticionaria señaló que su nieto cursaba el primer año de la Escuela Secundaria Técnica, donde era alumno del Profesor quien le impartió la materia de Español. Sin embargo, que dicho profesor continuamente molestaba a su hijo, ello debido a que por cuestiones laborales a la peticionaria le era imposible acudir a cada citatorio, y por ello es que el profesor lo evidenciaba frente a sus demás compañeros. En una ocasión, en presencia de la abuela materna del alumno, el maestro le dijo “que era un flojo y que nada más ocupaba un espacio en la escuela”. Que el 23 de abril del 2015 el alumno refirió a sus familiares que ya no quería ir a clases porque el maestro continuaba molestandolo, no obstante, el día 24 fue enviado a clases, pero la trabajadora social no le permitió la entrada, argumentándole que su mamá no atendió uno de los citatorios que el profesor continuamente le enviaba. Finalmente, la peticionara agregó que a la fecha de su comparecencia, su hijo aún no asistía a clases por temor a los comentarios que le refiere el referido maestro.

<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
--------------------	------------------------------------------------

<b>Fecha de emisión:</b>	28 de abril de 2015
--------------------------	---------------------

<b>Status:</b>	Aceptada
----------------	----------

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación
--------------------------------------	------------------------

**MAYO****2VMP-0006/2015**

El quejoso manifestó que el 21 de abril de 2015, el Profesor de grupo y el Director de la Escuela Primaria en la que su hijo cursa el 6to grado, le hablaron vía telefónica para decirle que su hijo quedaba suspendido indefinidamente para asistir a clases, presuntamente por haber tomado una carpeta conteniendo un cheque y otros datos personales.

El quejoso refirió que acudió con el Supervisor, pero éste no le hizo caso, apoyando la postura del Director, por lo que el niño sigue suspendido hasta que aparezcan los documentos. Refirió preocupación ante la determinación tomada por el Director y apoyada por el Supervisor, ya que el niño cursa el sexto grado de su Educación Primaria y ya tiene varios días suspendido.

<b>Dirigida a:</b>	Unidad Regional de Servicios Educativos para la Huasteca Norte
--------------------	----------------------------------------------------------------

<b>Fecha de emisión:</b>	05 de mayo de 2015
--------------------------	--------------------

<b>Status:</b>	Aceptada
----------------	----------

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación
--------------------------------------	------------------------

**2VMP-0007/2015**

La quejosa manifestó que el 27 de abril del 2015, aproximadamente a las 8:00 horas, dejó a su hijo que cursa el 4° grado en la Escuela Primaria; ella esperó unos momentos afuera del Plantel y se percató cuando los niños del grupo de su hijo salieron a tomar su clase de Educación Física; buscó a su hijo pero no lo vio jugando, tampoco sentado en la banqueta. Enseguida vio que su hijo estaba caminando alrededor de la cancha deportiva, solo. Cuando cuestionó al niño la razón por la que no estaba jugando fútbol con el grupo éste le contestó que la maestra de educación física le dijo “que estaba gordito y panzón”, por eso lo traía dando vueltas alrededor de la cancha.

<b>Dirigida a:</b>	Unidad Regional de Servicios Educativos para la Huasteca Norte
--------------------	----------------------------------------------------------------

<b>Fecha de emisión:</b>	05 de Mayo de 2015
--------------------------	--------------------

<b>Status:</b>	Aceptada
----------------	----------

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación
--------------------------------------	------------------------

**2VMP-0008/2015**

La quejosa manifestó que su hija cursa el segundo grado en la Escuela Primaria y que, un día lunes, sin recordar la fecha exacta, cuando su hija vio un anuncio de prevención al maltrato infantil le dijo que su maestra la maltrata: le jala las orejas por no saber leer bien, que todos los días le pega con gises o con una regla y que éstos actos los viene ejerciendo desde que estaba en primer grado.

También refirió que por los hechos que le comentó su hija decidió formular la queja correspondiente. Sin embargo, el 18 de abril del 2015 llegó un niño a su casa y le dijo que la Profesora quería hablar con ella; al presentarse ante la docente la cuestionó respecto de la queja que formuló, además, le reprochó que hablaba en su lengua materna (tének), pues ella “no entendía nada”. Le dijo que volviera el lunes 20 de abril ya que convocaría a una reunión de padres de familia, además le advirtió que la mandarían a San Luis Potosí, a unas oficinas, por ser una mentirosa.

El 20 de abril, por instrucciones de la Directora fue suspendida la reunión a la que fueron convocados, quien tiene conocimiento de los hechos y no los apoya, pues a pesar de comprender su lengua materna, sólo las regaña y les dice que “son unas mentirosas”.

Finalmente, la quejosa refirió que la niña agraviada ya no quiere ir a la Escuela pues tiene miedo a su profesora, porque denunció el maltrato que ejerce en su agravio y en agravio del resto de los alumnos.

<b>Dirigida a:</b>	Unidad Regional de Servicios Educativos para la Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión:</b>	6 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación Derecho al trato digno

**DQMP-0011/15**

La quejosa señaló que notó un cambio en el comportamiento de su hija, quien cursa el segundo año en la escuela Primaria. Decidió llevar a su hija con una Psicóloga Infantil, quien le informó que la niña le había mencionado que su maestro de inglés le realizó tocamientos en el área de sus genitales y glúteos, hechos de los cuales tiene conocimiento tanto el Director de la Escuela como la Supervisora de Zona Escolar 025.

<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	7 de mayo del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

**1VMP-0012/2015**

Sobre el caso de representantes de la Organización “Nuestro Centro” de comerciantes establecidos, quienes se duelen de la problemática que genera el comercio informal, ante la indolencia de las autoridades municipales como lo es la Dirección de Comercio.

<b>Dirigida a:</b>	Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí
<b>Fecha de emisión:</b>	8 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y seguridad jurídica Derecho a la movilidad Derecho a la Integridad y seguridad personal

<b>1VMP-0013/2015</b>	
Sobre el caso de Escuela Primaria de San Luis Potosí, en donde el Director del Plantel obliga al alumnado a realizar el aseo.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	11 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación Derecho a la Integridad y seguridad personal

<b>2VMP-0009/2015</b>	
La víctima manifestó que está privada de su libertad en el CERESO por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de robo calificado. Sin embargo, requiere tratamiento médico debido a una parálisis facial, mismo que no ha podido recibir por estar privada de su libertad. Además, señaló que presenta sangrado disfuncional y constante, por lo que requiere medidas especiales para evitar infección o complicación, aunado a la hipertensión arterial que padece	
<b>Dirigida a:</b>	Director del CERESO de El Xolol
<b>Fecha de emisión:</b>	12 de Mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Protección de la Salud

<b>DQMP-0012/15</b>	
La quejosa señaló que su hijo cursa el 3er grado en el Jardín de Niños y en el mes de febrero del año 2015 solicitó una constancia de estudios para llevar a cabo la pre inscripción a nivel primaria, sin embargo, no le fue otorgada por parte de la Directora argumentando la falta de pago de la cuota voluntaria de padres de familia. Refirió que el día 8 de mayo del año 2015 solicitó nuevamente la constancia y le fue negada, por lo que acudió a la Secretaría de Educación y la refirieron con la Supervisora de Zona, sin embargo, también le negó la entrega del documento por falta de pago de la cuota voluntaria de padres de familia.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	12 de mayo del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>4VMP-0002/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Coordinador Regional de Servicios Educativos del Altiplano
<b>Fecha de emisión:</b>	13 de Mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

<b>2VMP-0010/2015</b>	
El quejoso, quien se encuentra privado de su libertad en el CERESO de Ciudad Valles, manifestó que tiene problemas de salud (diabetes), que ya no puede caminar, no tiene fuerzas en las rodillas, que debido a su enfermedad a cada rato lo llevan a para que le tomen la presión, que ha perdido la vista y que sus manos y pies están entumidos. Personal de la Comisión constató que el entrevistado fue llevado al área de locutorios con el apoyo	

de dos custodios quienes lo sentaron para sostenerse porque se le dificulta caminar y valerse por sí solo.	
<b>Dirigida a:</b>	Directora del CERESO de Ciudad Valles
<b>Fecha de emisión:</b>	14 de mayo de 2015.
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

2VMP-0011/2015	
La quejosa señaló que el 14 de mayo del 2015, a las 12:56 horas, personal del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, acudió a su domicilio y le cortaron el suministro de agua. Preciso que en su domicilio vive su hijo de 16 años, así como su papá de 78 años de edad, quien está llevando a cabo un tratamiento médico y por tal motivo tiene que procurar bañarse todos los días.	
<b>Dirigida a:</b>	Director de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cd. Valles
<b>Fecha de emisión:</b>	15 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho al agua

3VMP-0003/15	
La persona víctima refirió que el lunes 11 de mayo de 2015 se presentó en la clínica para cita programada con la psiquiatra; sin embargo, al momento de solicitar su expediente clínico observó que se encontraba sin los documentos que lo integran.	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Prevención y Reinserción Social
<b>Fecha de emisión:</b>	14 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Protección de la Salud

3VMP-0004/15	
Un grupo de internos que se encuentran ubicados en el área de reflexión, manifestaron temor por diversas amenazas que han recibido por parte de sus compañeros de dormitorios desde el 13 de mayo de 2015.	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Prevención y Reinserción Social
<b>Fecha de emisión:</b>	15 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

DQMP-0013/15	
Las quejas manifestaron que sus hijas les refirieron que, en el trascurso del ciclo escolar, su profesor, al momento de realizar el ejercicio de lectura con las alumnas, las colocaba de su lado izquierdo, tapándolas con las puertas del <i>locker</i> e introducía su mano debajo de la falda para tocarles las piernas y glúteos.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	16 de mayo del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Libertad

<b>4VMP-0003/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Fecha de emisión:</b>	19 de Mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

<b>3VMP-0005/15</b>	
La víctima, quien se encuentra privada de su libertad, manifestó que su estado de salud es muy grave debido a la intervención que requiere, y al problema que actualmente tiene con el catéter en el costado derecho de su abdomen, pues de no ser intervenido podría tener problemas con el riñón. A esto se suma la información proporcionada por el doctor del centro de salud, quien manifestó la urgencia e importancia de la intervención para que retiren el catéter.	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Prevención y Reinserción Social
<b>Fecha de emisión:</b>	21 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>3VMP-0006/15</b>	
La víctima, quien se encuentra privada de su libertad, manifestó que teme por su integridad y seguridad personal al interior del centro penitenciario, toda vez que sus compañeros del dormitorio lo lesionaron por no querer pagar una “cuota” establecida por este grupo de internos, además de que lo amenazan con hacerle daño a sus familiares si no realiza lo que ellos le piden.	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Prevención y Reinserción Social
<b>Fecha de emisión:</b>	25 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>DQMP-0014/15</b>	
El quejoso señaló que su hija cursa el 1er grado del Nivel Secundaria y es víctima de agresiones físicas y amenazas de muerte por parte de una compañera de grupo. Que de estos hechos ya tienen conocimiento tanto la Directora como el Asesor de Grupo, por lo que ha solicitado entrevista con ellos, sin que hasta la fecha se le haya otorgado. Que su hija le informó que a ella y a su agresora las confrontaron en le Dirección sin estar presentes los padres de familia, señalando no haber sido notificado sobre acciones llevadas a cabo por el personal del Colegio para garantizar la seguridad de su hija, por lo que teme por su integridad.	
<b>Dirigida a:</b>	Directora del Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Fecha de emisión:</b>	26 de mayo del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>DQMP-0015/15</b>	
En su queja la peticionaria señaló que es víctima de violencia institucional y acoso laboral por parte del Jefe de la División de Matemáticas Aplicadas del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica; que lo anterior lo había informado al Director General de dicho Instituto, sin encontrar hasta el día de hoy respuesta positiva a sus solicitudes.	

<b>Dirigida a:</b>	Director General del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica
<b>Fecha de emisión:</b>	29 de mayo del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho al Trabajo

## JUNIO

<b>DQMP-0016/15</b>	
El denunciante señaló que su hijo era alumno del segundo grado del Jardín de Niños, pero el día 11 de mayo de 2015 la Directora de la Institución le refirió que tenía un adeudo con la Asociación de Padres de Familia y por tal motivo su hijo ya no podía continuar en el Jardín de Niños. Que el día 18 de mayo de 2015 su hijo fue dado de baja de la institución, por lo que a la fecha de la presentación de la queja no acudía a clases.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	2 de junio del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación Derecho a la Igualdad

<b>2VMP-0012/2015</b>	
La víctima señaló que el 2 de Junio de 2015, aproximadamente a las 15:00 quince horas, se encontraba en la calle y llegaron tres policías ministeriales, lo subieron a la fuerza a una camioneta, sin mostrarle orden o mandamiento de autoridad. Lo llevaron a la Subprocuraduría, donde fue víctimas de tortura por parte de agentes de la policía ministerial.	
<b>Dirigida a:</b>	Encargado de la Dirección de Zona Huasteca Norte, de la Policía Ministerial del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	5 de Junio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica Derecho a la Libertad y Seguridad Personal

<b>3VMP-0007/15</b>	
Cancelada	

<b>DQMP-0017/15</b>	
La quejosa señaló que su hijo cursa el 2do grado en la escuela primaria y había sido víctima de agresiones físicas por parte de dos compañeros de grupo, que de estos hechos ya tenía conocimiento tanto la Directora del plantel como la maestra de grupo, por lo que había solicitado en reiteradas ocasiones la intervención para evitar los actos de molestia hacia su hijo, sin que hasta la fecha se haya realizado algo al respecto, refiriendo que las agresiones continúan, al grado de recibir a su hijo con múltiples moretones, por lo que determinó acudir a la Procuraduría de la Defensa del Menor, La Mujer y la Familia, donde el niño manifestó que sus compañeros, en una ocasión, lo siguieron a los sanitarios y lo golpearon, además de que le sumergieron su cabeza dentro del retrete el cual estaba sucio con orines. Que estos hechos los hizo del conocimiento de la Directora, sin embargo, se limitó a referirle que hablaría con los padres de familia, ya que la Secretaría de Educación le impedía hacer muchas cosas.	

<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	11 de junio del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

#### 2VMP-0013/2015

El quejoso manifestó que el día 3 de junio de 2015, al acudir a la hora de salida por su hijo, quien cursa el 3er grado en la Escuela Primaria, el maestro de grupo le dijo al niño que le dijera qué le había pasado un día anterior en la escuela, por lo que su niño le dijo que un compañero le apretó el cuello y no lo quería soltar, y que sus compañeros intentaron ayudarlo pero otro niño no los dejaba y los golpeaba, mientras tanto el maestro de grupo se encontraba en la Dirección de la escuela, quien al llegar al salón de clases vio al niño tirado en el piso, lo levantó y le tuvo que dar oxigenación. Esto sucedió el día 2 de junio de 2015 y por esta situación el quejoso habló con el Director de la escuela, quien no le dio ninguna solución, por esta razón decidió no llevar al niño a la escuela por temor a que sufra algún daño en su integridad física.

<b>Dirigida a:</b>	Unidad Regional de Servicios Educativos Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión:</b>	15 de Junio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

#### DQMP-0018/15

El peticionario señaló que aproximadamente hace dos meses, en su casa le cambiaron el medidor de agua, mismo que no era necesario, y sin su consentimiento le colocaron el que es operable con tarjeta de prepago. Acudió al INTERAPAS, en donde el personal le informó el funcionamiento y realizó el pago por la cantidad de \$178.00 pesos; y aproximadamente tres días a la presentación de la queja su esposa acudió a esas oficinas porque en su casa no tenía el servicio de agua y le informaron que debía de pagar un adeudo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a un bimestre.

<b>Dirigida a:</b>	Director General del INTERAPAS
<b>Fecha de emisión:</b>	12 de junio del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Seguridad Jurídica

#### 2VMP-0014/2015

La quejosa manifestó que, ante el temor de que su hijo resulte agredido en la Escuela Primaria, lo inscribirá en el INEA, a fin de que continúe con sus estudios. No obstante que, tanto ella como su hijo, desean que éste continúe con su educación elemental dentro del Sistema Educativo Formal.

<b>Dirigida a:</b>	Unidad Regional de Servicios Educativos para la Huasteca Sur
<b>Fecha de emisión:</b>	16 de junio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

#### DQMP-0019/15

La quejosa señaló que su hijo era alumno del 1er grado en la Escuela Primaria, pero el día 16 de junio de 2015 tuvo un problema con una compañera de su salón, ya que los dos se agredieron con un lápiz, por lo que el Director de la Institución le llamó a la quejosa y le refirió que ya no aceptaría

a su hijo en la Escuela, que mejor ya no lo llevara a clases porque no lo iban a recibir, por lo que a la fecha el menor de edad ya no acude a la Institución.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	17 de junio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación Derecho a la Igualdad

<b>3VMP-0008/15</b>	
La quejosa manifestó que el 18 de junio de 2015 fue a visitar a su hijo, que se encuentra privado de su libertad, y dio cuenta que su hijo presentaba lesiones visibles en diversas partes de su cuerpo. Su hijo le manifestó que teme por su integridad física, ya que ha recibido amenazas por parte de sus agresores.	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Prevención y Reinserción Social
<b>Fecha de emisión:</b>	19 de junio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>1VMP-0014/2015</b> Cancelada	
------------------------------------	--

<b>2VMP-0015/2015</b>	
El quejoso fue víctima de un derrumbe que destruyó su vivienda y en el que falleció su esposa, perdiendo todos sus bienes.	
<b>Dirigida a:</b>	Presidente Municipal Constitucional de Xilitla
<b>Fecha de emisión:</b>	25 de Junio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a una estancia adecuada

<b>DQMP-0020/15</b>	
Una nota periodística establecía en el encabezado “Video: Maestra de SLP, reprende a un alumno ‘amarrándolo’ de la silla”, la cual contiene un video y se cita textualmente que: “El video, con fecha 2 de marzo de este año a las 11:02 horas, capta el momento en el que con cuerda en mano la catedrática amarra a su alumno a la silla; también se observa que tiene a otro niño atado del pie de la silla”.	
<b>Dirigida a:</b>	Directora del Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Fecha de emisión:</b>	25 de junio del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>DQMP-0021/15</b>	
La quejosa señaló que su hija es alumna del 1er grado de la Secundaria General, pero debido a su mala conducta, la Trabajadora Social de dicha Institución, en fecha 19 de junio del 2015, le dijo a la quejosa que ya no llevara a su hija a clases, esto a pesar de que le faltan por realizar varios exámenes. Que posteriormente la alumna, el día 24 de junio del 2015, se presentó a la Secundaria,	

donde tanto la Directora como la Trabajadora Social le dijeron que se retirara, por lo que a la fecha no acude a clases a la Institución.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	26 de junio del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación Derecho a la Igualdad

<b>2VMP-0016/2015</b>	
El quejoso manifestó que sus hijos, que cursan el 3er y 4yo grado en la Escuela Primaria fueron víctimas de amenazas y golpes por parte de otros alumnos del mismo plantel escolar. Situación que fue del conocimiento del maestro de 4to grado, quien hizo caso omiso de la situación.	
<b>Dirigida a:</b>	Jefe de la Unidad Regional de Servicios Educativos para la Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión:</b>	29 de Junio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

## JULIO

<b>DQMP-0022/15</b>	
La quejosa señaló que, desde que la profesora ingresó a la citada institución educativa, las relaciones laborales entre ellas siempre se han desarrollado de manera descortés e inhumana por parte de la mencionada profesora, quien se ha conducido de manera prepotente y altanera, incurriendo en actos de discriminación y acoso laboral. Quien le ha mencionado que la quejosa no es nada, que es una simple gata, que ni estudios tiene, que mejor se cambie de escuela porque la va a perjudicar, que actualmente se encuentra en estado de gravidez con riesgo, derivado de las afectaciones que ha tenido por el estrés y malos tratos de la profesora en mención.	
<b>Dirigida a:</b>	Directora del Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Fecha de emisión:</b>	1 de julio del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica Derecho al Trabajo Derecho al Trato Digno

<b>4VMP-0004/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director de SAPSAM
<b>Fecha de emisión:</b>	3 de Julio
<b>Status:</b>	En seguimiento
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>DQMP-0023/15</b>	
La quejosa se presentó ante este Organismo Estatal el 1 de julio de 2015, manifestando que su hijo estudia el 2do grado. El pasado 18 de junio de 2015 estaba realizando un examen de conocimientos, pero la profesora encargada del grupo lo presionó en diversas ocasiones al decirle 'ándale, muévele, como quiera no vas a pasar', por lo que su hijo se sintió demasiado presionado y	

vomitó en su lugar, la profesora lo regañó y le dijo que limpiara el lugar que había ensuciado. Esta situación se repitió el 30 de junio, motivo por el cual la peticionaria se presentó con la Directora de la escuela para ponerla en conocimiento de lo anterior, sin embargo, a su parecer, la Directora no realizó ninguna acción efectiva tendiente a garantizar la integridad de su hijo dentro del salón de clases, ya que además la profesora encargada del grupo sólo comentó que se le había hecho fácil poner a limpiar al niño.

<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	3 de julio del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

#### DQMP-0024/15

El quejoso manifestó que su hijo cursa el 3er grado en la escuela primaria y su maestra lo maltrata tanto física como verbalmente, empujándolo y golpeándolo en la mano con un marcador, además de referirle: “eres un tonto”. El peticionario hizo del conocimiento los hechos a la Directora del plantel, sin embargo, como respuesta obtuvo que su manera de educar no era buena porque solo utilizaba palabras, por lo que ahora la Directora sería quien le pegaría al niño.

<b>Dirigida a:</b>	Directora del Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Fecha de emisión:</b>	7 de julio del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

#### DQMP-0025/15

El quejoso señaló que su hija actualmente está estudiando el 5to grado en la escuela primaria y el día 7 de julio del 2015, al solicitar la inscripción para el siguiente ciclo escolar, ésta le fue negada por parte de la Subdirectora y condicionada con el pago de la cuota voluntaria de la sociedad de padres de familia.

<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	8 de julio del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

#### DQMP-0026/15

La quejosa señaló que su hijo actualmente está estudiando el 6to grado en la escuela primaria, y la Directora del Plantel le indicó que su hijo no podría acudir a los eventos de graduación por no haber pagado los cinco boletos obligatorios por cada alumno para la cena baile, lo anterior a pesar de que ya habían acordado solo la compra de dos boletos, el de su hijo y el de la peticionaria.

<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	14 de julio del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Igualdad

#### DQMP-0027/15

La peticionaria señaló que su hijo concluyó el 3er grado de educación primaria y que el lunes 13 de julio del 2015 acudió a inscribir a su hijo, sin embargo, la Directora le impidió llevar a cabo el trámite de inscripción; situación que considera una determinación arbitraria ya que indica que solamente se le ha referido verbalmente que su hijo tiene una conducta inapropiada; que lo

anterior se realizó sin respetarse el debido proceso ni la garantía de audiencia para su hijo, además de impedirle continuar con sus estudios.	
<b>Dirigida a:</b>	Directora del Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Fecha de emisión:</b>	14 de julio del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

#### DQMP-0028/15

La denunciante señaló que su hijo es alumno del 4to grado en la escuela primaria, que el 9 de Julio del 2015 la madre de familia acudió por su hijo al plantel educativo, dándose cuenta que se encontraba llorando en la Dirección. Al ingresar, la Directora del plantel le manifestó diversas acusaciones en su contra, además de apuntarlo en todo momento con el dedo índice, lo presionó e intimidó y refirió a la quejosa que era un niño <i>bullying</i> y que se quitara la venda de los ojos para ya no solaparlo más, y que ya no quería más a su hijo en esa escuela.	
<b>Dirigida a:</b>	Directora del Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Fecha de emisión:</b>	14 de julio del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

### AGOSTO 2015

#### 3VMP-0009/15

El 12 de agosto de 2015 personal de esta Comisión entrevistó al interno y manifestó que es un paciente seropositivo, de lo cual el centro de reclusión tiene conocimiento, que los médicos de la institución lo han atendido por las altas temperaturas que presenta, así como por la diarrea que le da. El 14 de agosto por la tarde, se recibió llamada de la madre del interno, quien manifestó que su hijo presentaba temperatura muy elevada y que en el centro de reclusión no lo llevan con el médico para que lo atienda por las infecciones colaterales que esta enfermedad produce.	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Prevención y Reinserción Social
<b>Fecha de emisión:</b>	14 de agosto de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Protección de la Salud

#### DQMP-0029/15

El peticionario señaló que desde el jueves 13 de agosto del año 2015 no tiene agua en su domicilio, ya que refirió tener conocimiento que la bomba del pozo que surte el agua en el fraccionamiento se quemó y es por ello que no tienen agua. Además de que INTERAPAS no manda pipas con el líquido para surtir los aljibes de las casas.	
<b>Dirigida a:</b>	Director General del INTERAPAS
<b>Fecha de emisión:</b>	18 de agosto del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Seguridad Jurídica

#### DQMP-0030/15

La peticionaria señaló que personal de PRODEM, el 24 de julio del 2015 a las 22:50 horas, se presentó en su casa ubicada en el municipio de Santa María del Río y entregaron a una persona	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

del sexo femenino, adulta mayor de 79 años de edad. Agregó que esta persona no tiene ningún parentesco con ella ni con la madre de la peticionaria y que en el acta de entrega del 24 de julio del 2015, elaborada por la Subprocuradora de ese organismo, consta que personal de PRODEM, entregó a la persona adulta mayor a su hija. Agregó la peticionaria que la trabajadora social le comentó que no podían hacerse cargo de la señora por el hecho de no localizar a su hija.	
<b>Dirigida a:</b>	Procurador de la Defensa del menor, la mujer, la familia y el adulto mayor
<b>Fecha de emisión:</b>	21 de agosto del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad Derecho a la Igualdad

<b>DQMP-0031/15</b> Cancelada
----------------------------------

<b>DQMP-0032/15</b>	
Este Organismo inició expediente de queja en razón de la nota periodística publicada el 28 de agosto del 2015 en el diario Pulso con el encabezado “No les dan libros si no pagan cuota”, según se informa en la nota en la Escuela Primaria se está condicionando la entrega de libros de texto gratuitos al pago de la cuota voluntaria de padres de familia, tanto para los alumnos de nuevo ingreso como los de reingreso.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	28 de agosto del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>DQMP-0033/15</b>	
La peticionaria señaló que su hija cursó el 1er grado en la Escuela Secundaria Técnica, que durante ese ciclo escolar fue víctima de acoso por parte de una compañera de grupo, quien constantemente se burlaba de su complexión física; que esas situaciones las hizo saber a la profesora y a personal de ese plantel educativo, sin embargo, restaron credibilidad a la violencia verbal que sufrió su hija. Que el 24 de agosto del 2015, encontrándose en el aula, la docente exhibió a la alumna frente a todo el grupo y le negó el acceso a la educación argumentando que no había pagado su inscripción y fue enviada a su casa.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	28 de agosto del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

## SEPTIEMBRE

<b>2VMP-0017/15</b>	
El quejoso manifestó ser Juez Comunitario y que, en compañía de un grupo de padres de familia de la Escuela Telesecundaria, decidieron manifestarse frente a las instalaciones del plantel educativo e impedir el acceso a los alumnos y docentes de la escuela por la falta de respuesta a las solicitudes por escrito que presentaron ante la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, los días 15 de enero y 5 de febrero de 2015 respectivamente, en las que solicitaron se iniciara una	

investigación en contra de cierto profesor por diversas irregularidades del docente y solicitaron la destitución inmediata del mismo, sin que hasta el momento recibieran respuesta alguna. Señaló el quejoso que el profesor es Director tanto de la Escuela Telesecundaria como de la Escuela Preparatoria por Cooperación, ambas Instituciones ubicadas en la misma Comunidad, por lo que consideran que no desempeña su trabajo adecuadamente, pues descuida mucho a los alumnos, lo que ocasiona que en ocasiones no cumplan con el horario escolar. Asimismo, manifestó que la mayoría de los habitantes de la comunidad han decidido enviar a sus hijos a estudiar a Escuelas Telesecundarias de otras comunidades, a las que tienen que trasladarse en transporte público o caminando, con los consecuentes riesgos y gastos que el traslado conlleva.

<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado.
<b>Fecha de emisión:</b>	03 de septiembre de 2015.
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación Derecho a la integridad y seguridad personal.

<b>DQMP-0034/15</b>	
La quejosa denunció hechos que atribuyó al Director de la Escuela Primaria, ya que refirió que su hija, quien cursa el 2do grado, sufrió agresiones físicas por parte de una compañera de su salón y que al hacerlo del conocimiento del Director de la escuela, éste le expresó que vería qué se podría hacer al respecto, empero, como desde el ciclo escolar anterior ya han puesto en conocimiento del personal del plantel algunas situaciones de violencia y en su decir, no se ha hecho nada, teme que estas situaciones continúen, además que su hija manifestó que ya no quiere regresar a la escuela.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	3 de septiembre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>4VMP-0005/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General del SAPSAM
<b>Fecha de emisión:</b>	9 de Septiembre de 2015
<b>Status:</b>	En seguimiento
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>DQMP-0035/15</b>	
La quejosa denunció actos que atribuyó a la Directora de la Escuela Primaria, toda vez que a su hijo, quien cursa el 3er grado en esa institución, le negó el acceso al plantel.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	9 de septiembre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad Derecho a la Igualdad Derecho a la Educación

<b>DQMP-0036/15</b>	
La peticionaria señaló que el 4 de septiembre del año 2015 su hijo le informó que el director del plantel lo había corrido porque se había peleado con otro alumno, motivo por el cual el 7 de	

septiembre se entrevistó con dicho profesor, quien le informó que su hijo estaba suspendido, además que ya no lo podía tener ahí porque era un peligro para el plantel.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	11 de septiembre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>DQMP-0037/15</b>	
El peticionario señaló que una alumna del segundo año de la escuela secundaria general fue agredida físicamente por una alumna del tercer año y refirió que la jaló del cabello, la aventó al suelo y, ya estando en el piso, la rasguñó y le causó lesiones en la cara.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	23 de septiembre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

## OCTUBRE

<b>DQMP-0038/15</b>	
Le quejosa denunció actos que atribuyó al profesor de la asignatura de español de la Escuela Secundaria Técnica, toda vez que su hijo, con diagnóstico de discapacidad motriz y quien cursa el segundo año en dicha institución por ser una escuela integradora, recibe maltrato, tanto él como sus compañeros.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	2 de octubre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>2VMP-0018/2015</b>	
La quejosa manifestó que su hija estudia el 2do grado de su educación secundaria y que, desde el año pasado, su hija ha sido víctima de violencia verbal por parte de sus compañeros del grupo, los hechos los hizo del conocimiento de la Trabajadora Social. Cuando entra el nuevo Director también le dio a conocer las agresiones que sufría su hija, éste se comprometió hablar con el grupo. El día 29 de septiembre del 2015 llegó su hija y le dijo que en la clase le aventaron una piedra envuelta en una bola de papel, pegándole en la cabeza; el día siguiente, miércoles 30 de septiembre, a las 14:00 horas, fue a recoger a su hija a la Secundaria a la hora de la salida y al llegar le llamó la trabajadora social, le dijo que dos profesores agredieron verbalmente a su hija, que ella intentó arreglar las cosas que habían sucedido un día anterior, para saber quién le había aventado el papel a la niña pero ellos llegaron y empezaron a agredir a su hija, que la maestra estaba muy alterada y le alzaba la voz a la niña, hasta de groserías le dijo; que le informó al Director lo sucedido, quien había sugerido cambiarla de grupo. La quejosa no está de acuerdo con el cambio de grupo, ya que argumenta que su hija es la agredida. La quejosa solicitó intervención inmediata ya que refirió que determinó no llevar a su hija a la Escuela pues teme que le suceda algo malo.	
<b>Dirigida a:</b>	Coordinador de la Unidad Regional de Servicios Educativos Huasteca Norte.
<b>Fecha de emisión:</b>	5 de Octubre de 2015.

<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

<b>DQMP-0039/15</b>	
La quejosa denunció que el Director de la Escuela Secundaria, en la que su hija cursa el 1er grado, le informó que estaba dada de baja y le negó el acceso al plantel, sanción que le fue impuesta posterior a que la peticionaria informara sobre agresiones físicas que sufrió su hija fuera de la Institución por parte de dos compañeras y solicitó apoyo para que no fuera agredida dentro del plantel	
<b>Dirigida a:</b>	Directora del Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Fecha de emisión:</b>	9 de octubre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>1VMP-0015/2015</b>	
Con motivo de las intensas lluvias se colapsó el drenaje frente al domicilio de la quejosa, causándole inundación al interior de su vivienda, así como en la de sus vecinos, por lo que pidieron apoyo a personal de INTERAPAS para que desazolvara los drenajes, pero hicieron caso omiso.	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de INTERAPAS
<b>Fecha de emisión:</b>	12 de octubre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>DQMP-0040/15</b>	
El quejoso señaló que su hijo es agredido fiscalmente por un compañero de salón de clase, quien la primera vez intentó ahorcarlo y el 13 de octubre del 2015, cuando su hijo se encontraba en clase de educación física, con una patada le tumbó un diente.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	13 de octubre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>DQMP-0041/15</b>	
La quejosa señaló que desde el 2014, el drenaje de la red principal se encuentra colapsado, y a pesar de haber acudido en reiteradas ocasiones para solicitar la reparación, ésta no se ha realizado, siendo la última solicitud el 8 de octubre del 2015, entrevistándose con una persona quien posterior a la solicitud le contestó: "Si, ya sabemos que está colapsado y que está mal la cañería, y no hay presupuesto para contratar a alguien para que arregle ya que cambiaron de Director aquí en INTERAPAS", situación que refiere la quejosa le impide realizar las labores más básicas de higiene, así como las necesidades fisiológicas en su domicilio tanto de la quejosa como de su familia, además de que en tiempos de lluvias brotan aguas negras de las alcantarillas y sanitario.	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de INTERAPAS
<b>Fecha de emisión:</b>	15 de octubre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Seguridad Jurídica

<b>DQMP-0042/15</b>	
La quejosa denunció actos que atribuyó al Director, Subdirector y Trabajadora Social de la Escuela Secundaria Técnica, a la que asiste su hijo, quien cursa el 3er grado. El día 13 de octubre del 2015 acudió al plantel en atención a un citatorio, sin embargo, le informaron que su hijo había causado baja porque ya no lo querían en la escuela y no trabajaba en la clase de inglés, que además la amenazaron con llamar una patrulla si lo veían cerca del plantel para que lo detuvieran.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	16 de octubre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>Medida Precautoria DQMP-0043/15</b>	
Se inició queja con motivo de la publicación digital realizada el 15 de octubre del 2015 en el medio de comunicación "Plano Informativo" ( <a href="http://www.planoinformativo.com">www.planoinformativo.com</a> ) cuyo enlace es el siguiente. En la citada publicación se indica que la Escuela Primaria no cuenta con los suficientes pupitres y que, por lo tanto, se ven obligados a improvisar con tablas y cajas de fruta para hacer sus escritorios y asientos. Que se ha realizado la solicitud ante diferentes instancias gubernamentales, sin embargo, no se ha dotado de los pupitres solicitados y, por lo tanto, los alumnos no pueden trabajar en condiciones favorables para el aprendizaje. La referida escuela primaria cuenta con 180 alumnos y la mitad de ellos carece de asientos apropiados, otros usan mesabancos viejos y astillados, o no son del tamaño adecuado y a pesar de ello se las ingenian para conseguir donde sentarse y trabajar.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	16 de octubre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

<b>DQMP-0044/15</b>	
Cancelada	

<b>DQMP-0045/15</b>	
El quejoso señaló que su hija cursa el 1er grado y el día 21 de octubre de 2015, su hija le informó que su maestro, en reiteradas ocasiones le ha realizado tocamientos sexuales, además de que hay más niñas víctimas.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	22 de octubre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación Derecho al Trato Digno

<b>2VMP-0019/2015</b>	
La quejosa manifestó que su hijo cursa el 5º grado en la Escuela Primaria y que el 27 de octubre del 2015, aproximadamente a las 11:43 horas, recibió una llamada telefónica del Subdirector quien le dijo que se presentara inmediatamente a la escuela, pues había sucedido un problema con su hijo. Cuando llegó el profesor le dijo que había un problema muy grave con el niño, pues había comprado unas "papingas" y que, al quitárselas, el niño se molestó e insultó al profesor de	

grupo, que aventó los bancos, rompió colores y que, por tal motivo, el niño tendría que irse del Plantel. Posteriormente llegó el Director de la Escuela, a quien el Subdirector le informó lo sucedido, entonces el Director llamó a los docentes que estuvieron durante el incidente: llegó el Profesor de grupo y cuando narró los hechos, dijo que tomó de los brazos a su hijo y que unos niños le avisaron al profesor, quien también llegó y sujetó al niño. Posteriormente, el Director le informó a la quejosa que se llevara al niño, que platicara con él y que volviera al día siguiente. Cuando se presentó en la escuela al día siguiente, el Profesor le dijo que pasara al área de computación, en el lugar estaban los otros profesores y el Director, quien le dijo que se llevara al niño, que sólo lo recibiría hasta que llevara un diagnóstico psicológico y que, si no quería llevar al niño a tratamiento, tendría que firmar un documento donde ella se hacía responsable de lo que sucediera. Por su parte, otro profesor le dijo a la quejosa que, como ella estaba divorciada, también ella requería atención psicológica.

Finalmente la quejosa precisó que su hijo le comentó que, cuando los dos docentes lo sujetaron, lo apretaron fuertemente, que él les pedía que lo soltaran, pero no lo hacían por lo que resultó con una lesión en la muñeca izquierda que será tratada en el Instituto Mexicano del Seguro Social

<b>Dirigida a:</b>	Coordinador de la Unidad Regional de Servicios Educativos Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión:</b>	30 de Octubre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

## NOVIEMBRE

<b>2VMP-0020/2015</b>	
Sobre el caso de cuatro menores de edad a quienes se les quiere regresar de grado en la institución educativa en la que estudian.	
<b>Dirigida a:</b>	Coordinador Regional de Servicios Educativos Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión:</b>	06 de noviembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica Derecho a la educación

<b>2VMP-0021/2015</b>	
Sobre el caso de una menor que cursa el 6º. Grado de educación primaria y es maltratada verbalmente tanto por la profesora como por sus compañeros, y a quien además se le quiere reprobar de grado sin haber razones para esto.	
<b>Dirigida a:</b>	Coordinador Regional de Servicios Educativos Huasteca Norte.
<b>Fecha de emisión:</b>	06/noviembre/2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica Derecho a la educación

<b>3VMP-0010/15</b>	
La quejosa manifestó que su esposo fue excarcelado para acudir al edificio de locutorios, donde se entrevistó con dos abogados que dijeron representar a la persona que lo denunció por el delito de	

robo agravado que se sigue en el juzgado tercero penal, quienes le solicitaron una cantidad de dinero para que obtuviera su libertad intimidándolo, que de no aceptar tenían la manera para que él se quedara recluido, por lo que manifestó que teme por su seguridad personal, ya que en ningún momento solicitó el acceso para que esas personas pudieran dialogar con él. Además, la quejosa refirió que teme que vuelva a suscitarse esta situación, toda vez que se violentaron los procedimientos de autorización de acceso al interior del centro penitenciario.	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Prevención y Reinserción Social
<b>Fecha de emisión:</b>	6 de noviembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y a la Seguridad Personal

<b>3VMP-0011/15</b> Cancelada
----------------------------------

<b>DQMP-0046/15</b>	
La quejosa denunció actos de molestia y violatorios de derechos humanos por parte de agentes ministeriales.	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de la Policía Ministerial
<b>Fecha de emisión:</b>	06 de noviembre del 2015
<b>Status:</b>	No aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad Derecho a la Libertad y Seguridad Personal

<b>DQMP-0047/15</b>	
La denunciante señaló que su hermana es alumna del 3er grado de la Escuela Primaria, donde es agredida física y verbalmente por varios de sus compañeros de salón de clases, uno de ellos, el día 5 de noviembre del 2015, le tocó sus genitales por encima de la ropa, por lo que la niña le informó al Profesor, quien no hizo nada al respecto.	
<b>Dirigida a:</b>	Directora General del SEER
<b>Fecha de emisión:</b>	10 de noviembre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Igualdad Derecho a la Educación

<b>DQMP-0048/2015</b>	
El quejoso señaló que una persona se encuentra interna en el CEPRERESO, desde que ingresó se encontraba en el área de COC, pero el 9 de noviembre del 2015 fue trasladado al dormitorio 4, en donde fue golpeado por internos de ese dormitorio y fue internado en la clínica para su atención médica. Agregó el quejoso que el 11 de noviembre del 2015, al ser dado de alta y aproximadamente a las 18:00 horas, fue incorporado nuevamente al dormitorio 4, es por ello que temen por su integridad y seguridad personal.	
<b>Dirigida a:</b>	Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Estatal de Reinserción Social
<b>Fecha de emisión:</b>	11 de noviembre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y seguridad personal

**1VMP-0016/2015**

Cancelada

**2VMP-0022/2015**

Cancelada

**2VMP-0023/2015**

Sobre el caso de una menor que cursa el 2do grado de la Escuela Secundaria y que es acusada y sancionada arbitrariamente por la Directora del plantel.

<b>Dirigida a:</b>	Coordinador de la Unidad Regional de Servicios Educativos Huasteca Sur.
<b>Fecha de emisión:</b>	13/noviembre/2015.
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

**2VMP-0024/2015**

Sobre el caso de una persona que recibe un cobro injustificado y excesivo por el servicio de agua potable.

<b>Dirigida a:</b>	Director de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles
<b>Fecha de emisión:</b>	13 de noviembre 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho al Agua

**2VMP-0025/2015**

Sobre el caso de una menor que estudia el 2do grado en la Escuela Secundaria y que ha sido víctima de amenazas y agresiones por parte de otra alumna del plantel. Que, si bien el Director tiene conocimiento de la situación, optó por sancionarla y evitar que continúe asistiendo a clases.

<b>Dirigida a:</b>	Unidad Regional de Servicios Educativos Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión:</b>	18/noviembre/2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica Derecho a la Educación

**DQMP-0049/15**

La denunciante señaló que su hija, de 14 años de edad, tiene 6 meses de embarazo, por lo cual el día 13 de noviembre del 2015 la peticionaria acudió con el Director de la Secundaria Técnica donde estudia su hija y le informó del embarazo, pero el Director le refirió que la alumna no podía continuar con sus estudios, que el reglamento no lo permite y los padres de familia se le irían encima, pero que podía buscar otra escuela. Por tal motivo la alumna desde ese momento no acude a clases.

<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	20 de noviembre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación

## DICIEMBRE

<b>DQMP-0050/15</b>	
<p>La peticionaria señaló que su hijo cursa el 3er grado de primaria y el 19 de noviembre del 2015 la directora lo suspendió, condicionó a la quejosa para que cuando regresara el alumno, debería de presentar un documento expedido por la clínica psiquiátrica “Dr. Everardo Neumann Peña”, en el que se explique qué recomendaciones deben seguir para atenderlo.</p>	
<b>Dirigida a:</b>	Directora General del SEER
<b>Fecha de emisión:</b>	3 de diciembre del 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad Derecho a la Educación

<b>2VMP-0026/2015</b>	
<p>La quejosa manifestó que el 3 de diciembre de 2015 compareció ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común para la Atención de Delitos Sexuales, Contra la Familia y Grupos Vulnerables, dependiente de la Subprocuraduría Regional de Justicia para la Huasteca Sur, a formular denuncia por violencia familiar en contra de su pareja; una secretaria levantó el acta, la cual quedó registrada. Ese día la quejosa presentaba un golpe en el ojo derecho a la altura de la ceja, ya que un día antes llegó su pareja, alcoholizado, y la agredió, señaló que ha sido víctima de violencia durante los cuatro años que ha convivido con él; que las agresiones hacia ella se agravaron cuando él ingresó a prestar sus servicios como policía municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; señaló la quejosa que a pesar de la lesión que presentaba no la remitieron con médico legista para que la certificara, tampoco la remitieron con perito especialista en psicología.</p> <p>La quejosa precisó que no había decidido denunciarlo porque la amenaza con matarla o matar a su familia, además, le quitará a sus hijos. Manifestó la señora que, cuando formuló la denuncia en contra de su agresor, solo levantaron el acta, la firmó y la secretaria le entregó un citatorio para una audiencia de conciliación indicándole que lo entregara a su pareja. Al día siguiente entregó el citatorio a su pareja, cuando lo leyó la corrió de la casa, cuando ella intentó tomar su bolso para retirarse, éste no se lo permitió.</p> <p>Más tarde, nuevamente le reprochó el haber acudido a denunciarlo, la sujetó fuertemente del cuello con una mano, ella se sintió mal, sintió que le estaba faltando la respiración. Posteriormente, el día 17 de noviembre de 2015, la quejosa acudió a la Agencia del Ministerio Público, la atendió una secretaria a quien le contó lo sucedido, la secretaria le dijo que iba a darle otro citatorio para celebrar acuerdo conciliatorio con su pareja el día 10 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas, le dijo que se lo entregara a él para que las cosas no quedaran así; en el acto, la quejosa le entregó a la secretaria el citatorio anterior, con la firma de recibido de su pareja.</p>	
<b>Dirigida a:</b>	Procurador General de Justicia en el Estado.
<b>Fecha de emisión:</b>	7 Diciembre 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derechos de las víctimas

<b>2VMP-0027/2015</b>	
<p>La quejosa manifestó que el 3 de diciembre del 2015, cuando su hijo llegó a su casa le comentó que al día siguiente tenía que presentarse en la escuela y le entregó un citatorio. Al día siguiente se presentó en la escuela Secundaria, fue atendida por la Subdirectora del plantel, quien le mostró</p>	

una bolsa pequeña como del tamaño de una credencial para votar, que contenía como unas hojitas verdes y le dijo de forma grosera que su hijo la traía, que lo tenía muy chiflado y consentido, que era un niño grosero ya que hasta a las niñas le faltaba al respeto, todo en presencia de su hijo. Que le pidió que se saliera y se quedó adentro con su hijo y tres compañeros que la profesora había mandado llamar; posteriormente, la Subdirectora salió de la oficina y se dirigió con el Director de la Secundaria; al regresar, la Subdirectora le dijo: “los compañeros de su hijo lo están señalando de vender droga dentro de la escuela, lo lamento yo le iba a dar tres días de suspensión, pero ni modo, se va a tener que ir con la psicóloga y no podrá regresar a clases hasta que ella lo dé de alta”. Posteriormente la quejosa se entrevistó con la Psicóloga adscrita al Plantel Educativo quien, una vez que atendió a su hijo, le comentó que no lo daría de alta y por lo tanto no se reincorporaría a clases normales; le dijo que no tenía reporte respecto del consumo de marihuana, pero sí de mala conducta, por lo tanto, debía respetar la orden que venía de la Dirección.

<b>Dirigida a:</b>	Unidad Regional de Servicios Educativos Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión:</b>	11 diciembre 2015
<b>Status:</b>	En trámite
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

#### 2VMP-0028/2015

La quejosa manifestó que el 3 de diciembre de 2015 sostuvo una discusión con su ex pareja, quien la agredió físicamente. Al día siguiente, observó que el agresor y su hermano se encontraban cambiando las chapas de las puertas de su vivienda, por lo que inmediatamente se dirigió con a la Agencia del Ministerio Público del Municipio. En el lugar fueron atendidas por el Licenciado le dijo que mandarían citar a su agresor.

El 5 de Noviembre de 2015 se llevó a cabo una audiencia de conciliación en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público, en el lugar ya se encontraba su expareja asistido de un abogado particular, en la audiencia ella manifestó que no era su deseo llegar a ningún arreglo pues ella había sido la agredida, que solicitaba se tomaran medidas para que su ex pareja no estuviera en ese domicilio ya que la intenta despojar de su vivienda, pero su agresor insistía en que no se iría de la casa. Debido a que no se llegó a un arreglo, el Agente del Ministerio Público le dijo que se regresara a su casa, que no se saliera porque perdería derechos, que tenía la ventaja de que si le volvía a pegar, podría llamar a la policía y entonces sí detendrían al agresor.

La señora, detalló que ha acudido en tres ocasiones a la Agencia del Ministerio Público, sin embargo, le informan que el “Licenciado” se encuentra en cursos, y que es el único que le puede informar sobre la investigación. Por su parte, durante casi un mes ha continuado viviendo en el mismo domicilio que el su agresor, que en ocasiones la agrede verbalmente, por lo que teme que le haga más daño

<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador Regional de Justicia para la Huasteca Sur.
<b>Fecha de emisión:</b>	11 de diciembre de 2015
<b>Status:</b>	En trámite
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

#### 1VMP-0017/2015

El peticionario expresó ser trabajador del Ayuntamiento y que a su esposa le fue recetado un medicamento, que en la Dirección de Servicios le proporcionaron un medicamento que no era equivalente al recetado.

<b>Dirigida a:</b>	Presidente Municipal de San Luis Potosí
<b>Fecha de emisión:</b>	15 de diciembre de 2015

<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal Derecho a la Protección de la Salud

<b>3VMP-0012/15</b>	
A las 20:47 horas se recibió llamada por parte de la secretaria del Director del CEPRESO de San Luis Potosí, en la que solicitó apoyo de este Organismo debido a que se volvieron a presentar problemas con la población interna del centro y solicitaba que personal se constituyera en dicho lugar.	
<b>Dirigida a:</b>	Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	21 de diciembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada en vías de cumplimiento
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Vida Derecho a la Integridad y Seguridad personal

<b>3VMP-0013/15</b>	
Durante el recorrido que realizó el personal de la CEDH en el interior del CEPRESO, se observó que el área de aduana vehicular se utiliza de forma temporal como clínica del centro, siendo el lugar donde se atienden las heridas menores que presenten los internos en relación a los disturbios ocurridos. Sin embargo, el personal adscrito a esta comisión se percató que no existe material de curación ni el medicamento necesario para que el personal médico del centro atienda de manera adecuada las necesidades de la población interna.	
<b>Dirigida a:</b>	Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	23 de diciembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada en vías de cumplimiento
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Vida Derecho a la Integridad y Seguridad personal

<b>3VMP-0014/15</b>	
Derivado de las investigaciones realizadas por personal de esta Comisión en el CEPRESO, se observó que existe una carencia de agua potable al interior del Centro Preventivo y de Reinserción Social, asimismo la población interna refirió que temen por la alimentación y el respeto a la integridad de sus familiares los próximos días de visita.	
<b>Dirigida a:</b>	Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	23 de diciembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada en vías de cumplimiento
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Protección de la Salud Derecho a la Integridad y Seguridad Personal Derecho a la alimentación Derecho al agua

# ANEXO 2.

## PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN 2015

### ENERO

<b>2VPC-0001/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador Regional de Justicia para la Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión:</b>	6 de enero de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Seguridad Jurídica y a la Legalidad

<b>1VPC-0001/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	8 de enero de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

<b>1VPC-0002/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez
<b>Fecha de emisión:</b>	15 de enero de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho de los niños a que se proteja su intimidad y vida privada

<b>1VPC-0003/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Presidente Municipal de Villa de Ramos
<b>Fecha de emisión:</b>	21 de enero de 2015
<b>Status:</b>	En trámite
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

<b>2VPC-0002/2015</b>	
Cancelada	

## FEBRERO

<b>1VPC-0004/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	3 de febrero de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>2VPC-003/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	4 de Febrero de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Violación al Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad

<b>2VPC-0004/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	5 de Febrero de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la privacidad Derecho a la integridad personal

<b>1VPC-0005/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	24 de febrero de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

## MARZO

<b>1VPC-0006/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	4 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Privacidad

<b>1VPC-0007/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	4 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la libertad personal

<b>1VPC-0008/2015</b>	
Cancelada	

<b>2VPC-0005/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de la Policía Ministerial del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	5 de Marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>2VPC-0006/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Procurador General de Justicia en el Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	6 de Marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>2VPC-0007/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	6 de Marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica Derecho al Trato Digno

<b>1VPC-0009/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de la Policía Ministerial del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	9 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal Derecho al Trato Digno

<b>2VPC-0008/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	9 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal Derecho al Trato Digno Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>1VPC-0010/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Procurador de la Defensa del Menor, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor
<b>Fecha de emisión:</b>	10 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho de petición

<b>2VPC-0009/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador Regional de Justicia para la Huasteca Sur
<b>Fecha de emisión:</b>	10 de Marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>2VPC-0010/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador Regional de Justicia para la Huasteca Sur
<b>Fecha de emisión:</b>	11 de Marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>2VPC-0011/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador Regional de Justicia para la Huasteca Sur
<b>Fecha de emisión:</b>	11 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho de las Víctimas

<b>1VPC-0011/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario General del Ayuntamiento de Rioverde
<b>Fecha de emisión:</b>	17 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>1VPC-0012/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	17 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>1VPC-0013/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	17 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>2VPC-0012/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	18 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derechos de Personas con discapacidad Derecho de los Menores a que se proteja su Integridad

<b>1VPC-0014/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General del Colegio de Bachilleres del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	19 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>2VPC-0013/15</b>	
Cancelada	

<b>1VPC-0015/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	26 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Privacidad

<b>1VPC-0016/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador de Averiguaciones Previas
<b>Fecha de emisión:</b>	27 de marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica

<b>3VPC-0001/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Directora General de Prevención y Reinserción Social
<b>Fecha de emisión:</b>	31 de Marzo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

## ABRIL

<b>1VPC-0017/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	13 de abril de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>2VPC-0014/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Procurador General de Justicia en el Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	14 de Abril de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>4VPC-0001/2015</b> Cancelada
------------------------------------

<b>4VPC-0002/2015</b> Cancelada
------------------------------------

<b>1VPC-0018/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador de Averiguaciones Previas
<b>Fecha de emisión:</b>	27 de abril de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

### MAYO

<b>1VPC-0019/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí
<b>Fecha de emisión:</b>	11 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Libertad personal

<b>1VPC-0020/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de la Policía Ministerial del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	11 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho al trato digno

<b>2VPC-0015/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	13 de Mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>1VPC-0021/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí
<b>Fecha de emisión:</b>	14 de mayo de 2014
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Intimidación y Privacidad

<b>1VPC-0022/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de la Policía Ministerial del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	14 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Inviolabilidad del domicilio

<b>2VPC-0016/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí
<b>Fecha de emisión:</b>	14 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la No Discriminación Derecho de los Menores a que se Proteja su integridad Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>2VPC-0017/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Directora General del Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Fecha de emisión:</b>	15 de Mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

<b>1VPC-0023/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública Municipal de Santa María del Río
<b>Fecha de emisión:</b>	18 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>4VPC-0003/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	18 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

<b>1VPC-0024/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	19 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Libertad Personal

<b>1VPC-0025/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí
<b>Fecha de emisión:</b>	21 de mayo de 2015

<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>2VPC-0018/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	21 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

<b>2VPC-0019/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Directora General del Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Fecha de emisión:</b>	21 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho de los Menores a que se proteja su integridad

<b>1VPC-0026/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí
<b>Fecha de emisión:</b>	25 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>4VPC-0004/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de la Policía Ministerial del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	27 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	En seguimiento
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>1VPC-0027/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de la Policía Ministerial del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	28 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>1VPC-0028/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez
<b>Fecha de emisión:</b>	28 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho de los menores a que se proteja su integridad Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

<b>2VPC-0020/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	29 de mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>2VPC-0021/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	29 de Mayo de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

## JUNIO

<b>1VPC-0029/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General del Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí
<b>Fecha de emisión:</b>	1 de junio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho al trato digno Derecho a la Libertad sexual Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

<b>2VPC-0022/2015</b>	
Cancelada	

<b>1VPC-0030/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí
<b>Fecha de emisión:</b>	5 de junio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad personal

<b>2VPC-0023/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab
<b>Fecha de emisión:</b>	11 de Junio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>2VPC-0024/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	18 de Junio de 2015
<b>Status:</b>	No Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

<b>1VPC-0031/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Servicios de Salud del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	23 de junio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho al trato digno

<b>2VPC-0025/2015</b>	
Cancelada	

<b>2VPC-0026/2015</b>	
Cancelada	

<b>2VPC-0027/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador Regional de Justicia para la Huasteca Sur
<b>Fecha de emisión:</b>	10 de junio de 2015
<b>Status:</b>	No Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho de las Víctimas

## JULIO

<b>1VPC-0032/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	8 de julio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y seguridad jurídica

<b>4VPC-0005/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Servicios de Salud del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	9 de Julio de 2015
<b>Status:</b>	En seguimiento
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Protección de la Salud

<b>1VPC-0033/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	10 de julio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y seguridad jurídica

<b>1VPC-0034/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Presidente Municipal de Cárdenas
<b>Fecha de emisión:</b>	14 de julio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia Derecho a la Libertad sexual

<b>1VPC-0035/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador Regional de Justicia para la Zona Media
<b>Fecha de emisión:</b>	20 de julio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y seguridad jurídica

<b>1VPC-0036/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Presidente Municipal de Ciudad Fernández
<b>Fecha de emisión:</b>	21 de julio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Libertad personal

<b>1VPC-0037/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario General del Ayuntamiento de Rioverde
<b>Fecha de emisión:</b>	23 de julio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada

<b>1VPC-0038/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario General del Ayuntamiento de Rioverde
<b>Fecha de emisión:</b>	23 de julio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada

<b>1VPC-0039/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de la Policía Ministerial del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	28 de julio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho al Trato Digno

<b>1VPC-0040/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de la Policía Ministerial del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	28 de julio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho al Trato Digno

<b>1VPC-0041/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de la Policía Ministerial del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	28 de julio de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Inviolabilidad del Domicilio

## AGOSTO

<b>1VPC-0042/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	5 de agosto de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho al trato digno. Derecho a la Seguridad e integridad personal Derecho al Interés Superior del Niño

<b>2VPC-0028/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocuradora Especializada para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas
<b>Fecha de emisión:</b>	10 de Agosto de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>4VPC-0006/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	URSE'A
<b>Fecha de emisión:</b>	11 de agosto de 2015
<b>Status:</b>	En seguimiento
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la libertad personal Derecho a la propiedad y posesión Derecho a la privacidad

<b>2VPC-0029/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	24 de Agosto de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

<b>1VPC-0043/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí
<b>Fecha de emisión:</b>	28 de agosto de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la protección de la Salud.

<b>1VPC-0044/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	28 de agosto de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal Derecho de los menores a que se proteja su integridad y privacidad Derecho a la intimidad y vida privada

<b>2VPC-0030/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	28 de Agosto de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Educación Derecho de los menores a que se proteja su integridad

### SEPTIEMBRE

<b>1VPC-0045/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí Director General de la Policía Ministerial del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	1 de septiembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal Derecho a la privacidad Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>2VPC-0031/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	4 de septiembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

<b>1VPC-0046/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador de Averiguaciones Previas
<b>Fecha de emisión:</b>	10 de septiembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>1VPC-0047/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez
<b>Fecha de emisión:</b>	10 de septiembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>1VPC-0048/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez
<b>Fecha de emisión:</b>	10 de septiembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y seguridad personal

<b>1VPC-0049/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	11 de septiembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>1VPC-0050/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	21 de septiembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho al Trato digno Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>2VPC-0032/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	22 de septiembre de 2015
<b>Status:</b>	No aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la educación

<b>1VPC-0051/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	25 de septiembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>1VPC-0052/2015</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	25 de septiembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

**1VPC-0053/2015**

Cancelada

**1VPC-0054/2015**

<b>Dirigida a:</b>	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
<b>Fecha de emisión:</b>	29 de septiembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

**1VPC-0055/2015**

<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	30 de septiembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal Derecho a la Libertad personal.

**1VPC-0056/2015**

<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez
<b>Fecha de emisión:</b>	30 de septiembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada

**2VPC-0033/2015**

<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	30 de septiembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica Derecho a la Inviolabilidad del domicilio

**OCTUBRE****1VPC-0057/2015**

Cancelada

**1VPC-0058/2015**

<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí
<b>Fecha de emisión:</b>	8 de octubre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y seguridad personal Derecho a la Libertad personal Derecho a la propiedad

<b>3VPC-0002/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Prevención y Reinserción Social
<b>Fecha de emisión:</b>	6 de octubre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad

<b>2VPC-0034/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador Regional de Justicia para la Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión:</b>	9 de Octubre de 2015

<b>2VPC-0035/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	9 de Octubre de 2015

<b>2VPC-0036/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Presidente Municipal de Xilitla
<b>Fecha de emisión</b>	10 de Octubre de 2015

<b>2VPC-0037/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador Regional de Justicia para la Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión</b>	12 de Octubre de 2015

<b>2VPC-0038/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador Regional de Justicia para la Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión</b>	16 de octubre de 2015

<b>1VPC-0059/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	19 de octubre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Libertad Personal

<b>2VPC-0039/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión</b>	20 de Octubre de 2015

<b>1VPC-0060/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí
<b>Fecha de emisión:</b>	26 de octubre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>1VPC-0061/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Presidencia Municipal de Salinas
<b>Fecha de emisión:</b>	28 de octubre de 2015
<b>Status:</b>	Pendiente de Aceptación
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>1VPC-0062/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	28 de noviembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>1VPC-0063/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	29 de octubre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>2VPC-0040/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	30 de Octubre de 2015

## NOVIEMBRE

<b>2VPC-0041/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	6 de noviembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>1VPC-0064/15</b>	
Cancelada	

<b>2VPC-0042/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	18 de Noviembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derechos de las víctimas

<b>2VPC-0043/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador Regional de Justicia Huasteca Sur
<b>Fecha de emisión</b>	18 de noviembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica Derechos de las Víctimas

<b>2VPC-0044/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador Regional de Justicia para la Huasteca Sur
<b>Fecha de emisión</b>	25 de noviembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>2VPC-0045/15</b>	
Cancelada	

<b>1VPC-0065/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador de Investigaciones
<b>Fecha de emisión:</b>	30 de noviembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>1VPC-0066/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador de Investigaciones
<b>Fecha de emisión:</b>	30 de noviembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

## DICIEMBRE

<b>1VPC-0067/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	2 de diciembre 2015
<b>Status:</b>	Pendiente de aceptación
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>2VPC-0046/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador Regional de Justicia para la Huasteca Sur
<b>Fecha de emisión:</b>	8 de diciembre de 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho al trabajo Derecho a la legalidad y seguridad jurídica

<b>2VPC-0047/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Directora General de Servicios de Salud en el Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	8 de diciembre de 2015
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la protección de la salud

<b>2VPC-0048/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	9 diciembre 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

<b>2VPC-0049/15</b>	
Cancelada	

<b>2VPC-0050/15</b>	
Cancelada	

<b>2VPC-0051/15</b>	
Cancelada	

<b>2VPC-0052/15</b>	
Cancelada	

<b>1VPC-0068/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Hospital Central "Dr. Ignacio morones Prieto"
<b>Fecha de emisión:</b>	17 de diciembre 2015
<b>Status:</b>	Pendiente de aceptación
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal

<b>2VPC-0053/15</b>	
<b>Dirigida a:</b>	Subprocurador Regional de Justicia para la Huasteca Norte
<b>Fecha de emisión:</b>	18 de diciembre 2015
<b>Status:</b>	Aceptada
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho a la privacidad



# ANEXO 3.

## RECOMENDACIONES 2015

RECOMENDACIÓN 01/2015	
Sobre el caso de violación a los Derechos Humanos a la legalidad, seguridad jurídica, integridad y seguridad personal en agravio de V1.	
<b>Dirigida a:</b>	Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí.
<b>Fecha de emisión:</b>	21/enero/2015
Hechos violatorios	
<p>La víctima expuso que el 31 de agosto de 2013, aproximadamente a las 15:30 horas, intentó ingresar al Edificio de la Procuraduría General de Justicia del Estado, debido a que, al ser abogado, fue contratado por una persona del sexo femenino para que asistiera a su esposo quien estaba detenido a disposición del Agente del Ministerio Público, siendo el caso que un elemento de Seguridad Pública del Estado, encargado de la vigilancia de la Procuraduría no le permitió la entrada al Área de Mesas.</p> <p>Precisó que pidió al agente de seguridad, una explicación por la negativa de acceso, cuando se acercó a ellos una persona que se identificó como Agente del Ministerio Público, y le indicó al elemento que por instrucciones de la entonces Directora General de Averiguaciones Previas procediera a detener a V1, por lo que de inmediato ese elemento lo sujetó, lo despojó de una carpeta y de su teléfono celular con el que video grababa la situación, fue conducido ante la Directora General de Averiguaciones Previas, quien le dijo que lo perjudicaría porque estaba “robando clientes”, y ordenó que le sacaran lo que traía en la boca, por lo que el agente aprehensor lo tomó del cuello, intentando abrirle la boca, sin conseguirlo.</p> <p>Mencionó que lo llevaron a los separos de la Policía Ministerial del Estado, que pidió hacer una llamada telefónica y no se lo permitieron, y después de que lo certificó el médico legista, lo ingresaron en las celdas de la Policía Estatal, donde permaneció cinco horas, hasta que acudió el mismo elemento de seguridad que lo detuvo y lo llevó ante el Agente del Ministerio Público.</p> <p>La víctima precisó que durante el trayecto a la oficina de la Representación Social, el elemento aprehensor le propinó puñetazos en el estómago, y le dijo que esos golpes eran para recordarle “que no se anduviera metiendo con la Directora de Averiguaciones Previas”. Finalmente manifestó que se le fijó una caución para obtener su libertad, ya que se le inició la Averiguación Previa 1.</p>	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	A la integridad y seguridad personal. A la libertad personal. A la seguridad jurídica.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Procuraduría General de Justicia del Estado.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí

<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Status por puntos de Recomendación</b>	
PRIMERO. Colabore ampliamente en la investigación que inició la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia sobre el presente caso.	Cumplimentado, la Contralora Interna de la PGJE, comunicó a la titular de la Dirección de Prevención al Delito, Vinculación y Atención a la Ciudadanía, que desde el 18 de junio de la presente anualidad, se inició el expediente administrativo 14/VI/2015 en contra de la funcionaria pública señalada.
SEGUNDO. Colabore ampliamente en la integración del procedimiento administrativo de responsabilidad que se inicie ante el Órgano Interno de Control de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, en contra de Osiel Ruiz López, servidor público que participó en los hechos.	Sin evidencia de cumplimiento.
TERCERO. Gire instrucciones para que se imparta a los Agentes del Ministerio Público de esa Procuraduría un Programa de Capacitación en materia de Derechos Humanos enfatizando en los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, referida a la actuación con motivo de la detención de las personas, e integración de las averiguaciones previas.	Cumplimentado, la Directora del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Policial informó a este Organismo sobre la capacitación impartida los días 10 y 12 de marzo de la presente anualidad a Agentes del Ministerio Público, Policía Ministerial y Peritos de la PGJE.

<b>RECOMENDACIÓN 02/2015</b>	
Sobre el caso de vulneración a los Derechos Humanos de legalidad, a la libertad de expresión y manifestación en agravio de V1, V2 y V3	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública del Estado. Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí.
<b>Fecha de emisión:</b>	30 de enero de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
El 9 de agosto de 2014, V1 presentó queja ante este Organismo Estatal solicitando la investigación sobre presuntas violaciones a sus derechos humanos, así como de V2 y V3, en relación a la obstaculización para ejercer su derecho a la libertad de manifestación, que derivó en sus detenciones que efectuaron elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.	
V1 manifestó que a las 18:00 horas del 8 de agosto de 2014, se encontraba en compañía de V2 y V3 en la explanada de acceso a las instalaciones de la Feria Nacional Potosina	

(FENAPO), que se ubica en la colonia Tepeyac de esta Ciudad, para realizar una protesta pacífica, con material de apoyo de lonas con los textos: “Fuera Minera San Xavier de Cerro de San Pedro”, “No a las Reformas Energéticas”, “No a la Privatización de Pemex”. Por su parte, V2 señaló que repartía trípticos alusivos a la protesta pacífica, cuando al lugar llegaron dos agentes de Seguridad Pública del Estado, los cuales procedieron a su detención, así como de V1 y V3, sin darles mayor explicación.

Los agraviados manifestaron que los llevaron detenidos al módulo de Seguridad Pública ubicado en el interior de las instalaciones de la FENAPO, donde permanecieron por 20 minutos, y luego fueron trasladados al Edificio de Seguridad Pública, y luego de certificarlos, a la Policía Municipal de San Luis Potosí, donde la Juez Calificadora les informó que los remitieron por alterar el orden público, fijándoles una multa de \$200 (doscientos pesos 00/100 MN), a cada uno, las cuales pagaron para obtener su libertad, sin que les regresaran las mantas que les quitaron al momento de la detención.

V1 señaló que después de pagar la multa, en compañía de otras personas se dirigió a las instalaciones de la FENAPO, ya que en ese lugar habían dejado sus vehículos; sin embargo, al circular sobre el periférico Norte, patrullas de Seguridad Pública del Estado, le marcaron el alto, y los agentes de policía, llevaron a cabo una revisión del vehículo, les pidieron sus identificaciones y les dijeron que tenían reporte de un delito en el cual señalaban a un vehículo con las características del que se transportaban.

Precisó que después de ello los dejan retirarse, pero al avanzar cerca de 500 metros, nuevamente le marcaron el alto, y una persona del sexo masculino les dijo “No los vamos a dejar llegar a la feria”, por lo que fueron custodiados hasta el estacionamiento, y los agentes de policía los vigilaron hasta que retiraron sus vehículos de las inmediaciones de la FENAPO.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Libertad de expresión. Libertad personal. Legalidad y seguridad jurídica. Debido proceso.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Agentes de Seguridad Pública del Estado Juez Calificadora de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
<b>Director General de Seguridad Pública del Estado:</b>	
PRIMERO. Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se repare el daño ocasionado a las víctimas, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió personal de la policía Estatal.	Sin evidencia de cumplimiento

SEGUNDO. Colabore en la integración del procedimiento administrativo de responsabilidad que se inicie ante el Órgano interno de control de la Secretaría de Seguridad Pública.	Cumplimentado parcialmente, pues únicamente el titular de la DGSPE comunicó al Srio. de Seg. Pública del Estado que colaborará con el Órgano Interno de Control en la investigación que se inicie en contra de los Servidores Públicos que participaron en los hechos.
TERCERO. Se incluya en el programa de capacitación permanente a los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado el tema de derechos humanos, en particular los derechos a la libertad de expresión, de reunión, y asociación, de manifestación, libertad personal, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso.	Cumplimentado parcialmente, pues sólo el titular de la DGSPE expuso al Srio. de Seg. Pública que girara instrucciones al titular de la Unidad de DDHH de esa Secretaría a efecto de que se impartan cursos de capacitación.
<b>Director General de Seguridad Pública de San Luis Potosí:</b>	
PRIMERO. Colabore ampliamente con la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí, en el procedimiento administrativo de responsabilidad que se inicie en contra de la Juez Calificadora.	Cumplimentado, pues se informó que se inició el procedimiento administrativo de investigación correspondiente.
SEGUNDO. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya en el programa de capacitación permanente a los Jueces Calificadores de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí, el tema de derechos humanos, en particular los derechos al debido proceso a la legalidad y seguridad jurídica.	Cumplimentado, el titular de la DGSPMSLP instruyó a la Jefa de la Sección Cuarta de Estado Mayor de la DGSP para que la Coordinación de Justicia Cívica a su cargo, implemente un programa de capacitación permanente a los Jueces Calificadores en el tema de derechos humanos, en particular el derecho a derechos al debido proceso a la legalidad y seguridad jurídica.

<b>RECOMENDACIÓN 03/2015</b>	
Sobre el caso de vulneración a los Derechos Humanos de legalidad, a la libertad de expresión y manifestación en agravio d Sobre el caso de privación de la vida, Violación a los derechos humanos a la integridad y Seguridad Personal y a la debida Procuración de Justicia en agravio de V1, V2 y V3	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Seguridad Pública del Estado. Procurador General de Justicia del Estado.
<b>Fecha de emisión:</b>	4 de marzo de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
El 24 de agosto de 2013, a las 04:00 horas, en la calles de la Colonia Ricardo B. Anaya de	

esta Ciudad, se suscitó una “riña” en las que participaron T1, T2, T4 y V3, por lo que vecinos del lugar solicitaron la intervención de la policía a través del sistema de emergencias 066.

Sobre estos hechos, T4 manifestó que al llegar una patrulla de Seguridad Pública del Estado, se entrevistó con dos elementos de policía a quienes explicó como ocurrió la “riña”, momento en que los jóvenes identificados como “agresores” corrieron a la esquina donde comenzaron a arrojar piedras, por lo que de inmediato los policías corrieron en su persecución.

Por su parte, Q1, señaló que aproximadamente a las 04:30 horas de ese día, se encontraba en compañía de V2, en el interior de su domicilio, ubicado en la citada Colonia, cuando escuchó detonaciones de arma de fuego, y al salir de la vivienda observó que V1, V3 y T1, eran perseguidos por agentes de la Policía Estatal, que V2 se opuso a la detención y resultó detenido con V3 y T1.

V2 precisó que al encontrarse en las escaleras de la Unidad Habitacional, escuchó “balazos” que provenían del frente de una farmacia hacia su condominio, y enseguida llegaron agentes de la Policía Estatal quienes le gritaron “párate”, pero no hizo caso al llamado por lo que los policías procedieron a su detención dándole patadas en las costillas, abdomen y rodilla izquierda. En su declaración V3, señaló que posterior a su aseguramiento, los policías le dieron golpes con el puño en la cara y en las costillas, además de propinarle cachetadas.

T2 señaló que observó cuando V1 recibió varios disparos de proyectil de arma de fuego por parte de los agentes de la Policía Estatal, quienes se retiraron de ese lugar dejándolo lesionado, por lo que junto con otras personas llevaron a V1 al Hospital Marcharbel, y de ahí fue referido al Hospital Central “Ignacio Morones Prieto” en esta Ciudad, donde ingresó a las 06:29 horas para ser intervenido de urgencia al presentar heridas producidas por proyectil de arma de fuego, en cara anterior de hombro, a nivel de región supraclavicular izquierda y a nivel del sexto y séptimo espacio intercostal superior.

El 28 de agosto de 2013 a las 03:43 horas, se declaró el fallecimiento de V1 asentándose en el certificado de necropsia que la causa del fallecimiento fue choque hipovolémico, sección completa de arteria axilar izquierda y herida producida por proyectil disparado por arma de fuego penetrante de tórax.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Vida. Integridad y seguridad personal, Debida procuración de justicia.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Agentes de Seguridad Pública del Estado. Agente del Ministerio Público.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	

Secretario de Seguridad Pública del Estado:	
PRIMERO. Gire sus instrucciones a quien corresponda efecto de que se proceda a la reparación del daño en favor de los familiares de V1, o de quien acredite tener derecho, que se traduzca en una compensación justa y equitativa, la cual incluya el tratamiento psicológico necesario para restablecer su salud emocional.	Cumplimentado.
SEGUNDO. Gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proceda a la reparación del daño en favor de V2 y V3, dentro de la cual se incluya el tratamiento médico y psicológico que requiera para restablecer la salud física y emocional.	Cumplimentado.
TERCERO. Colabore ampliamente con el órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto que substancie y concluya el Procedimiento Administrativo 1, de responsabilidad en contra de los servidores Públicos que participaron en los hechos, en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación.	Cumplimentado.
Se incluya en el programa de capacitación permanente a los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el tema de derechos humanos, en particular, sobre el uso de la fuerza pública y el empleo de armas de fuego, con especial atención en el respeto a los derechos humanos, así como a los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego.	Cumplimentado.
Procurador General de Justicia del Estado:	
PRIMERO. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se practiquen las diligencias que sean necesarias e indispensables para la investigación de los hechos en que perdiera la vida V1.	Cumplimentado.
SEGUNDO. Instruya al Visitador General de esa Procuraduría General de Justicia, para que en ejercicio de sus atribuciones inicie una investigación de los hechos y en su oportunidad turne el asunto al Órgano de Control Interno, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieran haber incurrido Agentes del Ministerio Público, por los hechos expuestos en la presente recomendación.	Cumplimentado.

RECOMENDACIÓN 04/2015	
Sobre el caso de violación al derecho de integridad y Seguridad Personal, Retención Indevida y Exhibición de personas en agravio de V1, V2 y V3	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.
<b>Fecha de emisión:</b>	12 de 2015
Hechos violatorios:	
El 2 de abril de 2014, Q1 presentó una queja ante este Organismo Estatal solicitando la investigación de posibles violaciones a los derechos humanos en agravio de V1, V2 y V3, relacionados con su detención, posterior maltrato y exhibición del que fueron víctimas.	

Q1 manifestó que el 22 de marzo de 2014 fue detenido por una agente de Tránsito y Policía Vial de ese Municipio que se encontraba en el denominado filtro “*anti alcohol*”, bajo el señalamiento que conducía en estado de ebriedad, que al momento de subirlo a una patrulla, V2, su hijo, abordó la unidad y enseguida fue bajado por un policía, que en ese momento escuchó que V1, gritó “*ya dejen a V2, no lo golpeen*”, y observó cuando sus familiares comenzaron a forcejear con los policías, retirándose de inmediato la patrulla en la que iba detenido.

V1, señaló que al comenzar a grabar lo que sucedía, un policía le arrebató su celular, y AR1, agente de Tránsito y Policía Vial la sometió jalándola de los cabellos, que al colocarla boca abajo se subió arriba de ella, posteriormente la puso contra un muro y le colocó un objeto en el abdomen lo que le provocó que se sofocara y cayera al suelo en posición fetal.

Por su parte, V3 manifestó que al observar que una agente de policía jalaba del cabello a V1, trató de quitársela, momento en el que fue sometido en el piso por cinco elementos de policía, cayendo uno de ellos a un costado de él lastimándole el brazo derecho, ya estando en el piso intentó levantarse pero un elemento lo sujetaba del cuello y comenzaron a propinarle patadas en los costados y en la espalda, que posteriormente lo pusieron contra un poste, y al sentirse asfixiado se desvaneció.

Sobre estos hechos, las víctimas fueron puestas a disposición de la Agencia del Ministerio Público con detenidos, a las 07:00 horas del 22 de marzo, por los delitos de ultrajes a la autoridad, a las instituciones del Estado y a las insignias públicas, amenazas y lesiones en agravio de AR1, radicándose la Averiguación Previa 2.

El 25 de marzo de 2014, en los medios de comunicación estatal “*San Luis Hoy*” y “*El Sol de San Luis*”, se exhibieron las fotografías de V1, V2 y V3, las cuales fueron tomadas en las instalaciones de la Policía Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, lo que les causo afectación a su honra y vida privada ya que no se protegieron sus datos personales, y se les presentó como responsables de un delito del cual no habían sido sujetos a un juicio previo.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Integridad y seguridad personal. Legalidad y Seguridad Jurídica. A que se proteja su Intimididad y Vida Privada
<b>Autoridades Responsables:</b>	Agentes de Tránsito y Policía Vial de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Soledad de Graciano Sánchez.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.

<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se repare el daño ocasionado a las víctimas, que incluya la atención médica y psicológica que requiera, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió personal de la Dirección de Tránsito y Policía Vial de Soledad de Graciano Sánchez.	Cumplimentado.
SEGUNDO. Gire sus apreciables instrucciones a quien correspondan, a fin de que se evite la práctica de exhibir públicamente en medios de comunicación a las personas detenidas que se encuentren bajo resguardo, que no se les exponga ante la comunidad como culpables.	Cumplimentado.
TERCERO. Instruya a quien corresponda, elabore un proyecto de Manual o Protocolo de Actuación para el tratamiento de las personas detenidas y su puesta a disposición ante autoridad competente.	Sin evidencia de cumplimiento.
CUARTO. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se vista órgano Interno de Control de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, a efecto que se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, en razón de las consideraciones vertidas en la Recomendación.	Cumplimentado.
QUINTO. Gire instrucciones a Jefes y Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, para que en lo futuro eviten demoras o retrasos injustificados en la elaboración de Partes Informativos, Informe Policial Homologado y las puestas a disposición de las personas detenidas ante las autoridades competentes.	Cumplimentado.
SEXTO. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya en el programa de capacitación permanente a los elementos operativos de la Dirección Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el tema de derechos humanos, en particular los derechos que prevalecen durante la detención, derecho a la intimidad y privacidad, a la presunción de inocencia y el Código Nacional de Procedimientos Penales.	Cumplimentado.

<b>RECOMENDACIÓN 05/2015</b>	
Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la Privacidad y Retención Indevida que se cometió en agravio de V1.	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí.
<b>Fecha de emisión:</b>	12 de marzo de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>El 12 de agosto de 2014, V1 presentó una queja ante este Organismo Estatal solicitando la investigación de posibles violaciones a sus derechos humanos, en relación con su detención y demora en la puesta a disposición que atribuyó a agentes de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí.</p> <p>La víctima manifestó que el 11 de agosto de 2014, a las 21:30 horas se encontraba en su domicilio en compañía de T1, cuando elementos de la Policía Municipal de San Luis Potosí, ingresaron a su domicilio, y para hacerlo rompieron uno de los cristales de la puerta principal de acceso, los agentes de Policía le manifestaron que su presencia obedecía a que una persona había solicitado apoyo al servicio de emergencias 066, quien lo señalaba por su participación en una conducta considerada como delito, por lo que procedieron a su detención.</p> <p>Con relación a los hechos, T1 manifestó que al encontrarse en el departamento de V1, escuchó ruidos en la planta baja, y posteriormente que personas subían por las escaleras, al abrir la puerta observó que se trataba de un agente de Policía Municipal, quien lo aventó y se introdujo al lugar diciendo que iba a arrestar a V1, ya que era señalado por su participación en un delito.</p> <p>V1, señaló que fue trasladado a la Comandancia Municipal donde permaneció hasta las 03:15 horas del 12 de agosto de 2014, que fue puesto a disposición de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Mesa II, Detenidos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por la denuncia de una persona quien lo señalaba como autor de un delito.</p>	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Legalidad y Seguridad Jurídica. Inviolabilidad del Domicilio.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Agentes de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, en seguimiento.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se repare el daño ocasionado V1, que incluya la atención psicológica con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió personal de la Policía Municipal de San Luis Potosí.	En seguimiento.

SEGUNDO. Giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los elementos de la Policía Municipal de San Luis Potosí, en las prácticas de cateos o intromisiones domiciliarias se sujeten a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cumplimentado.
TERCERO. Colabore ampliamente con la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí, a efecto que integre y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación.	Cumplimentado.
CUARTO. Gire instrucciones a Jefes y Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, para que en lo futuro eviten demoras o retrasos injustificados en la elaboración de los Partes Informativos, Informe Policial Homologado y las puestas a disposición de las personas detenidas ante las autoridades competentes.	Cumplimentado.
Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya en el programa de capacitación permanente a los elementos operativos de la Dirección Seguridad Pública Municipal, el tema de derechos humanos, en particular el derecho a la inviolabilidad del domicilio y los requisitos constitucionales y legales para la práctica de cateos, y el Código Nacional de Procedimientos Penales.	Cumplimentado.

<b>RECOMENDACIÓN 06/2015</b>	
Sobre el caso de violación al derecho humano a la Seguridad e Integridad Personal en agravio de V1.	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de la Policía Ministerial del Estado.
<b>Fecha de emisión:</b>	22 de abril de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>V1 manifestó que el 23 de octubre de 2013, se encontraba en un predio rustico en el Municipio de Villa Juárez, cuando hasta ese lugar arribó una camioneta de la que descendieron dos personas que identificó como elementos de la Policía Ministerial del Estado, y uno de ellos, sin ninguna explicación lo esposó trasladándolo a un lugar techado con lámina y carrizo, donde ahí uno de los policías le propinó un golpe con el puño cerrado en el estómago, preguntándole si tenía conocimiento de la venta de narcótico.</p> <p>Posteriormente lo trasladaron al edificio de Seguridad Pública Municipal de Villa Juárez, llevándolo al interior de un baño, en donde uno de los agentes con un aparato de color negro que se conoce como “chicharra”, le dio choques eléctricos en el estómago, mientras que el otro de los agentes le propinó un golpe con el puño cerrado en el estómago y varios golpes con la mano extendida en la cara.</p>	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Seguridad e Integridad Personal.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Villa Juárez
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Se repare el daño en favor de Jorge Pablo Martínez Reyes, el cual incluya tratamiento psicológico necesario para restablecer su salud emocional.	Cumplimentado parcialmente.
SEGUNDO. Colabore ampliamente en la integración de la Averiguación Previa, que se inicie con motivo de los hechos de la vista que realice este Organismo, con el propósito de que se integre en debida forma la indagatoria penal.	Sin evidencia de cumplimiento.
TERCERO. Colabore ampliamente en la integración del procedimiento administrativo de responsabilidad que se inicie en la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Ministerial del Estado en contra de Juan Manuel Román Tejeda y Juan Ramón Hernández Rivera.	Cumplimentado
Se incluya programa de capacitación permanente a los elementos de la Policía Ministerial del Estado, con el tema de derechos humanos, en particular de los derechos que prevalecen durante la detención, así como de prevención de tratos crueles, inhumanos o degradantes.	Cumplimentado parcialmente

<b>RECOMENDACIÓN 07/2015</b>	
Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la integridad personal, y al interés superior del menor en un centro educativo ubicado en Matlapa, S.L.P., en agravio de V1.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado
<b>Fecha de emisión:</b>	23 de abril de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>V1 se encontraba inscrito en el Centro Escolar 1, ubicado en el municipio de Matlapa, San Luis Potosí. En la denuncia que presentó Q1, señaló que desde inicios del ciclo escolar 2012-2013, su menor hijo fue agredido en diversas ocasiones por tres compañeros de clase, quienes procedían quitarle sus libretas, sus tareas, hasta el grado de golpearlo durante la hora de recreo, incluso llegó un momento en que le bajaban los pantalones y la trusa y lo pateaban en los testículos.</p> <p>Q1, padre de V1 decidió poner en conocimiento de esta situación a AR1, Director del Centro Escolar 1, con el fin de que cesaran esos actos en perjuicio del agraviado, se sancionaran esas conductas y se tomaran acciones para prevenir una situación de mayor gravedad. El quejoso manifestó que el Director del plantel le refirió que no se había percatado de ninguna situación como la que se describe, ya que durante su estancia en el plantel educativo, los alumnos se comportaban de una manera normal, que no convenía comunicarlo a las autoridades educativas, ya que él se encargaría de poner orden entre alumnos y padres de familia.</p> <p>No obstante, el quejoso agregó que con motivo de las agresiones que sufrió V1, comenzó a presentar problemas relacionados con su salud mental, ya que le decía que “escuchaba</p>	

<p>voces y tenía visiones”, por lo que decidió llevarlo al Hospital General de Ciudad Valles, donde inicialmente no le detectaron ningún daño, sino hasta que fue canalizado al Centro Integral de Salud Mental que le diagnosticaron resonancia afectiva por evocación de eventos estresores; posteriormente, en la Clínica Psiquiátrica “Everardo Neumann Peña” se le detectó además un estado depresivo, secundario a la violencia escolar a la que estuvo expuesto.</p>	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	<p>Integridad y seguridad personal. Igualdad. Trato Digno. Al interés superior del menor.</p>
<b>Autoridades Responsables:</b>	Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Matlapa, S.L.P.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Se repare el daño ocasionado, que se traduzca en una compensación justa, que incluya tratamiento médico y psiquiátrico a V1, así como atención psicológica a Q1.	Cumplimentado parcialmente.
SEGUNDO. Colabore ampliamente en la investigación que inicie el Órgano de Control Interno.	Cumplimentado parcialmente.
TERCERO. Se impartan cursos de capacitación al personal docente y administrativo del Centro Escolar de Matlapa, en materia de prevención y seguridad escolar, derechos humanos y sobre prevención de la violencia escolar.	Cumplimentado parcialmente.

<b>RECOMENDACIÓN 08/2015</b>	
Sobre el caso privación de la vida, así como de la violación al derecho a la integridad personal en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5	
<b>Dirigida a:</b>	Presidente Municipal de Villa de Reyes.
<b>Fecha de emisión:</b>	12 de marzo de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>El 28 de septiembre de 2013, aproximadamente a las 22:00 horas, en el exterior del domicilio de V2, ubicado en la Comunidad de San Miguel del Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, se encontraban reunidas con V1 y otras personas, cuando observaron que dos patrullas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se detuvieron aproximadamente a 20 metros de distancia del inmueble, descendieron diversos agentes, y sin explicación alguna accionaron en su contra armas de fuego, disparando en diversas ocasiones, logrando herir a V1, V2, V3, y V4. Después de la agresión los policías se retiraron de la comunidad.</p> <p>Con motivo de las lesiones que se causaron a las víctimas, se les trasladó a una Clínica de Salud ubicada en la cabecera municipal de Villa de Reyes, y cuando ingresaban al lugar, arribaron las mismas patrullas municipales que participaron en los hechos y los agentes encabezados por su Director, quienes detuvieron a Q1, Q2 y V5, y los pusieron a</p>	

disposición del Agente del Ministerio Público de la ciudad de San Luis Potosí. V5, señaló que durante el traslado a la Comandancia Municipal fue agredido físicamente.	
Debido a las lesiones de proyectil disparado por arma de fuego que presentaron V1 V2y V3, fueron llevados al Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto” y V4 fue llevado a la Clínica 50 del IMSS para su atención, ambos hospitales ubicados en la ciudad de San Luis Potosí. Como consecuencia de las lesiones que presentó, V1 falleció el 4 de octubre de 2013, por isquemia cerebral a causa de lesión de arteria carótida izquierda, producida por proyectil penetrante disparado por arma de fuego.	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Vida. Integridad y Seguridad Personal.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Villa de Reyes.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Villa de Reyes, S.L.P.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, en seguimiento.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Se repare el daño ocasionado en favor de los familiares de Alejandro Segura García o de quien acredite tener derecho, así como de José Luis Ramírez Sandoval, Jaime Ramírez Sandoval, Homero Mendoza Segura y Rodolfo Mendoza Segura, que se traduzca en una compensación justa y equitativa, la cual incluya tratamiento médico y psicológico necesario para restablecer su salud emocional.	Sin evidencia de cumplimiento
SEGUNDO. Colabore ampliamente en la integración de la Averiguación Previa que se integra ante el AMP Investigador Mesa V, Especializada en Delitos de Alto Impacto de la PGJE por tratarse de Servidores Públicos de la DGSPM de Villa de Reyes.	Cumplimentado.
TERCERO. Colabore ampliamente con la Contraloría Interna, a efecto que integre y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, con motivo de la vista que realice este Organismo en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación.	Sin evidencia de cumplimiento.
CUARTO. Se diseñe y aplique un programa de capacitación y adiestramiento sobre derechos humanos, uso de la fuerza pública y el empleo de las armas de fuego, así como de los medios que pueden sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego.	Sin evidencia de cumplimiento

<b>RECOMENDACIÓN 09/2015</b>	
Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la legalidad, Seguridad Jurídica y Debido Proceso en agravio de V1 y Q1.	
<b>Dirigida a:</b>	Presidente Municipal de Aqualulco.
<b>Fecha de emisión:</b>	24 de abril de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
El 24 de septiembre de 2013, Q1 presentó queja ante este Organismo Estatal solicitando la	

investigación sobre presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de V1, en relación multa administrativa que realizó AR1, Síndico Municipal de Ahualulco, San Luis Potosí.

V1 manifestó que a las 13:00 horas del 22 de septiembre de 2013, fue detenida por agentes de la Policía Municipal de Ahualulco, en el interior de una tienda ubicada en esa municipalidad al tomar una bolsa con productos que no había adquirido, por lo que fue trasladada a la Comandancia Municipal donde permaneció en una celda sin ser certificada medicamente, siendo puesta a disposición de AR1, Síndico Municipal. Al respeto Q1, señaló que a las 15:00 horas de ese día, un oficial de la Policía Municipal le informó sobre la detención de V1, a quien le permitió ver a las 17:00 horas de ese día.

Con motivo de estos hechos, a las 18:50 horas del 22 de septiembre de 2013, AR1, Síndico Municipal realizó una audiencia entre V1 y el denunciante de los hechos, acordándose la libertad de V1, quien aceptó reparar el daño al pagar la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 MN), y se le impuso una multa por \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 MN) por infringir el Bando de Policía y Gobierno de Ahualulco, al *“ofender y agredir a cualquier miembro de la comunidad y escandalizar en la vía pública”*.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Legalidad y seguridad jurídica. Al debido proceso.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Síndico Municipal y Agente de Policía del municipio de Ahualulco.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Ahualulco, S.L.P.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, en seguimiento.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Se repare el daño ocasionado a Gloria Barbosa Niño, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió personal de ese Honorable Ayuntamiento.	Sin evidencia de cumplimiento.
SEGUNDO. Colabore ampliamente con la Contraloría Interna, a efecto que integre y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, con motivo de la vista que realice este Organismo en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación.	Sin evidencia de cumplimiento.
TERCERO. Se incluya en el programa de capacitación permanente a agentes de la Policía y Síndico Municipal sobre el tema de derechos humanos, en particular los derechos de las personas privadas de su libertad, al debido proceso, legalidad y seguridad jurídica.	Sin evidencia de cumplimiento.

<b>RECOMENDACIÓN 10/2015</b>	
Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud y al trato digno en el Hospital Básico Comunitario de Ébano, S.L.P., en agravio de V1.	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección de los Servicios de Salud en el Estado.
<b>Fecha de emisión:</b>	29 de abril de 2015

**Hechos violatorios:**

El 21 de octubre de 2013, este Organismo Estatal inició la investigación por posibles violaciones a los derechos humanos de V1, atribuibles a personal médico del Hospital Básico Comunitario de Ébano, San Luis Potosí.

V1 manifestó que el 18 de octubre de 2013, al contar con 41.3 semanas de gestación, acudió en cinco ocasiones al Hospital Básico Comunitario de Ébano, debido a las molestias inherentes a su estado de embarazo, y los médicos que la atendieron le indicaron que regresara, en las ocasiones que se citan ya que comenzaba a presentar dilatación.

La víctima precisó que después de las 21:00 horas de ese día, permaneció en el exterior del Hospital Básico ya que presentaba fuertes dolores, que incluso estaba recostada sobre la banqueta, ya que su domicilio estaba retirado del hospital y le habían indicado que regresara a las 01:00 horas del 19 de octubre. Que a esa hora, el médico le informó que no la podía atender si no contaba con un ultrasonido, que no se hacía responsable de la atención y que por sus propios medios se trasladara al Hospital General de Ciudad Valles, para que recibiera la atención médica.

V1 manifestó que le hizo saber al médico que en su expediente clínico había un ultrasonido desde el 25 de septiembre de 2013. Que al no ser atendida, Q1, madre de V1, gestionó su traslado en una ambulancia de la Comisión Nacional de Emergencias; que debido a los dolores que presentaba y a la dificultad para respirar fue valorada en el Hospital Básico Comunitario de Tamuín, donde le indicaron que no contaban con el servicio de ginecología en el turno nocturno y presentaba una dilatación de 5 centímetros, por lo que solo la estabilizaron para que continuara su traslado al Hospital General de Ciudad Valles donde llegó a las 04:15 horas con dilatación y borramiento completo obteniéndose producto femenino de 50 centímetros con un peso de 2,840 gramos.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	A la protección a la salud. Al trato digno
<b>Autoridades Responsables:</b>	Médico General adscrito al Hospital Básico Comunitario de Ébano
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Ébano, S.L.P.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.

**Puntos de Recomendación:**

PRIMERO. Se repare el daño ocasionado a V1, que incluya la atención psicológica que requiera, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió personal del Hospital Básico Comunitario de Ébano.	Sin evidencia de cumplimiento.
SEGUNDO. Realice las gestiones necesarias ante quien corresponda para que el Hospital Básico Comunitario de Ébano, cuente con personal especializado para la atención médica de urgencias Gineco-obstetras.	Cumplimentado parcialmente.
TERCERO. Colabore ampliamente con el Órgano de Control Interno, a efecto que integre y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que participaron	Cumplimentado parcialmente.

en los hechos, con motivo de la vista que realice este Organismo en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación.	
CUARTO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, Previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.	Sin evidencia de cumplimiento.
QUINTO. Se imparta a los servidores públicos un programa de capacitación en materia de derechos humanos y sus implicaciones en la protección a la salud y al trato digno, enfatizando el conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, sobre la Regulación de los Servicios de Salud, que establece Criterios de Funcionamiento y Atención en los Servicio de Urgencias de los Establecimientos para la Atención Médica y de atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, criterios y procedimientos para la prestación del servicio.	Sin evidencia de cumplimiento.

<b>RECOMENDACIÓN 11/2015</b>	
Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la Libertad, así como a la privacidad que se cometió en agravio de V1 y V2	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Seguridad Pública del Estado.
<b>Fecha de emisión:</b>	29 de abril de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>Este Organismo Estatal solicitando la investigación de posibles violaciones a los derechos humanos, que se cometieron en agravio de V1, en relación con la detención que efectuaron elementos de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>La víctima manifestó que el 30 de junio de 2013, a las 12:30 horas, se encontraba en el interior del domicilio de V2, ubicado en la Zona Centro de la ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, cuando agentes de la Policía Estatal sin mostrar orden de autoridad competente, ingresaron y procedieron a su detención, que al subirlo a una de las unidades de policía, le dijeron que si no informaba donde localizar a su cuñado iban a perjudicar a su familia.</p> <p>Por su parte, V2 señaló que se encontraba en su domicilio en compañía de V1, cuando agentes de Policía Estatal ingresaron sin mostrar orden de cateo, y procedieron a revisar en el interior de las habitaciones con el argumento que buscaban a uno de sus hijos, así como también buscaban enervantes, que al no localizarlo procedieron a la detención de V1.</p> <p>V1 precisó que fue trasladado al edificio de Seguridad Pública del Estado en la Ciudad de San Luis Potosí, una vez en ese lugar fue agredido mediante golpes en las costillas, abdomen y nuca, que posterior a esto fue certificado medicamente y puesto a disposición del Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, donde se radicó la</p>	

Averiguación Previa 1, por delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo.	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	A la libertad personal y privacidad.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Agentes de Seguridad Pública del Estado
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Matehuala, S.L.P.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Se repare el daño ocasionado a V1 y V2, que incluya la atención psicológica con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió personal policial de la DGSPE.	Cumplimentado parcialmente.
SEGUNDO. Colabore ampliamente con Unidad de Asuntos internos de la S.S.P.E, a efecto que integre y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, con motivo de la vista que realice este Organismo en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación.	Cumplimentado.
TERCERO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 y V2 en el Registro Estatal de Víctimas, Previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.	Cumplimentado.
Se incluya en el programa de capacitación permanente a los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el tema de derechos humanos, en particular el derecho a la libertad personal, a la inviolabilidad del domicilio y los requisitos constitucionales y legales para la práctica de cateos, y el Código Nacional de Procedimientos Penales.	Sin evidencia de cumplimiento.

<b>RECOMENDACIÓN 12/2015</b>	
Sobre el caso de violación al derecho humano al trato digno que se cometió que se cometió en agravio de V1.	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores.
<b>Fecha de emisión:</b>	7 de mayo de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>V1 presentó queja ante este Organismo Estatal solicitando la investigación de posibles violaciones a sus derechos humanos, en relación con la revisión corporal que de manera abusiva le practicaron elementos de Seguridad y Custodia del Centro de Internamiento Juvenil de San Luis Potosí.</p> <p>La víctima manifestó que el 8 de febrero de 2014, a las 11:00 horas, se constituyó en el Centro de Internamiento Juvenil para llevar a cabo actividades en la unidad terapéutica, debido a que prestaba sus servicios voluntarios, pero al momento de realizar el registro para su ingreso, un elemento de Seguridad y Custodia le indicó que depositara en los</p>	

<p>casilleros la sudadera con gorro que vestía ya que era una prenda con la cual no podía ingresar, motivo por el cual atendió esa instrucción.</p> <p>Posteriormente, al ingresar al área de cubículos AR1, elemento de Seguridad y Custodia llevó a cabo la revisión corporal y le ordenó bajarse los pantalones y quitarse la ropa interior, además de indicarle que hiciera sentadillas, lo cual llevó a cabo ante esa indicación. Más tarde al finalizar las actividades en la unidad terapéutica, comentó lo sucedido a la Coordinadora de la Comunidad Terapéutica quien le respondió que las revisiones “<i>exhaustivas</i>” eran parte del proceso de revisión.</p>	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Al trato digno. Legalidad y seguridad jurídica.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Elemento de Seguridad y Custodia del Centro de Internamiento Juvenil.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial; y con elementos cuyo cumplimiento reviste de características especiales.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Se repare el daño ocasionado a Juan Carlos Vázquez Rodríguez, que incluya la atención psicológica que requiera, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió personal de Seguridad y Custodia del Centro de Internamiento Juvenil.	Sin evidencia de cumplimiento.
SEGUNDO. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que cesen las revisiones indignas y denigrantes, garantizándose un absoluto respeto a la dignidad de las personas, evitando cualquier molestia que vulnere sus derechos humanos.	Cumplimentado.
TERCERO. Instrucciones a quien corresponda para que se lleven acciones necesarias para que el Centro de Internamiento Juvenil adquiera tecnología de punta o los instrumentos necesarios para llevar a cabo las revisiones de personas y pertenencias con el fin de detectar objetos que estén prohibidos.	Cumplimentado, en el que revisten características especiales.
CUARTO. Instrucciones a quien corresponda a efecto de que realice una revisión al Protocolo General de Revisión de visita a jóvenes privados de su libertad en el Centro de Internamiento Juvenil, con el fin de que los procedimientos de revisión se apeguen a los estándares de materia de DH.	Cumplimentado.
QUINTO. Instrucciones a quien corresponda para que se elabore proyecto de Reglamento para el Centro de Internamiento Juvenil, el cual deberá presentar a las autoridades pertinentes para su aprobación y publicación.	Cumplimentado.
SEXTO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de la persona víctima en el Registro Estatal de Víctimas, Previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.	Cumplimentado.

SÉPTIMO. Instruya a quien corresponda a efecto que se incluya en el programa de capacitación permanente a personal del CIJ y de Seguridad y Custodia, el tema de derechos humanos, en particular los derechos al trato digno, a la legalidad y seguridad jurídica.	Cumplimentado parcialmente
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

### RECOMENDACIÓN 13/2015

Sobre el caso inadecuada atención médica e irregular integración de expediente clínico en el Hospital General de Rioverde, que se cometió que se cometió en agravio de V1 y V2

**Dirigida a:** Director de los Servicios de Salud del Estado.

**Fecha de emisión:** 12 de mayo de 2015

#### Hechos violatorios:

V1 manifestó que el 24 de marzo de 2014, acudió al Centro de Salud perteneciente a Servicios de Salud del Estado, ubicado en la localidad de Puente del Carmen, Rioverde, donde estaba llevando su control prenatal, fue atendida por su médico tratante, quien le proporcionó una hoja de referencia para el Hospital General de Rioverde, informándole que faltaban 15 días como máximo para el parto.

Que al presentar 39.5 semanas de embarazo, molestias inherentes al parto, tales como sangrado vaginal, dolores abdominales, y náuseas, el 27 de marzo de 2014, en compañía de su madre y esposo acudió al área de Urgencias del Hospital General de Rioverde, donde la revisó un Médico, le realizó un ultrasonido y tacto vaginal, y le informó que tenía tres centímetros de dilatación, que se retirara a su casa ya que faltaba mucho tiempo para el parto, y cuando sintiera los dolores más fuertes regresara a valoración.

En razón de la distancia y los malestares ella y su esposo decidieron quedarse en la sala de espera del área de urgencias, y a las 3:30 horas del 28 de marzo de 2014, personal de urgencias le dijo que acudieran al albergue que se ubica a un costado del Hospital. Que a las 5:00 horas sintió un dolor abdominal muy intenso, y tres señoras la ayudaron, e inmediatamente nació su bebé, en ese momento llegó su esposo con una silla de ruedas para llevarla al Hospital, ya que los médicos y enfermeras no podían salir a brindarle atención médica. Junto con la recién nacida ingresó al Hospital, recibieron la atención médica y las dieron de alta ese mismo día a las 19:00 horas.

Q1 señaló en su queja que aproximadamente a las 23:30 horas del 27 de marzo de 2014, llegó en compañía de Q2, y V1, su hija de 17 años de edad, al Hospital General de Rioverde, y la atendió personal de urgencias, al presentar 39.5 semanas de embarazo y sangrado vaginal. Se entrevistaron con la encargada del área de recepción, quien les informó que en un momento atenderían a V1, y durante la espera comenzó a sentir dolores intensos y náuseas, y fue atendida hasta las 01:45 horas del 28 de marzo de 2014.

La quejosa precisó que el médico le indicó a V1, se retirara a su casa, que aún faltaban siete horas para el parto, motivo por el que se dirigieron a la sala de espera del área de Urgencias, y personal de recepción les refirió que podían acudir al albergue "Posada Ame", ubicado a un costado del Hospital. Que a las 7:40 horas del 28 de marzo de 2014, el Subdirector del Hospital, le manifestó que la atención que recibió su hija fue adecuada, ya

que aún le faltaban siete horas para el parto, y el hecho de que se adelantara fue fortuito.	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	A la protección de la salud. Integridad y seguridad personal.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Personal Médico y de Salud del Hospital General de Rioverde.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Rioverde, S.L.P.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se repare el daño ocasionado a V1, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal del Hospital General de Rioverde.	Sin evidencia de cumplimiento.
SEGUNDO. Colabore ampliamente en la investigación que inició el Órgano de Control Interno sobre el presente caso, por tratarse de servidores públicos de esa Dirección a su cargo, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento.	Cumplimentado.
TERCERO. Instruya a quien corresponda para que los servidores públicos del Hospital General de Rioverde, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, así como en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y se envíen constancias de cumplimiento.	Sin evidencia de cumplimiento.
CUARTO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 y V2 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, y proporcione la información que se le solicite y tenga a su alcance.	Sin evidencia de cumplimiento.
QUINTO. Gire sus instrucciones para que se imparta a los servidores públicos del Hospital General de Rioverde, Capacitación en materia de Derechos Humanos, enfatizando el conocimiento, manejo observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, sobre la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, criterios y procedimientos para la prestación del servicio, así como de legalidad y seguridad jurídica referida a la integración del expediente clínico, y envíe las constancias que acrediten su cumplimiento.	Sin evidencia de cumplimiento.

<b>RECOMENDACIÓN 14/2015</b>	
Sobre el caso de violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, que se cometió que se cometió en agravio de V1 y V2.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí
<b>Fecha de emisión:</b>	13 de mayo de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
V1 presentó una queja ante este Organismo Estatal solicitando la investigación de posibles	

violaciones a los derechos humanos, por actos atribuibles a servidores Públicos del Ayuntamiento de San Luis Potosí, consistentes en la separación injustificada de su empleo.

La víctima manifestó que es trabajadora del Ayuntamiento en cita, con una antigüedad de veinticinco años, y que el 25 de febrero de 2013, SP1, trabajadora de la Oficialía Mayor, le hizo saber que por indicaciones de sus superior estaba despedida, sin darle mayor explicación sobre los motivos de su separación laboral, por lo que al sentir que se trataba de un acto arbitrario, el 2 de abril de 2013 presentó su demanda, por despido injustificado, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

El 24 de febrero de 2014, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, la agraviada convino con el Ayuntamiento aceptar la reinstalación ofrecida, para laborar en los mismos términos y condiciones que venía desempeñando, por lo que el 2 de junio de 2014 a las 10:55 horas, el Actuario del referido Tribunal Laboral con la presencia de V1, así como de abogados del Departamento Jurídico del Ayuntamiento, la reinstaló de manera formal.

La víctima manifestó que, con motivo del acuerdo, desde del 3 de junio de 2014, se presentó a laborar en la Sindicatura que se localiza en la Unidad Administrativa Municipal, hasta en tanto se le asignara en el lugar que antes ocupaba en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, sin embargo, el 28 de agosto de 2014, V1 recibió la indicación de parte de la Síndico Municipal de que se retirara de ese lugar.

Además de lo anterior, agregó que desde su reinstalación no ha recibido pago salarial alguno, ni fue reincorporada como trabajadora en la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Luis Potosí, no obstante que solicitó por escrito se regularizar a su situación laboral, sin recibir respuesta a su petición.

Finalmente señaló que, con la postura del Ayuntamiento de San Luis Potosí de no cumplir debidamente con la reinstalación efectuada ante la autoridad laboral, conculca no sólo sus derechos humanos, sino también los de su hija V2, persona con discapacidad y que requiere de atención médica permanente.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Legalidad y Seguridad Jurídica.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Personal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, en seguimiento.

**Puntos de Recomendación:**

<p>PRIMERO. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se repare el daño ocasionado a V1 y V2, en particular, al pago de salario, y prestaciones que correspondan al periodo de vigencia del Acuerdo que suscribieron las partes, que además incluya la atención médica y psicológica que requieran, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió personal del Ayuntamiento de San Luis Potosí.</p>	<p>Sin evidencia de cumplimiento.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

SEGUNDO. Gire instrucciones a quien corresponda a fin de que colabore ampliamente con el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Luis Potosí, en el procedimiento administrativo de responsabilidad que inicie en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación, proporcionando para tal efecto las constancias que le sean requeridas y tenga a su alcance.	Sin evidencia de cumplimiento.
TERCERO. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya un programa de capacitación permanente a los Directores de las Áreas Municipales en el tema de derechos humanos, en particular los derechos de legalidad y seguridad jurídica, enviando a esta Comisión la información para acreditar su cumplimiento.	Sin evidencia de cumplimiento.

<b>RECOMENDACIÓN 15/2015</b>	
Sobre el caso de violación a los derechos humanos de las víctimas de delito, que se cometió que se cometió en agravio de V1.	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de la Policía Ministerial del Estado. Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona.
<b>Fecha de emisión:</b>	18 de mayo de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>La víctima manifestó que en la madrugada del 29 de septiembre de 2013, al término de una celebración que se realizó en la cabecera municipal de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, se encontraba en compañía de un amigo cuando fueron interceptados por una persona armada quien privó de la vida a su acompañante y posteriormente el agresor la violó sexualmente.</p> <p>Que después de los hechos, a las 06:30 horas encontró a un Policía Municipal de Mexquitic de Carmona, y le comentó que había sido víctima de violación así como testigo de la privación de la vida de una persona, ante lo cual el policía le dijo “<i>que si estaba tomada o inventando</i>”; al romper en llanto, el agente de policía la auxilió, llegaron otros policías municipales y la llevaron a la Comandancia Municipal, donde de nueva cuenta le señalaron que no creían en esa versión; además, se burlaron de ella.</p> <p>Que horas más tarde llegaron a la oficina de la Policía Municipal unos agentes de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a la zona Rural, quienes la llevaron al lugar de los hechos y de ahí la trasladaron a las oficinas de esa corporación en la Ciudad de San Luis Potosí. Durante el trayecto los agentes le decían que había inconsistencias en su versión de los hechos. Al llegar, la ingresaron a una oficina donde le dieron golpes en la cabeza y puñetazos en el estómago.</p> <p>Que a las 16:50 horas del 29 de septiembre de 2013, fue presentada ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador adscrito a la Mesa III Especializada en Delitos de Alto Impacto, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, donde le tomaron su denuncia de los hechos de violación, iniciándose la Averiguación Previa 1, y al término de su declaración se le permitió retirarse de ese lugar.</p>	

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	De las víctimas de Delito. Igualdad. Trato digno. Legalidad y seguridad jurídica. De las mujeres a una vida libre de violencia.	
<b>Autoridades Responsables:</b>	Agentes de la Policía Ministerial del Estado. Agentes de la Policía Municipal de Mexquitic de Carmona.	
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Mexquitic de Carmona. S.L.P.	
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.	
<b>Puntos de Recomendación:</b>		
Director General de la Policía Ministerial del Estado:		
PRIMERO. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se repare el daño ocasionado a V1, que incluya la atención psicológica que en su caso requiera, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió personal a su cargo, y envíe a esta Comisión las constancias de cumplimiento.	Cumplimentado parcialmente.	
SEGUNDO. Colabore ampliamente con la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, a efecto que integre y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación, proporcionando para tal efecto las constancias que le sean requeridas y tenga a su alcance.	Cumplimentado.	
TERCERO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, y se proporcione la información que se solicite y tenga a su alcance.	Sin evidencia de cumplimiento.	
CUARTO. Gire instrucciones a los Directores de Zona, Jefes de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial para que en la atención de casos de violencia contra las mujeres se brinde la orientación y en su caso proporcione o canalice oportunamente para que reciba la atención médica, psicológica y jurídica de urgencia que requieran en su calidad de víctimas del delito, y envíe a esta Comisión las constancias de cumplimiento.	Cumplimentado.	
QUINTO. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya en el programa de capacitación permanente el tema de derechos humanos, en particular del derecho de las personas víctimas, de derechos de las mujeres a un mundo libre de violencia, legalidad y seguridad jurídica así como del Código Nacional de Procedimientos Penales, enviando a esta Comisión las constancias que permitan acreditar su cumplimiento.	Cumplimentado parcialmente.	
Presidente Municipal Constitucional de Mexquitic de Carmona:		
PRIMERO. Colabore ampliamente con la Contraloría Interna a efecto	Sin evidencia de	

que integre y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación, proporcionando para tal efecto las constancias que le sean requeridas y tenga a su alcance.	cumplimiento
SEGUNDO. Gire instrucciones a los elementos de la Policía Municipal para que en la atención de casos de violencia contra las mujeres se brinde la orientación y en su caso proporcione o canalice oportunamente para que reciba la atención médica, psicológica y jurídica de urgencia que requieran en su calidad de víctimas del delito, y envíe a esta Comisión las constancias de cumplimiento.	Sin evidencia de cumplimiento
TERCERO. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya en el programa de capacitación permanente el tema de derechos humanos, en particular del derecho de las personas víctimas, de derechos de las mujeres a un mundo libre de violencia, legalidad y seguridad jurídica así como del Código Nacional de Procedimientos Penales, enviando a esta Comisión las constancias que permitan acreditar su cumplimiento.	Sin evidencia de cumplimiento

<b>RECOMENDACIÓN 16/2015</b>	
Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la integridad personal, al interés superior del menor a la libertad sexual y sano desarrollo que se cometió en agravio de V1 y V2.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado.
<b>Fecha de emisión:</b>	19 de mayo de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>Esta Comisión Estatal recibió denuncia de Q1, en la que expuso que AR1, Profesor de la Escuela Primaria 1, ubicada en el municipio de Tanlajás, S.L.P., cometió actos de naturaleza sexual en agravio de sus dos hijas, menores de edad y alumnas de ese centro escolar, por lo que solicitó la intervención, para que se investigara la posible violación a derechos humanos.</p> <p>Manifestó que en el mes de enero de 2014, AR2, Director de la Escuela Primaria 1, se presentó a su domicilio para solicitarle que no dejara que V1 se presentara al plantel educativo, ya que se encontraba en estado de gravidez y querían evitar “problemas”, por lo que se le ofreció que únicamente acudiera a las evaluaciones mensuales, además de comentar que no sería un buen ejemplo para el resto de las alumnas.</p> <p>La quejosa precisó que V1 le hizo del conocimiento que a finales de 2013, a la salida de clases, cuando ella se encontraba en el baño de mujeres de la escuela, AR1 ingresó al lugar y cerró la puerta, la desvistió, y realizó con ella un acto sexual y le dijo que no se preocupara por quedar embarazada, ya que él sabía protegerse. Posteriormente se vistió y le dijo a la menor que le regalaría dinero y un celular, pero que no comentara a nadie lo ocurrido.</p>	

Por su parte, V2, quien mencionó que cuando estudiaba en la Escuela Primaria 1, AR1 también le había tocado las piernas y el pecho, que además le decía que le gustaba mucho e intentaba agarrarla de la mano, pero que ella logró quitarse y le dijo que no le gustaba que la tocaran. Por lo que desde entonces, el profesor dejó de hablarle.

Que ante esos hechos, V1 en el mes de mayo de 2014, decidió acudir al Sistema DIF Municipal de Tanlajás, donde expuso la situación y solicitó el apoyo legal y psicológico para V1, logrando el traslado de la víctima al Hospital General de Ciudad Valles, para la atención del embarazo.

Que el 2 de junio de 2014, Q1 y las víctimas acudieron ante la Agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Mesa I adscrita al DIF con sede en Ciudad Valles, S.L.P., donde se inició la Averiguación Previa 1 en contra de AR1, como probable responsable de los delitos de violación, abuso sexual calificado y corrupción de personas menores de edad, indagatoria que fue consignada el 27 de junio de 2014 al Juzgado Mixto de Primera Instancia.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Integridad y Seguridad Personal. A la educación. Libertad sexual.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Personal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Tanlajás, S.L.P.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que repare el daño ocasionado, que incluya tratamiento psicológico que en su caso requieran V1 y V2, asimismo para que se garantice el derecho a la educación de V1, en la culminación de sus estudios de educación básica.	Cumplimentado.
SEGUNDO. Colabore ampliamente en la investigación que inicie el Órgano de Control Interno sobre el presente caso, por tratarse de servidores públicos de esa Secretaría a su cargo, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento.	Cumplimentado parcialmente.
TERCERO. Se colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 y V2 en el Registro Estatal de Víctimas, a efecto de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.	Cumplimentado parcialmente.
CUARTO. Gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se impartan cursos de capacitación dirigidos a la plantilla docente y administrativa de la Zona Escolar 202 de esa Secretaría de Educación, referentes al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, prevención del abuso sexual infantil, derecho al trato digno, interés superior de niñas, niños y adolescentes, derechos de los pueblos	Cumplimentado parcialmente.

indígenas, así como a la seguridad escolar.	
---------------------------------------------	--

<b>RECOMENDACIÓN 17/2015</b>
------------------------------

Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la integridad personal, y a la debida procuración de justicia que se cometió en agravio de V1.

<b>Dirigida a:</b>	Presidente Municipal de Matehuala. Procurador General de Justicia del Estado.
--------------------	----------------------------------------------------------------------------------

<b>Fecha de emisión:</b>	22 de mayo de 2015
--------------------------	--------------------

<b>Hechos violatorios:</b>
----------------------------

El agraviado manifestó que el 28 de noviembre de 2013, caminaba en compañía de T1 y T2, en calle del municipio de Matehuala, ya que estaban en busca de trabajo, cuando tres personas del sexo masculino se les acercaron y sin motivo alguno, comenzaron a forcejear con ellos.

En ese momento llegaron al lugar de los hechos AR1, AR2 y AR3, agentes de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal de Matehuala, y V1 dijo que corrió por temor a ser detenido, AR1 lo persiguió, le dio alcance y con un bastón retráctil lo golpeó en diversas partes del cuerpo, provocándole una herida contusa en región inferior de ojo derecho.

V1 precisó que otro agente de la Policía Municipal al percatarse de lo sucedido indicó que lo esposaran y subieran a la patrulla, trasladándolo a la Dirección General de Protección Civil de Matehuala, y de ahí lo llevaron al Hospital General de ese municipio, donde el médico indicó que era necesario trasladarlo a San Luis Potosí para que un médico especialista realizara la sutura de la lesión.

Con relación a los hechos, Q1 indicó a los policías que por su cuenta llevaría a V1 a la Ciudad de San Luis Potosí, pero AR1, AR2 y AR3, ordenaron que lo llevaran a la Comandancia Municipal, donde lo revisó un médico legista, quien refirió que debido a la lesión que presentaba, era necesario su traslado a un Hospital de la Ciudad de San Luis Potosí.

Posterior a su traslado, en el área de urgencias del Hospital Central “Ignacio Morones Prieto”, de la Ciudad de San Luis Potosí, se le diagnosticó trauma ocular contuso de ojo derecho y herida palpebral del mismo. El día de los hechos, AR1 firmó un acuerdo con Q1 en el que se comprometió a cubrir los gastos que se generaran por la atención médica y recuperación de V1, sin cumplir.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Integridad y Seguridad Personal. Procuración de Justicia.
--------------------------------------	--------------------------------------------------------------

<b>Autoridades Responsables:</b>	Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Matehuala. Agentes del Ministerio Público Investigadores del Fuero Común adscritos a la Subprocuraduría Regional de Justicia para la Zona Altiplano.
----------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Matehuala, S.L.P.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
Presidente Municipal de Matehuala:	
PRIMERO. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proceda a la reparación del daño en favor de V1, la cual incluya el tratamiento médico necesario para restablecer su salud física, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió personal de ese Ayuntamiento.	Cumplimentado.
SEGUNDO. Colabore ampliamente en la integración de la Averiguación Previa 1, con el propósito de que se integre en debida forma la indagatoria penal, por tratarse de servidores públicos de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal de Matehuala, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento.	Cumplimentado.
TERCERO. Colabore en la integración del Expediente Administrativo que inicie la Comisión de Honor y Justicia, en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, sobre la vista que realice este Organismo Autónomo, en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación.	Cumplimentado.
CUARTO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal protector de los Derechos Humanos, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.	Cumplimentado.
QUINTO. Se genere un curso de capacitación a los elementos operativos de la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal de Matehuala, en materia de derechos humanos, los derechos que prevalecen durante la detención, derechos de las niñas y los niños, menores en conflicto con la Ley penal, así como del uso de la fuerza.	Cumplido parcialmente
Procurador General de Justicia en el Estado:	
PRIMERO. Gire sus amables instrucciones al Visitador General de la Procuraduría General de Justicia a fin de que en ejercicio de sus atribuciones inicie una investigación respecto a la omisión en la práctica de diligencias para una efectiva investigación penal, y de ser el caso, turne el asunto ante el órgano de control competente, para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido los servidores públicos que estuvieron a cargo de la indagatoria penal.	Cumplimentado.
SEGUNDO. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se practiquen las diligencias que sean necesarias e indispensables para integrar en debida forma la Averiguación Previa 1, misma que se turnó a la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, para que a la brevedad se determine conforme a derecho sobre la procedencia o no del ejercicio de la acción penal.	Cumplimentado parcialmente.

<p>TERCERO. Gire sus instrucciones para que se imparta a los Agentes del Ministerio Público adscritos a Matehuala, un Curso de Capacitación en materia de Derechos Humanos, legalidad y seguridad jurídica, derechos de niñas, niños y adolescentes, derecho a la verdad e investigación efectiva.</p>	<p>Cumplimentado.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

<p align="center"><b>RECOMENDACIÓN 18/2015</b></p>	
<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, y a los derechos emergentes a la movilidad y a la Ciudad, en relación con la actividad comercial en la vía pública.</p>	
<p><b>Dirigida a:</b></p>	<p>Presidente Municipal de San Luis Potosí.</p>
<p><b>Fecha de emisión:</b></p>	<p>19 de junio de 2015</p>
<p align="center"><b>Hechos violatorios:</b></p>	
<p>Las personas señaladas como víctimas, presentaron escrito de queja ante este Organismo Estatal solicitando la investigación sobre posibles violaciones a sus derechos humanos, en relación con diversas omisiones atribuibles a la Dirección de Comercio del Ayuntamiento de San Luis Potosí, respecto de la operación y operación y actividad comercial en la vía pública en el Centro Histórico de esta Ciudad, en particular, con los permisos para el establecimiento de puestos fijos, semifijos y ambulantes, o su tolerancia por su operación.</p>	
<p>Los quejosos manifestaron que las Direcciones Municipales de Comercio, Protección Civil, Seguridad Pública y Ecología, del Ayuntamiento de San Luis Potosí, han sido omisas en la aplicación de Leyes, Reglamentos y del Bando Gubernativo, ya que toleran la instalación, crecimiento y fomento del comercio en la vía pública en el Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí; incluso, permiten el comercio en la vía pública fuera de mercados, no obstante que la reglamentación menciona que debe respetarse un radio de 250 metros, contados a partir de su perímetro exterior, para instalar puestos ambulantes, lo que incumplen las autoridades municipales.</p>	
<p>Incluso, mencionaron que debido al establecimiento del comercio en la vía pública en el Centro Histórico de esta Ciudad, las banquetas y zonas reservadas para el transporte público urbano se encuentran obstruidas, lo que dificulta el acceso de los pasajeros y pone en riesgo su integridad física, conculcando el derecho al libre tránsito. También denunciaron la existencia de conexiones irregulares de energía eléctrica que abastecen los puestos del comercio en la vía pública, que hay contaminación por ruido al tener volumen alto de música, sobre todo aquellos que se dedican a venta de discos, y algunas personas venden comida, quienes para su elaboración usan tanques de gas sin las mínimas medidas de seguridad.</p>	
<p>Agregaron que esta situación se agrava en días festivos, debido a que la Dirección de Comercio del Ayuntamiento de San Luis Potosí, tolera que se instale un mayor número de puestos fijos, semifijos y ambulantes, de los que habitualmente se colocan, lo cual incrementa el riesgo para las personas, aunado a que impide la movilidad de quienes acuden al Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí, sin aplicar el marco jurídico legal ni reglamentario.</p>	

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Legalidad y seguridad jurídica. Derechos emergentes a la movilidad y a la Ciudad.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Dirección Municipal de Comercio. Dirección Municipal de Protección Civil Dirección de Seguridad Pública Dirección Municipal de Ecología.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Gire instrucciones a efecto de que se tomen las medidas que se consideren pertinentes para lograr el ejercicio efectivo de los derechos humanos al libre tránsito, a la ciudad, a la preservación del patrimonio histórico de la humanidad, sin menoscabo del ejercicio de la actividad comercial en la vía pública.	Cumplimentado.
SEGUNDO. Se lleven a cabo mesas de diálogo con las partes involucradas en la actividad comercial en el Centro Histórico de la Ciudad, y se discutan las propuestas para regular la actividad comercial, en aras de dar solución a la problemática e impulsar una normatividad que tenga por objeto la regulación adecuada de la actividad comercial en la vía pública y los espacios de uso común.	Cumplimentado.
TERCERO. Gire instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se realice un diagnóstico, referido a la actividad comercial en la vía pública en el municipio de San Luis Potosí, en el que se identifiquen las necesidades de la población de la zona en relación con la prestación de servicios públicos y la garantía del ejercicio efectivo de los derechos humanos.	Cumplimentado parcialmente.
CUARTO. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya un programa de capacitación permanente al área de comercio municipal, en específico en los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, los derechos humanos emergentes y a la preservación del patrimonio común de la humanidad.	Sin evidencia de cumplimiento.
QUINTO. Colabore ampliamente en la investigación que en su caso inicie el Órgano de Control Interno sobre las omisiones en que pudiesen haber incurrido servidores públicos del área de comercio del Ayuntamiento de San Luis Potosí a su cargo, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento.	Sin evidencia de cumplimiento.

<b>RECOMENDACIÓN 19/2015</b>	
Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la integridad personal y al interés superior del menor en una Escuela Primaria de San Luis Potosí, en agravio de V1.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado.
<b>Fecha de emisión:</b>	22 de junio de 2015

### Hechos violatorios:

Q1, madre de V1, señaló que su hijo era alumno del segundo grado de la Escuela Primaria 1 ubicada en esta Ciudad y que el 11 de diciembre de 2014, durante el horario de receso escolar, su hijo fue víctima de un acto de violencia por parte de un compañero de grupo, ya que al terminar la hora de recreo, los alumnos se estaban formando para regresar al salón de clases y en ese instante el Estudiante 1 empujó al agraviado ocasionando que cayera al suelo y se golpeará el lado izquierdo de la cabeza, quedando inconsciente.

Cuando los demás alumnos se percataron que V1 perdió el conocimiento, dieron aviso inmediato a AR1, entonces profesora encargada del grupo, quien cubría un interinato por gravidez de la maestra titular, acudió al auxilio de V1 con la ayuda de otros dos profesores, movieron al niño hasta que volvió en sí y caminaron hacia la Dirección de la escuela. Una vez ahí, la profesora llamó a la quejosa para informarle lo ocurrido, además de solicitar su presencia en el plantel escolar.

Q1 señaló que cuando se presentó en el centro escolar se entrevistó con AR1 y AR2, esta última en su carácter de Directora, quienes le comentaron que V1 había quedado inconsciente después de recibir un golpe en la cabeza, por lo que Q1 de inmediato acudió con un médico particular para que revisara a su hijo, quien le refirió estar al pendiente de cualquier circunstancia adversa que se presentara durante los siguientes días.

La quejosa refirió que ese mismo día por la noche, V1 refirió dolor intenso en la cabeza y oído izquierdo, por lo que acudió de nuevo con el médico particular quien le manifestó que sería necesario realizar un encefalograma y resonancia magnética para descartar daño neurológico. Ante esto, Q1 se presentó con AR2 para exponer esta situación y pedirle que los padres del Estudiante 1 se hicieran responsables de los gastos originados por la atención médica que requería su hijo; sin embargo, después de dos reuniones que se llevaron a cabo en la escuela, en las que estuvo presente la madre del Estudiante 1, no se llegó a ningún acuerdo, ya que AR2 le refirió que no podía obligar a los padres para pagar los gastos médicos.

Posteriormente, Q1 manifestó que ante las omisiones presentadas por parte de la Directora de la Escuela Primaria 1, al no haber solicitado la presencia de los servicios médicos en la fecha en que ocurrió la agresión hacia su hijo, ya que estuvo inconsciente durante un lapso de tiempo, aunado a la falta de un apoyo para cubrir los gastos médicos generados a raíz del evento mencionado, determinó solicitar la baja voluntaria de su hijo para inscribirlo en otro plantel educativo.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Integridad y seguridad personal. Igualdad. Trato Digno. Al Interés Superior del Menor.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Personal docente y directivo de escuela primaria.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.

<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que repare el daño ocasionado, que se traduzca en una compensación justa, que incluya tratamiento médico y psicológico que en su caso requieran V1 y Q1.	Cumplimentado parcialmente.
SEGUNDO. Colabore ampliamente en la investigación que inicie el Órgano de Control Interno sobre el presente caso, por tratarse de servidores públicos de esa Secretaría a su cargo, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento.	Cumplimentado parcialmente.
TERCERO. Gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se impartan cursos de capacitación al personal docente y administrativo de la Escuela Primaria 1, en materia de prevención y seguridad escolar, derechos humanos y sobre prevención de la violencia escolar, derechos de los niños, en especial a una vida libre de violencia.	Cumplimentado parcialmente.
CUARTO. Colabore ampliamente con éste Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.	Cumplimentado.

<b>RECOMENDACIÓN 20/2015</b>	
Sobre el caso de omisión de protección de la seguridad e integridad personal en el Centro Estatal de Reinserción Social de San Luis Potosí, en agravio de V1.	
<b>Dirigida a:</b>	Directora General de Prevención y Reinserción Social.
<b>Fecha de emisión:</b>	7 de julio de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>V1 se encontraba interna en la sección femenil del Centro Preventivo y de Reinserción Social de San Luis Potosí, y el 15 de agosto de 2014 fue encontrada sin vida en el interior de la estancia donde estaba ubicada.</p> <p>Con relación a los hechos, T2 señaló que el 14 de agosto de 2014 la víctima gritaba y lloraba al interior de su celda, que al percatarse de lo ocurrido, AR1, elemento de Seguridad y Custodia, le dijo que no tenía nada y no se le brindó ninguna atención, no obstante que era del conocimiento que V1 se encontraba bajo tratamiento psiquiátrico y que llegaba a presentar este tipo de crisis.</p> <p>Por su parte, T1 manifestó que a las 14:00 horas del 15 de agosto de 2014, sostuvo una conversación con V1, quien le manifestó que ese día se encontraba irritable. A las 17:55 horas de ese día, AR2 y AR3, elementos de seguridad y custodia, reportaron que V1 fue encontrada sin vida, suspendida de las escaleras de la litera que se ubica al interior de su celda, de acuerdo al resultado de la necropsia que realizó personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se determinó que la causa del deceso fue asfixia por ahorcamiento.</p> <p>Sobre estos hechos, Q1 señaló que V1 había ingresado el 18 de diciembre de 2008, se encontraba bajo tratamiento psiquiátrico con diagnóstico de comportamiento secundario</p>	

a epilepsia y trastorno inestable de personalidad, siendo atendida por personal médico de especialidad en psiquiatría de ese Centro de Reclusión, sin conocer el seguimiento y medicamento prescrito.	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Integridad y seguridad personal.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Personal del Centro Estatal de Reinserción Social de San Luis Potosí
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proceda a la reparación del daño en favor de los familiares de V1, o de quien acredite tener derecho.	Sin evidencia de cumplimiento.
SEGUNDO. Realice las gestiones necesarias ante quien corresponda para que se contrate personal médico con especialidad en psiquiatría para garantizar la atención especializada en enfermedades psiquiátricas de las mujeres privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios de San Luis Potosí, y en su oportunidad remita las constancias de su cumplimiento.	Cumplimentado parcialmente.
TERCERO. Colabore ampliamente con la Unidad de Asuntos Internos, a efecto que integre y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que tuvieron participación en los hechos, con motivo de la vista que realice este Organismo en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación, proporcionando para tal efecto las constancias que le sean requeridas y tenga a su alcance.	Cumplimentado parcialmente.
CUARTO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, y proporcione la información que se le solicite y tenga a su alcance.	Cumplimentado.
QUINTO. Gire sus instrucciones para que se imparta a los servidores públicos un Programa de Capacitación en materia de Derechos Humanos y sus implicaciones en la protección a la vida y salud mental de las personas privadas de su libertad, y envíe a esta Comisión las constancias que acrediten su cumplimiento.	Cumplimentado parcialmente.

<b>RECOMENDACIÓN 21/2015</b>	
Sobre el caso de violación a los derechos humanos de las mujeres, a la libertad sexual, y al trato digno dentro del ambiente laboral, en agravio de V1.	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.
<b>Fecha de emisión:</b>	10 de julio de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
La víctima que su actividad consistía en organizar las capacitaciones dentro del programa	

“Oportunidades”, y que en repetidas ocasiones el Jefe del Departamento de Unidades de Primer Nivel de Atención, le hacía comentarios que la hacían sentir muy incómoda, como decirle que se fueran a un hotel, pidiéndole que tuviera relaciones sexuales, haciéndole también comentarios acerca de su cuerpo.

V1 agregó que el servidor público en mención buscaba cualquier oportunidad cuando ella se quedaba sola, y en ocasiones corría de la oficina a sus compañeros, y se acercaba a donde estaba sentada trabajando, y tocando su miembro viril le decía “mire como me tiene y Usted que no quiere”, la abrazaba, le acariciaba la espalda, y trataba de tocar sus senos. Que el 26 de febrero de 2014, acudió a una reunión al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con AR1, y en el trayecto le insistía en que se fueran a un hotel a tener relaciones sexuales, por lo que se sentía acosada y no estaba a gusto en ese ambiente laboral, motivo por el cual presentó denuncia ante el Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Especializada en Delitos Sexuales, contra la Familia y Derechos Humanos, donde se integró la Averiguación Previa 1, por el delito de acoso sexual.

La agraviada refirió que en mayo de 2014, hizo del conocimiento del Director General de Servicios de Salud del Estado, la situación de la que estaba siendo víctima, y el 1 de agosto de 2014 puso en conocimiento de los hechos a la Coordinadora del Componente Salud del Programa Desarrollo Humano Oportunidades.

Que con motivo de la detención de AR1, Jefe del Departamento de las Unidades de Primer Nivel de Atención de los Servicios de Salud, y su posterior regreso a la actividad, temía represalias en su contra, incluso sus compañeros le informaron que su jefe se expresaba muy mal de ella, volviéndose hostil el ambiente laboral, y que esa situación le ha generado afectación emocional, por lo que ha tomado terapia psicológica.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derechos de las mujeres a una vida libre de violencia. Libertad sexual Al trabajo. (Trato digno dentro del ambiente laboral).
<b>Autoridades Responsables:</b>	Jefe del Departamento de Unidades de Primer Nivel de Atención de los Servicios de Salud
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proceda a la reparación del daño que se traduzca en tratamiento psicológico necesario para restablecer la salud emocional de la víctima, remitiendo a esta Comisión las constancias que acrediten su cumplimiento.	Cumplimentado parcialmente.
SEGUNDO. Colabore ampliamente en la investigación que inició el Órgano de Control Interno sobre el presente caso, por tratarse de un servidor público de esa Dirección a su cargo, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, y se aporte la información que al respecto	Cumplimentado.

le sea solicitada y tenga a su alcance.	
TERCERO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, revisto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, y proporcione la información que se le solicite y tenga a su alcance.	Sin evidencia de cumplimiento.
CUARTO. Gire sus instrucciones para que se imparta a las y los servidores públicos de esa Dirección de Servicios de Salud capacitación en materia de Derechos Humanos, enfatizando en derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, acoso sexual y trato digno dentro del ambiente laboral, y envíe las constancias que acrediten su cumplimiento.	Cumplimentado.

<b>RECOMENDACIÓN 22/2015</b>	
Sobre el caso de Violación al derecho humano a la Protección de la Salud de Mujeres Internas en el Centro Estatal de Reinserción Social de San Luis Potosí , en agravio de población femenil del Centro Estatal de Reinserción Social de San Luis Potosí.	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Prevención y Reinserción Social.
<b>Fecha de emisión:</b>	5 de agosto de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>Este Organismo Estatal inició la investigación por posibles violaciones a los derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad en el Centro Preventivo y de Reinserción Social de San Luis Potosí, en relación con la prestación del servicio de atención médica, así como falta de algunos medicamentos en la sección femenil del citado Centro de Reclusión.</p> <p>El 5 de octubre de 2014, las personas señaladas como víctimas en la presente denunciaron la falta de atención médica en el área femenil del citado Establecimiento, ya que para el turno vespertino solamente acude una doctora de forma ocasional, por lo que tienen que esperar horas para recibir la atención. Precisaron que han ocurrido casos en que la enfermera de la sección femenil les proporciona medicamento sin contar con prescripción médica.</p> <p>Además de ello, las internas manifestaron que cuando requieren de atención especializada para enfermedades de la mujer, no se les brinda de manera oportuna, ni les dan el medicamento prescrito, que el Centro no cuenta con un área para ubicar a las mujeres adultas mayores que requieren cuidados especiales y que la población femenil que se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico, no llevan seguimiento a sus padecimientos.</p> <p>Por su parte, Q1 denunció que el 13 de noviembre de 2014 un enfermero le proporcionó medicamento a V1, que a causa de ello comenzó a sentirse mal, que le indicaron que no tenía que ser valorada por un médico general, sino que requería de atención psiquiátrica ya que presentaba síntomas de ansiedad, y posteriormente fue valorada por un especialista, quien ordenó la realización de estudios, y que las autoridades penitenciarias no informaron sobre el resultado.</p>	

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	A la Salud.	
<b>Autoridades Responsables:</b>	Dirección General de Prevención y Reinserción Social.	
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí	
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.	
<b>Puntos de Recomendación:</b>		
PRIMERO. Realice las gestiones necesarias ante quien corresponda para que el área médica de la Sección Femenil del Centro Preventivo y de Reinserción Social de San Luis Potosí, cuente con personal médico permanente, se garantice la atención especializada en enfermedades propias de la mujer, así como en psiquiatría, y en su oportunidad remita las constancias de su cumplimiento.	Aceptado, cuyo cumplimiento reviste características especiales.	
SEGUNDO. Realice las gestiones que corresponda para que el Centro Preventivo y de Reinserción Social de San Luis Potosí, tenga el medicamento suficiente y equipo necesario que se requiera para la atención médica de primer nivel conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-0005-SSA3-2010 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento para la atención médica de pacientes ambulatorios, y en su informe su cumplimiento.	Aceptado, cuyo cumplimiento reviste características especiales.	
TERCERO. Gire sus instrucciones para a la brevedad posible se brinde la atención médica que requieran las internas que la autoridad penitenciaria identificó con padecimientos crónicos degenerativos, y en su caso se les proporcione el tratamiento que corresponda.	Cumplimentado parcialmente.	

<b>RECOMENDACIÓN 23/2015</b>	
Sobre el caso de la violación a los derechos humanos a la Integridad Personal, al Interés Superior del Menor, a la Libertad Sexual y Sano Desarrollo en Agravio de V1, menor de edad.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado.
<b>Fecha de emisión:</b>	25 de agosto de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>El 11 de abril de 2014 este Organismo Estatal recibió la queja que presentó Q1, quien señaló que su hija V1, entonces estudiante del quinto grado en la Escuela Primaria 1, ubicada en el municipio de Santa María del Río, donde había sido víctima de acoso sexual por parte de AR1, profesor de grupo, ya que la niña le comentó que el docente le realizaba tocamientos indebidos en su cuerpo.</p> <p>En su comparecencia, el quejoso señaló que desde el 21 de marzo de 2014, V1 le comentó que AR1, profesor del grupo, tomó sus brazos por la fuerza y la había besado en la boca. Le precisó que cuando se encontraban en clases y tenían que revisar un trabajo, AR1 la colocaba a su costado y le deslizaba la mano por su espalda y los glúteos, y en varias ocasiones le preguntó a V1 que si le gustaría ser su pareja.</p>	

<p>Que por esos hechos presentó la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público Investigador del Fuero Común, donde se radicó la Averiguación Previa 1, y se canalizó a V1 para atención psicológica, de cuyo resultado se advirtió que la niña presentaba signos de abuso sexual. La indagatoria fue consignada al Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en Santa María del Río, iniciándose la Causa Penal 1, dentro del cual se dictó el auto de formal prisión en contra de AR1.</p> <p>El peticionario también precisó que estos hechos los hizo del conocimiento de la Directora de la Escuela Primaria 1, por lo que personal de la Secretaría de Educación realizó las actas administrativas correspondientes, imponiéndose únicamente una sanción consistente en el cambio de adscripción así como la suspensión en funciones y sueldo por cinco días.</p>	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	<p>A la integridad y seguridad personal.</p> <p>A la igualdad y al trato digno.</p> <p>Al interés superior del menor.</p> <p>A la libertad sexual.</p>
<b>Autoridades Responsables:</b>	Personal docente y directivo de escuela primaria en el municipio de Santa María del Río.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Santa María del Río.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que repare el daño ocasionado, que se traduzca en una compensación, que incluya tratamiento psicológico que en su caso requiera V1.	
SEGUNDO. Se colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, a efecto de que de ser el caso, tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley de Víctimas del Estado de San Luis Potosí.	
TERCERO. Colabore ampliamente en la investigación que inicie el Órgano de Control Interno sobre el presente caso, por tratarse de servidores públicos de esa Secretaría a su cargo, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento.	
CUARTO. Gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se impartan cursos de capacitación dirigidos al personal docente y administrativo de la Escuela Primaria 1, en materia de derechos humanos, derecho de los niños a una vida libre de violencia, prevención del abuso sexual infantil, derecho al trato digno, así como a la seguridad escolar.	

<b>RECOMENDACIÓN 24/2015</b>	
Sobre el caso de violación al Derecho Humano al acceso a la Justicia en agravio de V1, V2, V3 y V4.	
<b>Dirigida a:</b>	Procurador General de Justicia del Estado.
<b>Fecha de emisión:</b>	25 de agosto de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
Q1, presentó una queja ante este Organismo solicitando la investigación sobre posibles	

violaciones a derechos humanos, en relación con la dilación e irregular integración de la Averiguación Previa 1, que se inició con motivo de la privación de la vida de V2 y V3, así como la desaparición de V4, en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador adscrito a la Mesa III, de la Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Huasteca Norte.

Por su parte V1, manifestó que el 1 de septiembre de 2010, acudió a la sala de necropsia para reconocer el cuerpo sin vida de V2, y que compareció ante AR1, Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Mesa III, con sede en Ciudad Valles; San Luis Potosí. Que el citado Agente ordenó su presentación para que ampliara su declaración, en la que señaló que recibió mensajes a su teléfono celular indicándole que tenían a su familia, que además fue requerido para que se le practicara una prueba de polígrafo, y requirió al Comandante encargado del 45/o Batallón de Infantería, para que por su conducto entregara su teléfono celular.

El agraviado precisó que el 10 de septiembre de 2010, realizó el reconocimiento del cuerpo sin vida de V3, su menor hija, motivo por el que AR1, realizó pruebas periciales en su domicilio y aseguró el inmueble. Que el 14 de septiembre de ese año, peritos le extrajeron muestra de saliva para la práctica de una prueba de genética.

V1 manifestó que el 10 de noviembre de 2010, se le informó que no se había emitido el dictamen pericial sobre el contenido de su teléfono celular, ya que personal de servicios periciales extravió su teléfono celular, y que las muestras de saliva fueron desechadas al no contar con el equipo y material necesario para su conservación.

Finalmente, V1 señaló que ante la deficiente investigación del caso ha promovido diversos amparos con el fin de agilizar la misma, pero a la fecha no se han tenido resultados de los probables responsables de la privación de la vida de V2 y V3, ni datos para la localizar a V4.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Seguridad jurídica. Acceso a la justicia.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Agentes del Ministerio Público.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Ciudad Valles.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se practiquen las diligencias que sean necesarias e indispensables para integrar de forma debida la Averiguación Previa 1, para que se logre identificar la probable responsabilidad sobre los hechos de la privación de la vida de V2, V3, y acciones para la búsqueda y localización de V4.	Sin evidencia de cumplimiento.
SEGUNDO. Colabore ampliamente en la investigación que inicie la Visitaduría General de esa Procuraduría General de Justicia sobre el presente caso, por tratarse de servidores públicos de esa Procuraduría a su cargo, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, y se	Cumplimentado parcialmente.

aporte la información que al respecto le sea solicitada y tenga a su alcance.	
TERCERO. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya en el programa de capacitación a Agentes del Ministerio Público, el tema de derechos humanos, en particular sobre el acceso a la Justicia, enviando a esta Comisión la información para acreditar su cumplimiento.	Cumplimentado parcialmente.
CUARTO. Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen las gestiones a fin de que a las áreas de servicios periciales de las Subprocuradurías Regionales de Justicia en el Estado, se les proporcione equipo de laboratorio, instrumentos, reactivos químicos y materiales que sean indispensables para los estudios y análisis que son necesarios para toda investigación efectiva, o en su caso, se destinen recursos económicos para que se realicen de manera oportuna, enviando las constancias de su cumplimiento.	Cumplimentado parcialmente.
QUINTO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal protector de los Derechos Humanos, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.	Cumplimentado parcialmente.

#### RECOMENDACIÓN 25/2015

Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la integridad personal, al interés superior del menor, a la libertad sexual y sano desarrollo en agravio de V1.

**Dirigida a:** Directora General del Sistema Educativo Estatal Regular.

**Fecha de emisión:** 26 de agosto de 2015

#### Hechos violatorios:

La Directora de la Escuela Primaria 1, presentó queja ante este Organismo Estatal sobre posibles violaciones a derechos humanos, cometidas en agravio de V1, entonces estudiante del segundo grado del mismo plantel escolar, ubicado en el municipio de Xilitla, San Luis Potosí, al referir que la niña había sido víctima de abuso sexual por parte de AR1, profesor de grupo.

En su denuncia, Q1 señaló que otra de sus hijas le comentó que V1 le había platicado que AR1 le hacía tocamientos en su cuerpo, por lo que al hablar con la víctima le confirmó que AR1 le metía su mano en la entrepierna cada vez que iba a revisar los trabajos o tareas, que la abrazaba de la cintura acercándola a su cuerpo y la mano izquierda la introducía por una abertura del uniforme y deslizaba un dedo por debajo de la pantaleta y le hacía tocamientos, que deseaba retirarse pero el docente la jalaba de nueva cuenta para que no se quitara.

La quejosa manifestó que denunció estos hechos a la Directora de la Escuela Primaria 1,

quien le dijo que daría vista a las autoridades educativas, y recomendó que V1 fuera entrevistada por una psicóloga. Que después acudieron a la Agencia del Ministerio Público Investigador del Fuero Común de Xilitla, donde se radicó la Averiguación Previa 1, y se canalizó a V1 para atención psicológica, de cuyo resultado se observó que presentaba signos de abuso sexual. La indagatoria fue consignada al Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en Tancanhuitz, iniciándose la Causa Penal 1, dentro del cual se dictó el auto de formal prisión en contra de AR1.

Por su parte, el Sistema Educativo Estatal Regular inició el acta administrativa correspondiente en contra de AR1, decretándose la suspensión temporal en los cargos y comisiones ya que los hechos imputados fueron considerados como graves; de igual forma, se inició la Investigación Administrativa 1 por parte del Órgano de Control Interno de ese Sistema Educativo.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	A la integridad y seguridad personal. A la igualdad y al trato digno. Al interés superior del menor. A la libertad sexual.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Personal docente de escuela primaria de Xilitla.
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Xilitla.
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes para que la instancia estatal de atención a víctimas, realice el pago de la reparación del daño a V1, por las acciones que repercutieron en el daño a la víctima y se incluya la atención psicológica que requiera.	Sin evidencia de cumplimiento.
SEGUNDO. Se colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, a efecto de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley de Víctimas del Estado de San Luis Potosí.	Sin evidencia de cumplimiento.
TERCERO. Colabore ampliamente en la investigación que se sigue en el Órgano de Control Interno sobre el presente caso, por tratarse de servidores públicos de ese Sistema Educativo a su cargo, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento.	Cumplimentado.
CUARTO. Gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se impartan cursos de capacitación dirigidos a la plantilla docente y administrativa de la Escuela Primaria 1, referentes al derecho de los niños a una vida libre de violencia, prevención del abuso sexual infantil, derecho al trato digno, así como a la seguridad escolar.	Cumplimentado parcialmente.

### RECOMENDACIÓN 26/2015

Sobre el caso de vulneración a los derechos humanos de las mujeres a una vida libre de

violencia y a la procuración de justicia, en agravio de V1.	
<b>Dirigida a:</b>	Procurador General de Justicia del Estado. Presidente Municipal de Tamasopo.
<b>Fecha de emisión:</b>	26 de agosto de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>Los hechos de la queja que presentó Q1, señalan que en el mes de mayo de 2013, V1 acudió a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador con sede en el municipio de Tamasopo, San Luis Potosí, para denunciar actos de violencia atribuibles a su cónyuge por lo que el Representante Social realizó una audiencia conciliatoria el 10 de junio de 2013, sin que haya dictado alguna medida de protección para que cesaran las agresiones en contra de la víctima.</p> <p>El 11 de junio de 2013, V1 se presentó ante el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tamasopo, a quien manifestó que después de haber llegado a un acuerdo conciliatorio con su cónyuge tomó la decisión de salir del domicilio en compañía de su menor hija, ya que tenía el temor de que su esposo la agrediera nuevamente.</p> <p>El 24 de junio de 2013, la víctima acudió al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamasopo, fue atendida por un asesor jurídico quien se percató que presentaba lesiones en el rostro, y solamente la orientó sin realizar un acompañamiento o acciones para colaborar en la presentación de la denuncia penal, y la canalizó a la Defensoría Social y de Oficio para que iniciara el trámite de divorcio.</p> <p>Por su parte, T1 señaló que V1 constantemente era agredida por parte de su cónyuge, y que no obstante solicitó el apoyo de diversas autoridades municipales y del Ministerio Público, no le ofrecieron una atención integral en su condición de mujer víctima de violencia, y que debido a un nuevo evento de violencia el 20 de julio de 2013, V1 perdió la vida a causa de las lesiones inferidas por su cónyuge.</p> <p>Con motivo de los hechos en que perdiera la vida V1, el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador en Ciudad Valles, inició la Averiguación Previa 1, por el delito de feminicidio en agravio de la víctima.</p>	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derechos Humanos de las víctimas. Derechos de la Mujeres a un Vida Libre de Violencia. Legalidad y seguridad jurídica.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Agente del Ministerio Público adscrito a Tamasopo Síndico Municipal. Asesor Jurídico del DIF Municipal de Tamasopo
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Tamasopo
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
Al Procurador General de Justicia del Estado:	

<p>PRIMERO. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen las gestiones para el pago de la reparación del daño, ante la Instancia Estatal de atención a víctimas, en favor de los familiares de V1 o de quien acredite tener el derecho, por las omisiones que repercutieron en el daño a la víctima, que incluya la atención psicológica que requieran, y envíe a esta Comisión las constancias de cumplimiento.</p>	<p>Cumplimentado parcialmente.</p>
<p>SEGUNDO. Gire instrucciones en el ámbito de su competencia a efecto de que se cumplimente la orden de aprehensión que otorgó el Juez Mixto de Primera Instancia con sede en Cárdenas, San Luis Potosí, con motivo de la Averiguación Judicial 1, derivado del ejercicio de la acción penal por el delito de feminicidio en agravio de V1, y remita las constancias de la atención de este punto.</p>	<p>Cumplimentado parcialmente.</p>
<p>TERCERO. Colabore ampliamente con la Visitaduría General de esa Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto que integre y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación, proporcionando para tal efecto las constancias que le sean requeridas y tenga a su alcance.</p>	<p>Cumplimentado parcialmente.</p>
<p>CUARTO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Cumplimentado parcialmente.</p>
<p>QUINTO. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya en el programa de capacitación permanente el tema de derechos humanos, en particular del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los derechos de las personas víctimas, así como a la legalidad y seguridad jurídica, enviando a esta Comisión las constancias que permitan acreditar su cumplimiento.</p>	<p>Cumplimentado parcialmente.</p>
<p>Al Presidente Municipal Constitucional de Tamasopo:</p>	
<p>PRIMERO. Colabore ampliamente con la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de Tamasopo a efecto que integre y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación, proporcionando las constancias que le sean requeridas y tenga a su alcance.</p>	<p>Cumplimentado parcialmente.</p>
<p>SEGUNDO. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya en el programa de capacitación permanente el tema de derechos humanos, en particular del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los derechos de las personas víctimas, así como a la legalidad y seguridad jurídica, enviando a esta Comisión las constancias que permitan acreditar su cumplimiento.</p>	<p>Cumplimentado parcialmente.</p>

<b>RECOMENDACIÓN 27/2015</b>	
Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la integridad personal, al interés superior del menor, a la libertad sexual, y sano desarrollo, en agravio de V1.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación de Gobierno del Estado. Procurador General de Justicia del Estado.
<b>Fecha de emisión:</b>	28 de agosto de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>Este Organismo Estatal recibió la queja que presentó Q1, quien señaló que V1, entonces estudiante del segundo grado en la Escuela Primaria 1, ubicada en el municipio de Matlapa, San Luis Potosí, había sido víctima de abuso sexual por parte de AR1, profesor de computación, ya que el niño le comentó que cuando acudió al baño, AR1 ingresó al lugar y le bajó el pantalón al niño y comenzó a besarle su miembro viril, por lo que V1 salió corriendo.</p> <p>Q1 precisó en su queja que se entrevistó con AR2 en su calidad de Director de la Escuela Primaria 1, quien sin medidas para proteger a la víctima, de inmediato negó el hecho argumentando que V1 era un niño mentiroso, pero se comprometió a realizar una investigación sobre los hechos y posteriormente le comunicaría el resultado.</p> <p>Q1 manifestó en su queja que en ningún momento se realizaron acciones efectivas para garantizar la integridad de V1, ya que en marzo de 2014, el niño le comentó que en cuando fue al baño, AR1 lo siguió e ingresó y comenzó a acariciarle el pecho, le hizo ofrecimiento de dinero para que se dejara acariciar pero el niño no aceptó.</p> <p>Que por estos hechos, Q1 acudió a la Agencia del Ministerio Público Investigador del Fuero Común de Matlapa, donde se radicaron las Averiguaciones Previas 1 y 2, sin embargo de la información remitida por el AR3, Agente del Ministerio Público encargado de la investigación, y en la primera de ellas determinó que V1 presentó una alteración grave en su estado emocional y en su desarrollo bio-psico-social y sexual, como consecuencia del abuso sexual del que fue víctima, y consignó el caso al Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en Tamazunchale, iniciándose la Averiguación Judicial 1.</p> <p>Precisó también que personal de la Unidad Regional de Servicios Educativos Zona Huasteca Sur, inició el acta administrativa en contra de AR1, quien ya había solicitado una licencia sindical sin goce de sueldo. Agregó que se cambió de adscripción a AR2 Director de la Escuela Primaria 1, mientras se realizaban las investigaciones respectivas</p>	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	A la integridad y seguridad personal. A la igualdad y al trato digno. Al interés superior del menor. A la libertad sexual.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Personal docente de escuela primaria del municipio de Matlapa
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Matlapa

<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, con elementos de cumplimiento parcial.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
Al Secretario de Educación de Gobierno del Estado:	
PRIMERO. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes para que la instancia estatal de atención a víctimas, realice el pago de la reparación del daño a V1, por las acciones que repercutieron en el daño a la víctima y se incluya la atención psicológica que requiera.	Sin evidencia de cumplimiento.
SEGUNDO. Se colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, a efecto de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley de Víctimas del Estado de San Luis Potosí.	Sin evidencia de cumplimiento.
TERCERO. Gire las instrucciones correspondientes para que el Órgano de Control Interno inicie, integre y resuelva una investigación administrativa sobre el presente caso, por tratarse de servidores públicos de la Secretaría de Educación, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento.	Sin evidencia de cumplimiento.
CUARTO. Gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se impartan cursos de capacitación dirigidos a la plantilla docente y administrativa de la Escuela Primaria 1, referentes al derecho de los niños a una vida libre de violencia, prevención del abuso sexual infantil, derecho al trato digno, así como a la seguridad escolar.	Sin evidencia de cumplimiento.
Al Procurador General de Justicia del Estado:	
PRIMERO. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que analice y de ser el caso, integre en debida forma las Averiguaciones 1 y 2, y en su oportunidad determine la procedencia o no del ejercicio de la acción penal, tomando en consideración los argumentos expuestos en la Averiguación Judicial 1.	Cumplimentado parcialmente.
SEGUNDO. Gire sus apreciables instrucciones al Visitador General de la Procuraduría General de Justicia a fin de que en ejercicio de sus atribuciones inicie una investigación de los hechos, y en su oportunidad turne el asunto ante el Órgano de Control Interno, para que se determine la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido AR3, tanto en la integración de la Averiguación Previa 1, como en la negativa de información a este Organismo Público Autónomo.	Cumplimentado.
TERCERO. Gire sus apreciables instrucciones al Subprocurador Regional de Justicia para la Zona Huasteca Sur, para que los servidores públicos a su cargo, cumplan con lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, sobre el deber de proporcionar en forma veraz y oportuna la información y datos que solicite esta Comisión Estatal.	Cumplimentado.
CUARTO. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se capacite a los Agentes del Ministerio Público de la Zona Huasteca sobre	Cumplimentado parcialmente.

derechos humanos, interés superior del menor y derechos de los niños.	
-----------------------------------------------------------------------	--

**RECOMENDACIÓN 28/2015**

Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica y acceso a la justicia, en agravio de V1.

<b>Dirigida a:</b>	Procurador General de Justicia del Estado. Presidente Municipal Constitucional de Xilitla.
--------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Fecha de emisión:</b>	28 de agosto de 2015
--------------------------	----------------------

**Hechos violatorios:**

Este Organismo Estatal recibió queja de V1, quien manifestó tener su domicilio en la Zona Centro de Xilitla, San Luis Potosí, y que a las 09:30 horas del 2 de septiembre de 2014, al llegar a su domicilio encontró sus pertenencias en la calle, observando que al interior estaban varias personas quienes estaban retirando láminas y maderas del techo de su casa, por lo que de inmediato acudió a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador en ese municipio a denunciar los hechos, sin que se le recibiera su querrela.

La víctima decidió regresar a su predio y lo encontró cercado con una malla, que además de sacar sus pertenencias, causaron daños en el inmueble, por lo que sus vecinos llamaron a la Policía Municipal de Xilitla. Que a las 19:00 horas arribaron AR1 y AR2, elementos de policía municipal, y se entrevistaron con las personas que se encontraban en el predio, quienes dijeron que AR3, asesor jurídico del Ayuntamiento los había contratado para cercar el predio y realizar trabajos de albañilería, después de la entrevista las personas salieron del inmueble.

La víctima agregó en su queja que en agosto de 2014, AR3, asesor jurídico del H. Ayuntamiento, le dijo que había comprado el predio en el que habitaba, por lo que necesitaba que lo desalojara, y para no dejarla sin vivienda le iba a donar un terreno en la localidad de San Antonio con una casa amueblada. V1 no aceptó ya que por parte del municipio había sido beneficiada con el programa “Vivienda Digna”, y personal de la Dirección de Obras Públicas realizaba labores de remodelación quienes fueron sacados del inmueble el día de los hechos.

Por su parte, T1 manifestó que a las 21:30 horas del 2 de septiembre de 2014, arribó la Síndico Municipal quien informó a los vecinos que tenía órdenes de acordonar el predio hasta que se resolviera el problema de la propiedad y que para que V1 no se quedara sin vivienda por parte de ese H. Ayuntamiento le iban a construir una casa en la localidad de San Antonio Xalcuayo de ese municipio.

El 5 de septiembre de 2014, V1 presentó denuncia penal en contra de AR3, ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador con sede en Xilitla, radicándose la Averiguación Previa Penal 1, la cual se encuentra en trámite sin que se haya determinado.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Legalidad y seguridad jurídica. Procuración de Justicia.
--------------------------------------	-------------------------------------------------------------

<b>Autoridades Responsables:</b>	Agente del Ministerio Público adscrito a Xilitla.
----------------------------------	---------------------------------------------------

	Agentes de Policía Municipal y de Xilitla. Asesor Jurídico del H. Ayuntamiento de Xilitla	
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Xilitla	
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, en seguimiento.	
<b>Puntos de Recomendación:</b>		
Procurador General de Justicia del Estado:		
PRIMERO. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se practiquen las diligencias que sean necesarias e indispensables para integrar en debida forma la Averiguación Previa 1, radicada en la Agencia del Ministerio Público Mesa I, con sede en Xilitla, para que se determine conforme a derecho sobre la procedencia o no del ejercicio de la acción penal.	Sin evidencia de cumplimiento.	
SEGUNDO. Colabore ampliamente en la investigación que inicie la Visitaduría General de esa Procuraduría General de Justicia, para que en ejercicio de sus atribuciones inicie una investigación de los hechos y en su oportunidad turne el asunto ante el Órgano de Control Interno, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieran haber incurrido los agentes del Ministerio Público.	Sin evidencia de cumplimiento.	
TERCERO. Gire sus apreciables instrucciones al Subprocurador Regional de Justicia de la Zona Huasteca Norte, para que en todo caso cumpla con lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, sobre el deber de proporcionar en forma veraz y oportuna la información y datos que solicite esta Comisión Estatal.	Sin evidencia de cumplimiento.	
CUARTO. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya en el programa de capacitación a Agentes del Ministerio Público, el tema de derechos humanos, en particular sobre investigación efectiva, derecho a la verdad y Código Nacional de Procedimientos Penales.	Sin evidencia de cumplimiento.	
Presidente Municipal Constitucional de Xilitla:		
PRIMERO. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen las gestiones para el pago de la reparación del daño, ante la Instancia Estatal de atención a víctimas, en favor de V1, por las omisiones que repercutieron en el daño a la víctima, que incluya la atención psicológica que requiera.	Sin evidencia de cumplimiento.	
SEGUNDO. Colabore ampliamente con la Contraloría Interna a efecto que integre y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación.	Sin evidencia de cumplimiento.	
TERCERO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.	Sin evidencia de cumplimiento.	

CUARTO. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya en el programa de capacitación permanente el tema de derechos humanos, en particular del derecho a la legalidad y seguridad jurídica.	Sin evidencia de cumplimiento.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

<b>RECOMENDACIÓN 29/2015</b>	
Sobre el caso de dilación en la Procuración de Justicia.	
<b>Dirigida a:</b>	Procurador General de Justicia del Estado.
<b>Fecha de emisión:</b>	14 de septiembre de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>V1 presentó queja en esta Comisión Estatal por presuntas violaciones a sus derechos humanos cometidas en su agravio, y atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en relación a la integración y dilación indebida o injustificada para resolver la Averiguación Previa 1.</p> <p>La agraviada manifestó que en junio de 2012, se inició en el Juzgado Mixto de Primera Instancia con sede en Matehuala, una Controversia del Orden Familiar 1, en contra de su hija, respecto al pago de pensión alimenticia en favor de su nieto de 14 años de edad, por lo que el Juez ordenó el embargo precautorio de un inmueble y un vehículo Volkswagen, jetta clásico, color negro, modelo 2011, quedando ella como depositaria judicial.</p> <p>La víctima expuso que el 4 de agosto del 2014, circulaba a bordo del citado vehículo, cuando elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado con sede en Matehuala le indicaron que ese vehículo estaba señalado en un embargo y que se lo llevarían, a lo que ella les hizo saber que tenía conocimiento de tal embargo, y que precisamente ella era la depositaria judicial; no obstante ello, los policías le aseguraron el citado vehículo y le indicaron que se dirigiera al Juzgado Segundo de Primera Instancia para aclarar la situación.</p> <p>La agraviada agregó que por lo anterior, presentó denuncia en la Subprocuraduría Regional Zona Altiplano y se inició la Averiguación Previa 1, y solicitó al Juez Mixto de Primera Instancia resguardara el vehículo, por lo que el Juez giró oficio al Director de Seguridad Pública del Estado para se procediera a la localización del vehículo automotor, resultando de la investigación que el mismo estaba en poder de dos abogados particulares, y que a la presentación de su queja, el mueble para garantizar el pago de la pensión alimenticia en favor de su nieto, no había sido recuperado.</p>	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Dilación en la Procuración de Justicia Por omitir la práctica de diligencias para una efectiva investigación penal.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Agente del Ministerio Público adscrito a Subprocuraduría Zona Altiplano
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Matehuala
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, en seguimiento.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	

<p>PRIMERA. Gire sus instrucciones al Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de la Subprocuraduría Regional de Justicia para la Zona Altiplano, a efecto de que se practiquen las diligencias que sean necesarias e indispensables para integrar de forma debida la Averiguación Previa 1, para que a la brevedad se determine conforme a derecho, la procedencia o no del ejercicio de la acción penal, enviando a esta Comisión Estatal las constancias de su cumplimiento.</p>	<p>Aceptada con elementos de cumplimiento parcial.</p>
<p>SEGUNDA. Colabore ampliamente en la investigación que inicie el Órgano de Control Interno sobre el presente caso, por tratarse de servidores públicos de esa Procuraduría a su cargo, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, y se aporte la información que al respecto le sea solicitada y tenga a su alcance.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento</p>
<p>TERCERA. Gire sus instrucciones para que se imparta a Agentes del Ministerio Público de la Subprocuraduría Regional de Justicia para la Zona Altiplano con sede en Matehuala, Capacitación en materia de Derechos Humanos, los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, en particular sobre plazo e investigación efectiva en materia penal.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento</p>
<p>CUARTA. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, y proporcione la información que se le solicite y tenga a su alcance.</p>	<p>Sin evidencia de cumplimiento.</p>

<b>RECOMENDACIÓN 30/2015</b>	
<p>Sobre el caso de violación a los derechos humanos consistentes en omisiones del ejercicio del servicio público.</p>	
<b>Dirigida a:</b>	Director del Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga
<b>Fecha de emisión:</b>	22 de septiembre de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>El quejoso refirió que el 6 de junio de 2014, su hijo V1, menor de edad, sufrió un accidente en el Centro Acuático que se encuentra en el interior del Parque Tangamanga I, debido a que los alumnos de la Escuela Secundaria 1 se encontraban en un convivio entre compañeros, el cual fue organizado por la sociedad de padres de familia y habían acordado turnarse el tiempo para vigilar el desarrollo de las actividades.</p> <p>La quejosa manifestó que antes de las 12:00 horas de ese día, el Director del plantel y otras integrantes de la mesa directiva, acudieron a su domicilio y le informaron que V1 había sufrido un accidente en una de las albercas, el cual ocurrió cuando V1 cargaba en su espalda a uno de sus compañeros y cayeron, pero su hijo se fue al fondo de la alberca donde permaneció un tiempo, y que el lugar no contaba con personal de salvavidas, ni con material médico, por lo cual el cerebro del niño no recibió suficiente oxígeno, luego lo llevaron al Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto” para que recibiera la atención médica.</p>	

La denunciante manifestó que al llegar al Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto” le informaron que su hijo se encontraba estable pero grave, ya que había sufrido un paro cardiorrespiratorio y tendría que ser trasladado al área de terapia intensiva de pediatría; posteriormente se le informó que V1 tenía un daño neurológico severo derivado de la falta de oxigenación del cerebro.

Agregó que V1 fue atendido en el Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto” del 6 de junio al 18 de diciembre de 2014, fecha en que fue dado de alta, con diagnóstico de asfisia por inmersión, para lo cual tuvo que firmar un pagaré por la cantidad de \$428,053.26 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Cincuenta y Tres Pesos 26/100 MN), por concepto de los gastos médicos.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	A la vida. A la integridad y seguridad personal. Al interés superior del menor. A la legalidad y seguridad jurídica.	
<b>Autoridades Responsables:</b>	Personal del Parque Tangamanga I	
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí	
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, en seguimiento.	
<b>Puntos de Recomendación:</b>		
PRIMERA. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realicen acciones efectivas a efecto de garantizar el pago de la reparación del daño a V1, o a sus familiares, que incluya el tratamiento médico y terapéutico que requiera, y se envíen a esta Comisión Estatal las constancias que acrediten su cumplimiento.	Aceptada con elementos de cumplimiento parcial.	
SEGUNDA. Colabore ampliamente en la investigación que inicie la Contraloría Interna del Estado sobre el presente caso, por tratarse de servidores públicos de ese Centro Estatal de Cultura y Recreación a su cargo, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, y se aporte la información que al respecto le sea solicitada y tenga a su alcance.	Sin evidencia de cumplimiento.	
TERCERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto que el Centro Acuático 1, cuente con un reglamento que contemple y regule la seguridad y vigilancia que se deba proporcionar en la prestación del servicio público, y se informe a esta Comisión del cumplimiento.	Sin evidencia de cumplimiento.	
CUARTA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que el Centro Acuático cuente con equipo para atención en primeros auxilios, así como dispositivos suficientes para rescate, salvamento y de flotabilidad para intervenir y brindar una seguridad efectiva, y remita la información que acredite su cumplimiento.	Sin evidencia de cumplimiento.	
QUINTA. Gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se impartan cursos de capacitación al personal del Centro Acuático 1, en materia de prevención, protección civil, primeros auxilios y derechos humanos, remitiendo a esta Comisión la información sobre el cumplimiento de este punto.	Cumplimiento reviste características peculiares	

**RECOMENDACIÓN 31/2015**

Sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos al acceso a la justicia, a la verdad y a la investigación efectiva.

**Dirigida a:** Procurador General de Justicia del Estado.

**Fecha de emisión:** 25 de septiembre de 2015

**Hechos violatorios:**

El 26 de abril de 2013, Q1, presentó una queja ante este Organismo Público Autónomo, solicitando la investigación sobre posibles violaciones a derechos humanos, en relación con la dilación y omisión en la práctica de diligencias para una efectiva investigación de la Averiguación Previa que se inició con motivo de la desaparición de V1, V2, V3 y V4, en la Colonia Jardines de Oriente de la Ciudad de San Luis Potosí, el 11 de octubre de 2009.

La quejosa manifestó que el 12 de octubre de 2009, acudió a denunciar la desaparición de V1, su hijo, ante la Agente del Ministerio Público de la Mesa II Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado; también señaló que con posterioridad acudió a realizar la ampliación de los hechos con respecto del rescate que le fue solicitado. Por tal motivo se inició la Averiguación Previa 1.

Precisó que el 15 de octubre de 2009, la indagatoria penal fue turnada a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos de Alto Impacto, de la citada Procuraduría de Justicia, y se radicó la Averiguación Previa 2, en la que se agregaron las denuncias presentadas por Q2, Q3, Q4, Q5, Q6 y Q7, familiares directos de las víctimas V1, V2, V3 y V4, una de ellas radicada como Averiguación Previa 3, en la Agencia del Ministerio Público Mesa IV Central.

Los quejosos señalaron que con motivo de la investigación los Agentes del Ministerio Público a cargo de las Averiguaciones Previas 2 y 4, cometieron omisiones para investigar de manera objetiva la desaparición, ya que no difundieron el retrato hablado de uno de los presuntos responsables, y no se siguió una línea de investigación eficaz, aunado a que se les negó copia de la indagatoria penal y a la fecha no tienen información sobre los avances de la investigación para localizar a V1, V2, V3 y V4 la pensión alimenticia en favor de su nieto, no había sido recuperado.

**Derechos Humanos violentados:** Acceso a la Justicia, Legalidad y Seguridad Jurídica, derecho a la verdad e investigación efectiva.

**Autoridades Responsables:** Agente del Ministerio Público adscrito a Subprocuraduría Zona Huasteca Norte

**Municipio en donde ocurrieron los hechos:** San Luis Potosí.

**Cumplimiento:** Aceptada, en seguimiento.

**Puntos de Recomendación:**

PRIMERA. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen las gestiones para el pago de reparación del daño, ante la Instancia Estatal de Atención a Víctimas, a favor de los familiares de V1 a V4, por las omisiones que repercutieron en el daño a las víctimas, que

Aceptada con elementos de cumplimiento parcial.

incluya la atención psicológica que requieran, y envíe a esta Comisión las Constancias de cumplimiento.	
SEGUNDA. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se practiquen las diligencias que sean necesarias e indispensables para integrar de forma debida la Averiguación Previa 4, radicada en la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, para que se logre identificar la probable responsabilidad, así como las acciones efectivas que sean necesarias para la localización de las víctimas, e informar de su cumplimiento a este Organismo Público Autónomo.	Con elementos de cumplimiento parcial.
TERCERA. Colabore ampliamente en la investigación que inicie la Visitaduría General de esa Procuraduría General de Justicia sobre el presente caso, por tratarse de servidores públicos de esa Procuraduría a su cargo, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, y se aporte la información que al respecto le sea solicitada y tenga a su alcance.	Cumplimentado.
CUARTA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya en el programa de capacitación a Agentes del Ministerio Público, el tema de derechos humanos, en particular sobre el acceso a la Justicia, así como de manuales y protocolos sobre investigación efectiva y localización de personas desaparecidas, enviando a esta Comisión la información para acreditar su cumplimiento.	Cumplimentado.
QUINTA. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal protector de los Derechos Humanos, en el seguimiento e inscripción de V1 a V4, y de sus familiares en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.	Con elementos de cumplimiento parcial.

<b>RECOMENDACIÓN 32/2015</b>	
Sobre el caso de una Propuesta de Conciliación incumplida sobre violación al derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, en agravio de V1.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Públicas
<b>Fecha de emisión:</b>	6 de octubre de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>La víctima manifestó ser trabajadora de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, donde también labora AR1, Jefe de Departamento en la Dirección de Planeación, quien además tiene una comisión sindical. Expuso que en el mes de diciembre de 2012, AR1 la citó en un restaurante para hablar de cuestiones laborales, pero una vez en ese lugar él le propuso sostener una relación de pareja, ofreciéndole a cambio trabajo para su hijo, propuesta que rechazó retirándose del lugar, y a partir de entonces comenzó a recibir mensajes de texto en su teléfono móvil, donde su compañero de trabajo le hacía propuestas de índole sexual.</p> <p>La víctima precisó también que en una ocasión AR1 con motivo de su cumpleaños la</p>	

abrazó apretándola hacia su cuerpo y bajó sus manos hasta tocarle sus glúteos; después le tocó un seno, al momento que le decía: “entiende que eres mi amor platónico te deseo y voy hacer lo imposible para que tú y yo estemos juntos.” En otra ocasión AR1 le refirió lo siguiente: “ya te dije, te vas a acostar conmigo por las buenas o por las malas, si quieres que tu hijo continúe trabajando aquí, tienes que acostarte conmigo, recuerda que yo soy el Delegado Sindical.” V1 precisó que estos sucesos los hicieron oportunamente del conocimiento del entonces Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, así como de su representación sindical, pero no obtuvo respuesta, considerando así que a AR1 se le protegió debido a un parentesco por afinidad con el entonces Titular de la Secretaría y también porque ostenta un cargo de representación sindical.

El 12 de noviembre de 2014 este Organismo emitió la Propuesta de Conciliación 27/2014 a la Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Públicas, una vez que se acreditó que se vulneró el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia en agravio de V1, señalando los siguientes puntos: “PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proceda a la reparación del daño que se traduzca en tratamiento psicológico necesario para restablecer la salud emocional de la víctima, remitiendo a esta Comisión las constancias que acrediten su cumplimiento.

El 23 de septiembre de 2015, una vez que se le dio a conocer a la agraviada las acciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Públicas en cumplimiento de la Propuesta de Conciliación, V1 manifestó que a su consideración la autoridad no dio cumplimiento a los puntos conciliatorios, ya que el Contralor de la citada Secretaría no ha resuelto las dos investigaciones administrativas que inició con motivo de los hechos; la capacitación que se proporcionó a los trabajadores de la Secretaría no fue la adecuada; aunado a que la atención psicológica proporcionada no satisfizo sus expectativas, considerando que no se le reparó el daño.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Legalidad y seguridad jurídica. Derecho de la Mujeres.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Personal
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, en seguimiento.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proceda a la reparación del daño que incluya tratamiento psicológico necesario para restablecer la salud emocional de V1, remitiendo a esta Comisión las constancias que acrediten su cumplimiento.	Cumplida
SEGUNDA. Colabore ampliamente con la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, en la integración de los Expedientes de Investigación Administrativa 1 y 2, que se tramitan con motivo de los hechos, proporcionando información y documentación que al efecto le sea solicitada y tenga a su alcance.	Cumplida

TERCERA. Gire sus apreciables instrucciones a efecto de que a las y los trabajadores de esa Secretaría, se les capacite en materia de derechos humanos de las mujeres, derechos de igualdad entre hombres y mujeres, así como el derecho de las mujeres a un mundo libre de violencia; remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias de su cumplimiento.	Cumplimiento Parcial
CUARTA. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, y proporcione la información que se le solicite y tenga a su alcance.	Cumplida
QUINTA. Adopte las medidas pertinentes a efecto de que en lo subsecuente se de cabal cumplimiento a las Propuestas de Conciliación que se suscriban por este Organismo Estatal dirigidas a esa Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, y remita constancias que acrediten su cumplimiento.	Cumplida

### RECOMENDACIÓN 33/2015

Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la protección de la salud, a la integridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica, en agravio de V1, menor de edad

**Dirigida a:** Director General del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto.

**Fecha de emisión:** 9 de octubre de 2015

#### Hechos violatorios:

Esta Comisión Estatal recibió la queja de Q1 sobre posibles violaciones a derechos humanos que se cometieron en agravio de V1, su hijo, atribuibles a Personal Médico del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" de esta Ciudad. Refirió que el 9 de octubre de 2013, a las 22:32 horas ingresó a V1, su hijo de 1 año y 11 meses de edad, al área de Urgencias Pediátricas del citado Hospital con diagnóstico presuntivo de lesión tumoral en maxilar superior derecho, y el 10 de octubre de 2013, se le informó que no era un caso de urgencia, y se daría tratamiento en consulta externa.

El 17 de octubre del 2013, a las 12:00 horas V1 fue atendido en un consultorio maxilofacial, por un médico del citado Hospital, quien le informó que le sustraería líquido de la raíz del quiste, e introduciría una jeringa por debajo de la encía de V1, y pidió a Q1 que saliera del consultorio. Diez minutos más tarde observó que su hijo tenía lastimado el ojo derecho, le vio como un derrame, lo traía cerrado y con lágrimas, y le informaron que su hijo debía ser valorado, ya que el médico había punzado el globo ocular derecho, por lo que a las 14:00 horas del mismo día lo atendieron en el área de Oftalmología y le realizaron una ecografía.

La quejosa refirió que el 18 de octubre del mismo año un médico tratante le informó que V1 presentaba una hemorragia vítrea, en razón de que en el momento de que el Médico que lo atendió en el consultorio maxilofacial le sustrajo el líquido del quiste por debajo de la encía, y alcanzó a punzar el ojo y por eso se produjo la hemorragia, que para detenerla y no se le infectara, el niño debía permanecer internado en ese hospital.

<p>Q1 manifestó que V1 permaneció internado hasta el 28 de octubre de 2013, ya que en ese lapso fue intervenido quirúrgicamente y se le extrajo el quiste, pero sobre la hemorragia nada le informaron, y el día que egresó le indicaron que el 4 de noviembre de la misma anualidad debía llevar a su hijo a revisión con el Oftalmólogo, y al valorarlo le informaron que lo intervendrían quirúrgicamente, porque tenía desprendimiento de retina, y programaron la cirugía para el 21 de noviembre de 2013, informándole que le pegaron la retina con silicón, y que se estaría al pendiente de su evolución</p> <p>La quejosa señaló que para el 2 de abril de 2014, una Oftalmóloga le informó que se le había desprendido nuevamente la retina a V1, y le programó otra cirugía para el 14 de abril de 2014, fecha en que no se llevó a cabo, ya que una anestesióloga le informó que los estudios clínicos de laboratorio del niño se habían extraviado, y le dieron nueva fecha para cirugía hasta el 27 de junio de 2014, y una vez realizada el médico tratante le informó que por el tiempo transcurrido V1 perdió la vista en el ojo derecho, y no había probabilidades de que la recuperara.</p>	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	<p>A l derecho a la protección de la salud</p> <p>A la integridad y seguridad personal</p> <p>A la legalidad y seguridad jurídica</p>
<b>Autoridades Responsables:</b>	Médicos del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, en seguimiento.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
<p>PRIMERO. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se repare el daño ocasionado a V1, que se traduzca en una compensación justa, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal médico del Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”, y se remitan a esta Comisión Estatal las constancias de cumplimiento.</p>	Cumplimentado parcialmente,
<p>SEGUNDO. Colabore ampliamente en la investigación que inicie el Órgano de Control Interno sobre el presente caso, por tratarse de servidores públicos de ese Hospital a su cargo, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, y se aporte la información que al respecto le sea solicitada y tenga a su alcance.</p>	Cumplimentado
<p>TERCERO. Instruya a quien corresponda para que los servidores públicos del Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”, adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, así como en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y se envíen a esta Comisión Estatal las constancias de cumplimiento.</p>	Cumplimentado

CUARTO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, a efecto de que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que establece la Ley Estatal de Víctimas, y proporcione la información que se le solicite y tenga a su alcance.	Cumplimentado
QUINTO. Gire sus instrucciones para que se imparta a los servidores públicos del área de residencia médica de Cirugía Maxilofacial Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”, un Programa de Capacitación en materia de Derechos Humanos y sus implicaciones en la protección a la salud, enfatizando en los derechos de los pacientes, los derechos y obligaciones de los médicos, así como el conocimiento, manejo y observancia de la Norma Oficial Mexicana sobre expediente clínico, y envíe a esta Comisión las constancias que acrediten su cumplimiento.	Sin evidencia de cumplimiento.

<b>RECOMENDACIÓN 34/2015</b>	
Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la vida, integridad y seguridad personal y al debido proceso agravio de V1.	
<b>Dirigida a:</b>	Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.
<b>Fecha de emisión:</b>	12 de octubre de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>Este Organismo Estatal inició queja con motivo del fallecimiento de V1 en las celdas preventivas de la Comandancia de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, el 16 de febrero de 2015, por omisiones en el deber de cuidado y vigilancia de las personas detenidas, atribuibles a servidores públicos de esa dependencia.</p> <p>Con base en la información que inicialmente se recabó y de los testimonios que proporcionaron T1 y T2, se advirtió que el 16 de febrero de 2015, a las 13:35 horas, elementos de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, detuvieron a V1 en la calle Benito Juárez de ese Municipio, debido a que participó en un accidente de tránsito, cuando conducía un vehículo y atropelló a dos personas.</p> <p>Con motivo de lo anterior, V1 fue trasladado al edificio que alberga las oficinas de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, y posteriormente, los agentes aprehensores lo hicieron presente ante el Juez Calificador, con registro de ingreso a las 13:42 horas, que el Perito Médico Evaluador determinó que V1 se encontraba en estado de ebriedad, para después ingresarlo en una celda de esa Comandancia.</p> <p>Aproximadamente a las 18:25 horas de ese día, T1 y T2, quienes se encontraban internos en la celda de enfrente de V1, observaron maniobras de la víctima para colgarse, por lo que gritaron a los “guardias” solicitando auxilio. Al lugar acudió AR1, cabo de presos, y al observar que V1 se encontraba en suspensión incompleta intentó levantarlo y gritó para</p>	

<p>que lo ayudaran. Que al llegar, AR2, Jueza Calificadora, avisó al médico quien ingresó a la celda y brindó los primeros auxilios. Posteriormente arribaron paramédicos quienes informaron que V1 había fallecido.</p> <p>Como resultado de la necropsia que se practicó a V1, por un Médico Legista de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se asentó que falleció a consecuencia de asfixia por ahorcamiento.</p>	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	A la Vida, Ala Integridad y seguridad personal, Al debido proceso.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Elementos de Policía y Juez Calificador de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Soledad de Graciano Sánchez
<b>Cumplimiento:</b>	Sin Respuesta.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
<p>PRIMERO. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se realicen acciones efectivas a efecto de garantizar el pago de la reparación del daño a los familiares de V1, que incluya el tratamiento médico y terapéutico que requiera.</p> <p>SEGUNDO. Colabore ampliamente en la integración de la Averiguación Previa 1, con el propósito de que se integre en debida forma la indagatoria penal, por tratarse de servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento.</p> <p>TERCERO. Colabore en la integración del Expediente Administrativo que inicie la Comisión de Honor y Justicia, así como el Órgano de Control Interno en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, sobre la vista que realice este Organismo Autónomo, en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación.</p> <p>CUARTO. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya en el programa de capacitación a Jueces Calificadores y elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, el tema de derechos humanos, en particular a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, de la guarda y custodia de detenidos así como en la puesta disposición de detenidos.</p> <p>QUINTO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de los familiares de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, a efecto de que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que establece la Ley Estatal de Víctimas.</p>	No aceptada

### RECOMENDACIÓN 35/2015

Sobre el caso de violación al derecho humano a la protección a la salud que se cometió en

agravio de V1, en el Centro Preventivo y de Reinserción Social de San Luis Potosí.	
<b>Dirigida a:</b>	Director General de Prevención y Reinserción.
<b>Fecha de emisión:</b>	13 de octubre de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>Este Organismo Estatal inició la investigación por posibles violaciones a los derechos humanos de V1, atribuibles a servidores públicos del Centro Preventivo y Reinserción Social de San Luis Potosí, en relación con la omisión para que se otorgara atención médica adecuada a su padecimiento.</p> <p>El 7 de marzo de 2015, V1, persona privada de su libertad en el Centro de Reclusión antes citado, manifestó que desde 2014, se le diagnosticó como portador del Virus de Inmunodeficiencia Humana; sin embargo, no se le brindó la atención médica especializada de manera inmediata.</p> <p>La víctima señaló que desde de junio de 2014, le realizaron unos estudios donde fue confirmado su padecimiento y fue hasta septiembre de 2014 cuando se registró su expediente en el Centro Ambulatorio de Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) de la Secretaria de Salud, sin embargo las autoridades penitenciarias fueron omisas en dar seguimiento a la atención médica y al tratamiento médico que le corresponde.</p>	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	A la Protección a la Salud.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Personal Médico de Centro Penitenciario
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí
<b>Cumplimiento:</b>	Aceptada, en seguimiento.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Gire Instrucciones a quien corresponda para que se repare el daño causado a V1, con el propósito de que se otorgue seguimiento a la atención médica, tratamiento y cuidados, que en el aspecto de salud requiera la víctima, y en su oportunidad remita las constancias de su cumplimiento.	Cumplimentado
SEGUNDO. Colabore ampliamente con la Unidad de Asuntos Internos, a efecto que integre y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que tuvieron participación en los hechos, con motivo de la vista que realice este Organismo en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación, proporcionando para tal efecto las constancias que le sean requeridas y tenga a su alcance.	Cumplimentado
TERCERO. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se analice la pertinencia y de ser el caso, se suscriba un acuerdo de colaboración entre la Dirección General de Prevención y Reinserción Social y Servicios de Salud del Estado, con el objetivo de implementar mecanismos y acciones que permitan la atención médica oportuna de las personas privadas de su libertad con diagnóstico de VIH positivo.	Cumplimiento parcial

CUARTO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, a efecto de que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que establece la Ley Estatal de Víctimas, y proporcione la información que se le solicite y tenga a su alcance.	Cumplimiento parcial.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

**RECOMENDACIÓN 36/2015**

sobre el caso de vulneración de los derechos humanos a la integridad personal, al interés superior del menor, a la libertad sexual y sano desarrollo en agravio de menores de edad, en una escuela primaria de esta ciudad capital

<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Educación.
<b>Fecha de emisión:</b>	17 de diciembre de 2015

**Hechos violatorios:**

El 16 de mayo de 2015, este Organismo recibió las quejas de Q1, Q2, Q3, Q4, Q5, D1, D2 y D3, en representación de sus hijas V1, V2, V3, V4, V5 y T1 respectivamente, entonces estudiantes de la Escuela Primaria 1, sobre posibles violaciones a sus derechos humanos, atribuibles a AR1, profesor encargado del grupo, por actos que atentan contra la libertad sexual, la integridad física y mental y el libre desarrollo de la infancia. Las quejas fueron coincidentes en su denuncia al referir que cuando AR1 ponía a leer a alguna de sus hijas frente al grupo, las colocaba detrás del escritorio pero a un costado suyo momento que aprovechaba para subirles la falda para tocarles las piernas y los glúteos, situación que según relato de sus hijas, les incomodaba, pero que no lo habían comentado de inmediato a sus madres por temor al docente.

En la declaración ante esta Comisión Estatal, V2 manifestó no quería platicar con mayor detalle el asunto, ya que siente temor, aunado a que constantemente tenía pesadillas. Sobre los hechos refirió que cada vez que el profesor la ponía a practicar lectura frente al resto del grupo, le acariciaba la pierna y sus glúteos, incluso mencionó que se había dado cuenta que esto también lo había hecho a V1 y V4.

Derivado de estos hechos, Q1, Q2, Q3, Q4 y Q5 presentaron las denuncias correspondientes ante la Agencia del Ministerio Público adscrita al DIF Estatal, iniciándose las Averiguaciones Previas 1, 2, 3, 4 y 5, de las cuales se desprenden los dictámenes psicológicos practicados a V1, V2, V3, V4 y V5. Por su parte, la Secretaría de Educación inició el acta administrativa correspondiente en contra de AR1, decretando la separación del docente, en tanto se realizaba la investigación interna correspondiente para deslindar responsabilidades.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho de los Menores a que se proteja su integridad.
<b>Autoridades Responsables:</b>	Docente de escuela Primaria de la Capital
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	San Luis Potosí
<b>Cumplimiento:</b>	En tiempo de ser contestada.

<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se repare el daño ocasionado a V1, V2, y V3, que incluya el tratamiento psicológico que requieran, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió AR1, servidor público de esa Secretaría de Educación, y se remitan a esta Comisión Estatal las constancias de cumplimiento.	Sin evidencia de cumplimiento.
SEGUNDO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1, V2 y V3 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, a efecto de que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que establece la Ley Estatal de Víctimas, y proporcione la información que se le solicite y tenga a su alcance.	Sin evidencia de cumplimiento.
TERCERO. Colabore ampliamente en la investigación que inicie el Órgano de Control Interno sobre el presente caso, por tratarse de un servidor público de esa Secretaría de Educación a su cargo, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, y se aporte la información que al respecto le sea solicitada y tenga a su alcance.	Sin evidencia de cumplimiento.
CUARTO. Gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se impartan cursos de capacitación dirigidos a la plantilla docente y administrativa del a Escuela Primaria 1, referentes al derecho de los niños a una vida libre de violencia, prevención del abuso sexual infantil, derecho al trato digno, así como a la seguridad escolar, y se informe a esta Comisión sobre su cumplimiento.	Sin evidencia de cumplimiento.

<b>RECOMENDACIÓN 37/2015</b>	
Sobre el caso de violación a los derechos humanos en omisiones del ejercicio del servicio público en agravio de V1, menor de edad, en el parque acuático "WOOW".	
<b>Dirigida a:</b>	Presidente Municipal de Villa de Reyes.
<b>Fecha de emisión:</b>	23 de diciembre de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Inició la queja de oficio, derivada de la nota periodística publicada en el diario "Pulso", el 17 de julio de 2015, la cual se tituló "Fallece en balneario un adolescente del camping de la UASLP; lo succionó un extractor", de la que se advierte el fallecimiento de V1 en un balneario Ubicado en el municipio de Villa de Reyes, S.L.P.; que el reporte se recibió desde las 13:30 horas de ese día, después que unos jóvenes ingresaron a un tobogán, y se percataron que la víctima había quedado atrapada en el extractor que sube el agua, mismo que no tenía rejilla de protección. En la misma fecha, este Organismo Estatal recibió información en el sentido de que con relación a los hechos se inició la Averiguación Previa 1, por parte de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador adscrito a la Mesa 2 Central, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.</p> <p>El 21 de julio de 2015, se recibió la queja presentada por Q1, quien refirió que el 17 de</p>	

<p>julio de 2015, su hijo V1, menor de edad, sufrió un accidente en el Parque Acuático “Woow”, debido a que el Campamento Deportivo Infantil Universitario organizó un convivio entre los compañeros, el cual fue organizado por los instructores y jefes de grupo del mismo Campamento. Manifestó que a las 14:00 horas de ese día, su hermana le dijo que acudiera de manera inmediata al Hospital de la Salud, ubicado en la carretera '57, ya que uno de sus hijos se encontraba grave. En el hospital le informaron que V1 se había atorado en un tobogán, que su hijo había llegado sin vida al hospital, que le realizaron maniobras de reanimación y no respondió. Precisó que el Director del Campamento Universitario, le informo que V1 se encontraba en la alberca, y fue succionado por un ducto de agua que estaba sin la rejilla correspondiente</p>	
<b>Derechos Humanos violentados:</b>	derechos humanos a la vida, a la seguridad e integridad personal, y legalidad y seguridad jurídica, por las omisiones en que incurrió el personal de la Dirección de Protección Civil Municipal de Villa de Reyes
<b>Autoridades Responsables:</b>	Protección Civil del Ayuntamiento de Villa de Reyes
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Villa de Reyes
<b>Cumplimiento:</b>	En tiempo de ser contestada.
<b>Puntos de Recomendación:</b>	
PRIMERO. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se realicen acciones efectivas a efecto de garantizar el pago de la reparación del daño a Q1, o a sus familiares, que incluya el tratamiento psicológico y terapéutico que requiera, y se envíen a esta Comisión Estatal las constancias que acrediten su cumplimiento.	Sin evidencia de cumplimiento.
SEGUNDO. Colabore ampliamente en la investigación que inicie la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., sobre el presente caso, por tratarse de servidores públicos de esa Administración Pública Municipal, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, y se aporte la información que al respecto le sea solicitada y tenga a su alcance.	Sin evidencia de cumplimiento.
TERCERO. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto que la Dirección de Protección Civil Municipal realice las inspecciones de vigilancia a los Centros Recreativos que se encuentren en su jurisdicción, a fin de garantizar en todo momento la integridad de las personas que a ellos acudan, y se remitan constancias de cumplimiento.	Sin evidencia de cumplimiento.
CUARTO. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que el municipio de Villa de Reyes cuente con un reglamento que contemple y regule la seguridad y vigilancia que se deba proporcionar en la prestación del servicio público, en Centros Recreativos, Parques Acuáticos y Balnearios, y se informe a esta Comisión del cumplimiento.	Sin evidencia de cumplimiento.

QUINTO. Gire instrucciones a quien corresponda, para que el Parque Acuático cuente con equipo para atención en primeros auxilios, así como dispositivos suficientes para rescate, salvamento y de flotabilidad para intervenir y brindar una seguridad efectiva, y remita la información que acredite su cumplimiento.	Sin evidencia de cumplimiento.
SEXTO. Gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se impartan cursos de capacitación al personal de la Dirección General de la Policía Civil Municipal, orientada hacia el correcto ejercicio del servicio público, y las obligaciones que se contraen del mismo, legalidad, seguridad jurídica, y derechos humanos, remitiendo a esta Comisión la información sobre el cumplimiento de este punto.	Sin evidencia de cumplimiento.

<b>RECOMENDACIÓN 38/2015</b>	
Caso de tortura que se cometió en agravio de V1, así como el derecho a una investigación eficaz y derecho a la verdad en agravio de víctima de feminicidio.	
<b>Dirigida a:</b>	Secretario de Seguridad Pública del Estado. Procurador General De Justicia en el Estado. Director General de la Policía Ministerial del Estado.
<b>Fecha de emisión:</b>	23 de diciembre de 2015
<b>Hechos violatorios:</b>	
<p>Este Organismo Estatal inició la investigación por posibles violaciones a los derechos humanos de V1, en relación con el maltrato que realizaron agentes de Seguridad Pública Estatal y de la Policía Ministerial del Estado con sede en el municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí.</p> <p>V1 manifestó que el 6 de abril de 2014, a las 14:00 horas se encontraba en su centro de trabajo cuando fue detenido por AR3, AR4 y AR5, agentes de Policía Estatal con sede en Tamazunchale, quienes lo trasladaron a las oficinas de esa corporación donde lo pusieron de rodillas, le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza y lo golpearon en el estómago al momento en que era interrogado sobre V2, su novia, quien había sido reportada como desaparecida y fue localizada sin vida; indicándole que él la había matado; que después de dos horas se presentaron AR1 y AR2, agentes de la Policía Ministerial, quienes también lo golpearon en el estómago.</p> <p>V1 precisó que en las oficinas de la Policía Ministerial le vendaron los ojos, sujetaron sus manos y lo colocaron en el piso boca arriba, mientras que un agente ministerial le propinaba golpes en el abdomen dejándole caer la rodilla lo que le impedía respirar, le taparon la boca y le echaron agua por la nariz sintiéndose que se asfixiaba. Que le dieron descargas eléctricas en tobillos, abdomen y muslo, al tiempo que era interrogado sobre la privación de la vida de V2.</p> <p>La víctima detalló que lo llevaron a un predio en la comunidad de Totolteo en el municipio de San Martín Chalchicuatla, que en ese lugar lo pusieron de rodillas y comenzaron a darle golpes en el estómago, le colocaron un arma en la boca y le daban patadas en todo</p>	

el cuerpo, que después de esto lo llevaron a declarar ante la Agente del Ministerio Público. Que esa noche los agentes ministeriales lo esposaron a una silla en las oficinas de la Policía Ministerial y en esa postura estuvo toda la noche.

Que a las 10:00 horas del 7 de abril de 2014, nuevamente le vendaron los ojos y lo colocaron en el piso boca arriba, que un agente ministerial se subió encima y en dos o tres ocasiones le arrojaron agua a la nariz para intentar sofocarlo, mientras le indicaban que debía declarar que era culpable del feminicidio cometido en agravio de V2, ya que de lo contrario iban a ir por su padre, por lo que les dijo que se declararía culpable y firmó unas hojas.

Agregó que el 8 de abril de 2014, AR6, Agente del Ministerio Público ordenó que transcribieran lo que los agentes ministeriales llevaban escrito sobre los hechos que lo acusaban y le dijo “si tú me ayudas, yo te ayudo, ya te hubiéramos dado un abogado” que después de que terminaron su declaración llegó un abogado quien firmó el acta y se retiró sin entrevistarse con él, que lo llevaron a los separos de la Policía Municipal, y al ser remitido ante el Juez Mixto de Primera Instancia denunció los hechos del maltrato en su detención.

<b>Derechos Humanos violentados:</b>	Derecho la Integridad y Seguridad Personal por actos de Tortura Derecho a una investigación eficaz y Derecho a la verdad	
<b>Autoridades Responsables:</b>	Agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Estado Agentes de la Dirección General del Policía Ministerial del Estado. Agente del Ministerio Público Investigador.	
<b>Municipio en donde ocurrieron los hechos:</b>	Tamazunchale	
<b>Cumplimiento:</b>	En tiempo de ser contestada.	
<b>Puntos de Recomendación:</b>		
Secretario de Seguridad Pública del Estado:		
PRIMERO. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se repare el daño ocasionado a V1, que incluya el tratamiento psicológico que requiera, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrieron AR3, AR4 y AR5, agentes de Seguridad Pública del Estado.	Sin evidencia de cumplimiento.	
SEGUNDO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, a efecto de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que establece la Ley Estatal de Víctimas y se proporcione la información que se solicite y tenga a su alcance.	Sin evidencia de cumplimiento.	

<p>TERCERO. Se colabore ampliamente en integración de la Averiguación Previa que se inicie en la Procuraduría General de Justicia del Estado con motivo de la vista que realice este Organismo sobre el presente caso, con el propósito de que se integre en debida forma la indagatoria penal, por tratarse de servidores públicos de la Dirección Seguridad Pública del Estado, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento.</p>	<p>Sin evidencia de cumplimiento.</p>
<p>CUARTO. Colabore ampliamente con el Órgano Interno de control de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto que substancie y concluya Procedimiento Administrativo de responsabilidad con motivo de la vista que realice este Organismo en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación, proporcionando para tal efecto las constancias que le sean requeridas.</p>	<p>Sin evidencia de cumplimiento.</p>
<p>QUINTO. Se incluya en el programa de capacitación a los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con destacamento en la Zona Huasteca Sur, sobre el tema de derechos humanos, en particular, sobre los derechos que prevalecen durante la detención, a la libertad personal, así como de prevención de la tortura.</p>	<p>Sin evidencia de cumplimiento.</p>
<p><b>Procurador General de Justicia del Estado:</b></p>	
<p>PRIMERO. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se sigan practicando todas y cada una de las diligencias que sean necesarias para la investigación de los hechos relacionados con la privación de la vida de V2, que permita identificar la probable responsabilidad de quien o quienes hayan participado en los mismos y lograr la sanción que corresponda.</p>	<p>Sin evidencia de cumplimiento.</p>
<p>SEGUNDO. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en los casos en que se involucre la privación de la vida de mujeres, los Agentes del Ministerio Público, personal pericial y médicos legistas de la Zona Huasteca Sur, apliquen los lineamientos del Protocolo de Investigación del delito de Femicidio, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero de 2015.</p>	<p>Sin evidencia de cumplimiento.</p>
<p>TERCERO. Gire instrucciones a efecto de que se inicie la indagatoria penal por el caso de maltrato, tortura, trato cruel inhumano o degradante que se cometió en agravio de V1, se practiquen todas y cada una de las diligencias que sean necesarias para demostrar la existencia de los elementos del tipo penal que corresponda y en su oportunidad conforme a derecho, se determine la procedencia o no del ejercicio de la acción penal.</p>	<p>Sin evidencia de cumplimiento.</p>
<p>CUARTO. Colabore ampliamente en la investigación que inicie la Visitaduría General de esa Procuraduría General de Justicia sobre el presente caso, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieran haber incurrido AR6 y AR7, por los hechos expuestos en la presente recomendación, y proporcione la información que se le solicite y tenga a su alcance.</p>	<p>Sin evidencia de cumplimiento.</p>

QUINTO. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se incluya en el programa de capacitación a Agentes del Ministerio Público, peritos y médicos legistas de la Subprocuraduría Regional de Justicia para la Huasteca Sur, en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos humanos a la procuración de justicia, investigación efectiva y derecho a la verdad.	Sin evidencia de cumplimiento.
<b>Director General de la Policía Ministerial del Estado:</b>	
PRIMERO. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se repare el daño ocasionado a V1, que incluya la atención psicológica que en su caso requiera, con motivo de la responsabilidad institución al en que incurrieron AR1, AR2 y AR3.	Sin evidencia de cumplimiento.
SEGUNDO. Colabore ampliamente con este Organismo Estatal, en el seguimiento e inscripción de V1 en el Registro Estatal de Víctimas, previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, a efecto de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que establece la Ley Estatal de Víctimas y se proporcione la información que se solicite y tenga a su alcance.	Sin evidencia de cumplimiento.
TERCERO. Se colabore ampliamente en integración de la Averiguación Previa que se inicie en la Procuraduría General de Justicia del Estado con motivo de la vista que realice este Organismo sobre el presente caso, con el propósito de que se integre en debida forma la indagatoria penal, por tratarse de servidores públicos de la policía Ministerial, cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, y se aporte la información que al respecto le sea solicitada y tenga a su alcance.	Sin evidencia de cumplimiento.
CUARTO. Colabore ampliamente con la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, a efecto que integre y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos, en razón de las consideraciones vertidas en la presente Recomendación.	Sin evidencia de cumplimiento.
QUINTO. Se incluya en el programa de capacitación a los elementos operativos de la Policía Ministerial del Estado, con destacamento en la Zona Huasteca Sur, sobre el tema de derechos humanos, en particular, sobre los derechos que prevalecen durante la detención, a la libertad personal, así como de prevención de la tortura y técnicas de investigación.	Sin evidencia de cumplimiento.